



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

TRIPPLICADO TOMO DCCXXXVIII

FONDO FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC. [REDACTED]  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE \_\_\_\_\_  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) \_\_\_\_\_  
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	NO	<input type="checkbox"/>
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	NO	<input type="checkbox"/>
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	NO	<input type="checkbox"/>

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL  FOTOGRAFIAS \_\_\_\_\_ LIBROS \_\_\_\_\_ DISQUETES \_\_\_\_\_ CD ROM \_\_\_\_\_ ENGARGOLADO \_\_\_\_\_  
 VIDEO \_\_\_\_\_ OTRO (S) \_\_\_\_\_ DESCRIBIR \_\_\_\_\_

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO \_\_\_\_\_  
 LEGAL   
 CONTABLE \_\_\_\_\_

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO   
 DE GESTIÓN INTERNA \_\_\_\_\_

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA \_\_\_\_\_ AÑOS  
 ARCHIVO DE TRÁMITE \_\_\_\_\_ AÑOS  
 ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN \_\_\_\_\_ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS 738  
 NÚMERO DE FOJAS \_\_\_\_\_

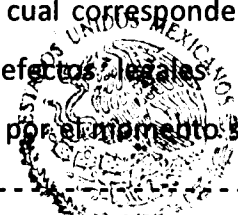


**CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES  
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 738**

--- En la Ciudad de México, siendo el día Ventidos de Marzo  
de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED],  
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación  
dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios  
a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de  
Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman  
para debida constancia de lo actuado: -----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número 738  
Setecientos treinta y ocho, de la Averiguación Previa al rubro citada, lo  
anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo  
correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la  
presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que  
correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da  
por terminada la presente diligencia. -----



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



# TRIPPLICADO TOMO V

FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC [REDACTED]  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE \_\_\_\_\_  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) \_\_\_\_\_  
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016

### ACCESO

PÚBLICO	SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>

### RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

### FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2016

### FORMATO O SOPORTE

PAPEL  FOTOGRAFÍAS \_\_\_\_\_ LIBROS \_\_\_\_\_ DISQUETES \_\_\_\_\_ CD ROM \_\_\_\_\_ ENGARGOLADO \_\_\_\_\_  
 VIDEO \_\_\_\_\_ OTRO (S) \_\_\_\_\_ DESCRIBIR \_\_\_\_\_

### VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO \_\_\_\_\_  
 LEGAL   
 CONTABLE \_\_\_\_\_

### CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO   
 DE GESTIÓN INTERNA \_\_\_\_\_

### PLAZO DE CONSERVACIÓN

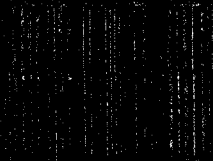
VIGENCIA COMPLETA \_\_\_\_\_ AÑOS  
 ARCHIVO DE TRÁMITE \_\_\_\_\_ AÑOS  
 ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN \_\_\_\_\_ AÑOS

### CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS 5  
 NÚMERO DE FOJAS \_\_\_\_\_

TOMO V

ORIGINAL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JURISDICCION FEDERAL DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

CO. CAPITAL

NUMERO DE EXPEDIENTE: 48/2016  
MOTIVACION 1

PREMIA 48/2016

PREMIA 48/2016



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



mercado

TOMO IV  
PUBLICADO

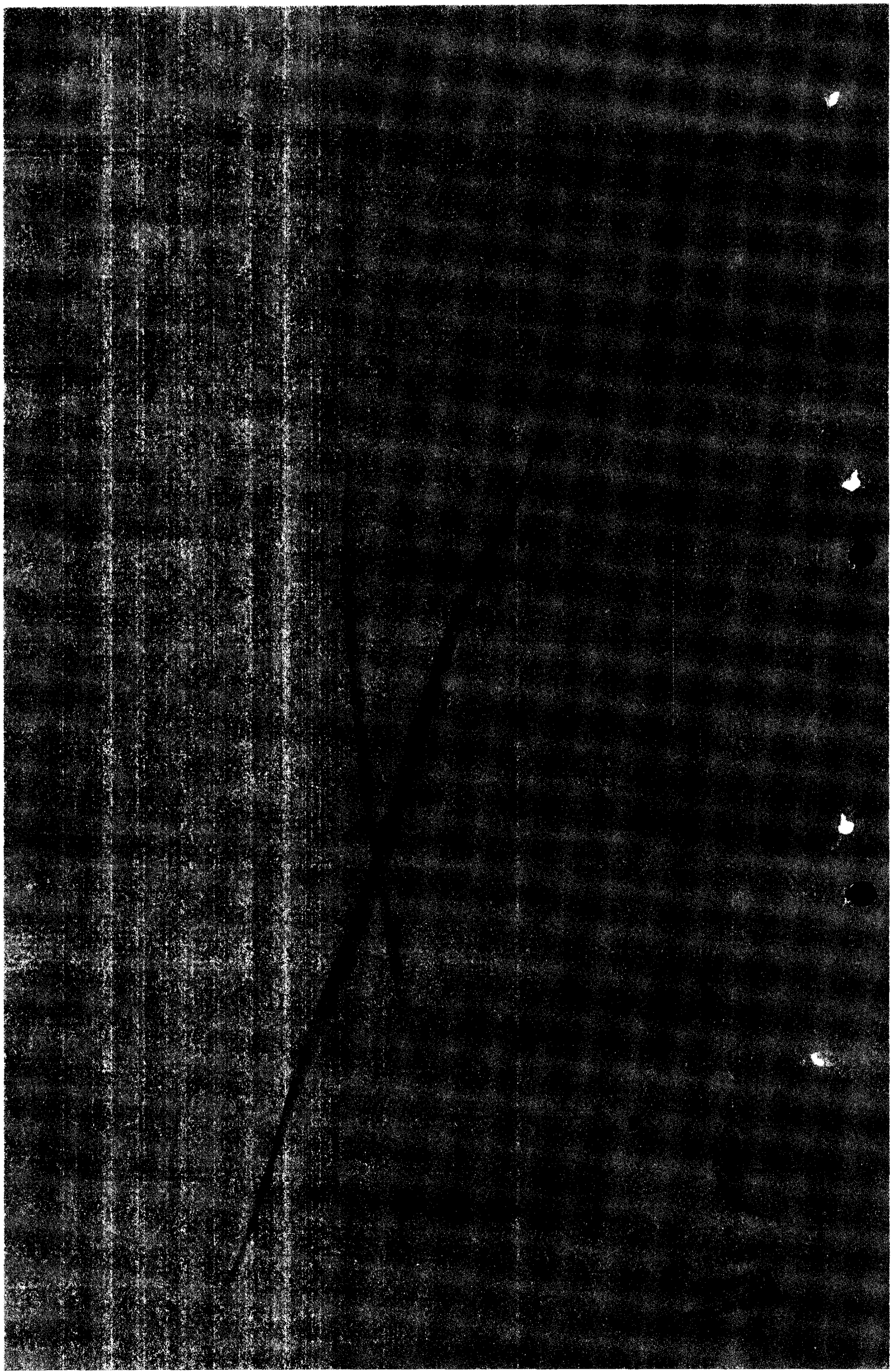


CÁMARA DE DIPUTADOS  
VI

Procedimiento que se  
ordena a  
establecer  
la competencia  
incidental  
S. P. N. O. 1

REPOSICIÓN DE LA...

J  
C  
D  
E  
F  
G  
H  
I  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
V  
W  
X  
Y  
Z



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

CONSIGNACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL  
DIECISÉIS.

V I S T A para resolver la averiguación previa número  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016 instruida contra Cruz [REDACTED]

Por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:

- **SECUESTRO**, en agravio de: 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13. Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Anibal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivan Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Méndez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García; previsto y sancionado en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el artículo 1º, incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º, párrafo primero (delito de acción), fracción II (delito permanente o continuo), 8º (acción dolosa), 9º, Subprocuraduría del primer (delito directo), 13, fracción III (coautoría), 18 (concurso real homogéneo) y 64 (aplicación de sanciones en caso de concurso), todos del Código Penal Federal.

Se determina procedente el Ejercicio de la Acción Penal, sin detenido, con base en lo que a continuación se expone, y

RESULTANDO:

El día de julio del dos mil dieciséis, se inició la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016, con motivo de la extracción de diversas constancias ministeriales que integran la diversa indagatoria PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, ésta última iniciada el nueve de noviembre del año

Handwritten marks: 'A. G. T.' and 'S'.





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.**

dos mil quince, por la recepción de la diversa averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual fue remitida mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13248/2015, por la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; por considerar que de constancias se advierten hechos de la competencia de esta Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Con el antecedente de que la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, se inició el cinco de enero del dos mil quince, como triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014, que fue consignada el dos de enero del dos mil quince, con detenido contra 1.- Matías González Domínguez, 2.- Justo Neri Espinoza, 3.- Esteban Ocampo Landa, 4.- Jorge García Castillo, 5.- Gerardo Delgado Mota, 6.- Jose Alfredo Leonardo Arellano Landa, 7.- Ubaldo Torralba Vences, 8.- J. Natividad Elías Moreno, 9.- Agustín Bello Cuevas alias "el Quequis" y/o "el quijadas", y 10.- Jesús Ricardo Barrios Villalobos, como probables responsables en la comisión del delito de Delincuencia Organizada y Secuestro cometido en agravio de 43 estudiantes de la escuela Normal Rural "Rafael Asís Burgos" de Ayotzinapa; así mismo se ejerció acción penal sin detenido, contra José Ulises Bernabé García y cincuenta y siete personas más, como probables responsables en la comisión del delito de Delincuencia Organizada; y contra José Luis Abarca Velázquez y treinta y cinco personas más, como probables

[REDACTED]

El veintidós de diciembre del dos mil catorce, se inició la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014, con motivo de la recepción de copias certificadas de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, en la que se ejerció acción penal con detenido contra [REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

por su prob  
fra

com  
lca  
de  
o  
e

El veinticinco de octubre de dos mil catorce se inició la indagatoria  
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014,

e.

Se acumuló la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014, la cual  
se inició en fecha veintisiete de octubre del dos mil catorce con motivo de la  
recepción de copias certificadas de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014, en  
la

causa penal 22/2014-V.

la similar PGR/SEIDO/UEIDMS/918/2014, iniciada el  
once de noviembre del dos mil catorce, con motivo de la recepción de la  
Derechos Humanos  
averiguación previa HID/SC/02/0993/2014, la cual



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED] la averiguación previa  
HID/SC/05/0881/2014, la cual

[REDACTED]

e que en la indagatoria HID/SC/02/0993/2014 se

causas penales 070/2014; 071/2014 y 074/2014  
del índice

[REDACTED]

[REDACTED] averiguación previa  
PGR/SEIDO/UEIDMS/895/2014, la cual se inició el día cuatro uno de noviembre de  
dos mil catorce, con la puesta a disposición con número de oficio  
PF/DI/COE/2607/2014, de fecha

[REDACTED]

causa penal 44/2014 del índice

Asimismo el dieciocho de octubre del dos mil catorce, se inició la indagatoria  
PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014, con motivo de la recepción de copias certificadas  
de la similar PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, en la

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevenición del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OII/002/2016.

5 *[Handwritten signature]*

[Redacted]

, radicando la causa penal 100/2014-VII.

De actuaciones que corren agregadas a la presente se advierte que el doce de junio del dos mil catorce, se inició la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, con motivo

[Redacted]

en la averiguación previa HID/SC/01/0758/2013.

Se encuentra acumulada la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, iniciada

[Redacted]

El once de octubre de dos mil catorce, se recibió para acumulación la diversa indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2

[Redacted]

El once de octubre de dos mil catorce, se recibió para acumulación la diversa indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014,

[Redacted]

La presente indagatoria guarda relación con la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014, iniciada

[Redacted]

DGCAP/0207/2014, radicada en la Fiscalía General de Justicia del Estado de



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

Guerrero, iniciada el tres de octubre de dos mil catorce, con motivo de la recepción del oficio FGJE/DGCAP/4033/2014, de esa

[REDACTED]

DGCAP/0207/2014, recibió el oficio 0538, de cuatro de octubre de dos mil catorce, por el que dejan a su disposición a Honorio Antúnez Osorio alias "El Patachín", Policía Preventivo Municipal de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero; Martín Alejandro Macedo Barrera; y Marco Antonio Berber.

También obran antecedentes de la indagatoria AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/829/2014, que se

[REDACTED]

De las constancias [REDACTED]

NARRATIVA DE LOS HECHOS

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

7 8 4

[REDACTED]

[REDACTED] wa  
[REDACTED] xi  
[REDACTED] E

[REDACTED] o  
[REDACTED] o  
[REDACTED] u

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] s

[REDACTED] o

MOTIVACIÓN 1



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

9 29

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES

Subprocuraduría del Delito y Servicios a la Comunidad





PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevencción del Delito y Servicios a la Comunidad



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

13 7/11

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA  
SUBPROCURADURÍA  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

15

8/12

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

en las



[Faint text]



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

17 9/13

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

19

14

De actuaciones se desprende que

[REDACTED]

Alrededor de las veinte horas,

[REDACTED]

Mientras tanto,

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

quien

[Redacted text block]

En la

[Redacted text block]

Los

[Redacted text block]

[Redacted text block]

PROCURADURÍA GENERAL  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

# 15  
21

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

posteriormente de igual forma



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- COMPETENCIA MINISTERIAL.

Al Ministerio Público de la Federación le compete el ejercicio de la acción penal de acuerdo a los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, 6º, 134, 136, fracciones I y II, 194 fracción II y XVII, y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales; 3º, 4º fracción I, Apartado A, incisos b), c), d), r) y apartado B, inciso a), 11, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2 fracción III, y 3, inciso A), fracción V, de su Reglamento y 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por tratarse de delitos federales previstos en leyes federales, como la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- COMPETENCIA JUDICIAL.

Ese Juzgado es legalmente competente para conocer y resolver los hechos materia de la consignación, en razón de que esta Representación Social de la Federación está ejerciendo acción penal por el delito de **Secuestro**, previsto y sancionado en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo dispone el artículo 23 del referido ordenamiento legal, que establece la competencia federal, además se surte la competencia excepcional prevista en el párrafo tercero del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, en cuyo caso específico es competente para conocer cualquier Juzgado Especializado en Procesos Penales Federales de la República.

Lo anterior es así, ya que si bien del material probatorio se advierte que el delito de secuestro cometido en agravio de los 43 normalistas, resulta ser competencia del fuero común, por resultar en agravio de particulares, cuya competencia en inicio recae en la Procuraduría General de Justicia del **Estado de Guerrero**, lo cierto es, que el artículo 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al Ministerio Público de la Federación para solicitar a la autoridad de la entidad federativa, en el caso Estado de Guerrero, remita la investigación para conocer de los hechos del orden común, atendiendo a la **RELEVANCIA SOCIAL DEL MISMO**, aconteció.

Para una mejor comprensión, literalmente el artículo 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala:

*“Artículo 23. Los delitos previstos en esta Ley se prevendrán, investigarán, perseguirán y sancionarán por la Federación cuando se trate de los casos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y cuando se apliquen las reglas de competencia previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y del Código Federal de Procedimientos Penales; o cuando el Ministerio Público de la Federación solicite a la autoridad competente de la entidad federativa, le remita la investigación correspondiente, atendiendo a las características propias del hecho, así como a las circunstancias de ejecución o la relevancia social del mismo.”*

El artículo en cita faculta a esta autoridad federal ministerial investigar, perseguir y efectuar el juicio de reproche de los delitos en tratándose del ilícito de Secuestro y al órgano jurisdiccional federal, aplicar la sanción correspondiente, atendiendo a la **RELEVANCIA SOCIAL DEL MISMO**, dado que el delito en sí, genera un impacto contundente a la sociedad, es por dicha razón que esta Representación Social de la Federación ejerce la facultad de atracción por el delito en estudio, con ello, se dota de competencia para conocer, investigar, y perseguir los delitos en materia de Secuestro, y dado que concurren otras conductas delictivas a la par de la conducta típica de Secuestro, lo que provoca el rechazo social ante la presencia de dichas conductas que atentan contra el tejido social, vulnerando bienes jurídicos de vital importancia, como lo son la paz y seguridad social, la libertad ambulatoria, la integridad física e incluso la vida misma, es por lo anterior que la sociedad ante tales conductas ilícitas busca por encima de cualquier otro valor, la sensación o el mínimo de seguridad elemental y primariamente su convivencia social no vea vulnerada, en especial el derecho fundamental de libertad el cual hoy por hoy es uno de los bienes jurídicos de primario valor, por lo anterior frente a conductas que atentan contra este último bien jurídico, es decir, la integridad física, libertad e incluso la vida, se justifica y actualiza la hipótesis que el legislador consideró como **RELEVANCIA SOCIAL** dado el impacto que se aprecia al vulnerar dicho valor jurídico.

En efecto, a mediados del 2012 el Estado de Guerrero ocupaba el cuarto lugar a nivel nacional en secuestros, no obstante en años subsecuentes paso a ocupar el tercer lugar, con un incremento del 56 %, siendo uno de sus municipios, el de Acapulco, el de mayor incidencia de todo México.

Ante esa situación, es evidente que el caso que nos ocupa se enmarca dentro de ese incremento delictivo que impacta directamente en todos los aspectos de la sociedad, por lo que esta Representación Social de la Federación estima de suma relevancia el presente caso, y considera ejercer las facultades que la propia ley le concede para conocer del mismo, dada las circunstancias que le rodean y el incremento delictivo en la materia en dicha entidad federativa.

Sirve de apoyo el siguiente criterio establecido por la Sala aislada [TA], 10a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro XXI, Junio de 2013, Tomo 2, Pág. 1299

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/IPGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

que refiere a la letra:

**"LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. ES APLICABLE TANTO PARA LOS ILÍCITOS COMETIDOS EN EL ÁMBITO LOCAL COMO LOS DEL FUERO FEDERAL.** El catorce de julio de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto de reforma al artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se otorgó facultades al Congreso de la Unión para expedir una ley general en materia de secuestro. En la exposición de motivos que dio origen a esta reforma, se precisó que la finalidad era unificar el tipo penal y la sanción correspondiente, así como establecer las bases generales de una política criminal para combatir ese ilícito y los instrumentos o herramientas que podrían utilizar tanto la Federación como las entidades federativas; que el delito de secuestro seguiría siendo de competencia local, investigado, perseguido y sancionado por autoridades de dicho orden. En el mismo sentido, en la tesis aislada del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro "LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 133 CONSTITUCIONAL.", se precisó que las "leyes generales" son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano, y que no se trata de leyes federales (aquellas que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal), de modo que, una vez promulgadas y publicadas, deben ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales. Así, de una interpretación teleológica y sistemática de los artículos 73, fracción XXI de la Constitución Federal, 1o., 2o., 23 y quinto transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, es factible concluir que esta última, es una de las denominadas "leyes generales", expedidas por el Congreso de la Unión, con la finalidad de unificar los tipos penales en materia de secuestro, sus sanciones, las medidas de protección, atención y asistencia a ofendidos y víctimas, la distribución de competencias y formas de coordinación entre los órdenes de gobierno; de observancia general en toda la República, tanto a nivel federal como local; y solamente, en atención al artículo 23 de la mencionada ley, en algunos casos corresponde a la Federación investigarlo y sancionarlo, y en los restantes, a las autoridades del fuero común, pero sin duda, es aplicable para los delitos cometidos en materia de secuestro, tanto en el ámbito local como federal."

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 de Derechos Humanos  
 y Servicios a la Comunidad  
 de Investigación

Además, los artículos 6 y 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, literalmente disponen:

23  
 12  
 16



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

**“Artículo 6o.-** Es tribunal competente para conocer de un delito, el del lugar en que se comete, salvo lo previsto en los párrafos segundo, tercero y quinto del artículo 10.

*Si el delito produce efectos en dos o más entidades federativas, será competente el juez de cualquiera de éstas o el que hubiera prevenido; pero cuando el conflicto involucre como partes a indígenas y no indígenas, será tribunal competente el que ejerza jurisdicción en el domicilio donde radique la parte indígena”.*

**“Artículo 10.-** Es competente para conocer de los delitos continuados y de los continuos o permanentes, cualquiera de los tribunales cuyo territorio aquéllos produzcan efectos o hayan realizado actos constitutivos de tales delitos.

*En caso de concurso de delitos, el Ministerio Público Federal será competente para conocer de los delitos del fuero común que tengan conexas con delitos federales, y los jueces federales tendrán, asimismo, competencia para juzgarlos.*

*También será competente para conocer de un asunto, un juez de distrito distinto al del lugar de comisión del delito, atendiendo a las características del hecho imputado, a las circunstancias personales del inculcado, por razones de seguridad en las prisiones o por otras que impidan garantizar el desarrollo adecuado del proceso, cuando el Ministerio Público de la Federación considere necesario llevar el ejercicio de la acción penal ante otro juez. Lo anterior es igualmente aplicable para los casos en que, por las mismas razones la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, estime necesario trasladar a un procesado a algún centro de reclusión de máxima seguridad, en los que será competente el tribunal del lugar en que se ubique dicho centro.*

*En estos supuestos no procede la declinatoria...”.*

La lectura de los numerales transcritos, permite advertir que si bien, el principio general de competencia en materia penal se basa en la territorialidad (lugar donde se cometieron los hechos); sin embargo, admite la excepción prevista en el citado artículo 10, siempre y cuando se actualicen determinados requisitos, como:

- a) Razones de seguridad en las prisiones;
- b) Características del hecho imputado;
- c) Circunstancias personales del inculcado; o por
- d) Otras que impidan garantizar el desarrollo del proceso.

Lo cual es acorde con el contenido del Acuerdo General 21/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se dota de competencia a ciertos Juzgados de Distrito para conocer de delitos cometidos en su territorio, por razones de seguridad en las prisiones, cuyo objetivo primordial fue

PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito

PREVENCIÓN DEL DELITO  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

25

17  
25

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

precisar los alcances del párrafo tercero del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, cuando el Ministerio Público Federal considere necesario llevar el ejercicio de la acción penal ante un Juez de Distrito distinto al del lugar de la comisión del delito, por razones de seguridad en las prisiones de máxima seguridad, atendiendo a las características del hecho imputado, a las circunstancias personales de los inculpados o por otras que impidan garantizar el desarrollo de un adecuado proceso, es decir, cuando se actualice la excepción competencial prevista en el referido numeral, así como dotar de competencia a los Jueces de Distrito de Procesos Penales Federales del Primero y Segundo Circuito, los Penales del Tercer Circuito y los Mixtos, así como los de Procesos Penales Federales que en lo futuro se llegaren a crear en aquéllos lugares donde existiera un Centro Federal de Readaptación Social de máxima seguridad, ejercerán jurisdicción en toda la República para conocer de aquéllos asuntos que se encuentren en la hipótesis del artículo 10, párrafo tercero, del Código Federal de Procedimientos Penales (competencia excepcional), con el objeto de que conocieran de delitos cometidos en un lugar distinto al de su jurisdicción, por razones de seguridad en las prisiones y con la finalidad de reducir el número de exhortos y evitar el traslado de reos peligrosos, precisando dicho acuerdo lo siguiente:

*PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto precisar los alcances del párrafo tercero del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, y fijar la competencia de los jueces de Distrito cuando se actualice la hipótesis de excepción a la competencia territorial ahí prevista.*

*SEGUNDO.- Cuando el Ministerio Público Federal considere necesario llevar el ejercicio de la acción penal ante un juez de Distrito distinto al del lugar de comisión del delito, por razones de seguridad en las prisiones, atendiendo a las características del hecho imputado, a las circunstancias personales del inculpadado y a otras que impidan garantizar el desarrollo adecuado de un proceso, se actualizará la excepción competencial prevista en el párrafo tercero del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales.*

*TERCERO.- El juez de Distrito que reciba una consignación, con o sin detenido, en la que se ejercite la acción penal por delito o delitos cometidos fuera de su jurisdicción, y se actualice la excepción competencial mencionada en el párrafo que antecede, es el competente para conocer y resolver el asunto.*

*CUARTO.- En los procesos penales federales, cuando por las razones precisadas en el punto segundo de este acuerdo, la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, estime necesario trasladar a un procesado a algún centro federal de readaptación social de máxima seguridad, por escrito expresará los motivos por los que considera actualizada la excepción competencial prevista en el párrafo tercero del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales y declinará el conocimiento del asunto al Jefe de Distrito del lugar en que se ubica el centro para que se apoye en su conocimiento.*

*QUINTO.- En el caso del párrafo anterior, el juez de Distrito que reciba un proceso penal federal en el que se hubiera dictado*

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación





PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

API/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

*acuerdo por diversa autoridad judicial declarando actualizada la excepción competencial, prevista en el párrafo tercero del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, es el competente para conocer y resolver el asunto.....".*

También es pertinente reproducir el contenido del punto único del Acuerdo General 82/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reformó el diverso Acuerdo General 21/2008, que dotó de competencia a los Juzgados de Distrito que se precisan, para conocer de los delitos en el lugar distinto al de su jurisdicción por razón de seguridad en las prisiones, que textualmente establece:

*"ÚNICO.- Se reforma el punto SEPTIMO del Acuerdo General 21/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Dota de Competencia a los Juzgados de Distrito que se Precisan para Conocer de Delitos Cometidos en Lugar Distinto al de su Jurisdicción, por Razones de Seguridad en las Prisiones, para quedar como sigue:*

*"SÉPTIMO.- Se modifica el Acuerdo General 57/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de veintitrés de agosto de dos mil seis, en el punto CUARTO, al que se agrega una fracción más que corresponderá a la XXXI, en los siguientes términos:*

*XXXI.- Los Jueces de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales del Primero y Segundo Circuito, los Penales del Tercer Circuito y los Mixtos, así como los de Procesos Penales Federales que en lo futuro se lleguen a crear en aquellos lugares donde exista un centro federal de readaptación social de máxima seguridad, ejercerán jurisdicción en toda la República para conocer de aquellos asuntos que se encuentren en la hipótesis del artículo 10, párrafo tercero, del Código Federal de Procedimientos Penales".*

Resulta de trascendencia que el punto único del Acuerdo General 18/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, modificó el punto tercero del diverso Acuerdo General 21/2008, por el que se dotó de competencia a los Juzgados de Distrito que se precisan, para conocer de los delitos cometidos en un lugar distinto al de su jurisdicción, por razones de seguridad en las prisiones, al señalar:

*"UNICO.- Se modifica el punto TERCERO del Acuerdo General 21/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se dota de competencia a los Juzgados de Distrito que se precisan para conocer de delitos cometidos en lugar distinto al de su Jurisdicción, por razones de seguridad en las prisiones, para quedar como sigue:*

*"TERCERO.- El Juez de Distrito que reciba una consignación, con o sin detenido, en la que se ejercite la acción penal por delito o delitos cometidos fuera de su jurisdicción, y se actualice la excepción competencial mencionada en el párrafo que antecede, es el competente para conocer y resolver el asunto, con independencia, en su caso, del centro federal de readaptación social de máxima seguridad donde se encuentre recluso el detenido.*



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

27 24/18

*Bajo ningún supuesto podrá declinar su competencia el juez de Distrito ante quien se lleve el ejercicio de la acción penal, cuando se actualice la excepción competencial invocada, sea cual fuere la etapa del procedimiento penal en que se encuentre el asunto".*

De igual forma, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a través del Acuerdo General 2/2010, adicionó el punto tercero del Acuerdo General 21/2008, antes transcrito, para quedar como sigue:

*"TERCERO.- El juez de Distrito que reciba una consignación, con o sin detenido, en la que se ejercite la acción penal por delito o delitos cometidos fuera de su jurisdicción, y se actualice la excepción competencial mencionada en el párrafo que antecede, es el competente para conocer y resolver el asunto, con independencia, en su caso, del centro federal de readaptación social de máxima seguridad donde se encuentre recluso el detenido.*

*Bajo ningún supuesto podrá declinar su competencia el juez de Distrito ante quien se lleve el ejercicio de la acción penal, cuando se actualice la excepción competencial invocada, sea cual fuere la etapa del procedimiento penal en que se encuentre el asunto.*

*Cuando el representante social estime que han desaparecido las razones que lo llevaron a consignar a un reo ante un juez cuya sede se encuentre en una cárcel de máxima seguridad, bastará su manifestación en ese sentido para que produzca los efectos legales conducentes, sin que sea necesario exigir la demostración de tal aseveración".*

En esa índole, de la interpretación armónica de los artículos de la ley adjetiva penal federal y del contenido del Acuerdo General de referencia y sus modificaciones, es posible determinar que en el presente asunto se actualiza la competencia de un Juez de Distrito ubicado en un lugar distinto al de la comisión del delito (Estado de Guerrero), atendiendo principalmente a las características del hecho imputado, a las circunstancias personales del inculcado y por razones de seguridad en las prisiones; ello, con independencia del centro federal de readaptación de máxima seguridad en que se encuentre recluso el o los detenidos; y bajo ningún supuesto, el Juez que conozca del asunto, podrá declinar competencia, con independencia de la etapa en que se encuentre el juicio.

En consecuencia, se actualiza la **competencia extraordinaria** prevista en el párrafo tercero del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, es decir, resulta competente para conocer de los hechos a que se refiere la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016**, el Juez de Distrito de Procesos Penales Federales en Turno en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, es decir, un juez de distrito distinto al del lugar en donde se ejecutaron los hechos que se estiman delictuosos, tomando en consideración para los fines de la presente las siguientes circunstancias:

[Redacted] artículo 9º, fracción I, incisos c), en relación con I, incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

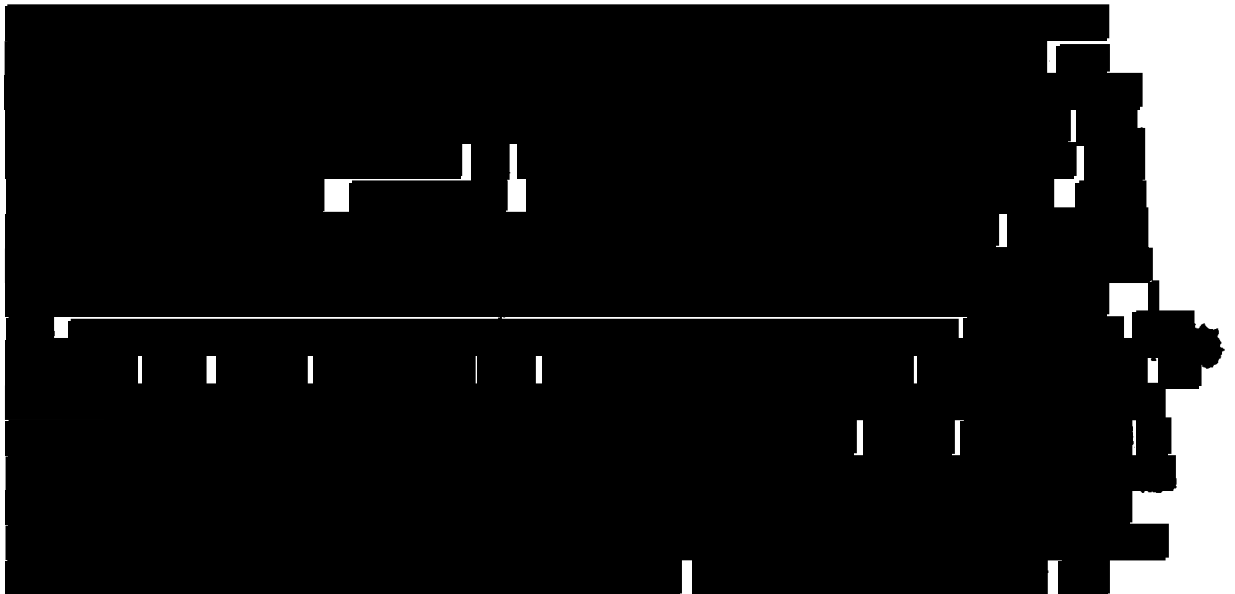
AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,



Asimismo, es aplicable el contenido del Acuerdo General 82/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el diverso Acuerdo General 21/2008, por el que se dota de competencia a los Juzgados de Distrito que en el propio texto se precisan, para conocer de delitos cometidos en lugar distinto al de su jurisdicción, por razones de seguridad en las prisiones.

Asimismo resulta aplicable el acuerdo general 11/2011, del pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la república mexicana y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales colegiados y unitarios de circuito y de los juzgados de distrito.



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



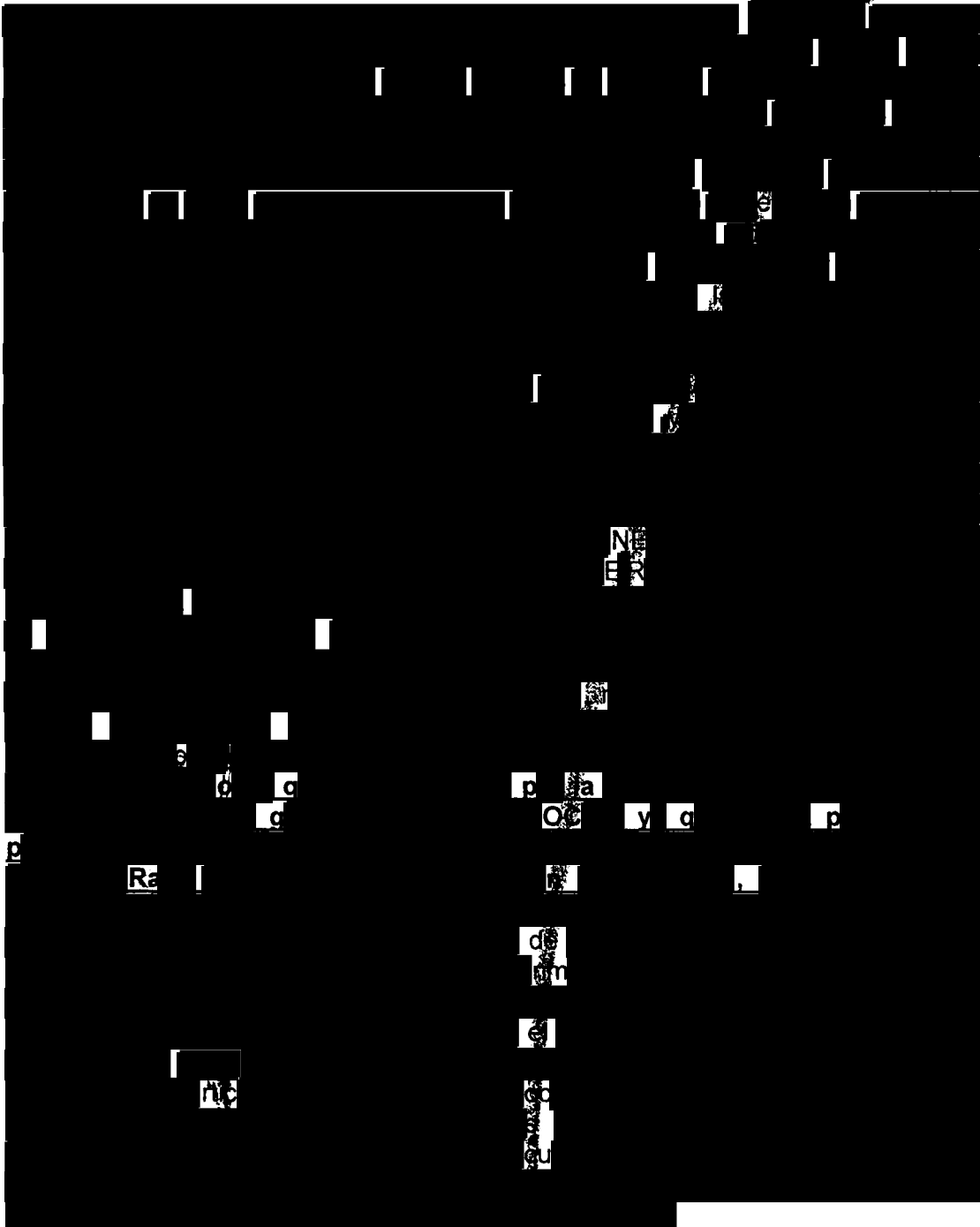
PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

29 19



[Redacted text block]

de Servicios a la Comunidad y Seguridad  
de Investigación

[Redacted text block]



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

Encuentra apoyo a lo anterior, "la tesis número 198,918; publicada en el Semanario Judicial de la Federación, y su Gaceta, Novena Época; Instancia Primera Sala; Tomo: V, Abril de 1997, Tesis: 1a./J. 13/97, Página: 29,"

**"COMPETENCIA INEXISTENTE, CONFLICTO DE.** Para que un juzgador pueda plantear su incompetencia en los términos del párrafo tercero del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales que, por razones de seguridad establece una excepción al principio de territorialidad que rige en

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

31

7/6/20

*materia de competencia, debe surgir la necesidad de trasladar a un acusado a un establecimiento de máxima seguridad, para lo cual debe atenderse a las características del hecho imputado, a las circunstancias personales del inculpado y a otras que impidan el desarrollo adecuado del proceso, en cuyo caso resulta ser competente la autoridad judicial dentro de cuya jurisdicción territorial se ubica la prisión. Conforme al precepto sujeto a examen, se surte esta competencia excepcional cuando, además de satisfacerse los requisitos mencionados, el Ministerio Público, al consignar ante el Juez, elige a aquel dentro de cuya competencia territorial esté ubicado el establecimiento de máxima seguridad; o bien, cuando la autoridad judicial, actuando de oficio o a petición de parte, ordena el traslado del acusado a uno de esos centros; si a juicio del Ministerio Público durante el trámite del proceso, fuera necesario un traslado de esa naturaleza, dado su carácter de parte de la relación jurídica procesal, deberá solicitarlo a la autoridad judicial, la cual resolverá sobre la procedencia de su solicitud. En tal orden de ideas, la declinatoria del Juez para conocer de una causa penal, fundándose en el párrafo tercero del precepto 10 del ordenamiento invocado, sin que su planteamiento y sustanciación se ajusten al mandato legal contenido en esa norma, en los términos del análisis precedente, tendrá como consecuencia que el supuesto conflicto competencial sea inexistente, aun cuando se hubiera efectuado el traslado del detenido por autoridades administrativas."*

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

servicios a la Comunidad  
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.**

**TERCERO.- REQUISITOS CONSTITUCIONALES PARA EL LIBRAMIENTO DE UNA ORDEN APREHENSIÓN.**

El artículo 16, párrafos primero y segundo (aún vigente, por disposición del artículo Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 junio de 2008), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente, establecen:

*“No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten el cuerpo del delito y que hagan probable la responsabilidad del indiciado.”*

De lo anterior, se sigue que para que la autoridad judicial pueda librar una orden de aprehensión, deben reunirse los seis requisitos siguientes:

1. Que sea librada por la autoridad judicial;
2. Que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito;
3. Que ese delito esté sancionado por la ley, cuando menos con pena privativa de libertad; y
4. Que existan datos que acrediten el cuerpo del delito;
5. Que esos datos hagan probable la responsabilidad del indiciado.

Asimismo, los artículos 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo (aún vigente, por disposición del artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero de 2014), de la Constitución Política de los Estados, prevén:

*“Artículo 21. La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.*

**Artículo 102.**

**A. (...)**

*Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculcados, buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos, hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la*





PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

33

21

*administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine.*

De lo que se desprende la existencia de un requisito más para el dictado de un mandamiento de captura:

6. Que lo solicite el Ministerio Público.

Ahora bien, el estudio de las constancias que integran la indagatoria que se consigna, permite concluir que los supuestos que establecen los preceptos constitucionales citados para el dictado de una orden de aprehensión, se encuentran actualizados.

En efecto, el **primer requisito**, consistente en que la orden de aprehensión sea librada por la autoridad judicial, se encuentra acreditado en virtud de que la autoridad a quien se solicita el libramiento del mandamiento de captura, además de ser una autoridad judicial, es competente para librarlo o negarlo, como lo es el Juzgado de Distrito en el estado de Guerrero.

A su vez, el **segundo requisito**, consistente en que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, se encuentra colmado con la remisión de la averiguación previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, remitido mediante oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/13288/2015, del cuatro de noviembre de dos mil quince, suscrito por la Licenciada Lourdes López Lucho Iturbe, agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, por lo cual se inició la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/001/2015 y derivado de la extracción de diversas constancias ministeriales que integran dicha indagatoria, se inició la diversa averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/002/2016.

De igual manera, se actualiza con la denuncia formulada por los padres de familia de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", en Ayotzinapa, Guerrero.

Las denuncias formuladas, fueron realizadas por parte legítima y fueron debidamente ratificadas en términos del artículo 119 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que adquieren valor probatorio de indicio en términos del artículo 285 del mismo ordenamiento legal.

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis aislada sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su anterior conformación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIII, Segunda Parte, Sexta Época, página 69, de rubro y texto siguientes:

**"DENUNCIA, VALOR PROBATORIO DE LA.** Tanto la denuncia como el informe y el contenido de la investigación administrativa practicada por la parte ofendida, constituyen medios de prueba cuyo valor indicial señalado en el artículo 285 del Código Federal de Procedimiento Penales, y como tales, la responsable está obligada a tomarlos en consideración y valorarlos, en uso de la potestad que le otorga el artículo 286 del propio ordenamiento procesal."

RECIBIDA  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
INVESTIGACIÓN





PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

Por cuanto hace al cuarto y quinto de los requisitos, consistentes en que existan datos que acrediten el cuerpo del delito de que se trate y hagan probable la responsabilidad del indiciado, respectivamente, ameritan estudio aparte.

CUESTIÓN PREVIA.

[REDACTED]

Siendo un hecho notorio que por resolución judicial dictada en la causa penal 123/2014 del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas, con sede en Matamoros, se negó el libramiento de la orden de aprehensión por el delito de desaparición forzada de personas, previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo, y sancionado por el diverso 4, en relación con el artículo 6, fracciones I, II, III y IX, de la Ley Para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas en el Estado de Guerrero, por los mismos hechos y contra diversas personas, ante la inacreditación del primer elemento que conforma el referido delito, esto es, mantenimiento del ocultamiento, con el argumento de que las constancias apuntan en forma coincidente a que las víctimas no fueron mantenidas en el ocultamiento, muy al contrario fueron detenidas privadas de la libertad y trasladadas al lugar donde fueron ejecutadas sumariamente; esto es, la separación o desfase entre la conducta prevista por la norma legal y la que se somete a estudio impide identificarlas entre sí, pues cuando la ley exige mantener el ocultamiento, en cambio en el caso, dicho ocultamiento se

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevenimiento del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

35

78 22

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

se mantuvo en absoluto, pues el sumario apunta a considerar que las víctimas probablemente fueron ejecutadas en brevísimo tiempo posterior a su detención.

En consecuencia, atendiendo al principio de exacta aplicación de la ley penal, a la pronta y expedita procuración de Justicia y de manera fundamental al derecho del sujeto pasivo del delito a no sufrir re victimización secundaria, como lo dispone el artículo 20, apartado C, fracción V, constitucional; es que se finca juicio de reproche contra el hoy inculpado por el delito de **secuestro**, previsto y sancionado en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c) todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.

**CUARTO.-** El artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales establece que

*“...El Ministerio Público acreditará el cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad del indiciado, como base del ejercicio de la acción penal; y la autoridad judicial, a su vez, examinará si ambos requisitos están acreditados en autos.*

*Por cuerpo del delito se entiende el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señale como delito, así como los normativos, en el caso de que la descripción típica lo requiera.*

*La probable responsabilidad del indiciado se tendrá por acreditada cuando, de los medios probatorios existentes, se deduzca su participación en el delito, la comisión dolosa o culposa del mismo y no exista acreditada a favor del indiciado alguna causa de licitud o alguna excluyente de culpabilidad.*

*El cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad se acreditarán por cualquier medio probatorio que señale la ley...*

Por su parte, el artículo 134 del mismo ordenamiento, prescribe:

**“Artículo 134.** En cuanto aparezca de la averiguación previa que se han acreditado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, en los términos del artículo 168, salvo en los casos previstos en este Código y demás disposiciones aplicables, el Ministerio Público ejercerá la acción penal ante los tribunales y expresará, sin necesidad de acreditarlo plenamente, la forma de realización de la conducta, los **elementos subjetivos específicos** cuando la descripción típica lo requiera, así como las demás circunstancias que la ley prevea.”

**QUINTO.**

[REDACTED]

W  
UE



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



Los preceptos 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

*“...Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán*

- I. De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de: ...c) Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros...*

*“...Artículo 10. Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se agravarán:*

- I. De cincuenta a noventa años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:*

- a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;*
- b) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;*
- c) Que se realice con violencia...*

*...Las sanciones señaladas en el presente artículo se impondrán, sin perjuicio o con independencia de las que correspondan por otros delitos que de las conductas a las que se aplican resulten...”*

De acuerdo a lo anterior, los elementos que constituyen la figura delictiva indicada, son los siguientes:

PROCURADURÍA  
SUBPROCURADURÍA  
DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROF. [Firma]

Ud. [Firma]





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Oficina de Investigación



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

39

24  
30

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

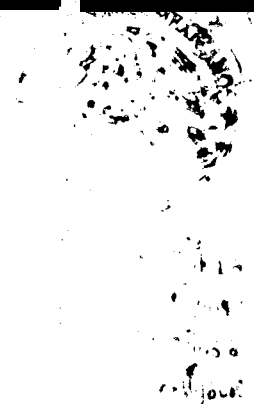
[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]









SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Prevenición del Delito  
Oficina

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Oficina de Investigación



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

43

26  
27

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevenición del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación  
[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

45

27

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

*"...Denuncia de hechos por desaparición de persona en agravio de su*

[REDACTED]

en los días 14 y 15 de mayo de 2016, en la ciudad de San José Escobedo, Coahuila de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza.

LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

47

24

28

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

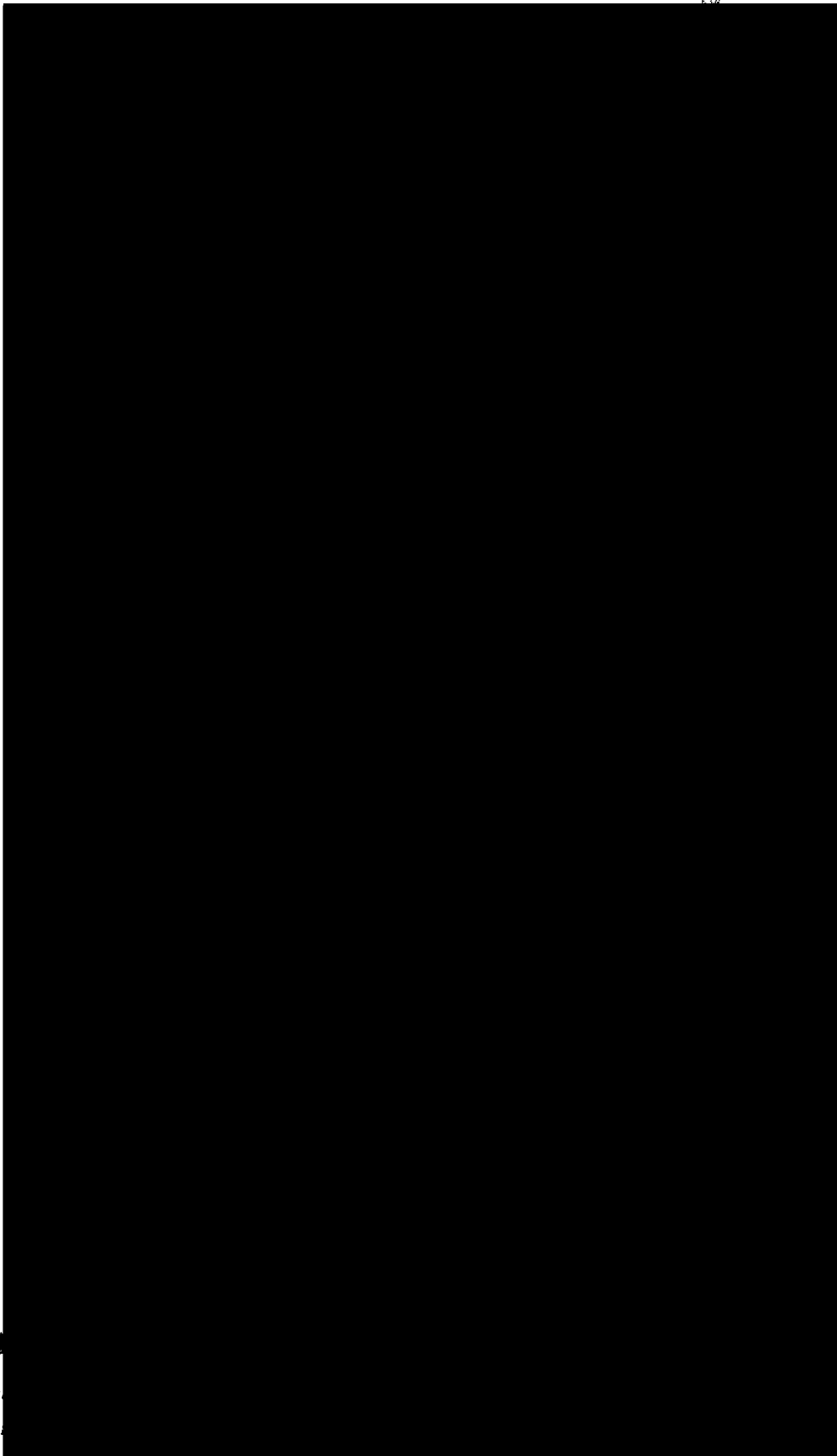
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

49

25 29



Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[Redacted text block]

[Large redacted text block]

[Redacted text block]

[Large redacted text block]

148-06





PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

53

27  
31

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Servicios de Prevención del Delito y  
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



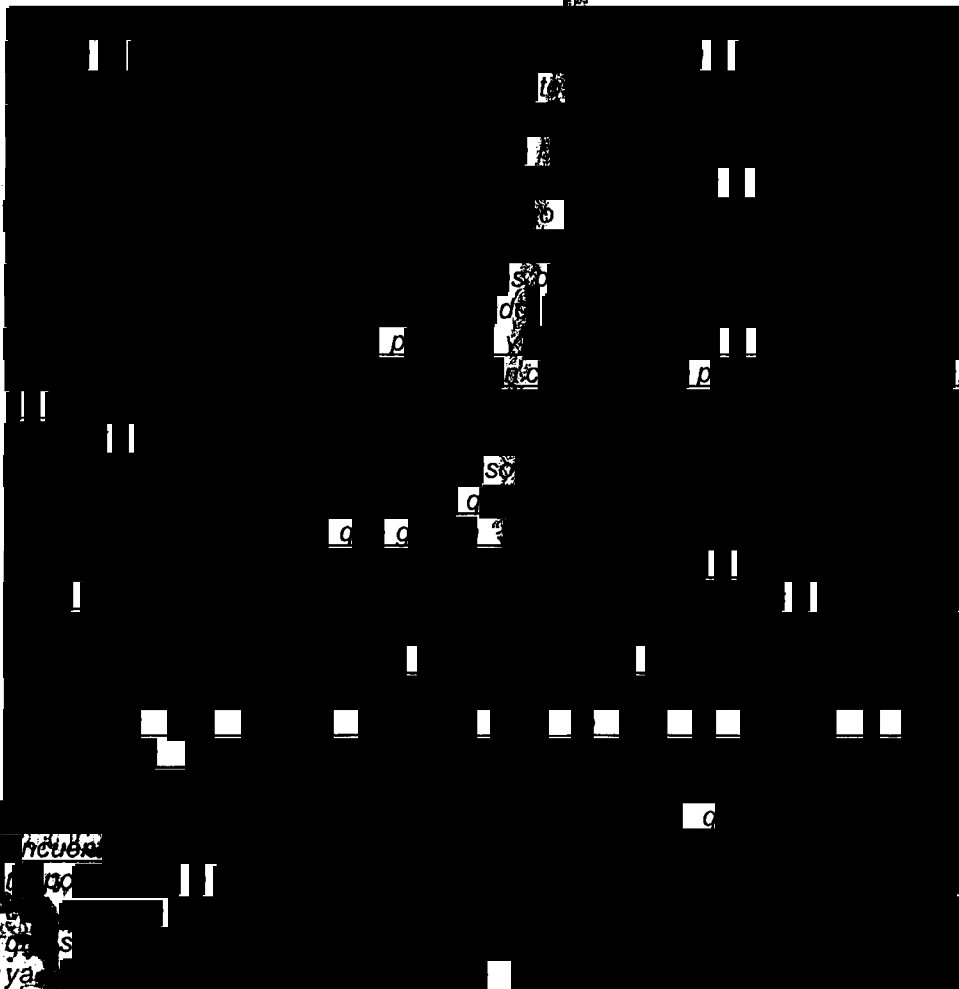
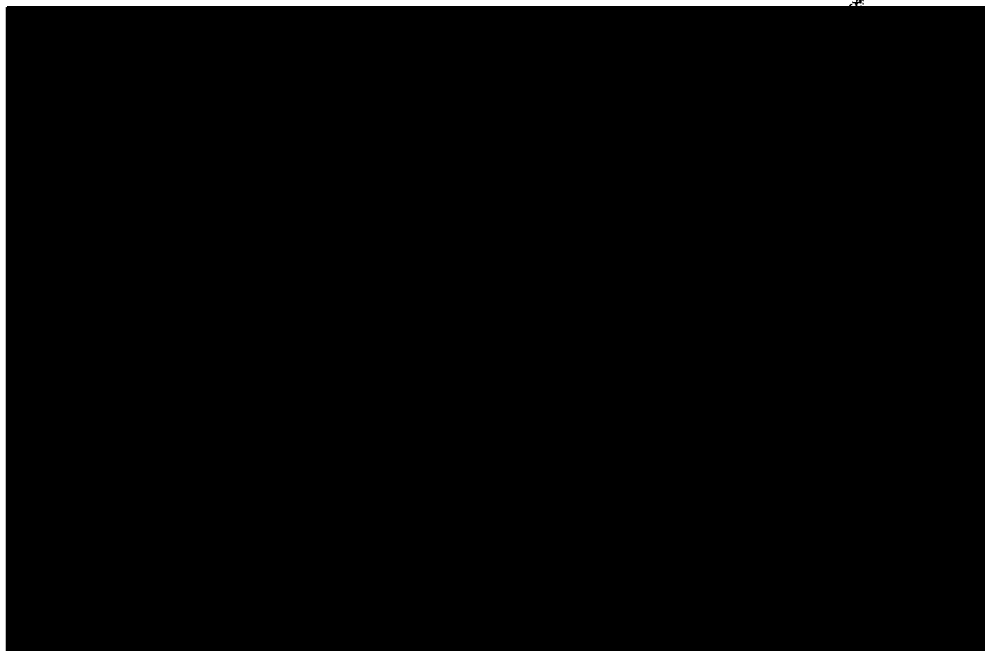
PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

55  
32  
78



hecho  
y Servicios  
de Investigación



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[Redacted text block]

Orzapa e  
ranifesté

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Faint text at bottom right]



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

57 29 33

[REDACTED]

[REDACTED]

... en su  
fuero de





PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

[REDACTED]

EXHIBITO  
1



PROCURADURÍA GENERAL

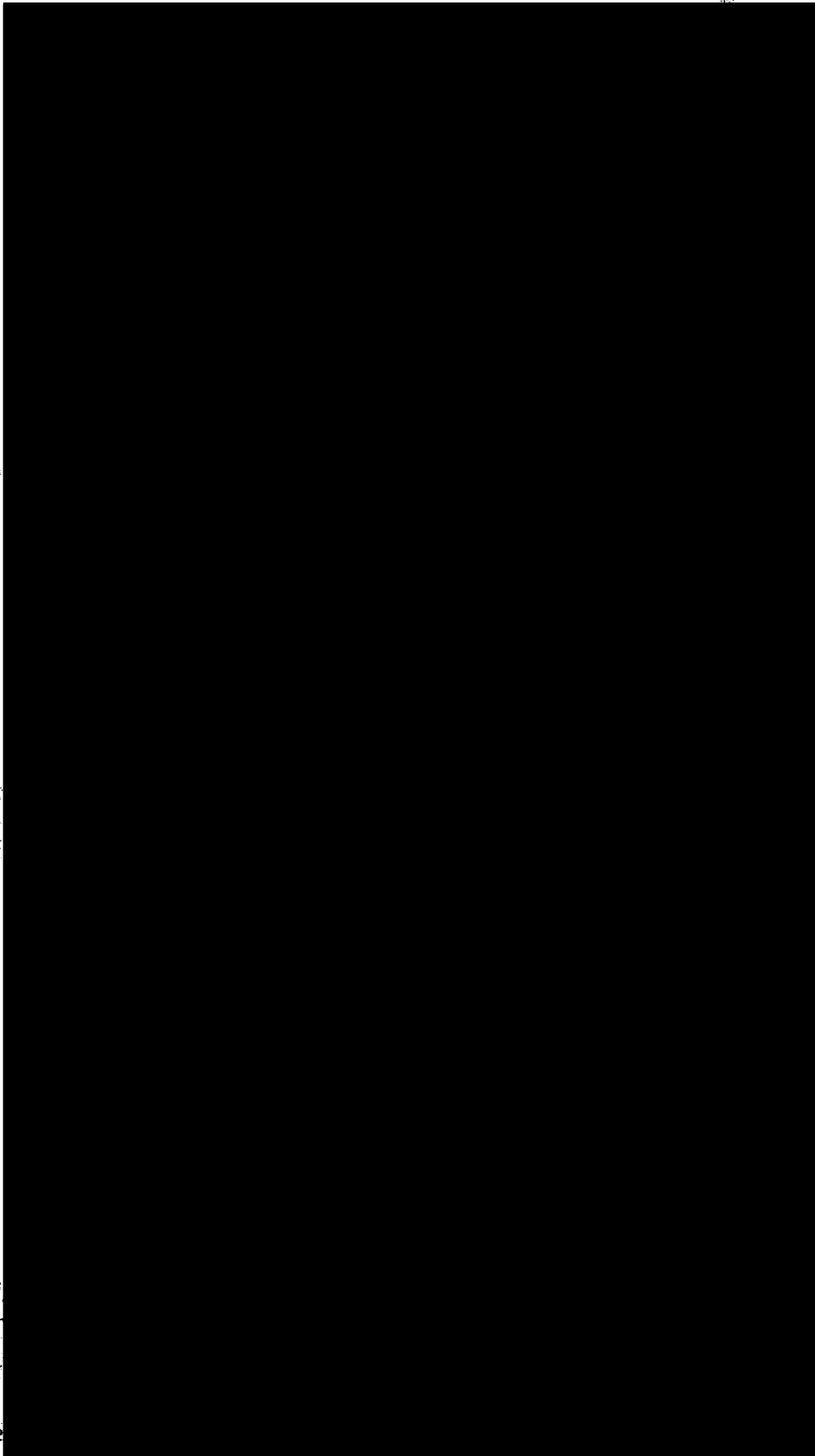
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

59

34  
~~30~~



OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.





PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

61 35 ST

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

afel

ca

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Faint, illegible text]



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

63

36  
32

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

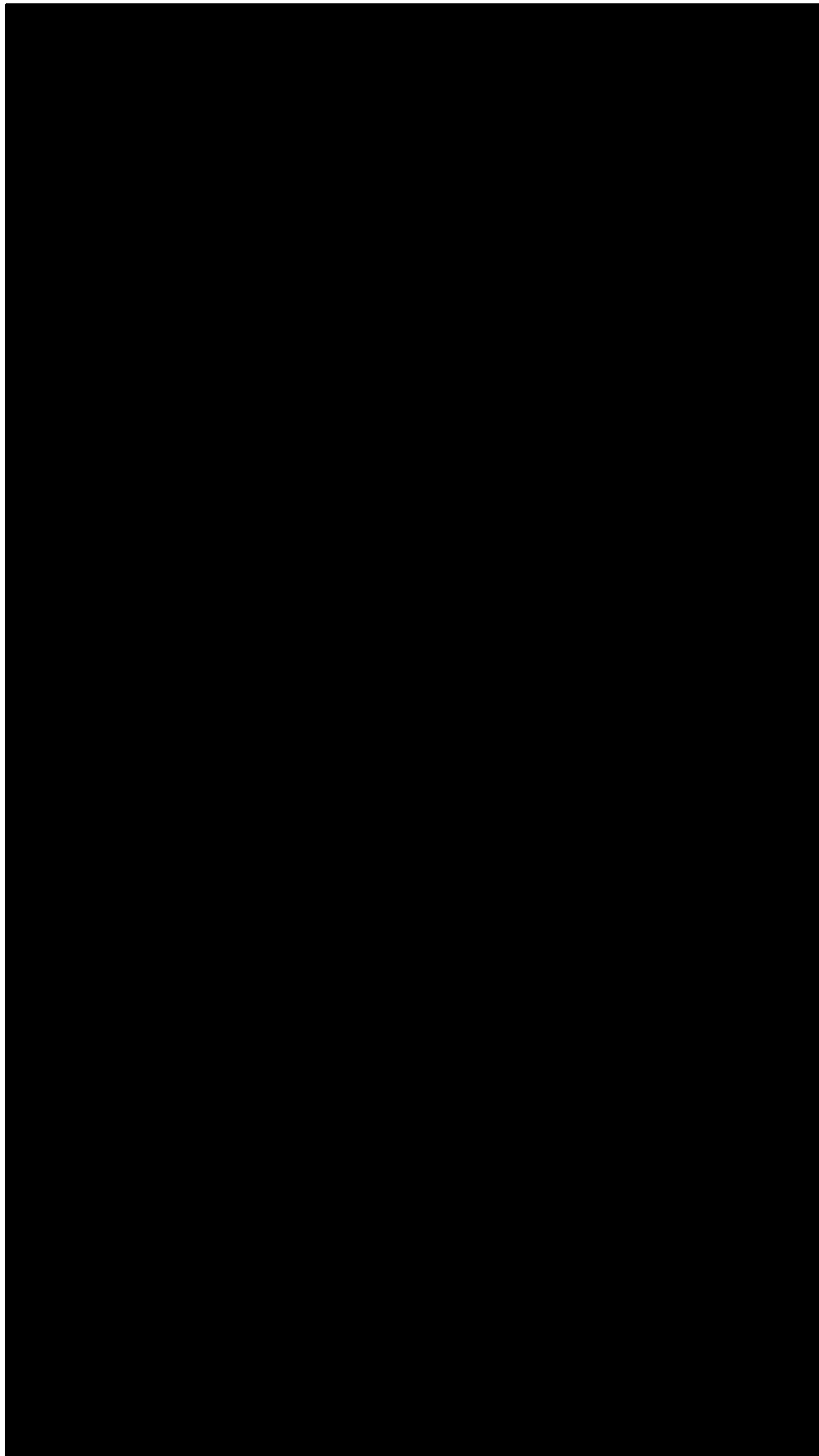


PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



100

100

100

100

OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD



PROCURADURÍA GENERAL

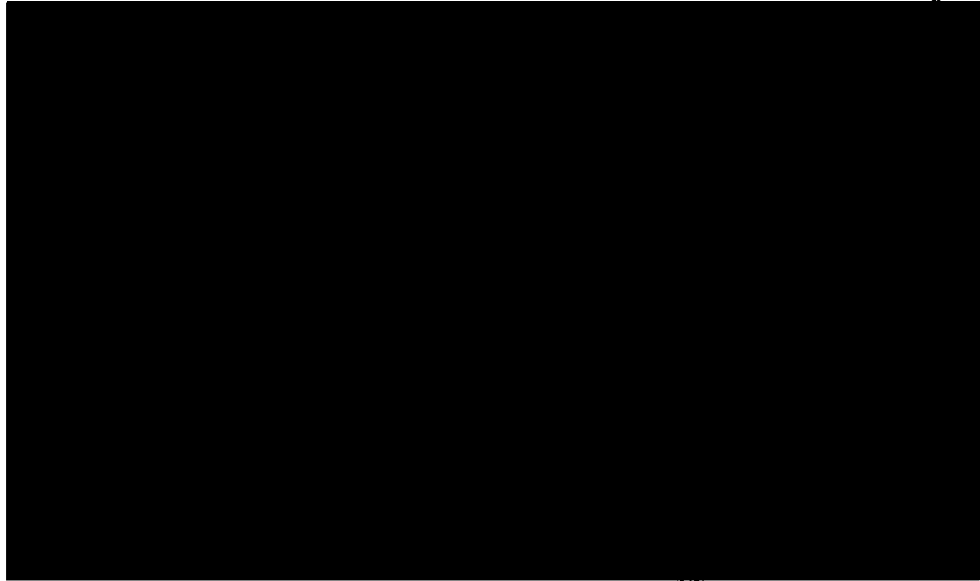
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

65

37



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Oficina de Inves



PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Prevenición del Delito y  
Servicios a la Comunidad



PROCURADURÍA GENERAL

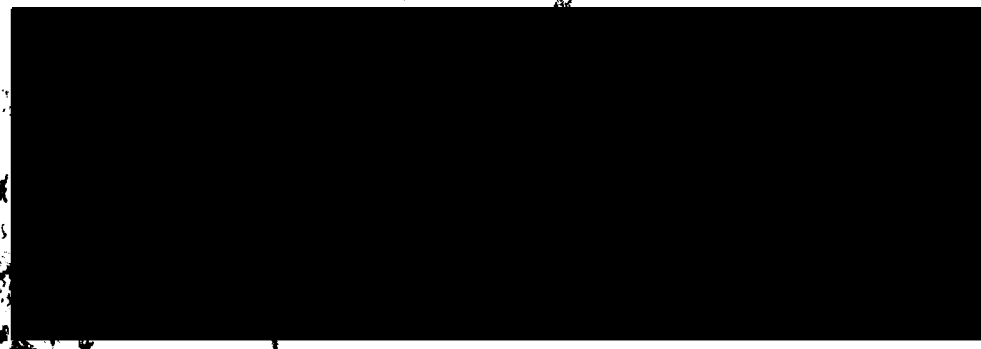
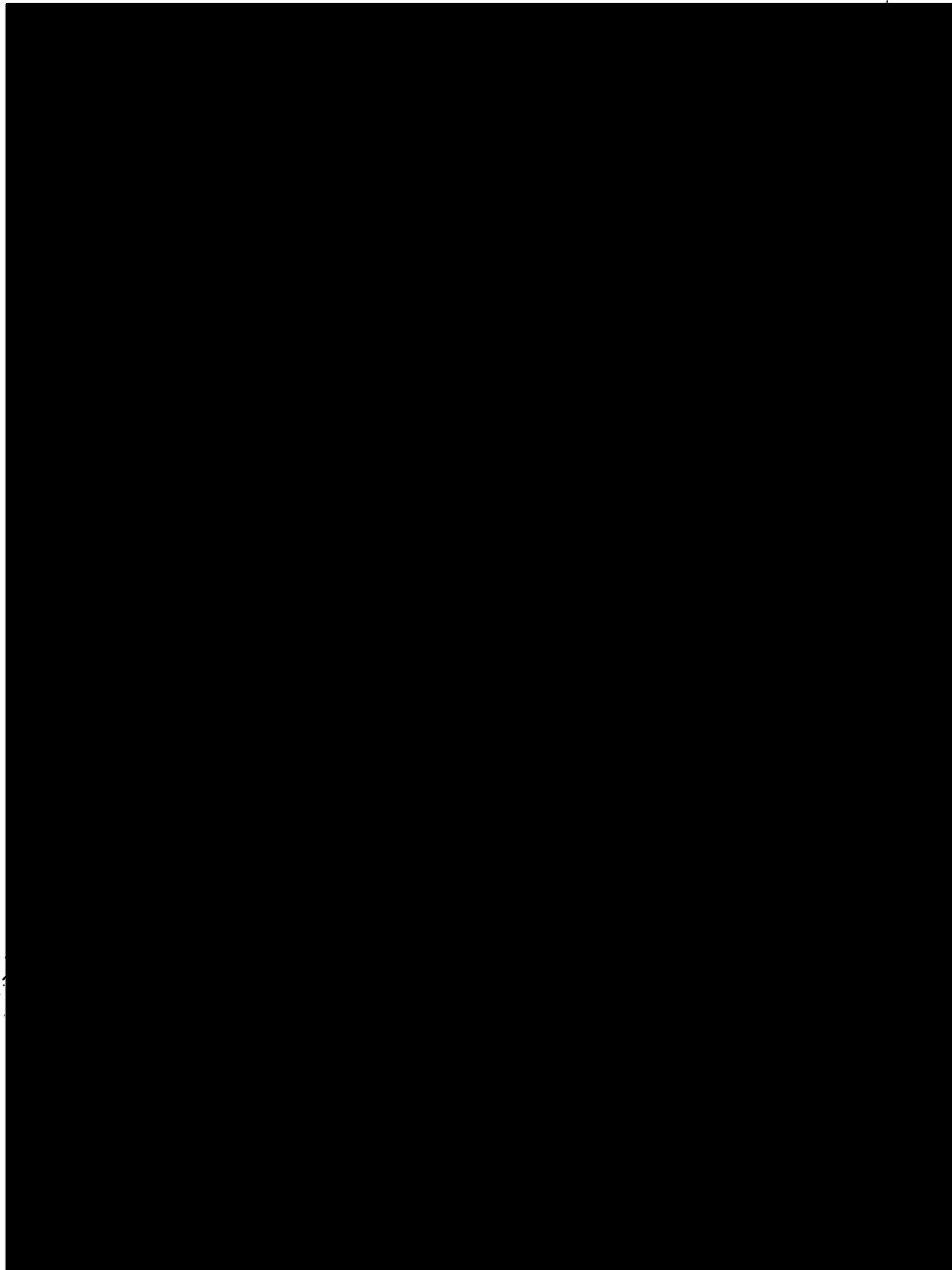
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

67

38  
84



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

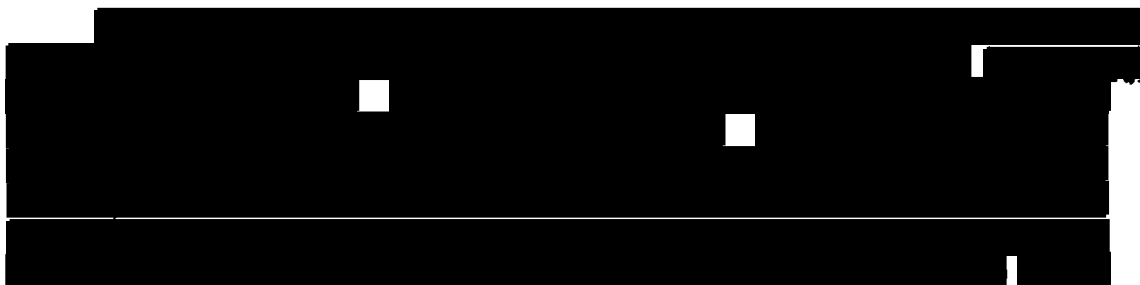
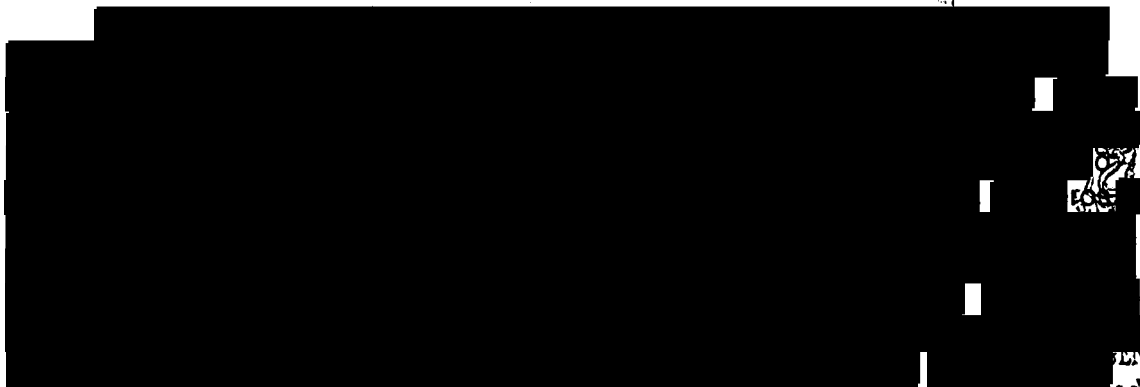
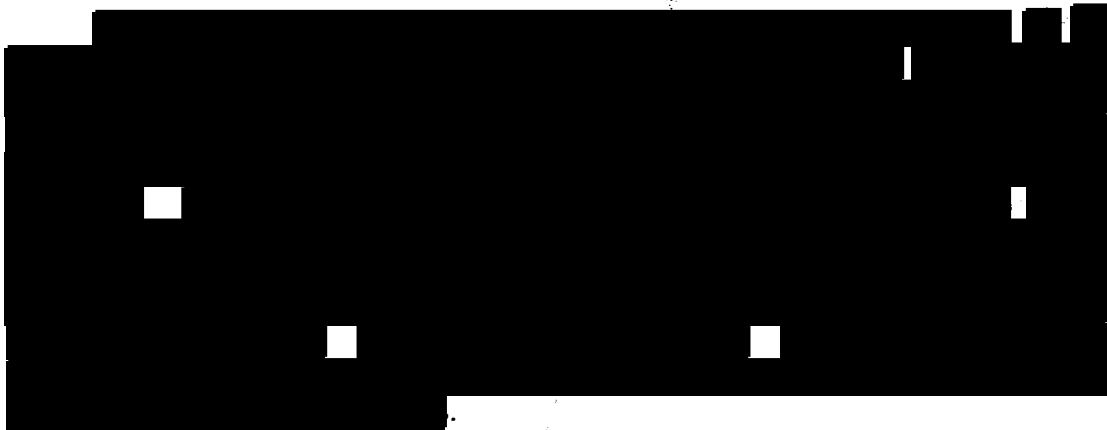
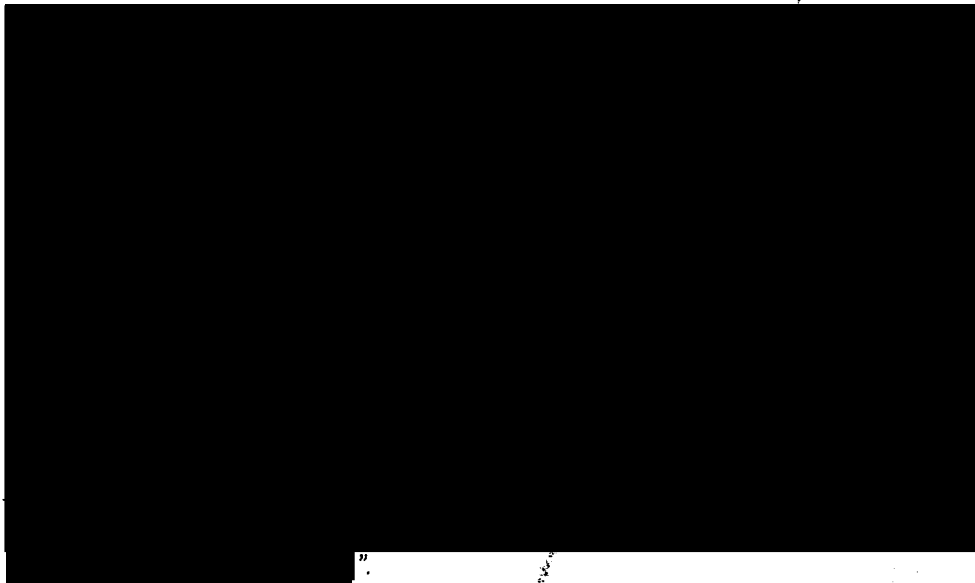


PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de De  
rechos Humanos y Ser  
vicios a la Comunidad



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

69

~~35~~ 39

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]







PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

71

36/90

[Redacted text block containing various characters and symbols]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[Redacted content]

mg

10/10/16

[Redacted signature]



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

73

41

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Investigación





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

PROCURADURÍA  
Subprocuraduría  
Prevencción del Delito  
y Servicios a la Comunidad



PROCURADURÍA GENERAL

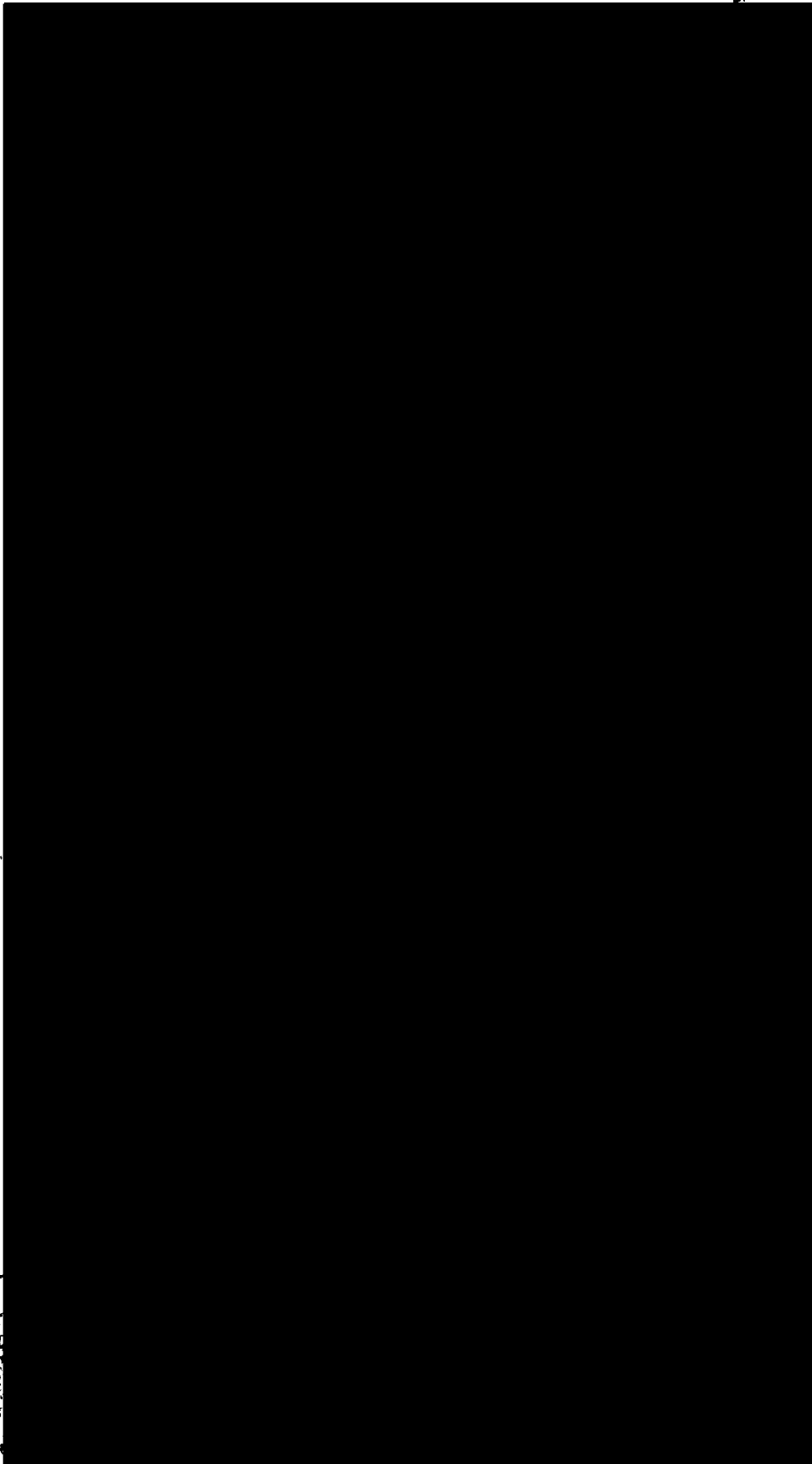
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OII/002/2016.

75

38 42



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or date.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



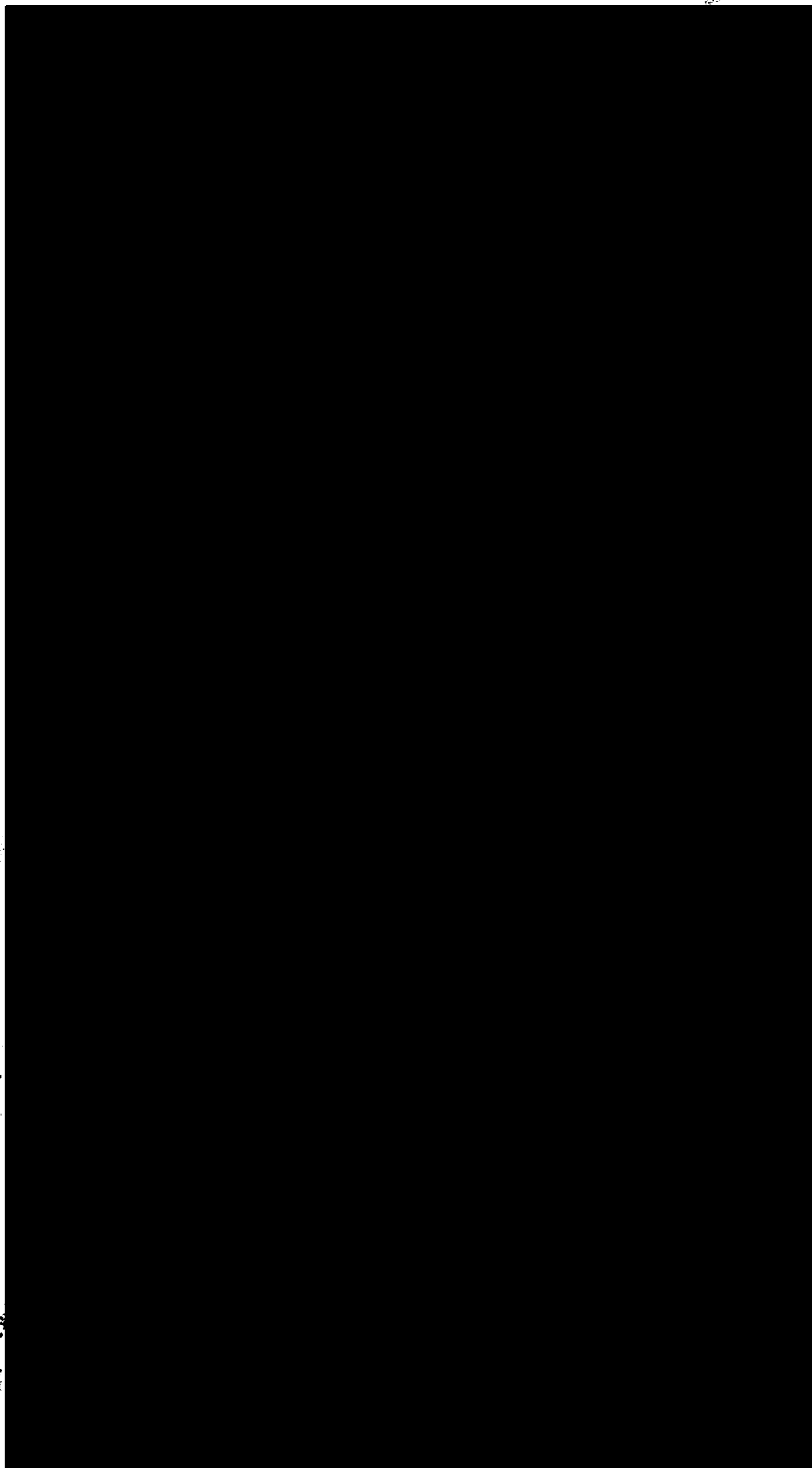
PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

77 39 43



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

79 46 44

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

81 37 45

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.





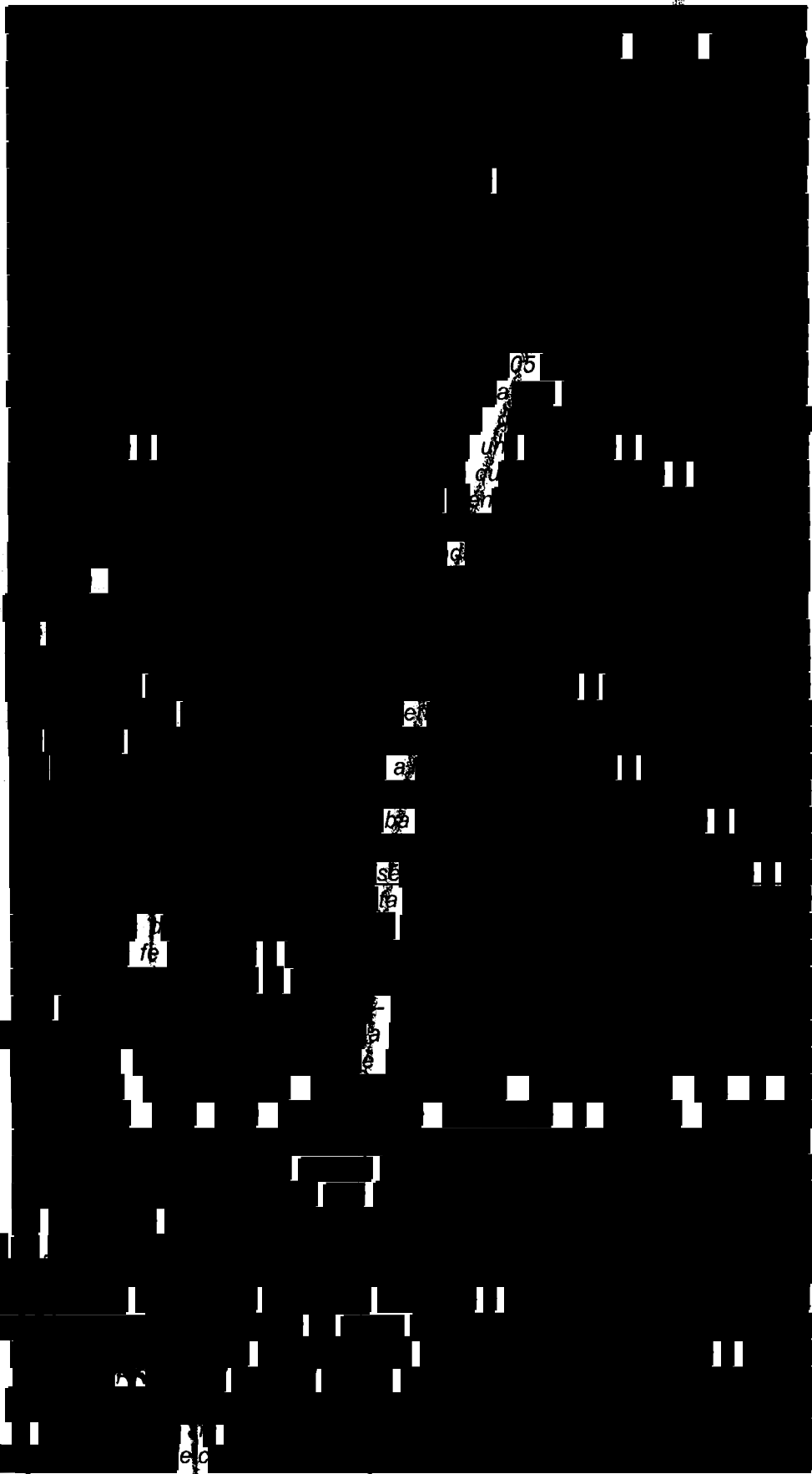
PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

83 42 46



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or date.



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PR:

Pr:



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

85 43 47

[REDACTED CONTENT]



Al ...  
a ...  
...  
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[Redacted text block containing the main body of the document]

EX



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

87

44  
48

[Redacted Content]



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

89

49  
45

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



US-C



PROCURADURÍA GENERAL

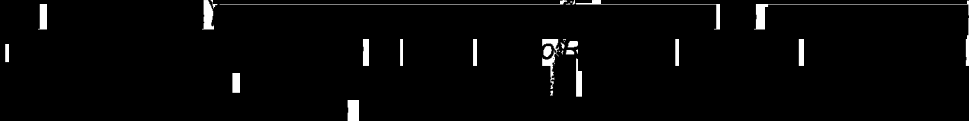
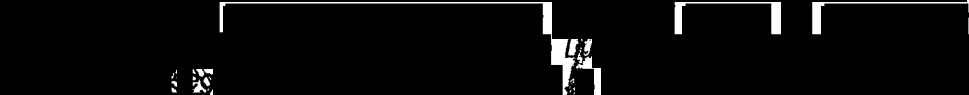
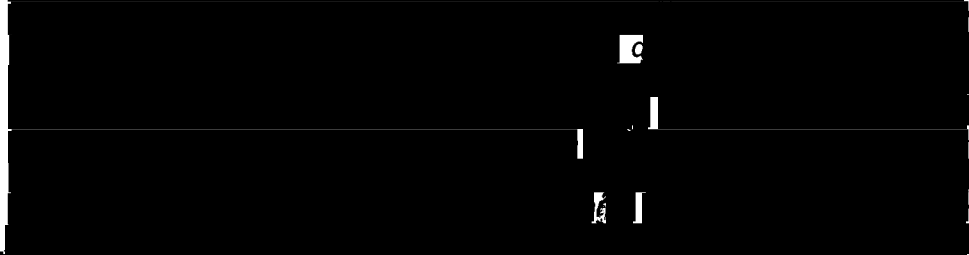
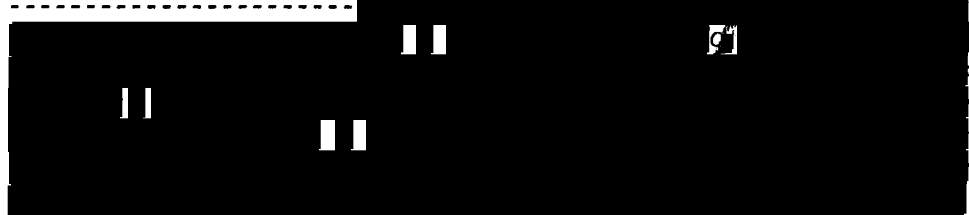
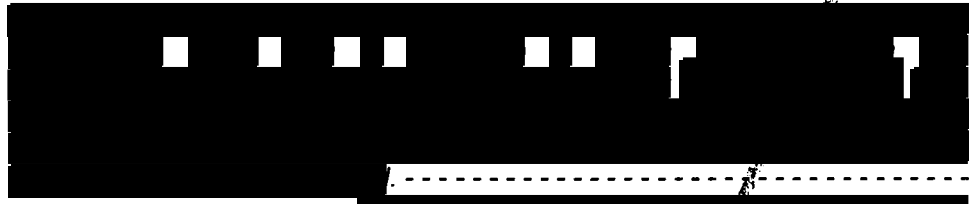
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

91

46 50

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



Investigación  
Policía

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.





PROCURADURÍA GENERAL

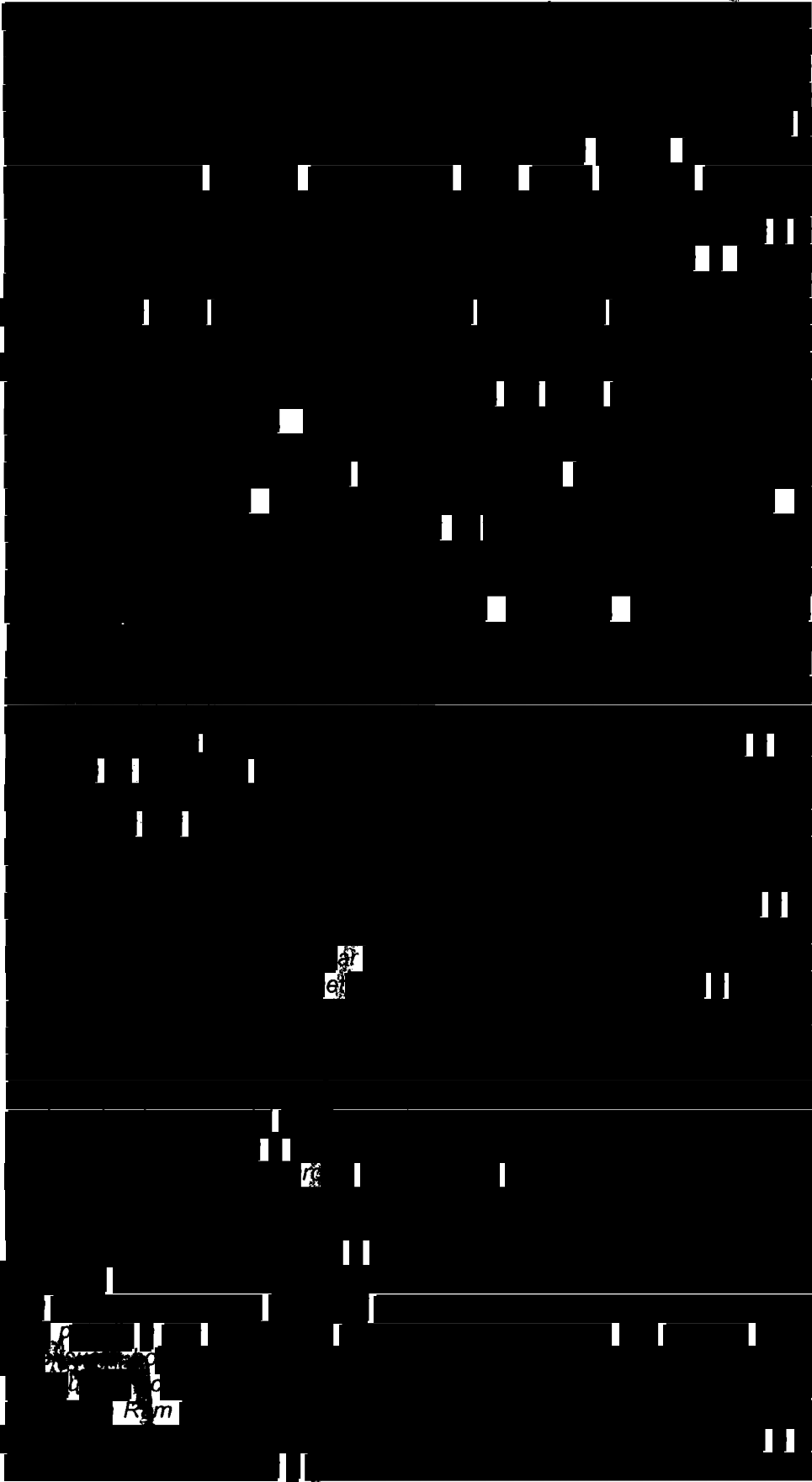
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

93

47 S



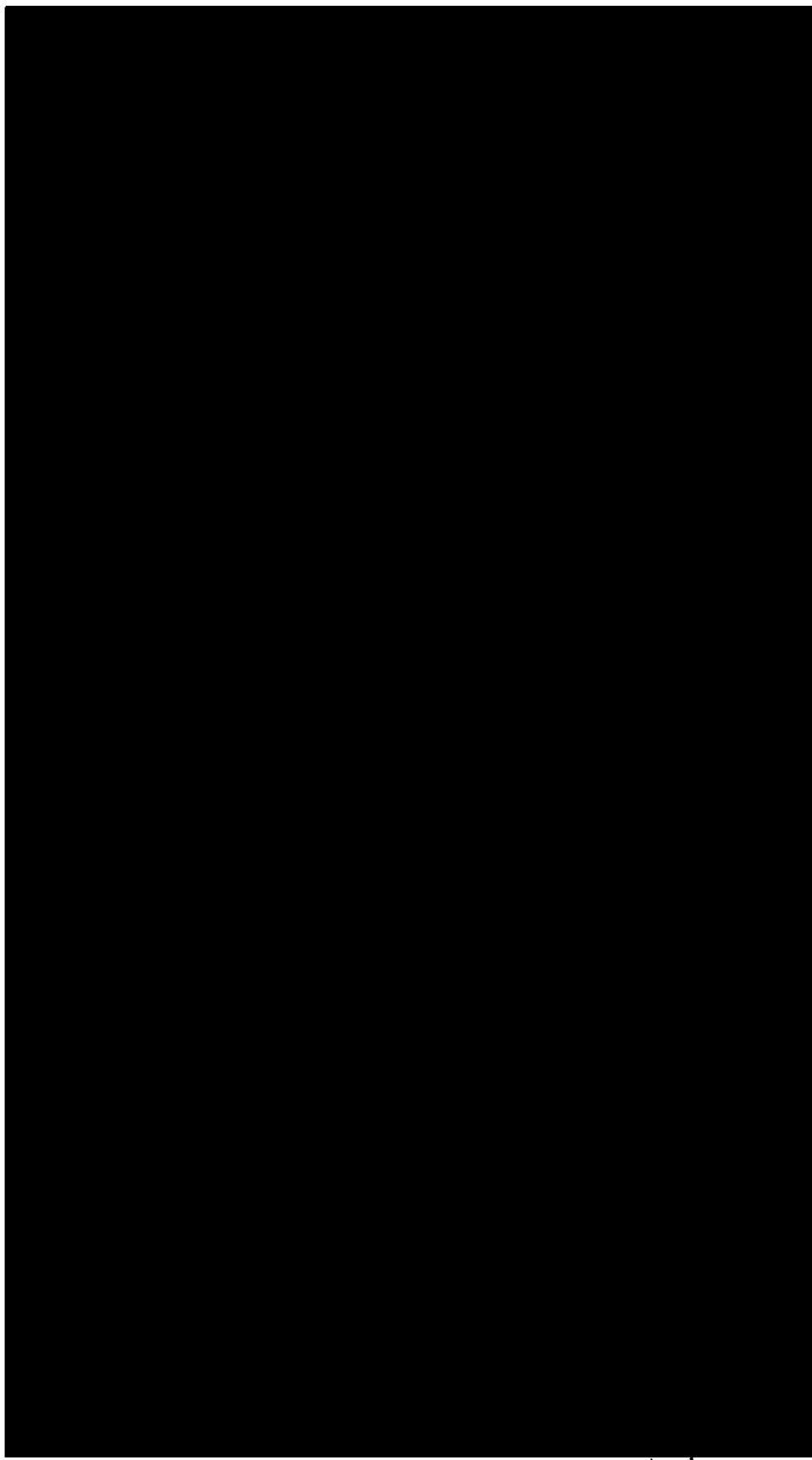


PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



ING  
adun  
Dela  
Oficina

EXPERIENCIA  
Subprocurador  
de



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

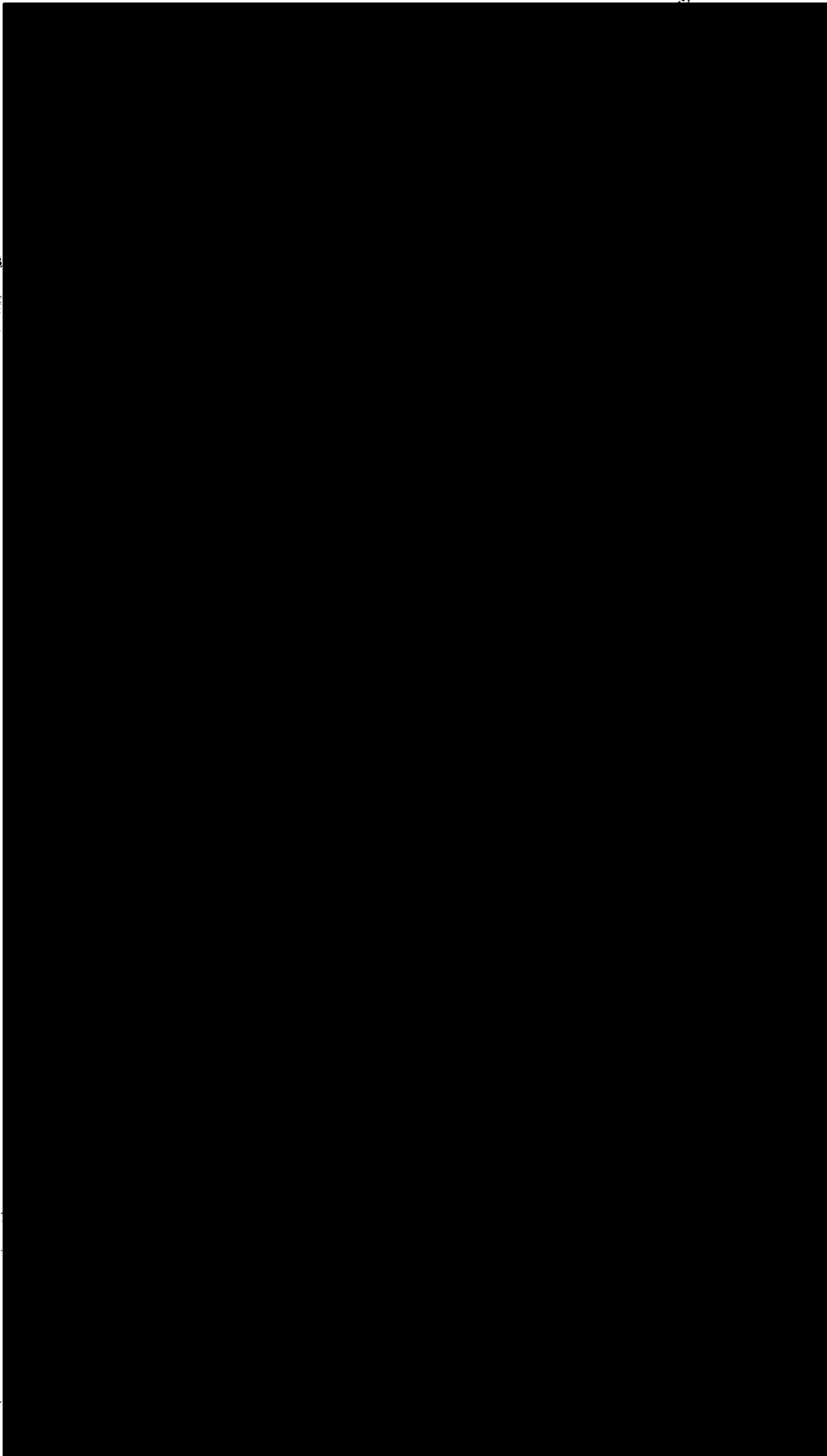
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

95

~~48~~

52



SECRETARÍA DE LA DEFENSA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

[REDACTED]



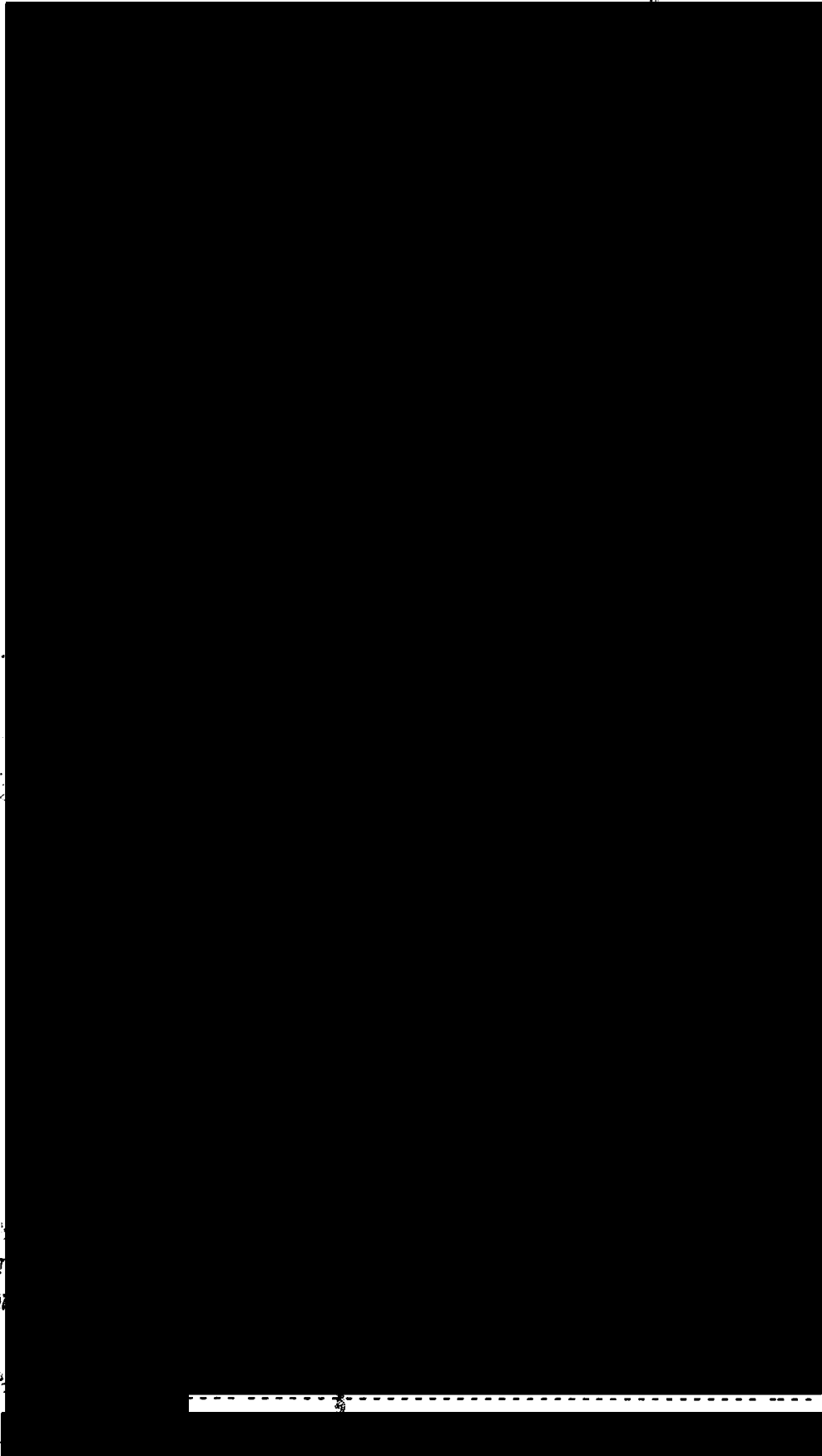
PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

97 49 53



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



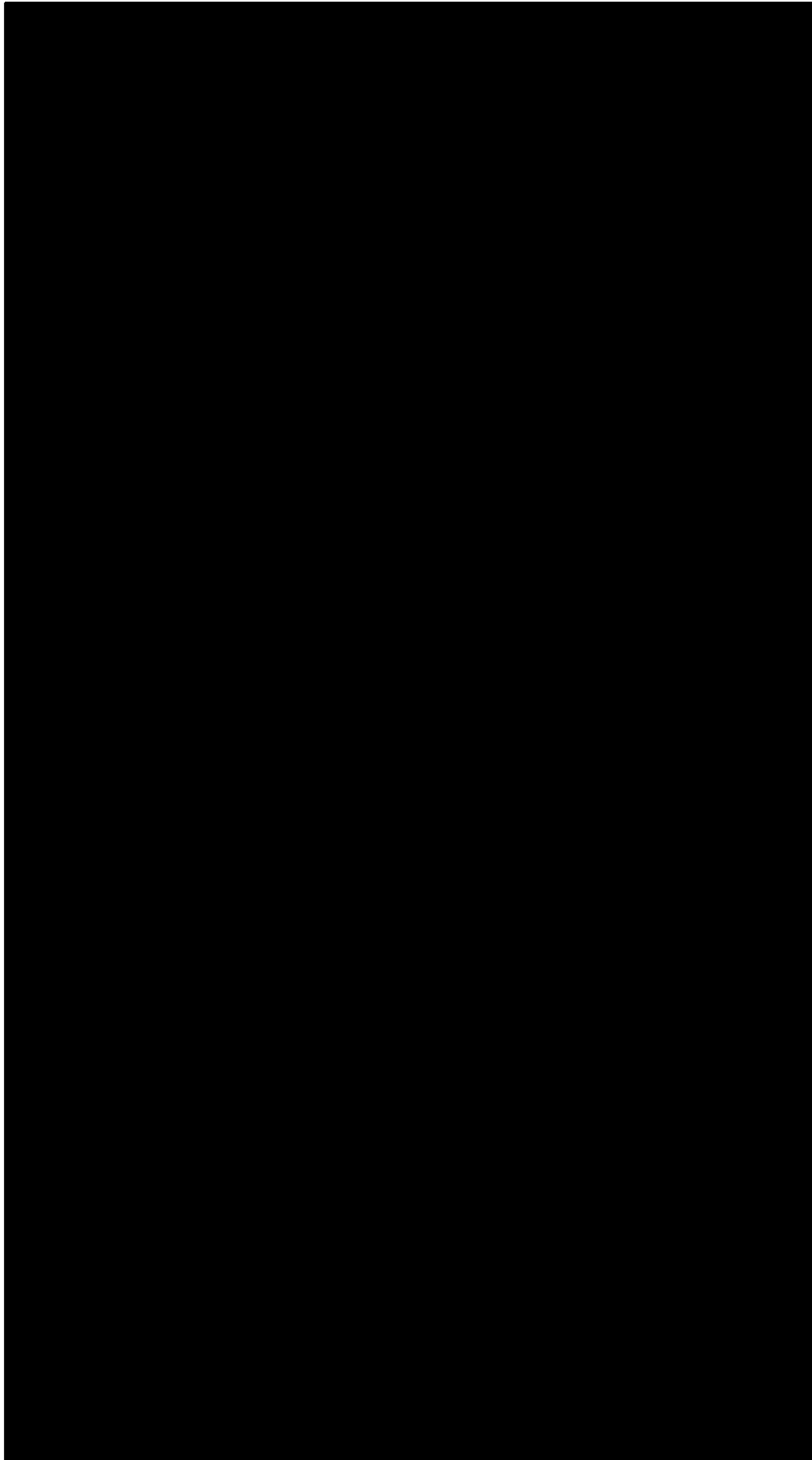


PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

99 80 54

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

2  
[REDACTED]

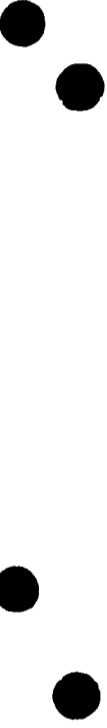


PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.





PROCURADURÍA GENERAL

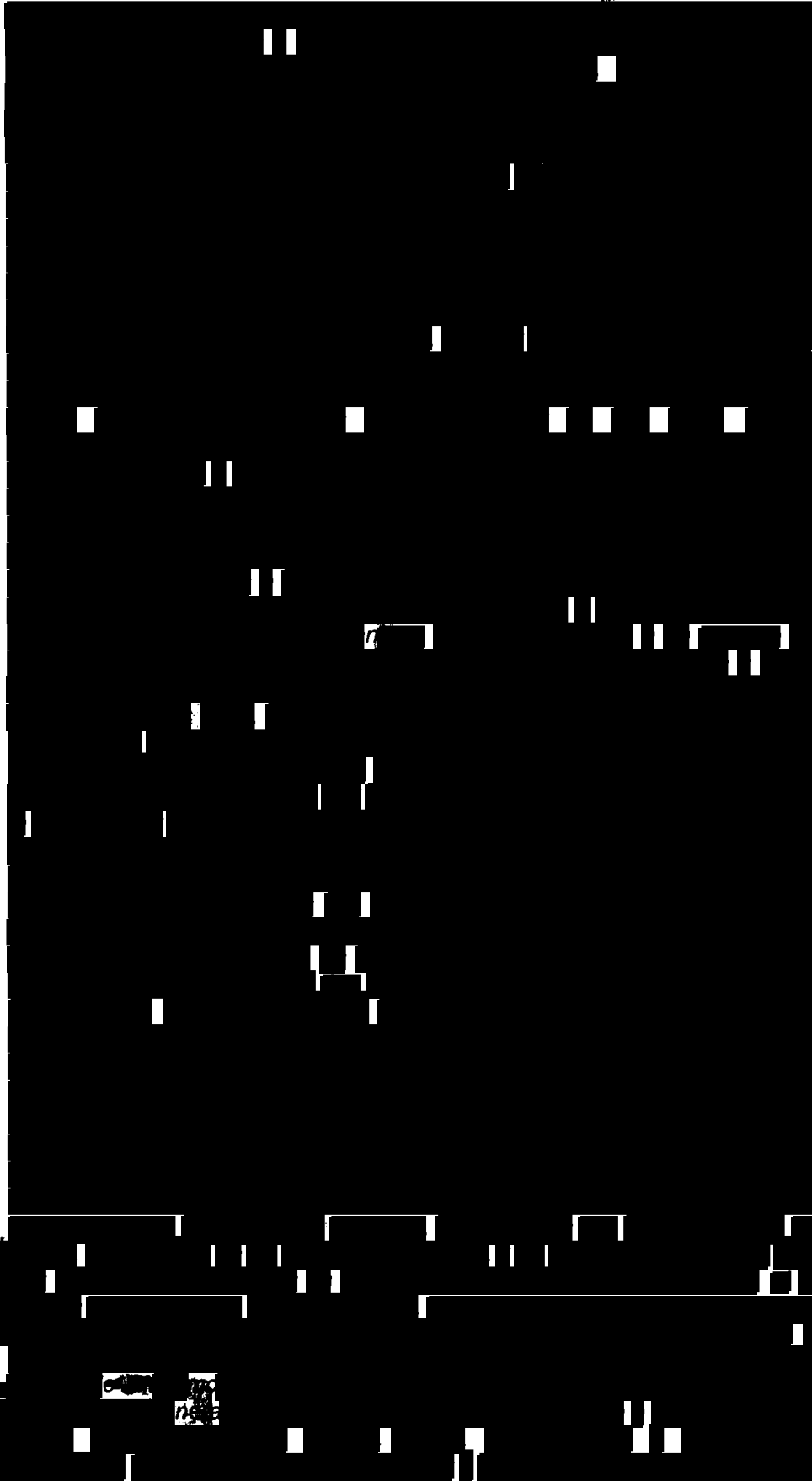
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

101

SS  
ST



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[Redacted text block containing the main body of the document]

b  
b  
b  
b

Q b C b c onde me

[Faint text at the bottom of the page]



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

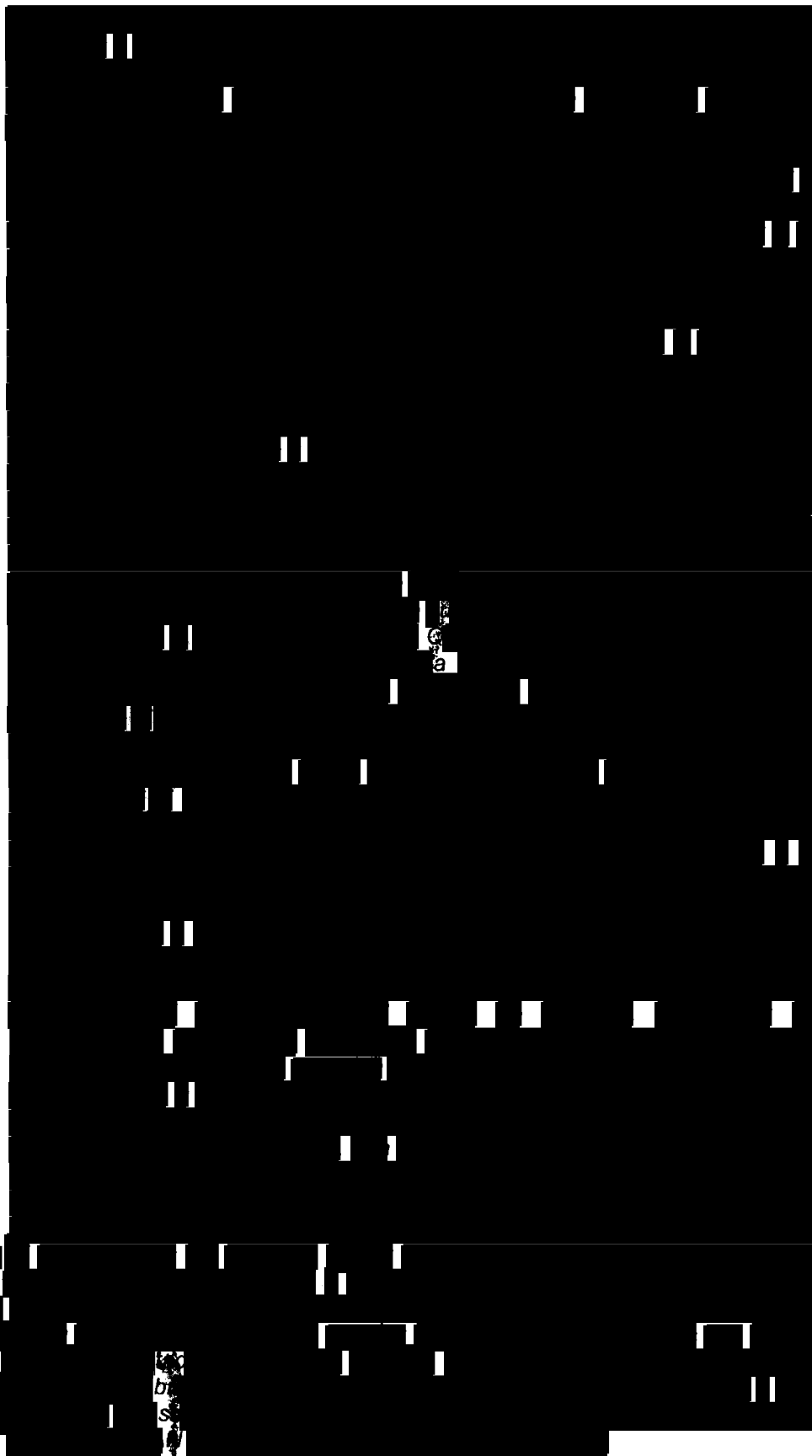
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

103

82

56



EXAMINADO EN EL  
DIRECCIÓN DE  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[Redacted line]

[Large redacted area containing illegible text]

[Faint handwritten notes at the bottom of the page]



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

105

57

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

107 ~~84~~ S8

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

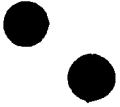
AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

12/01/2016





PROCURADURÍA GENERAL

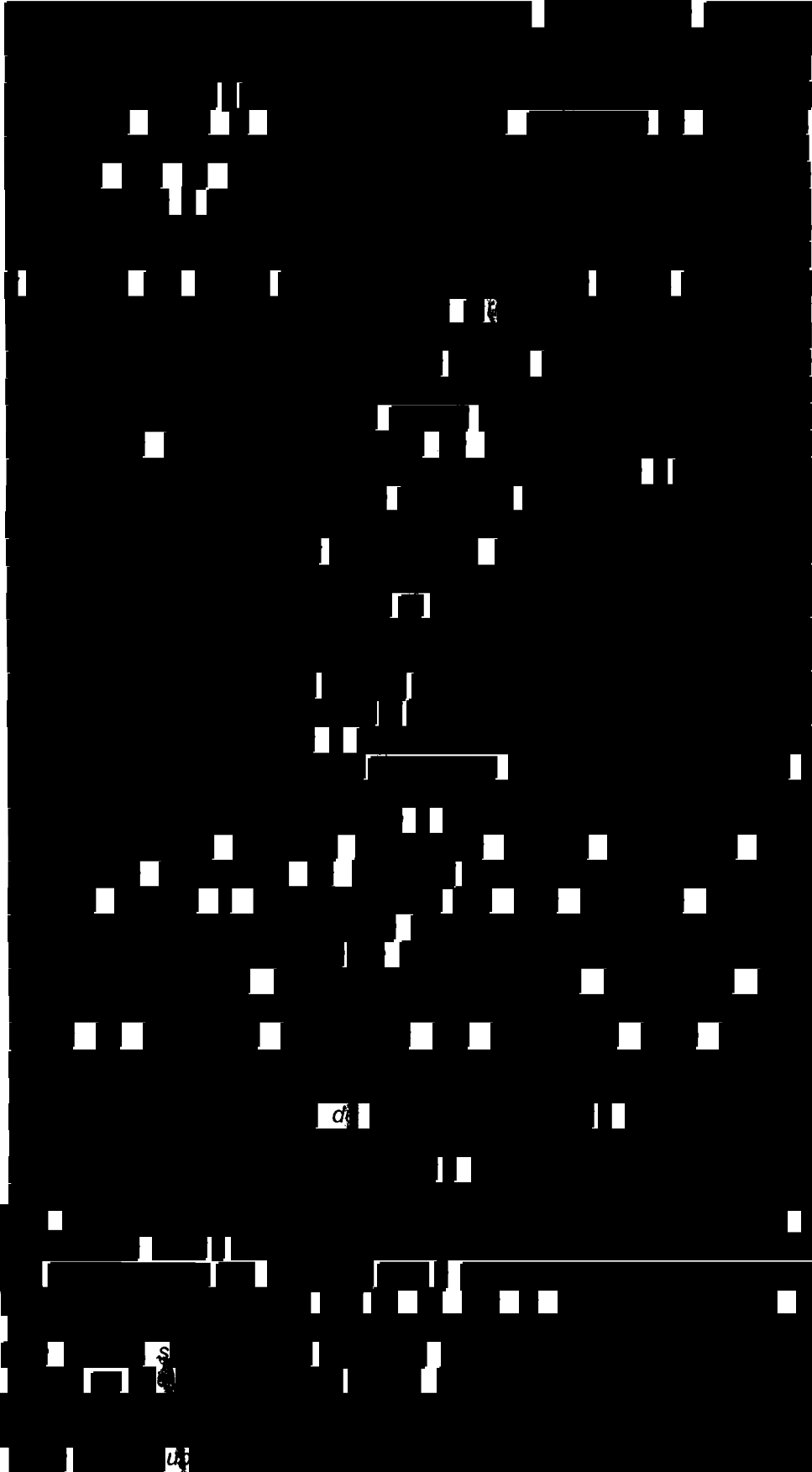
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

109

59  
~~55~~



de

S

U

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

b  
b

b  
b



PROCURADURÍA GENERAL

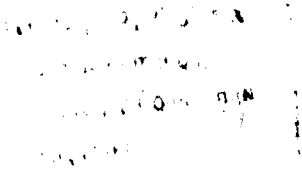
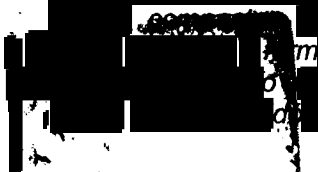
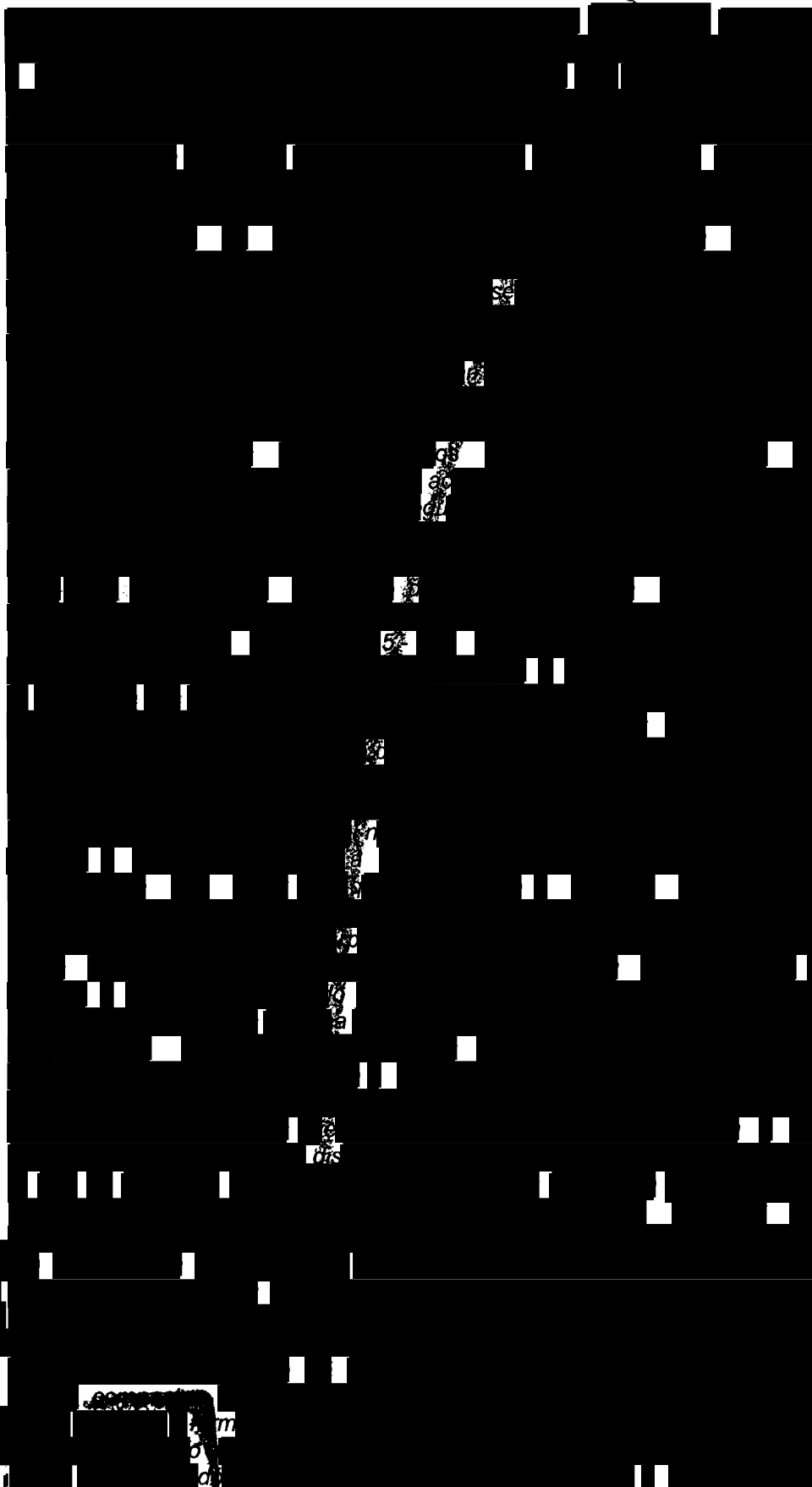
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

111

60  
56





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



113

61  
57

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[Large redacted area containing mostly illegible text]

a la que se refiere  
relacionada con  
y p  
ce la a  
una p que p lo a  
M

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

00  
IGJ





PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

415

SS

62



rele  
Van a...

DE LA REPÚBLICA  
DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

116

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

19/5



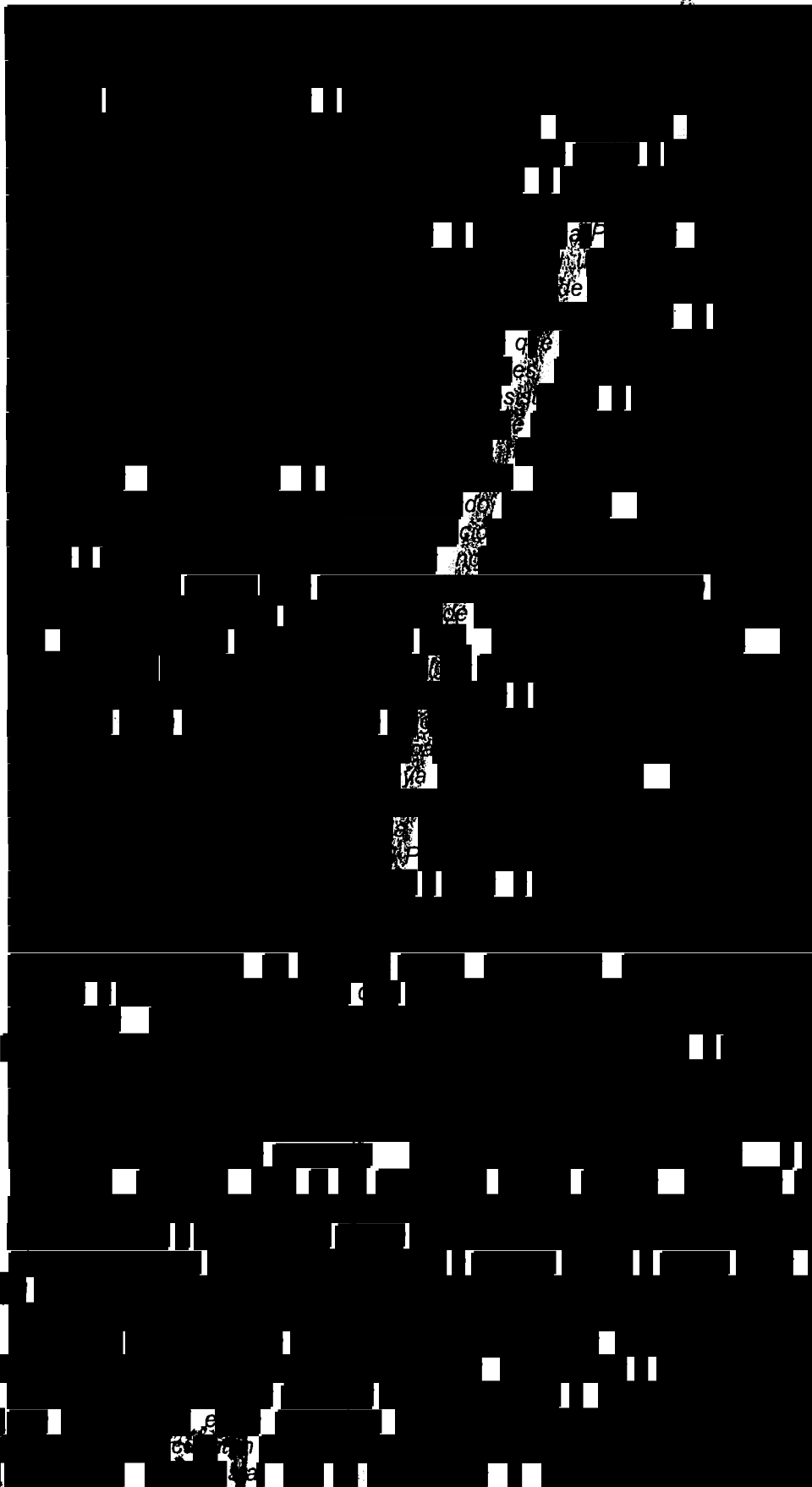
PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

117 *89* 63



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL

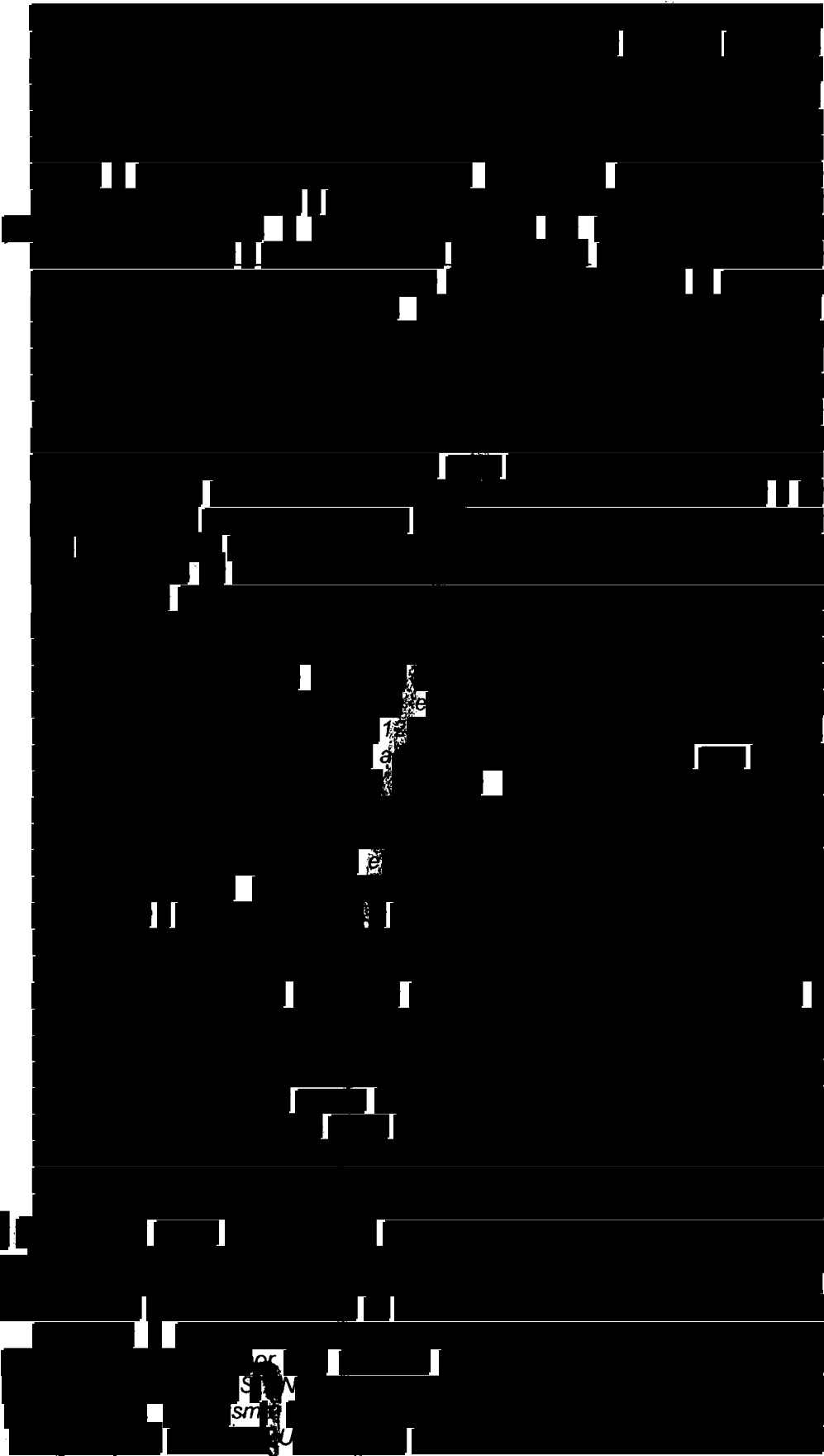
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

119

64  
~~60~~



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

de  
esta

es

hasta

de



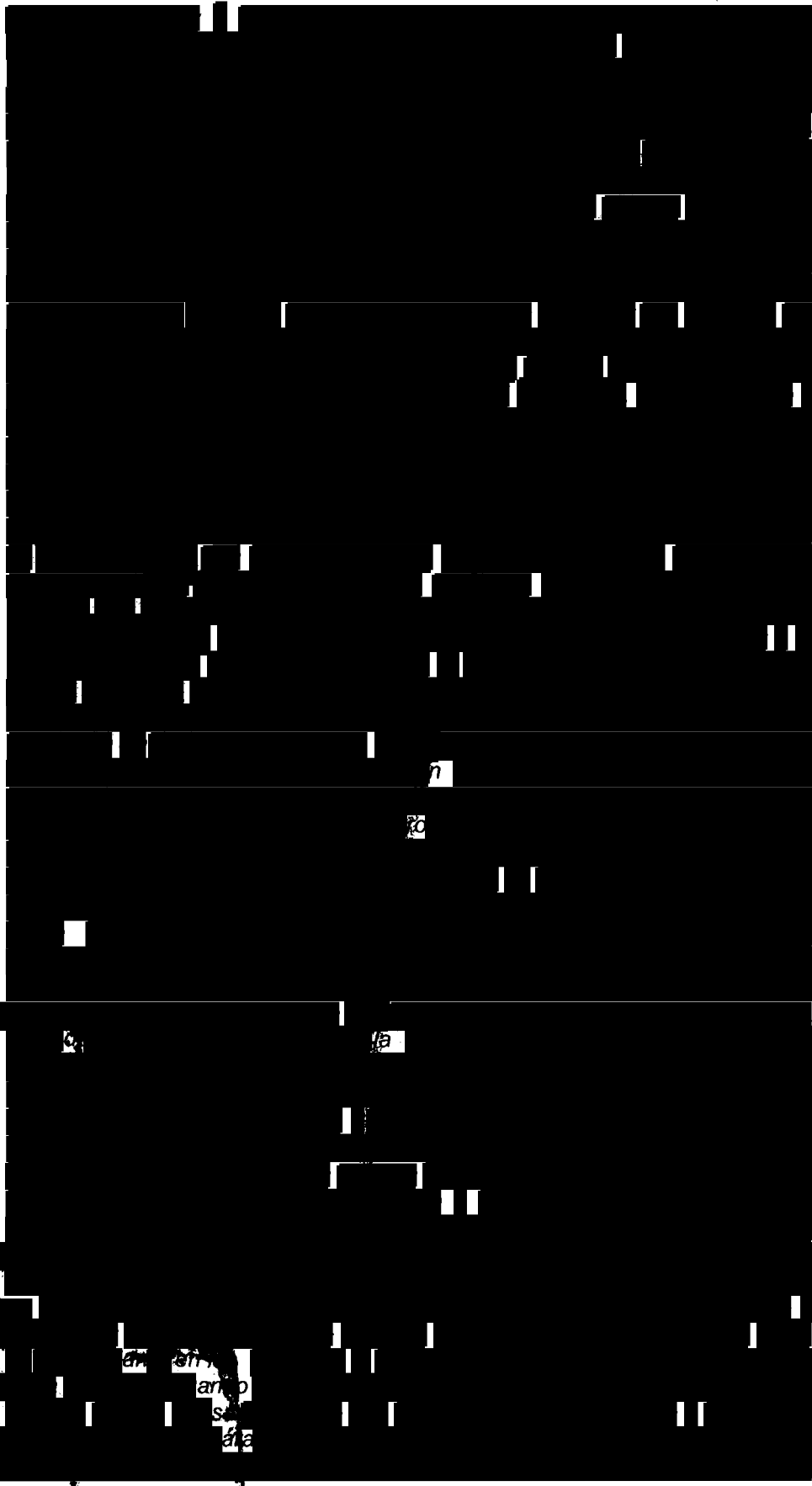
PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

121 *St 65*



*[Faint, illegible text visible at the bottom of the redacted area]*





66

123

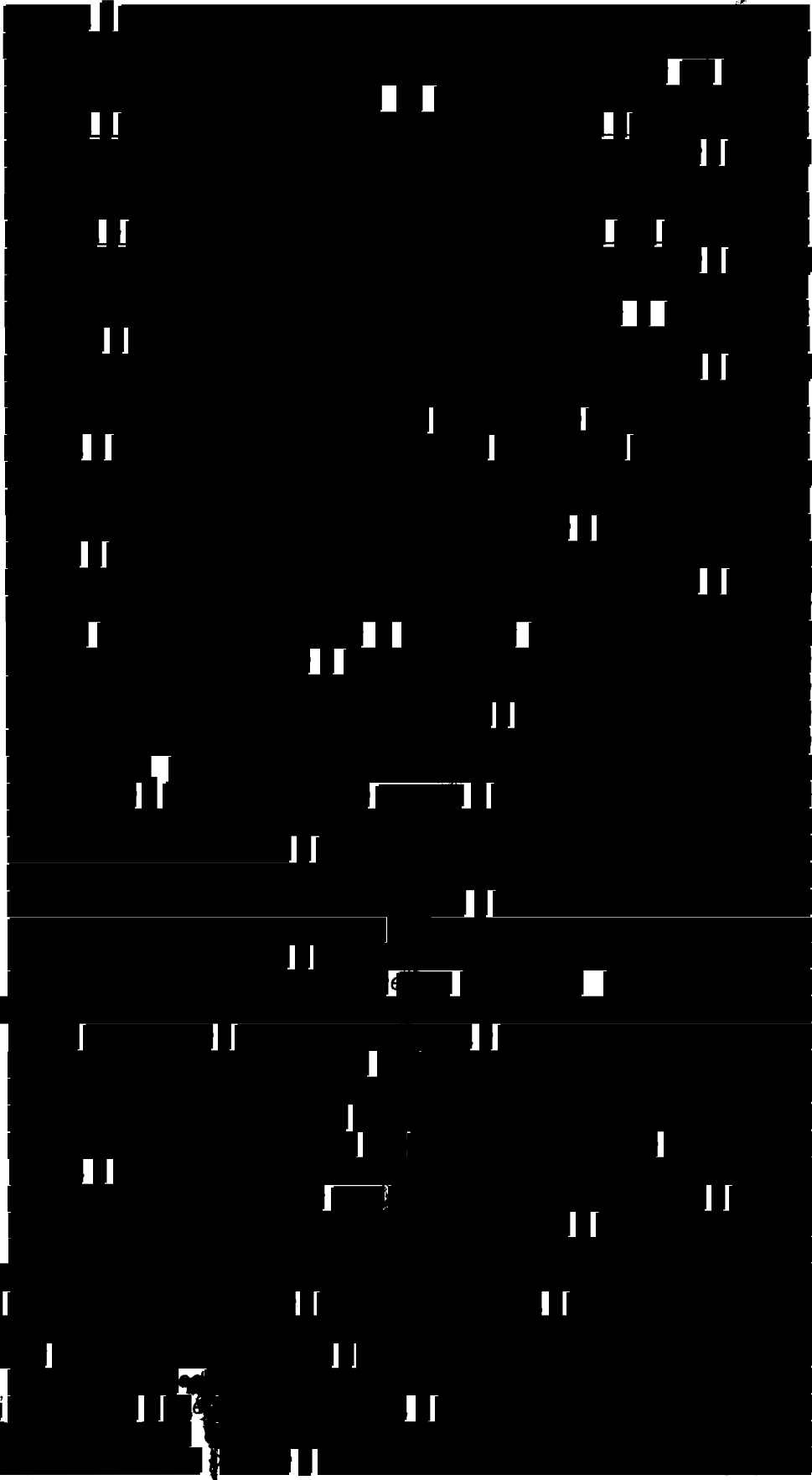


PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL  
de la República  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

125 *63 67*

[Redacted text block containing the main body of the document]

*[Handwritten notes or signatures]*

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

b  
b  
b  
b



64 68

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Faint, illegible text or stamp]

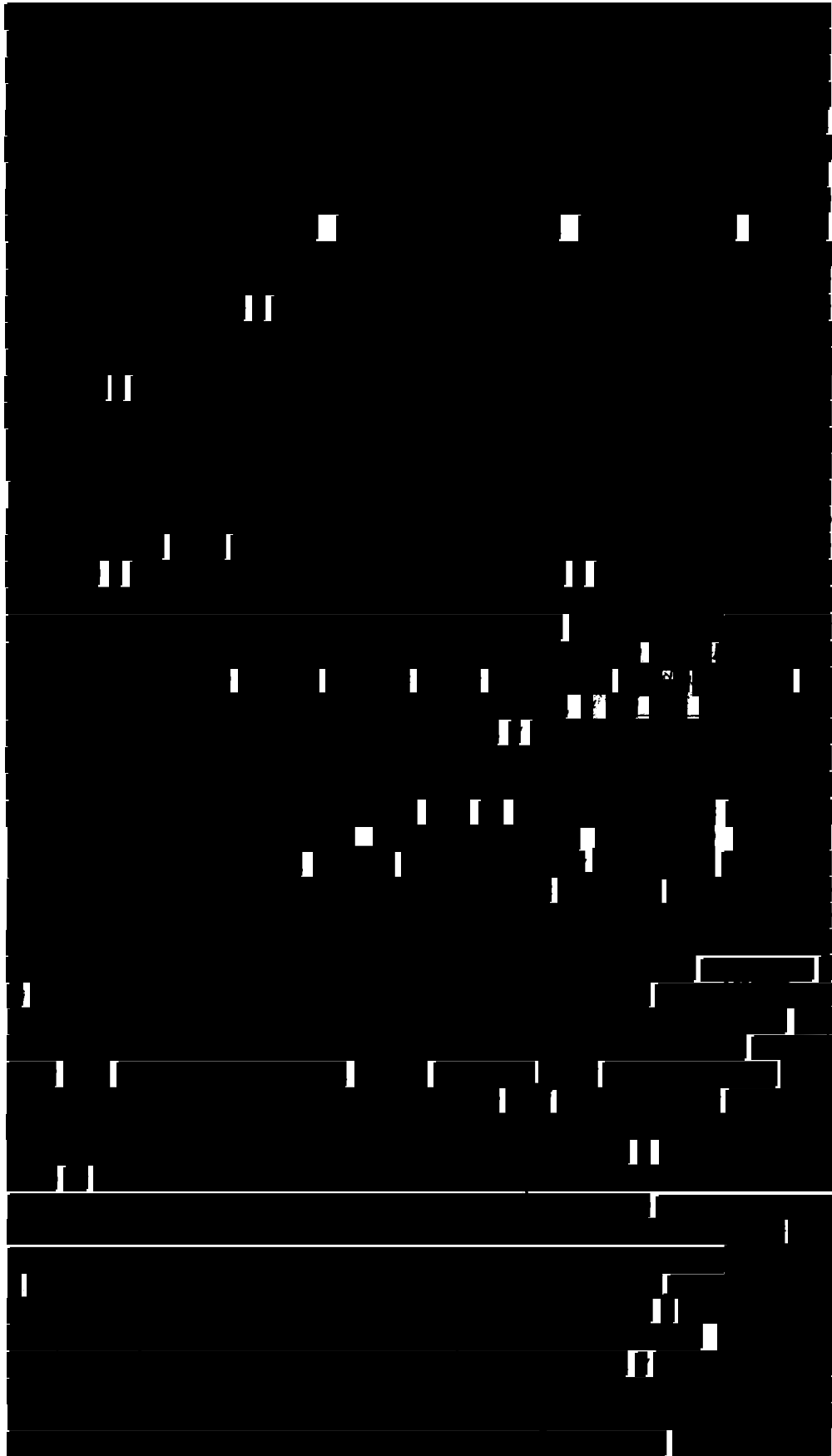


PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or date.



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

129

65 69

[Redacted content]

de  
m  
e

o

m  
e

us  
n

em  
n

o  
es  
de

e

s  
n

sa  
n

s

[Faint text at bottom left]



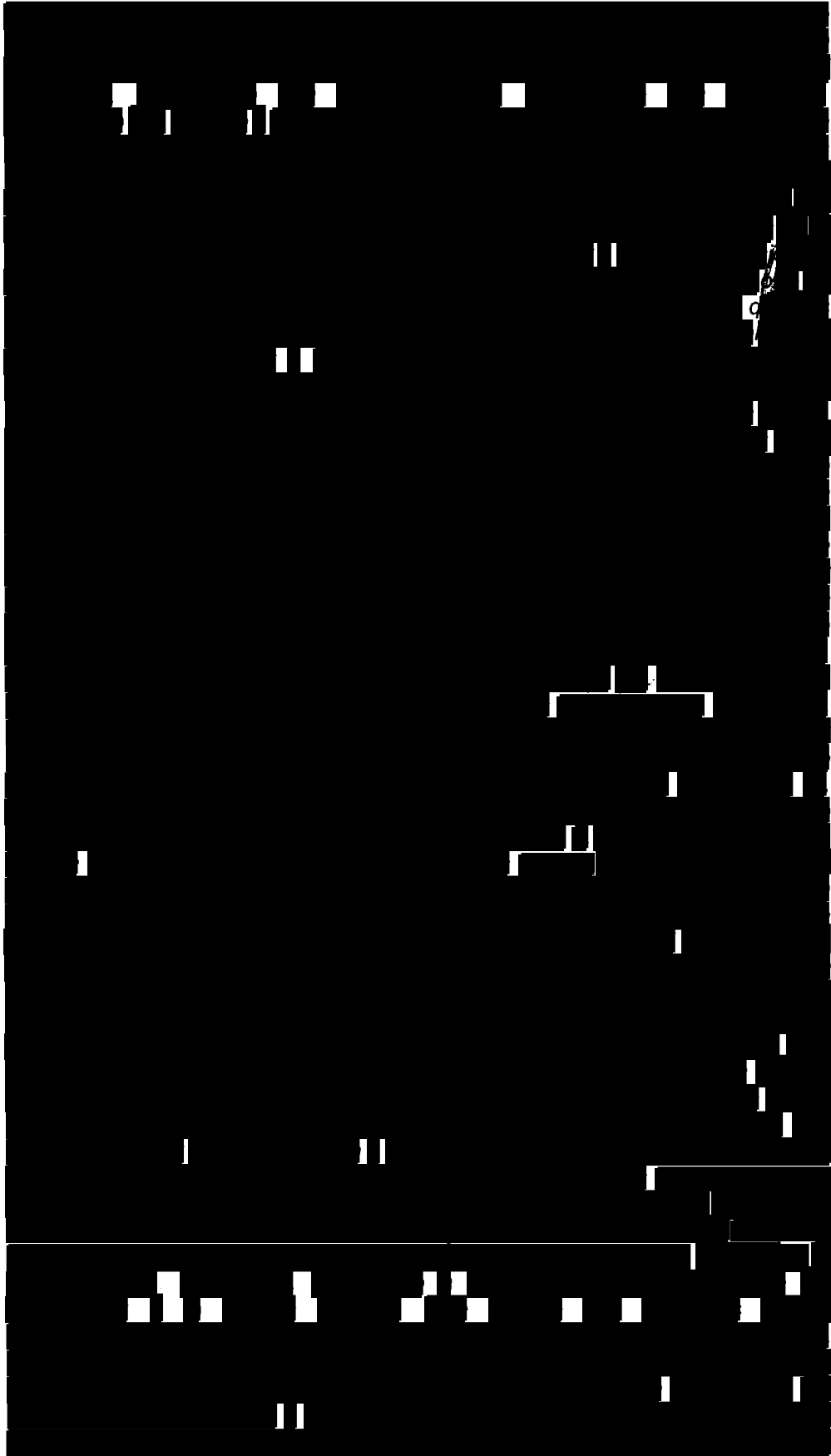


PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



b



b





PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

131-66-70

[Redacted content]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

MOTIVACIÓN 1  
MOTIVACIÓN 2  
MOTIVACIÓN 3  
MOTIVACIÓN 4



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

133 71

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

...  
...  
...  
...

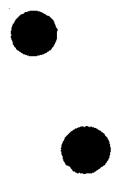


SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.





PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

135-68-72

[REDACTED]

Declaración ministerial

[REDACTED]

[REDACTED]

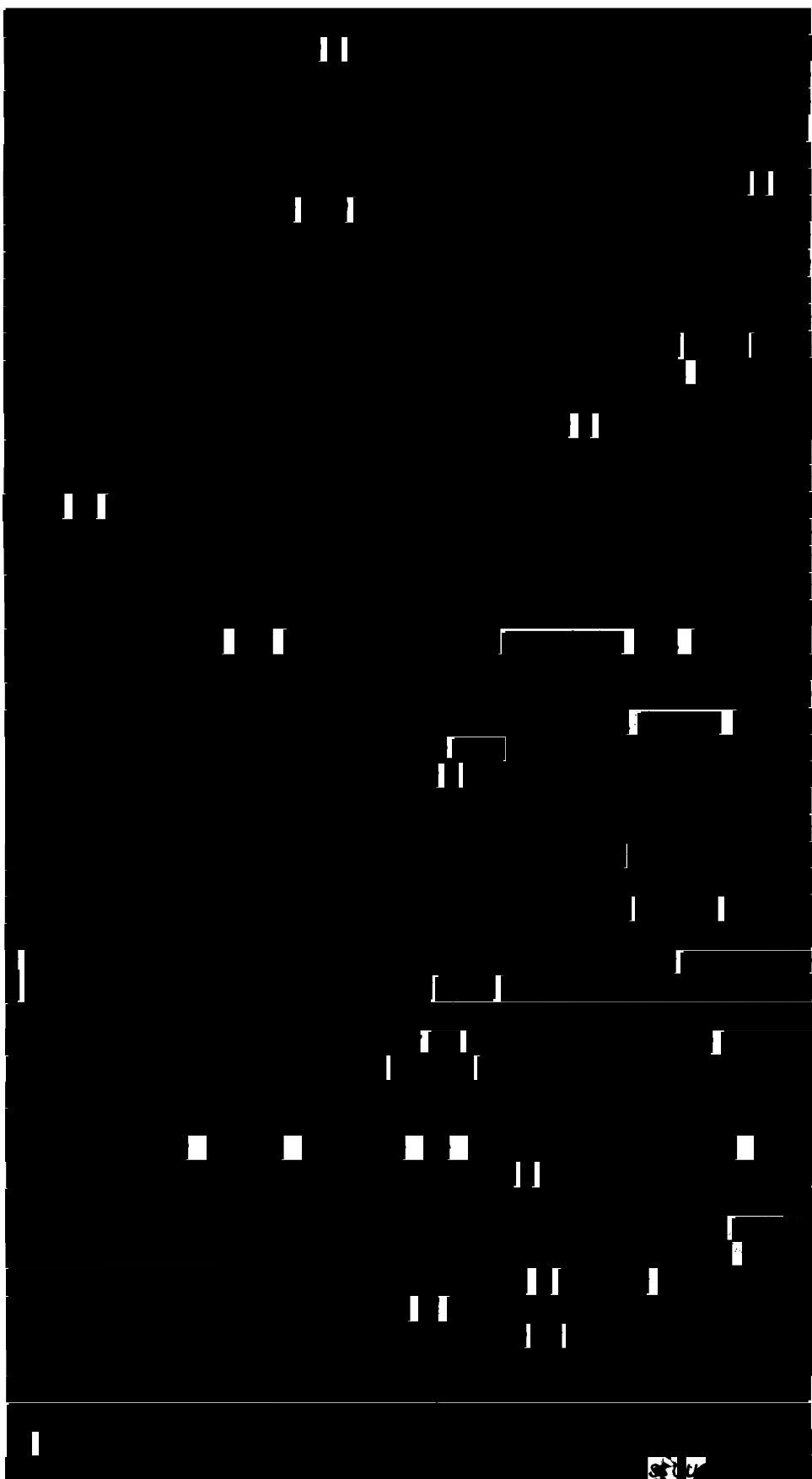


**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



*[Faint, illegible text]*



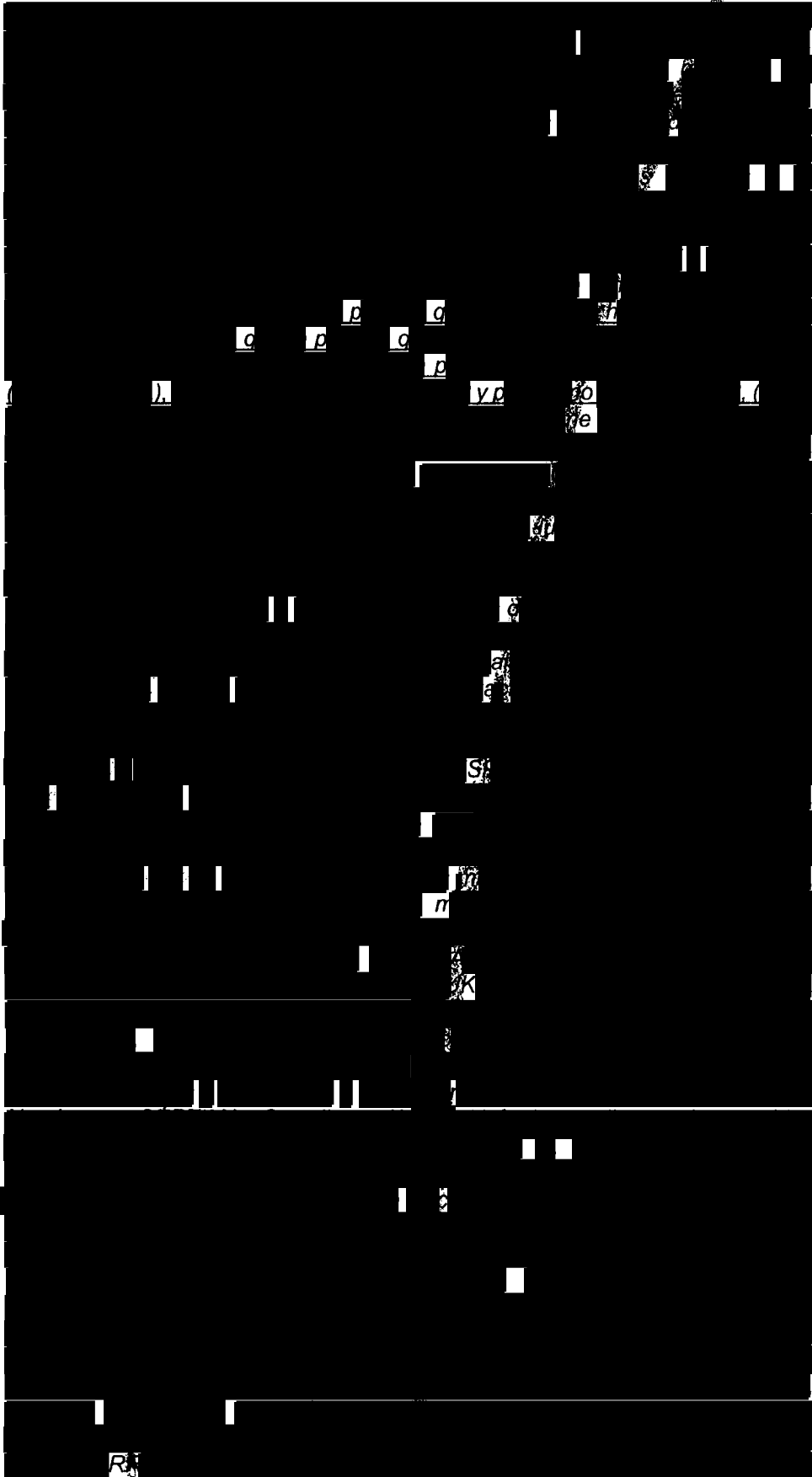
PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

137 6973



...Servicios a la Co...

...de la...  
...  
...  
...  
...



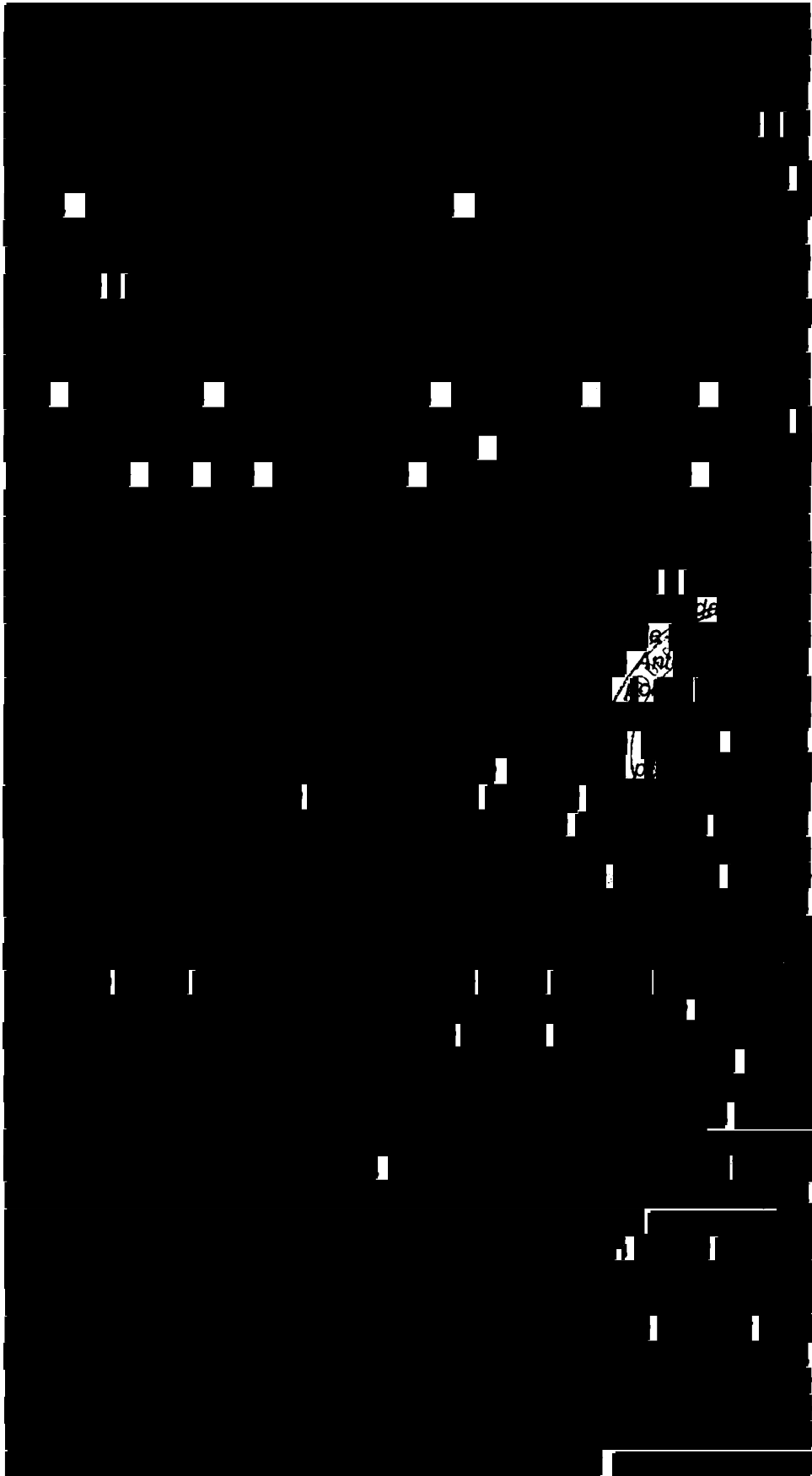


PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



26  
6  
107  
6



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

139 70 74

Declaración ministerial

[REDACTED]

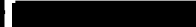


PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.





PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSG/OI/002/2016.

141 7+ 75

[Redacted content]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

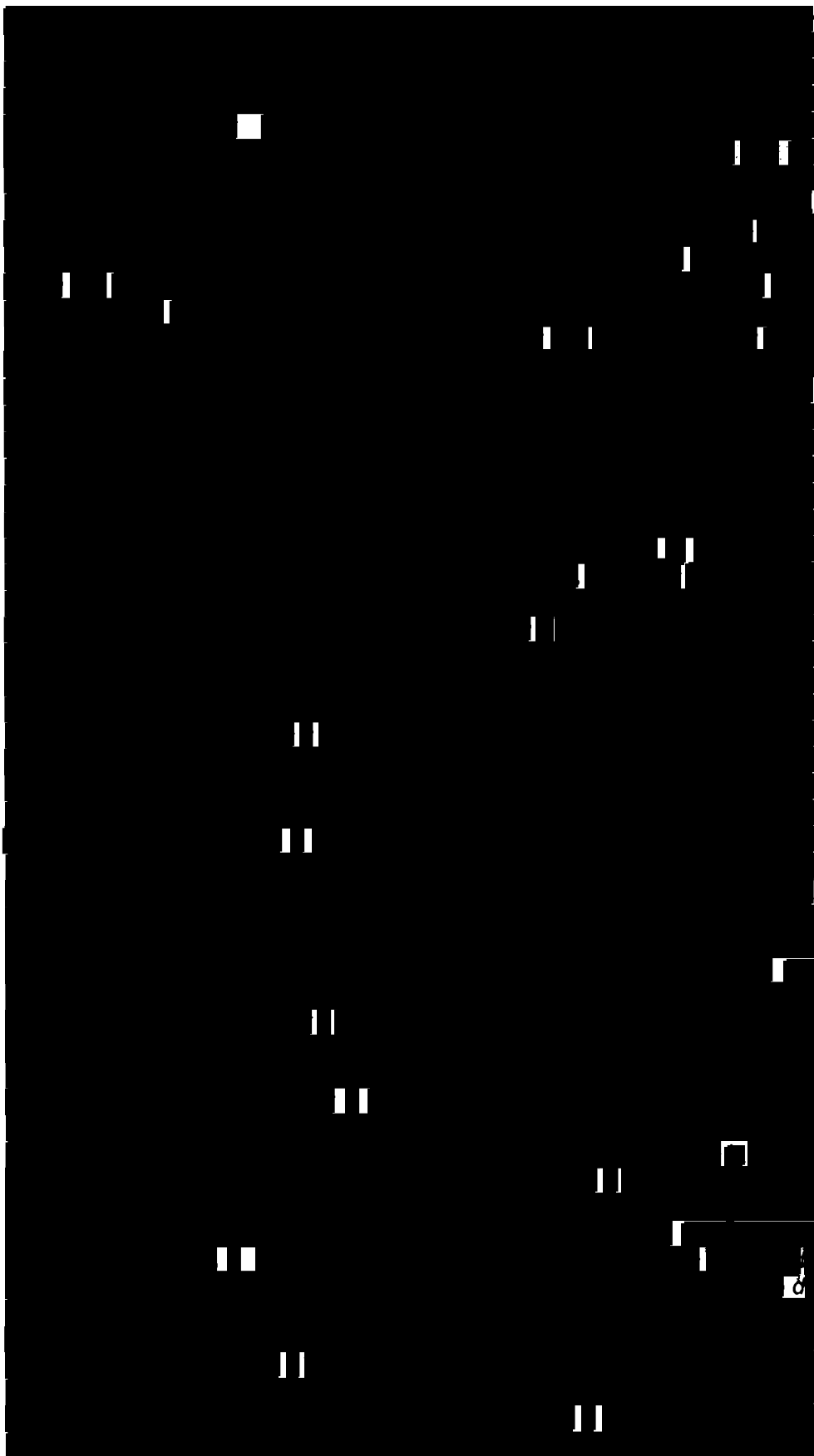


PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.





143 77 76

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[Redacted text block]

Declaración ministerial

[Redacted text block]

[Large redacted text block containing several lines of illegible text]



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.





PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

Area containing the main body of text, which is almost entirely obscured by black redaction marks.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

Declaración ministerial de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevenimiento del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación



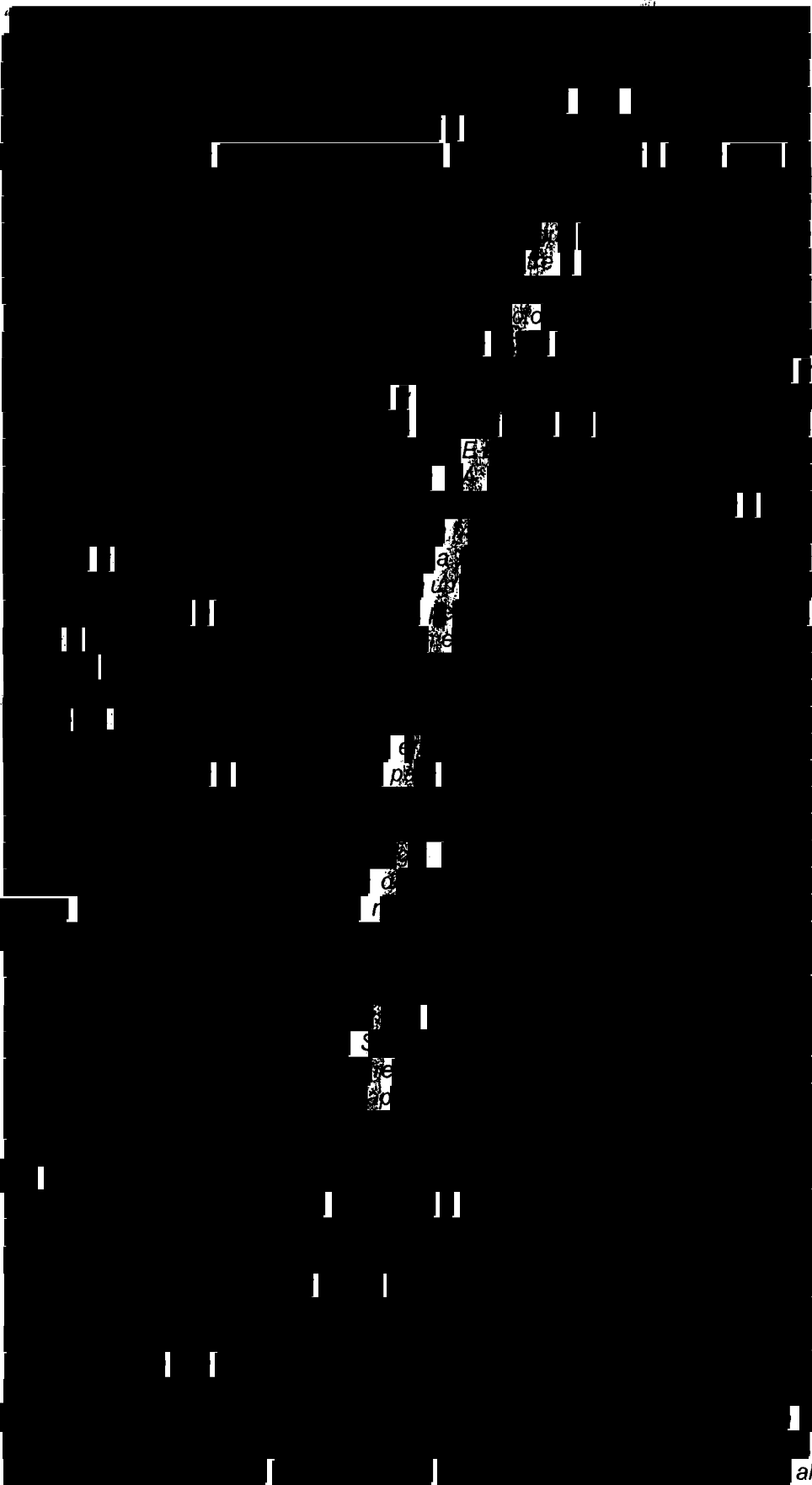
PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

147 74 78



MEXICO

al

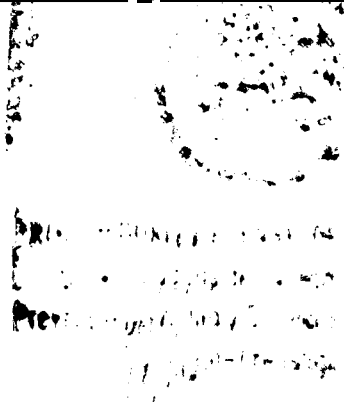


PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.





PROCURADURÍA GENERAL

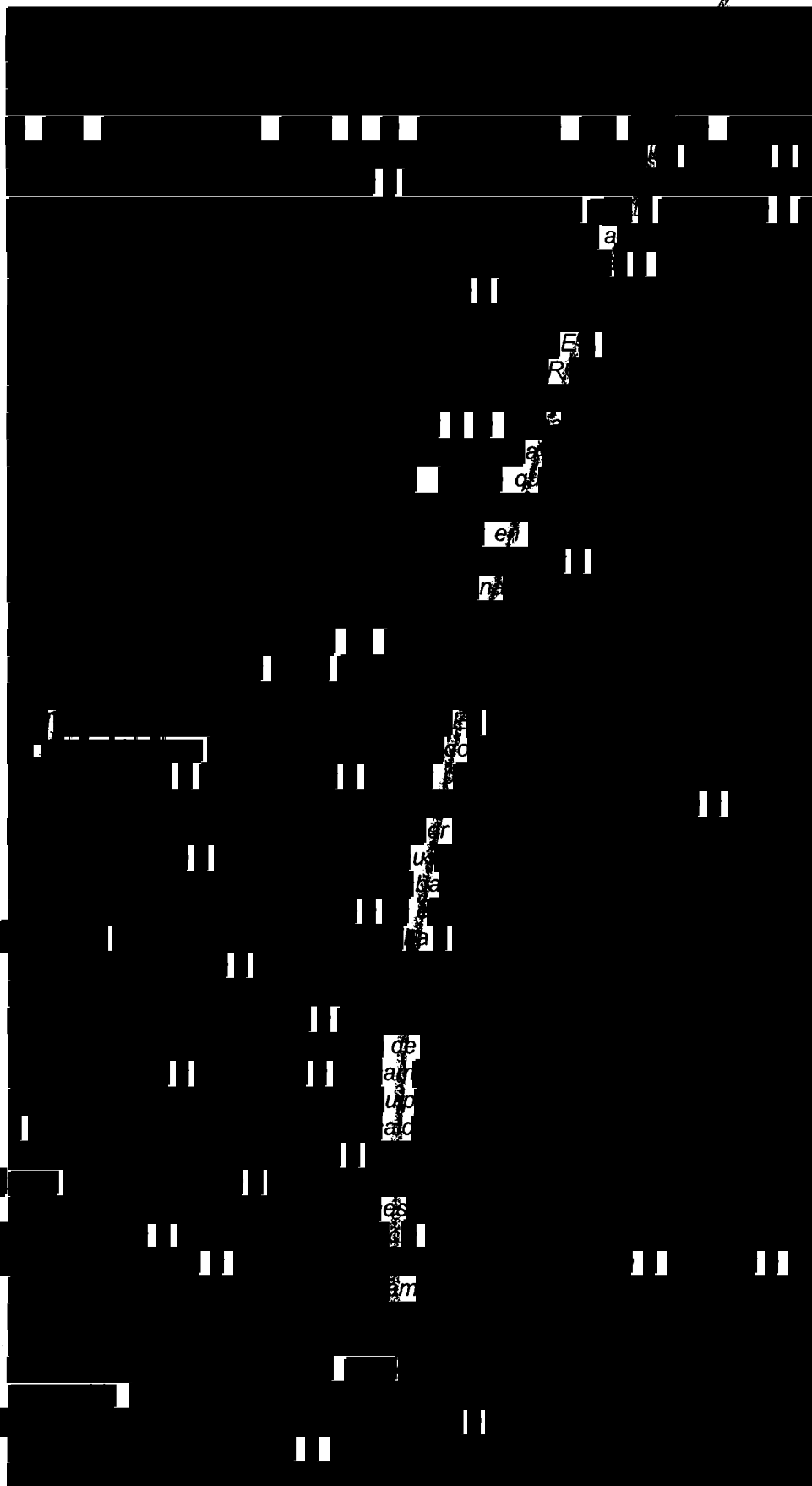
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

149

75 79



MEXICO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADO DE GUERRERO



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



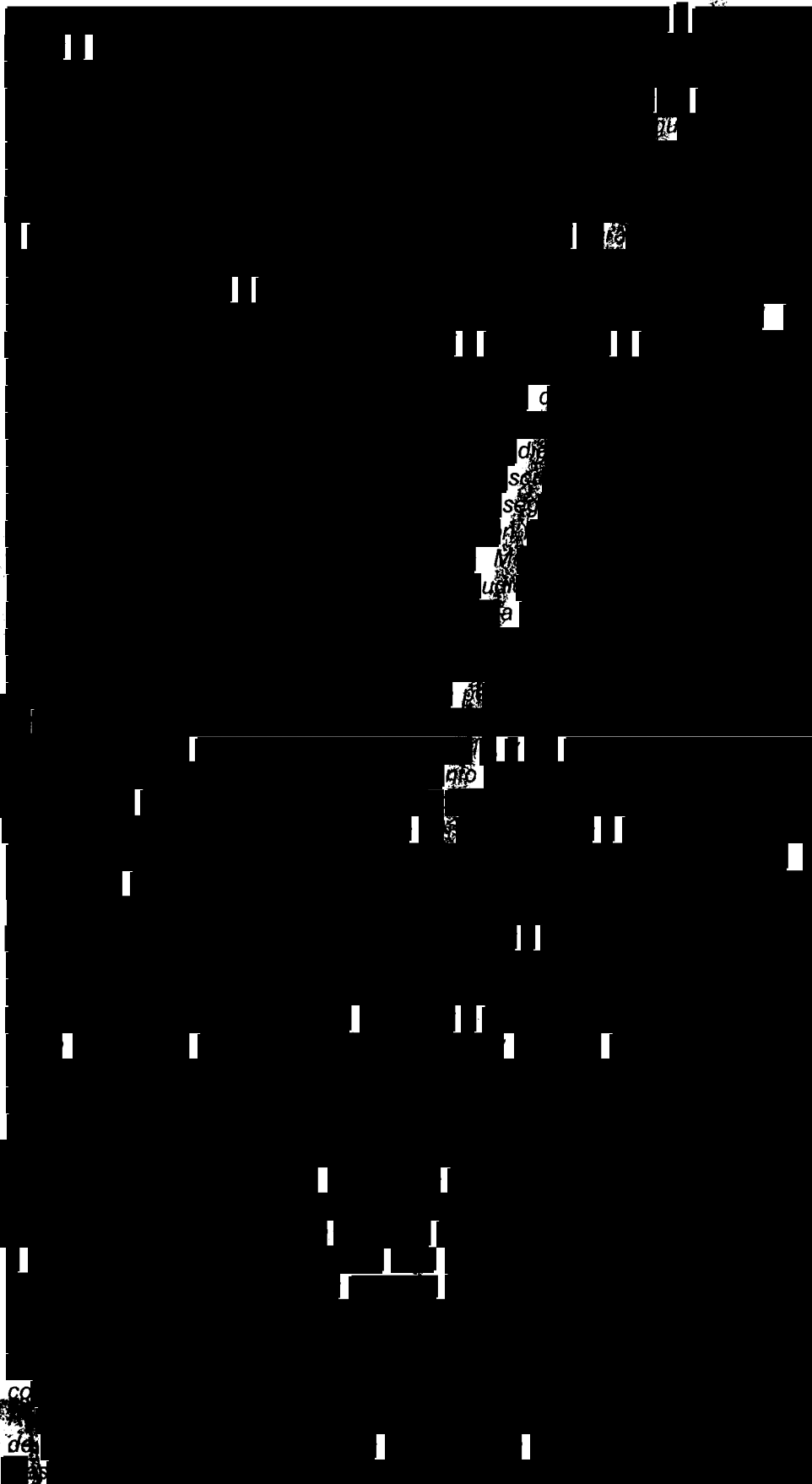
PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

80  
151-76



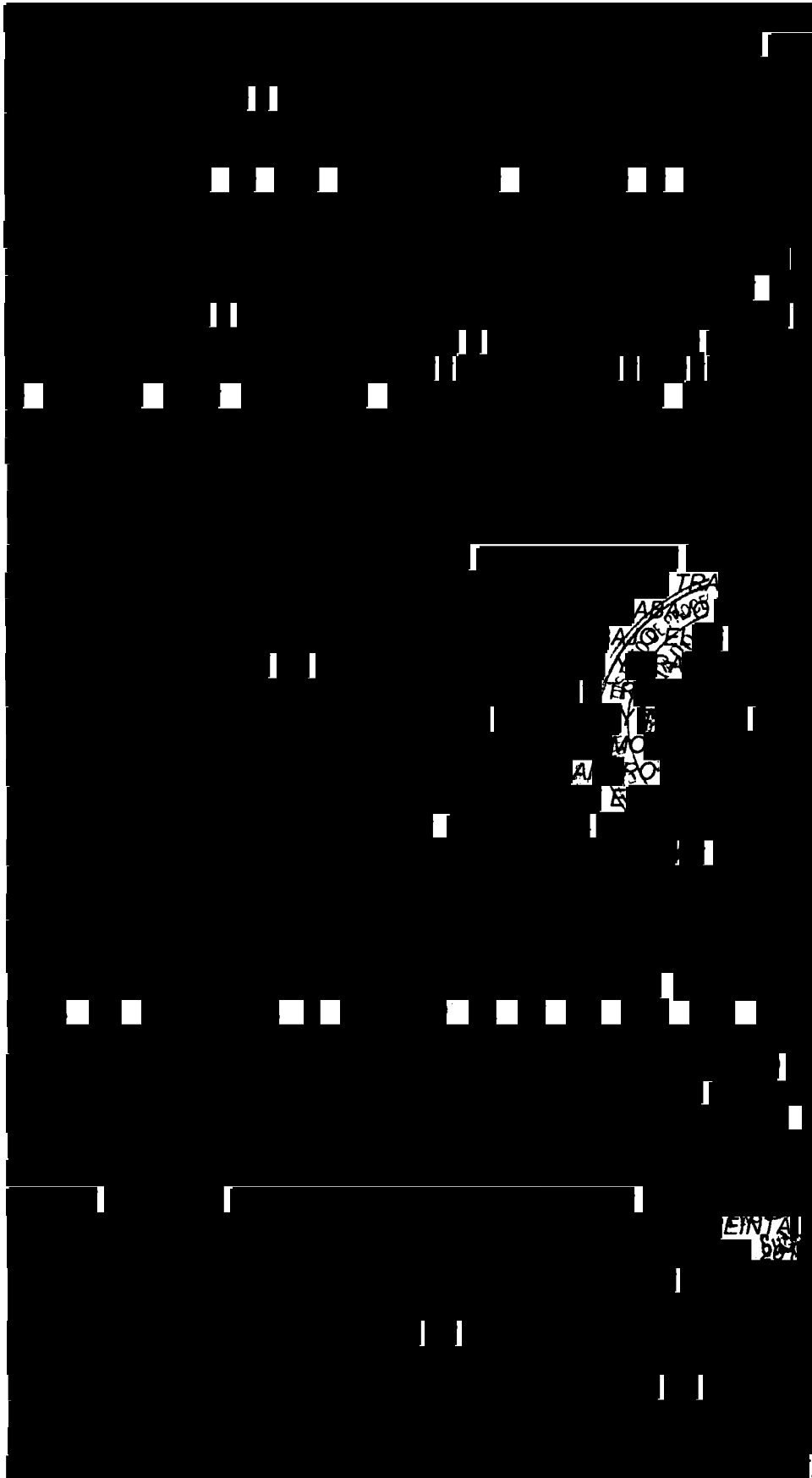


SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



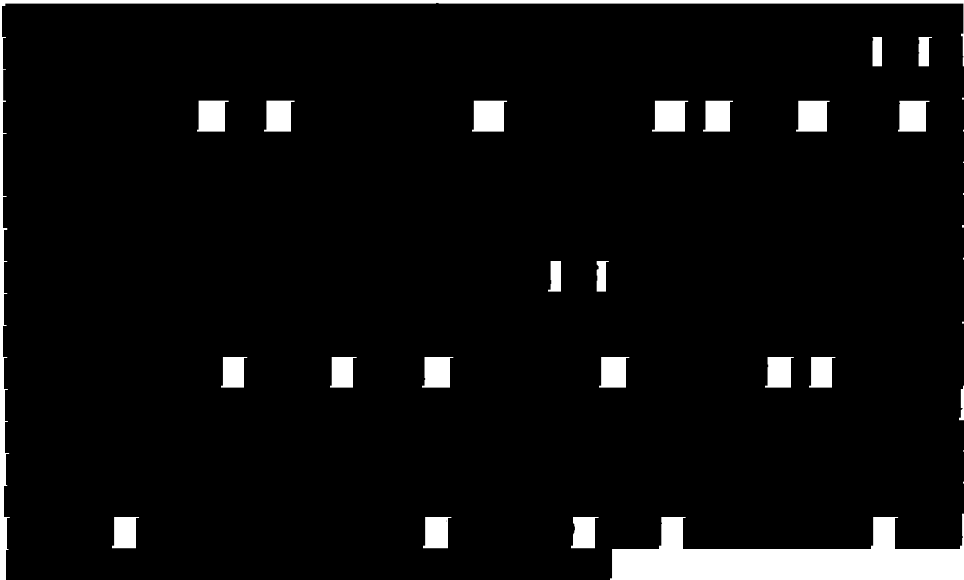
PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

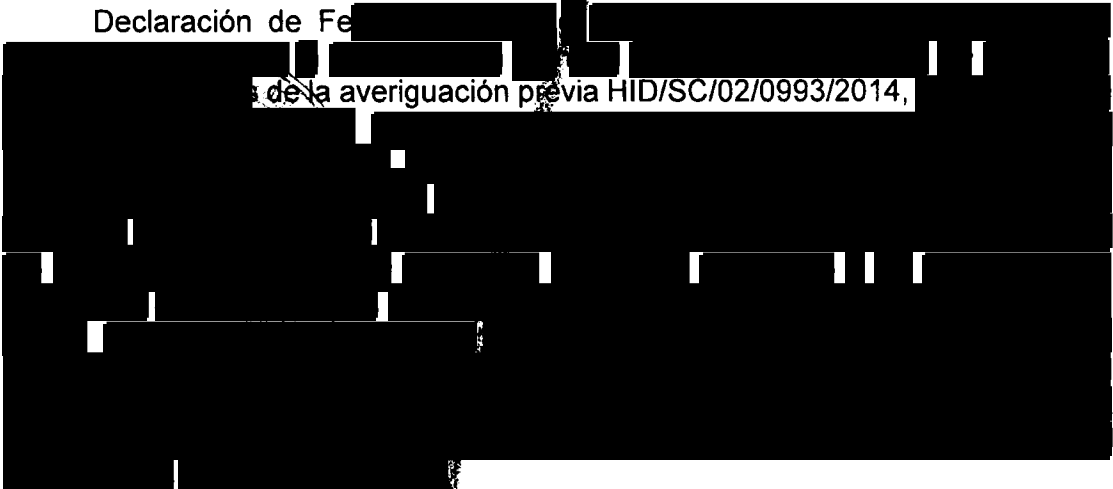
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

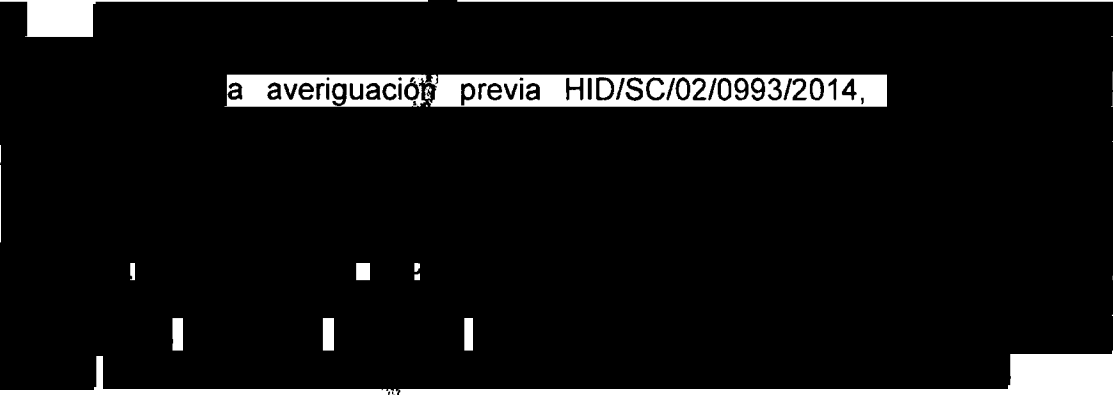
153 77 81



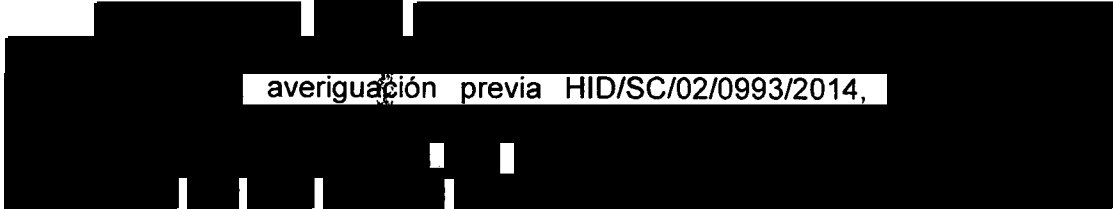
Declaración de Fe



de la averiguación previa HID/SC/02/0993/2014,



a averiguación previa HID/SC/02/0993/2014,



averiguación previa HID/SC/02/0993/2014,





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

[REDACTED]

averiguación previa HID/SC/02/0993/2014,

[REDACTED]

[Stamp]



155

78 82

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

Declaración ministerial [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

DE LA REPÚBLICA

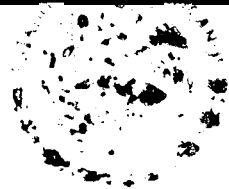
[REDACTED]

Prevenición del delito

Ampliación de declaración ministerial

[REDACTED]

[REDACTED]



Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevenición del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

157

79

83

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED CONTENT]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

... y ...  
... y ...  
... y ...

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

159 80 84

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

161 8185



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

Declaración

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL

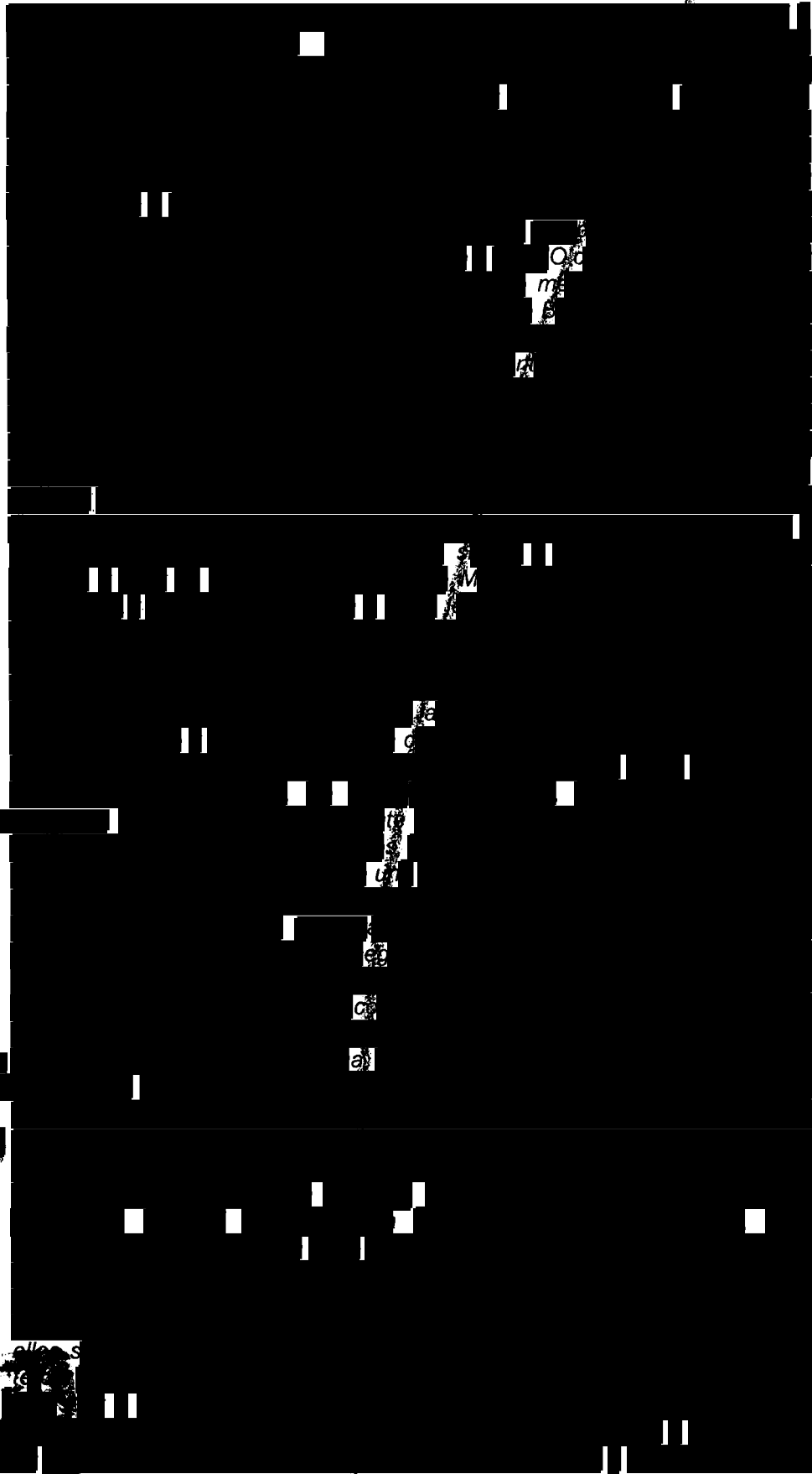
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

163

82 86



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

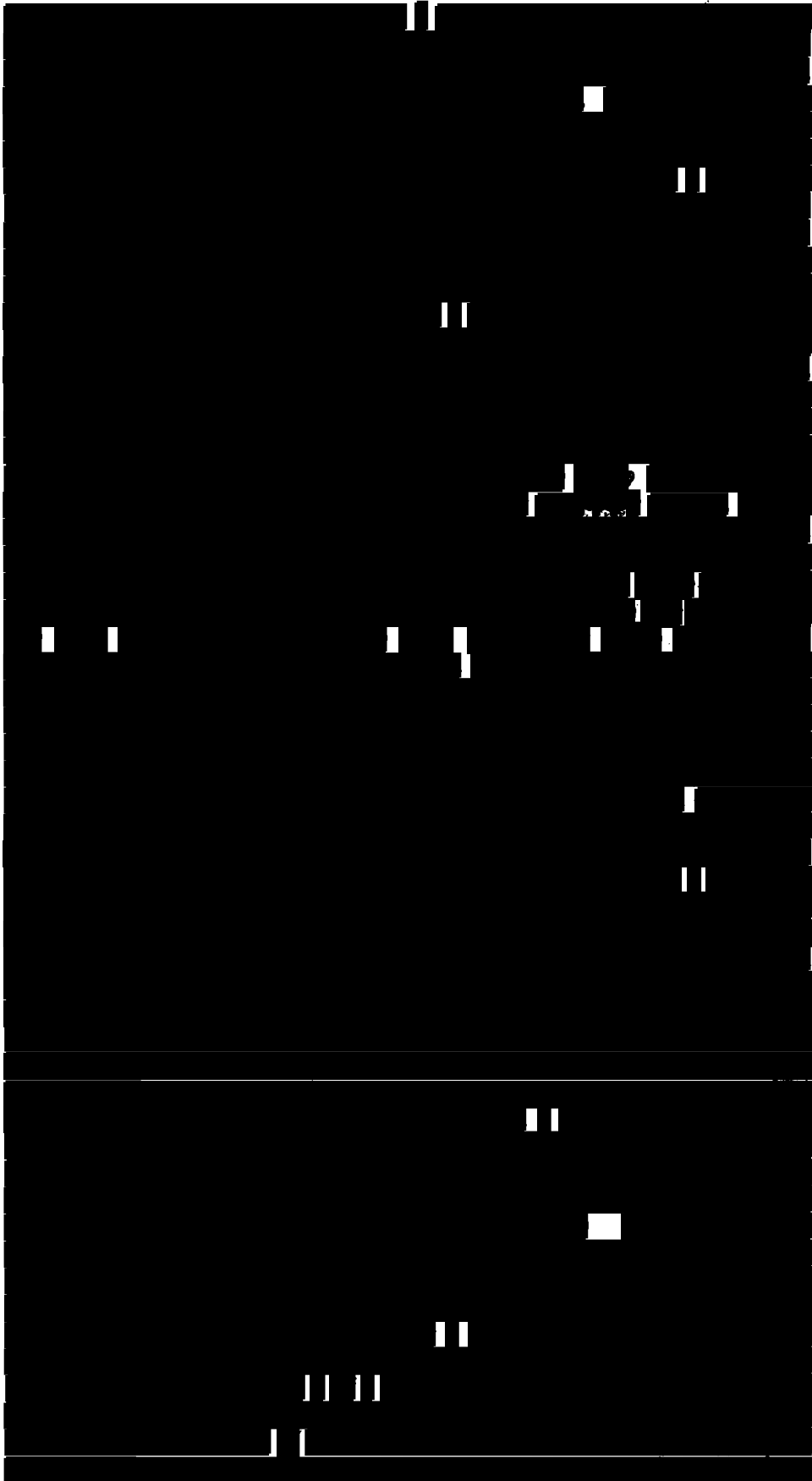


PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

165

88 87

[Redacted text block]





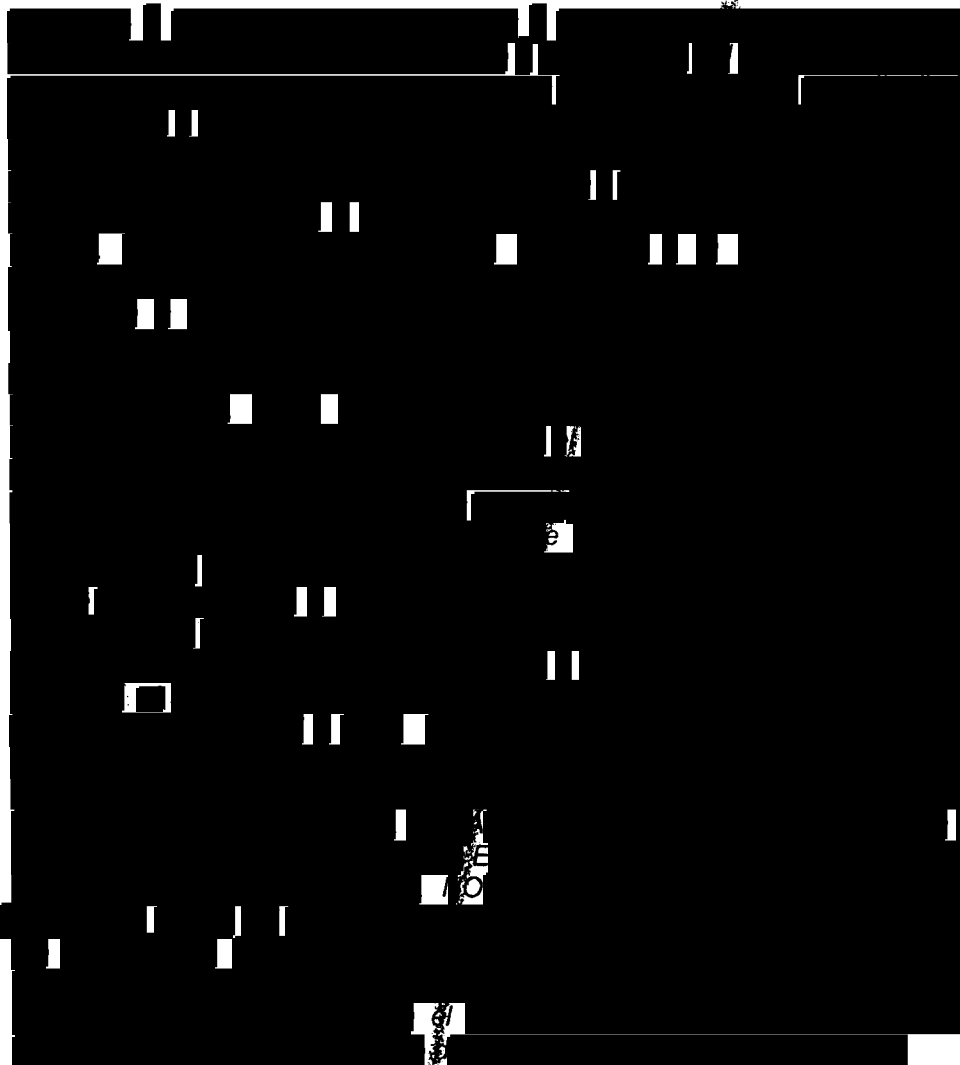
PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

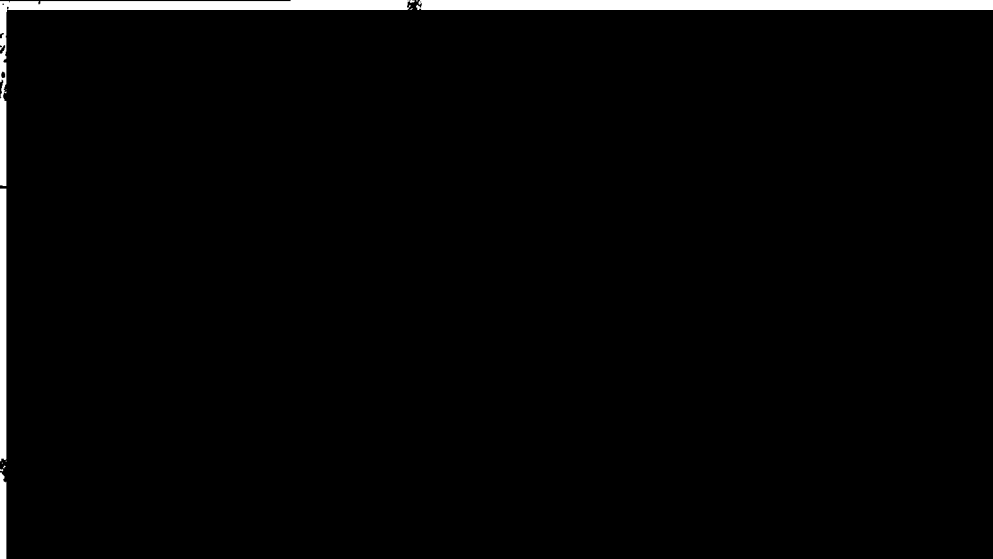
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

167-84 88



Declaración ministerial



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

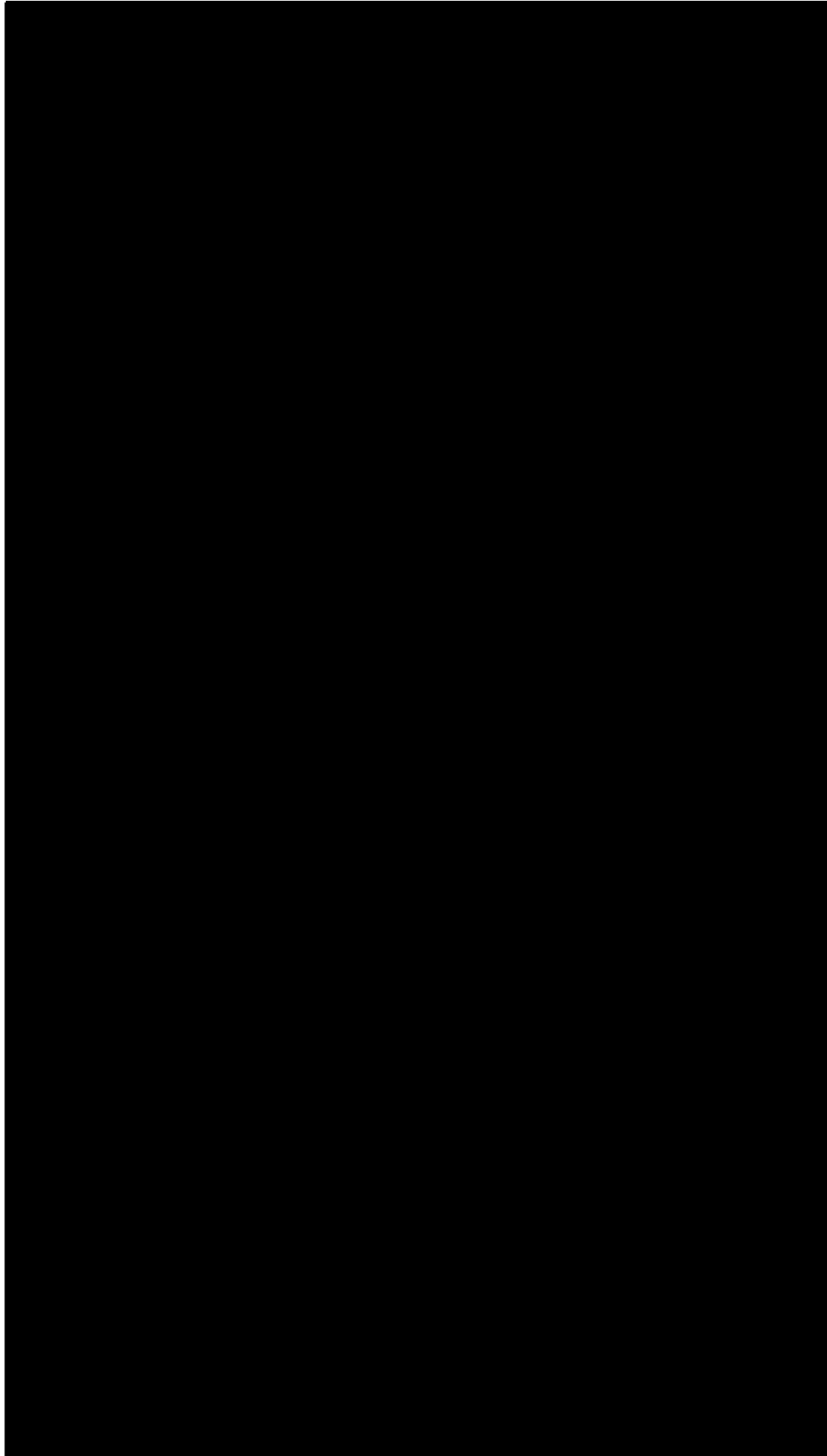


PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevencción del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación



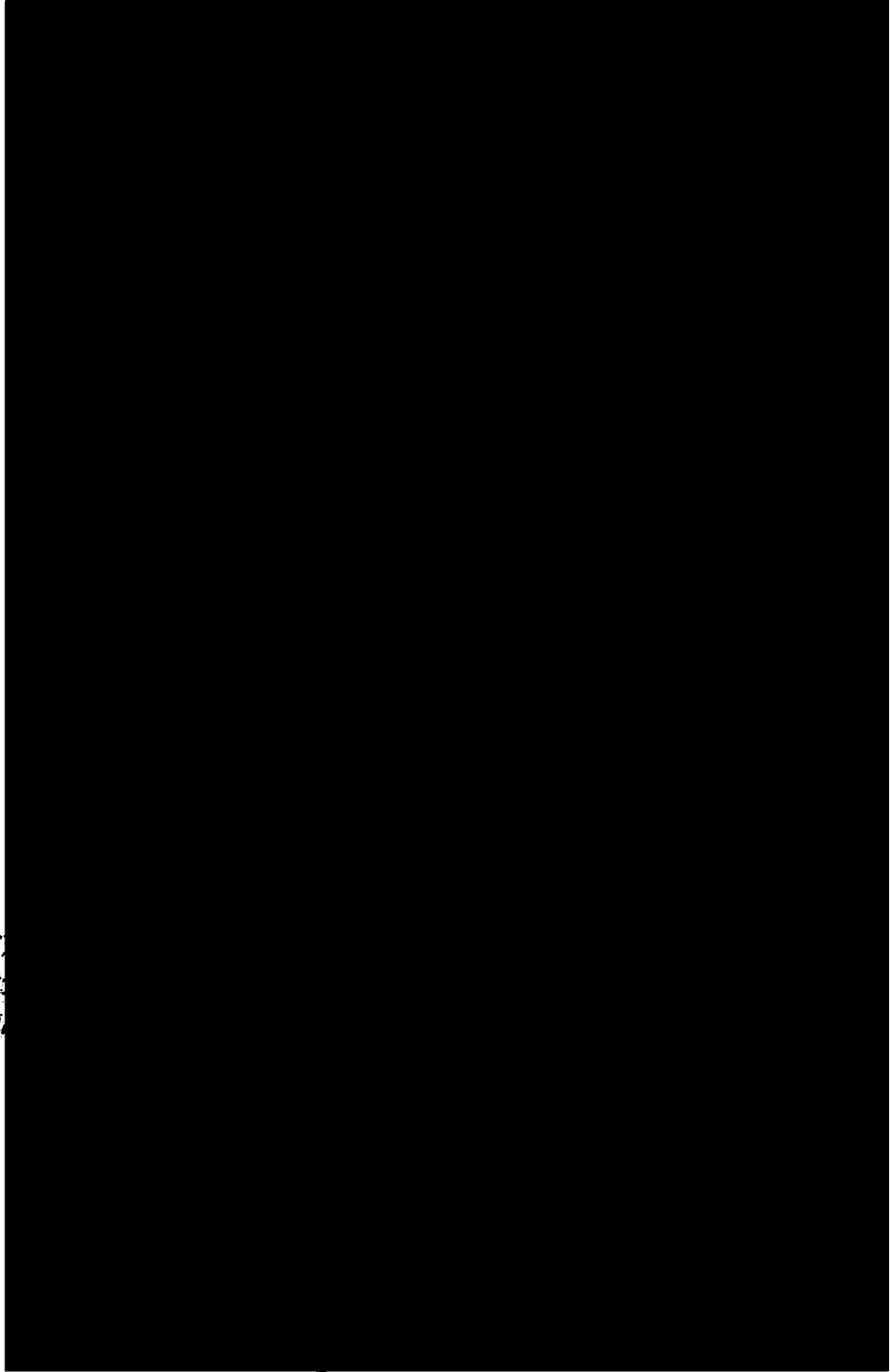
PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

169 ~~85~~ 89



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

no de octub





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



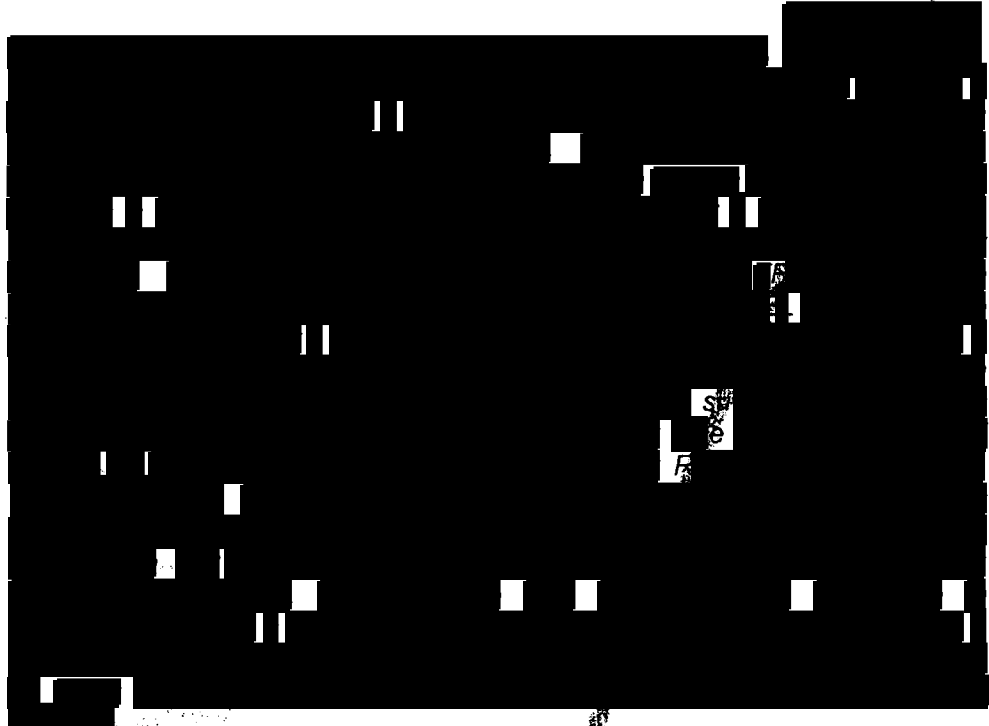
PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

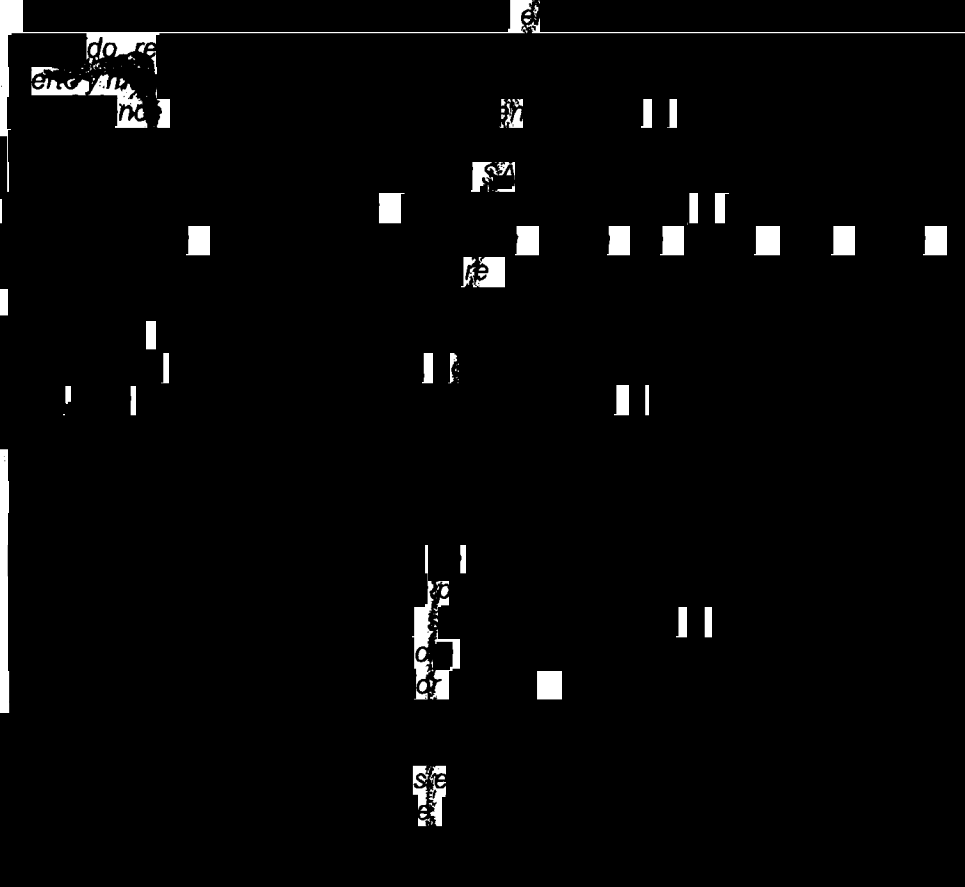
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

171 ~~86~~ 90



Declaración ministerial



do re  
ene y nu  
na

9-0-16



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

de los

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



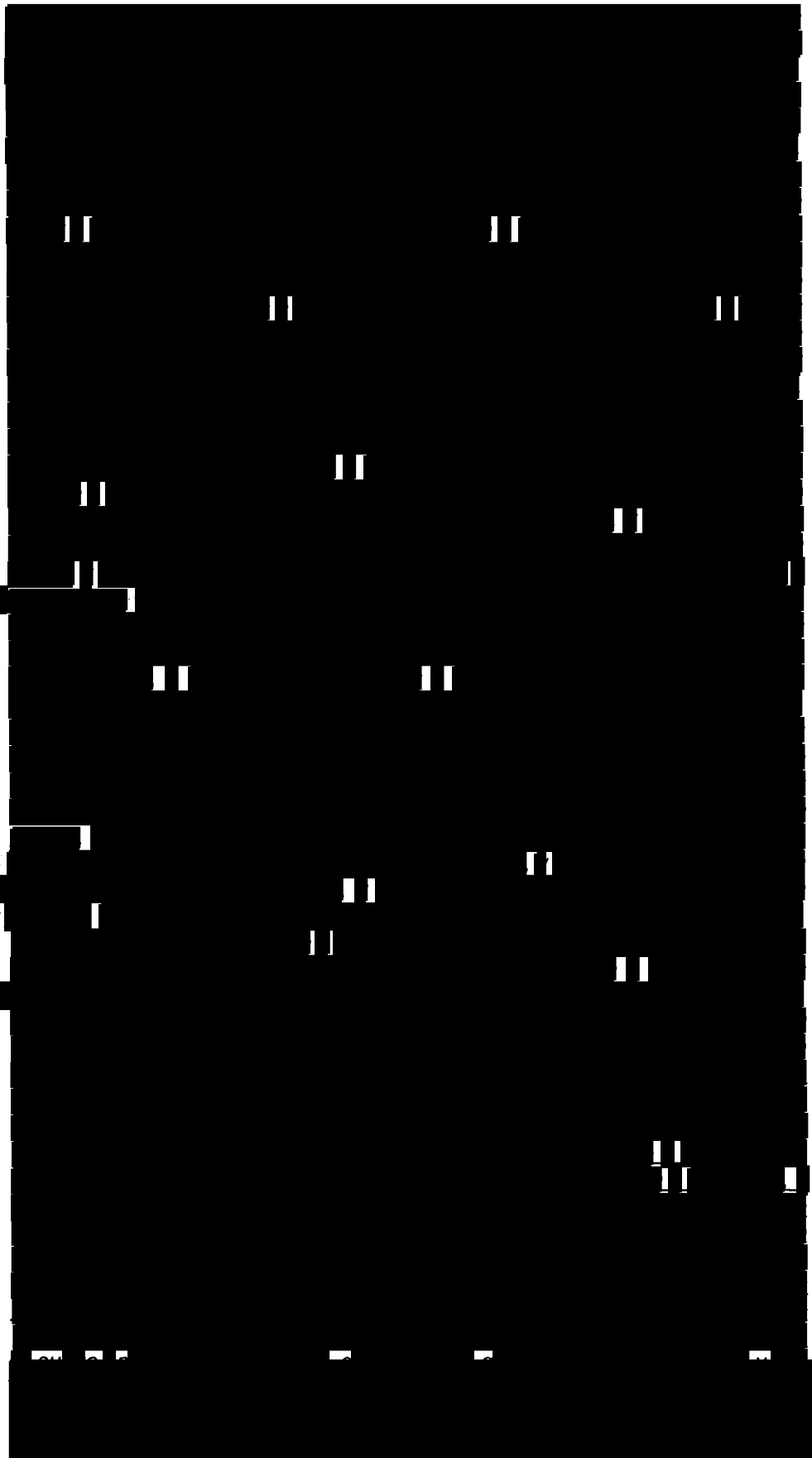
173-0791

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



ESTADOS MEXICANOS

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

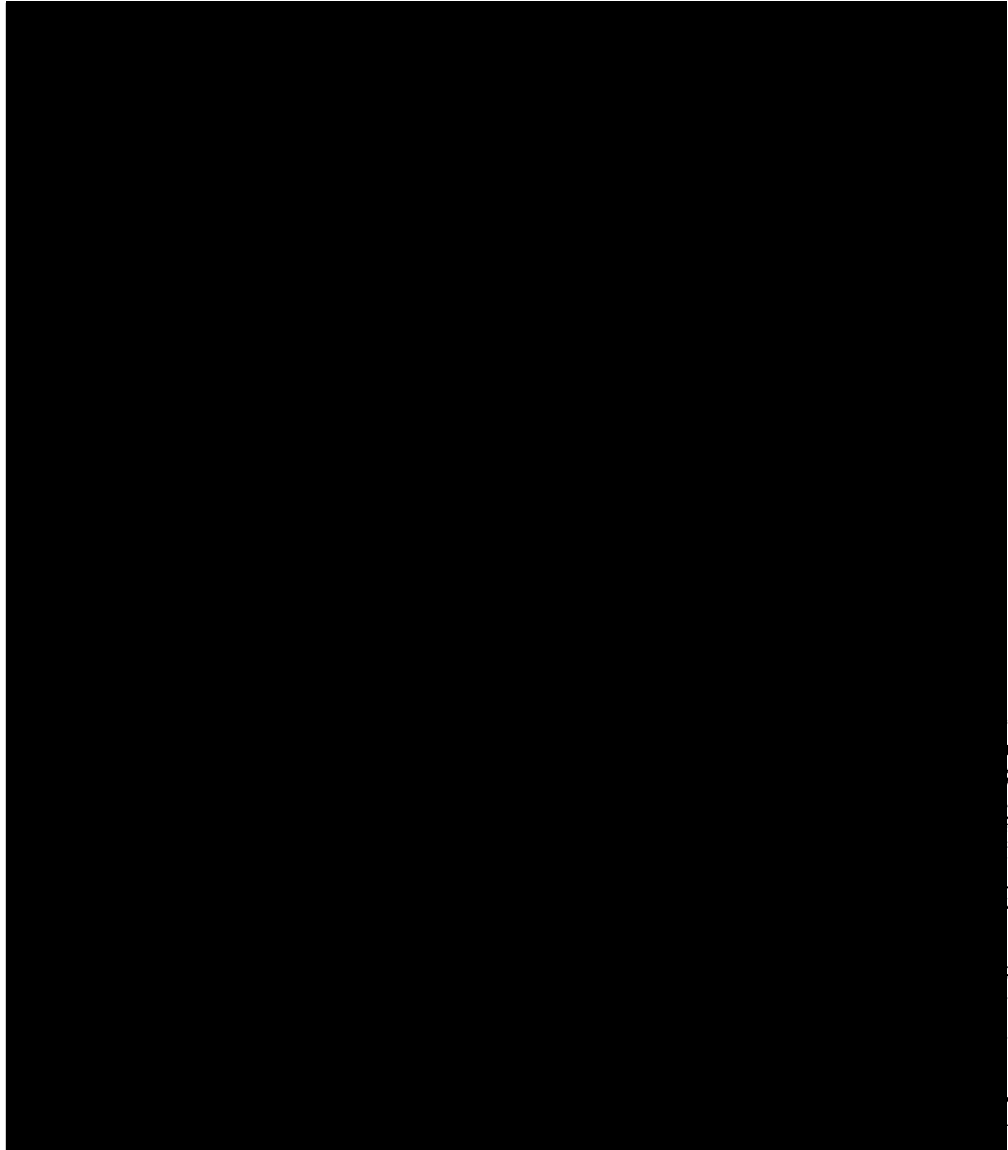


PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



Declaración ministerial



F2  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

175

88

92

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



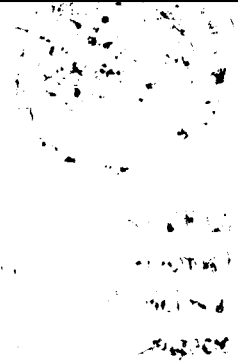
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



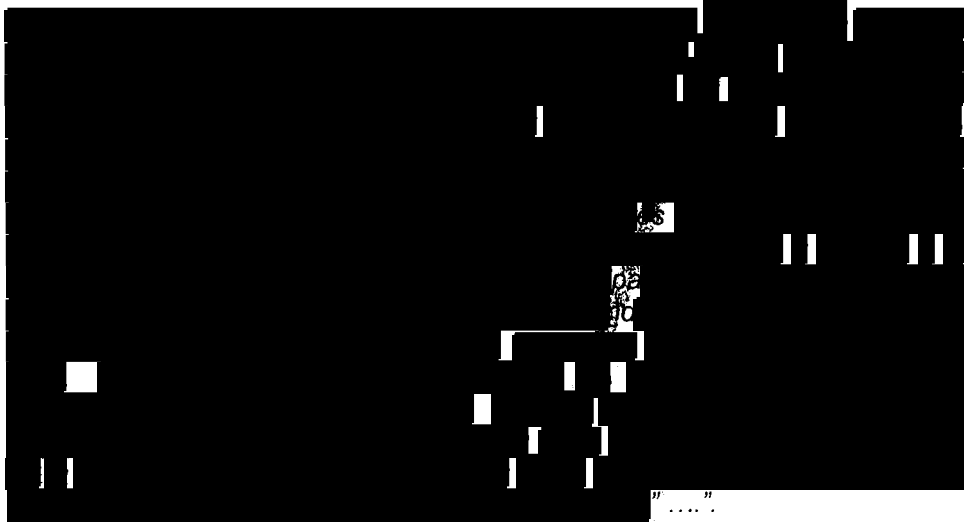
PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

177 89 93



Declaración ministerial





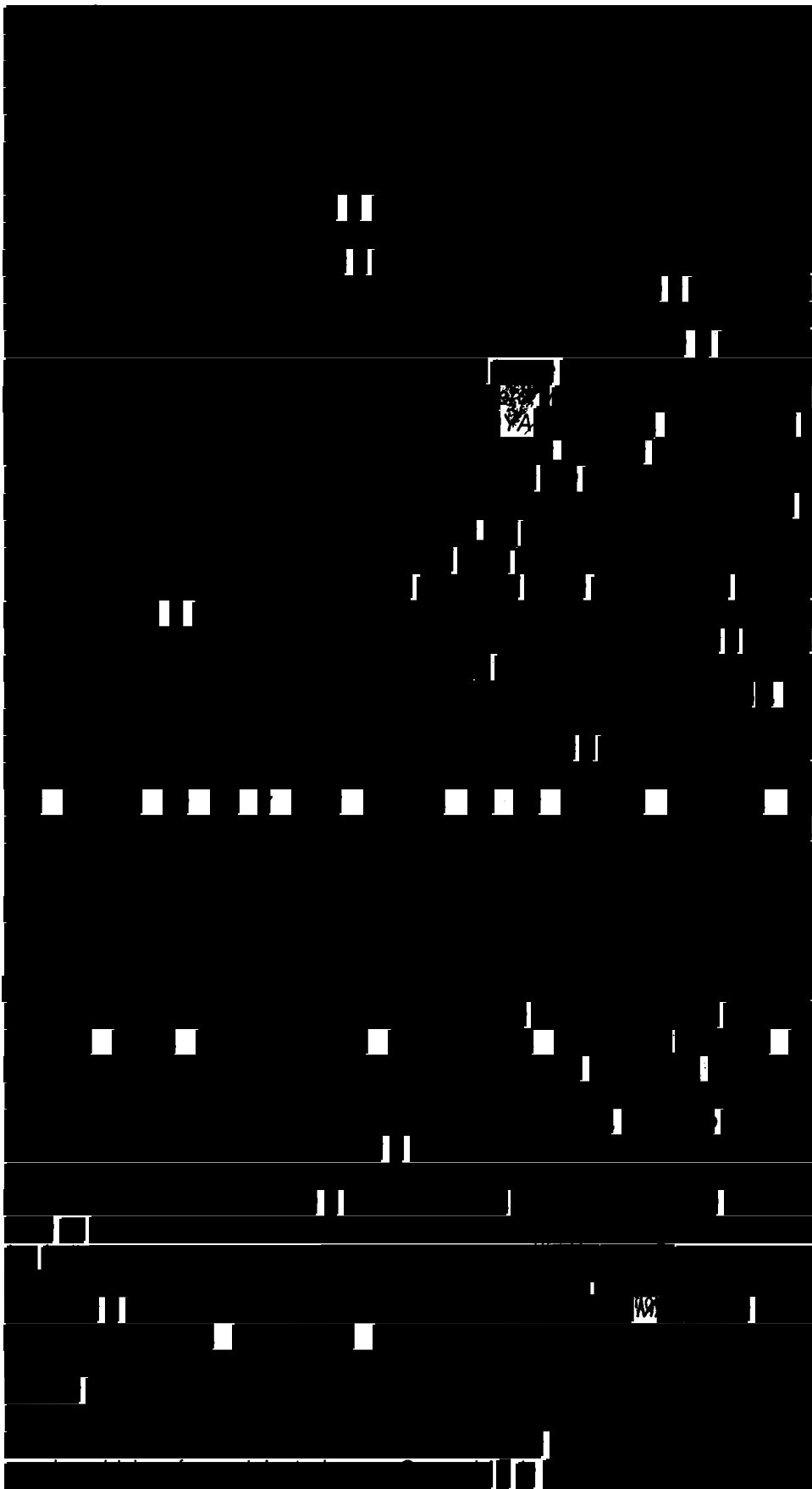


PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

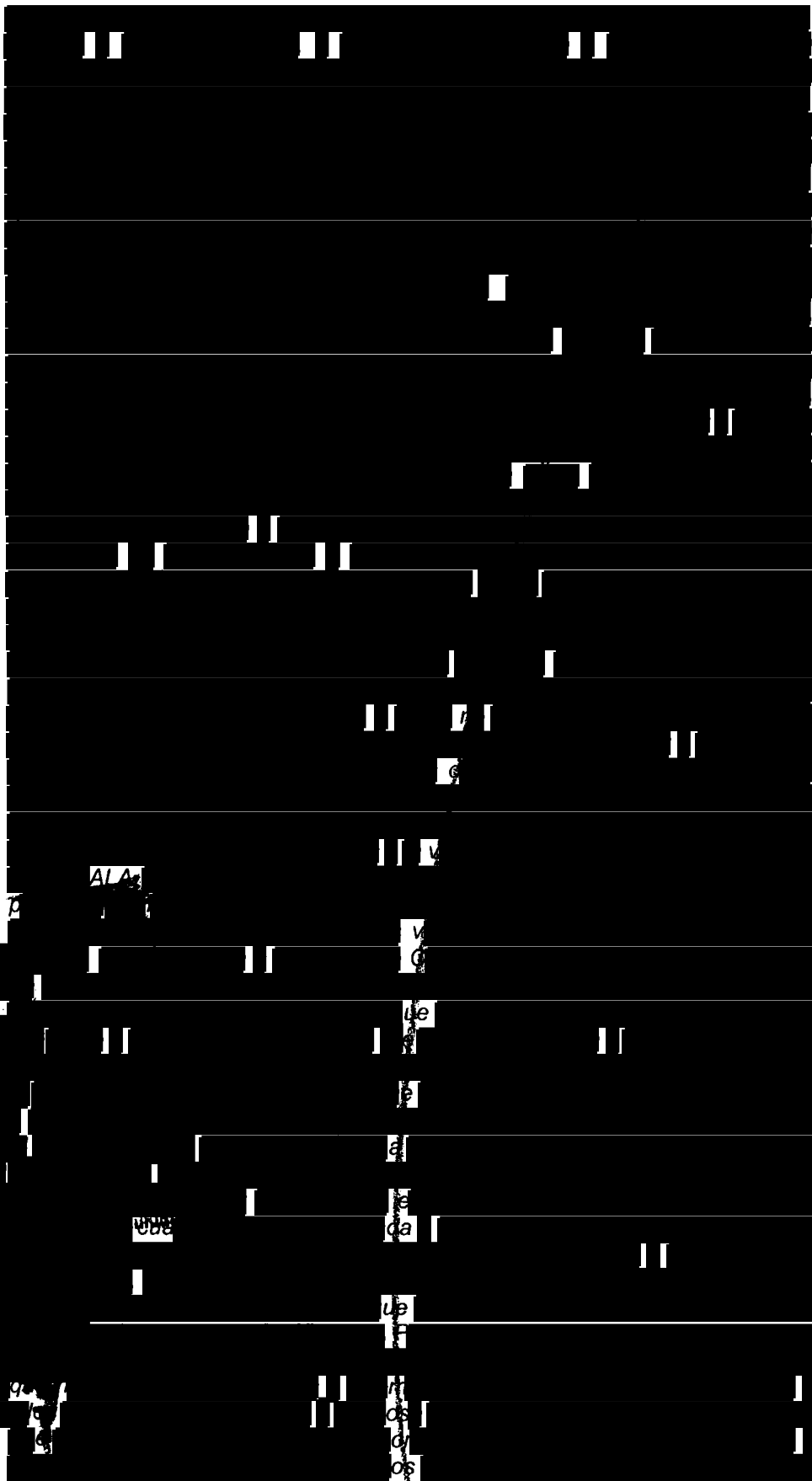
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

179

98 99



ALA

V

v

G

le

e

a

e

da

up

F

os

os

os



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[Redacted]

Declaración ministerial

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

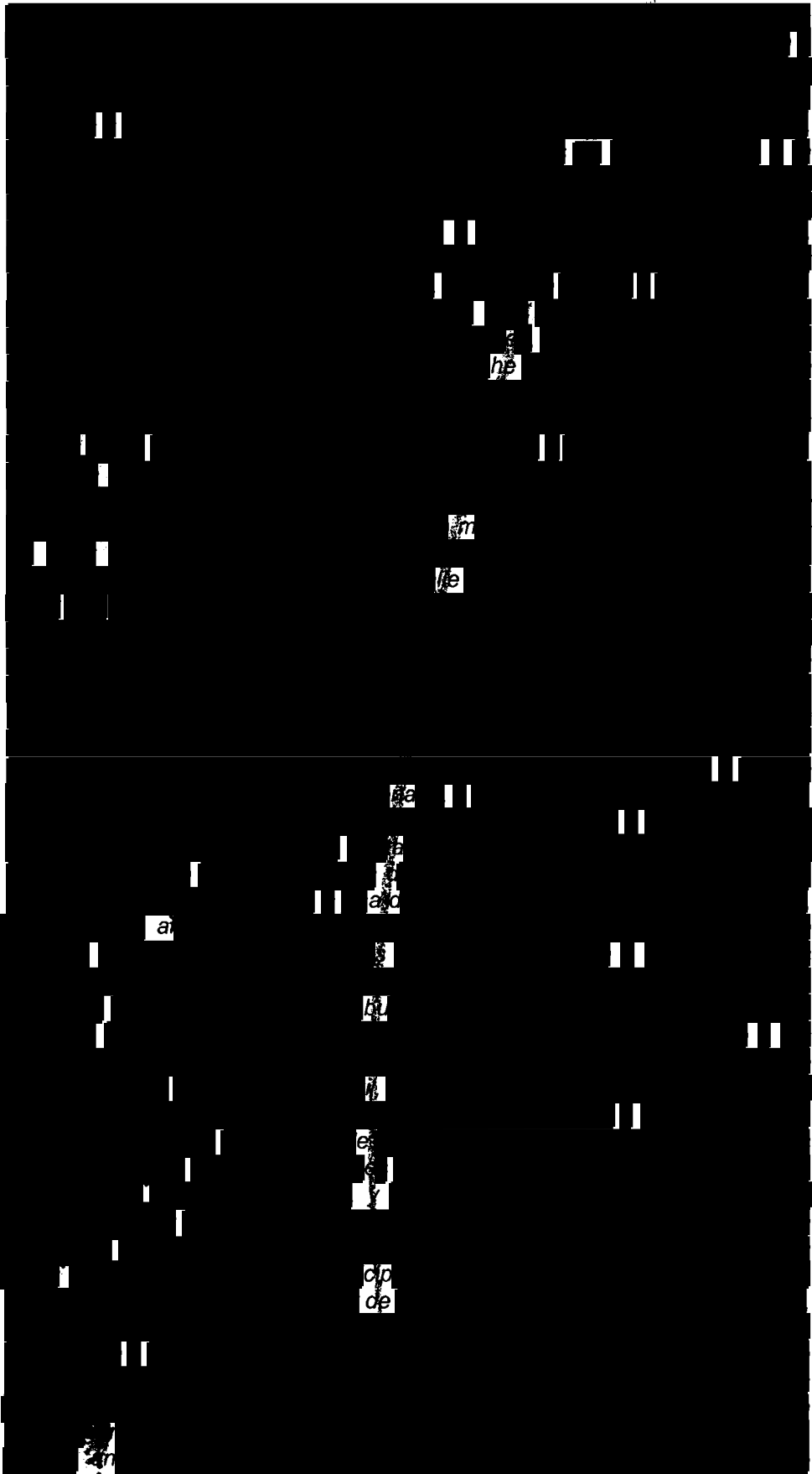
DE LA REPÚBLICA

181

97 95

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



11/10/16  
18:03  
11/10/16

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

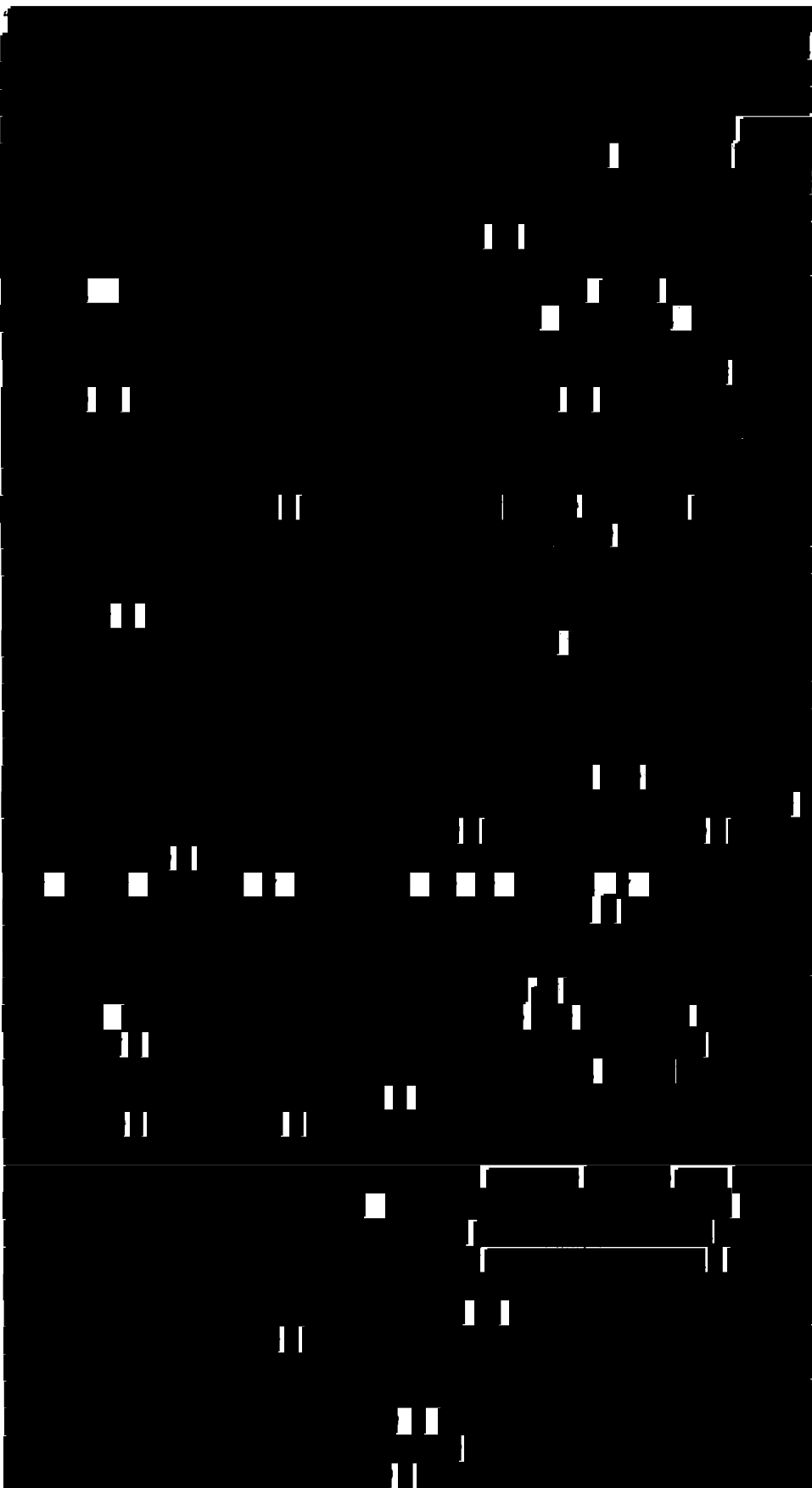


PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

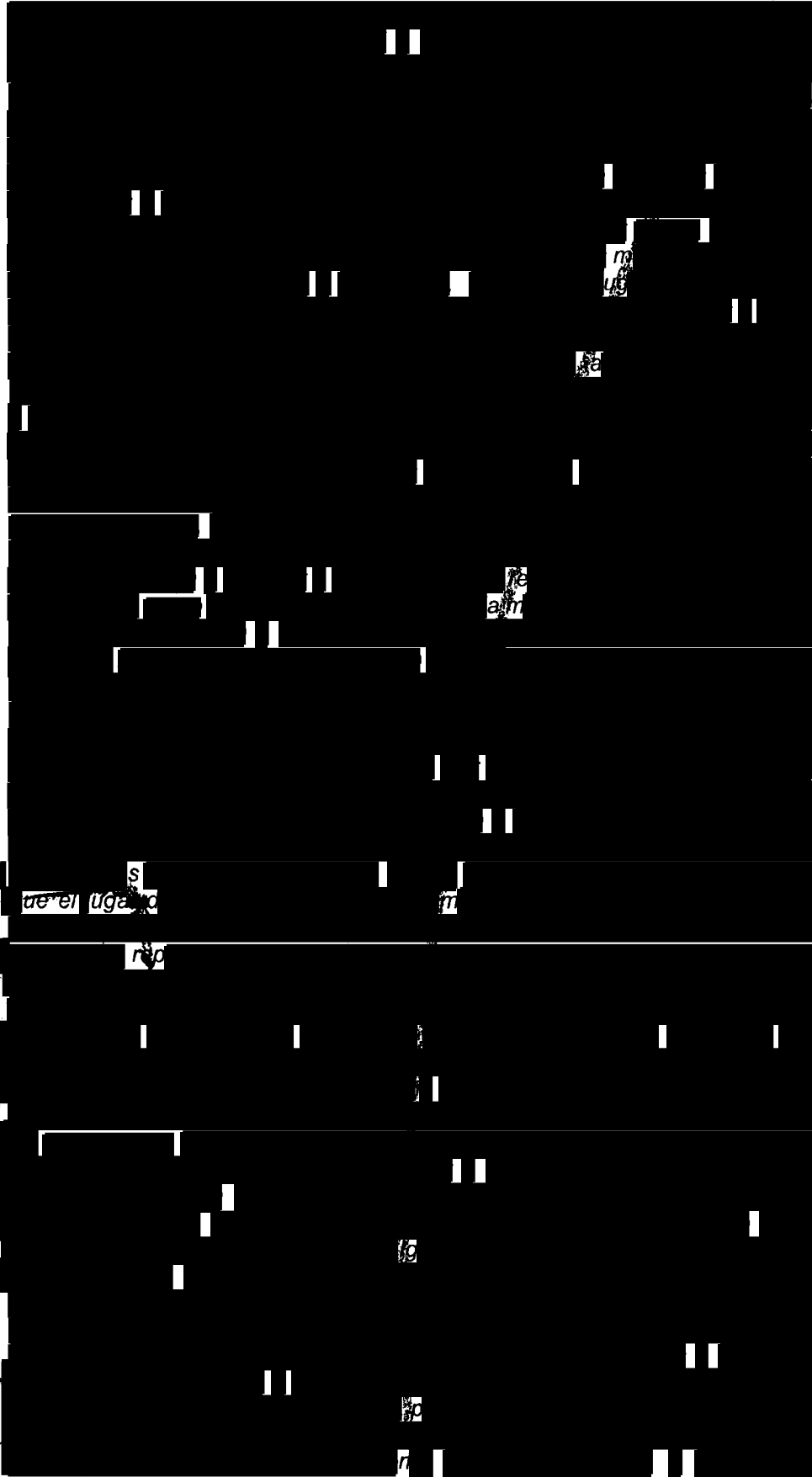
DE LA REPÚBLICA

183

92 96

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



2016/09/08  
10:30:00  
10:30:00

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

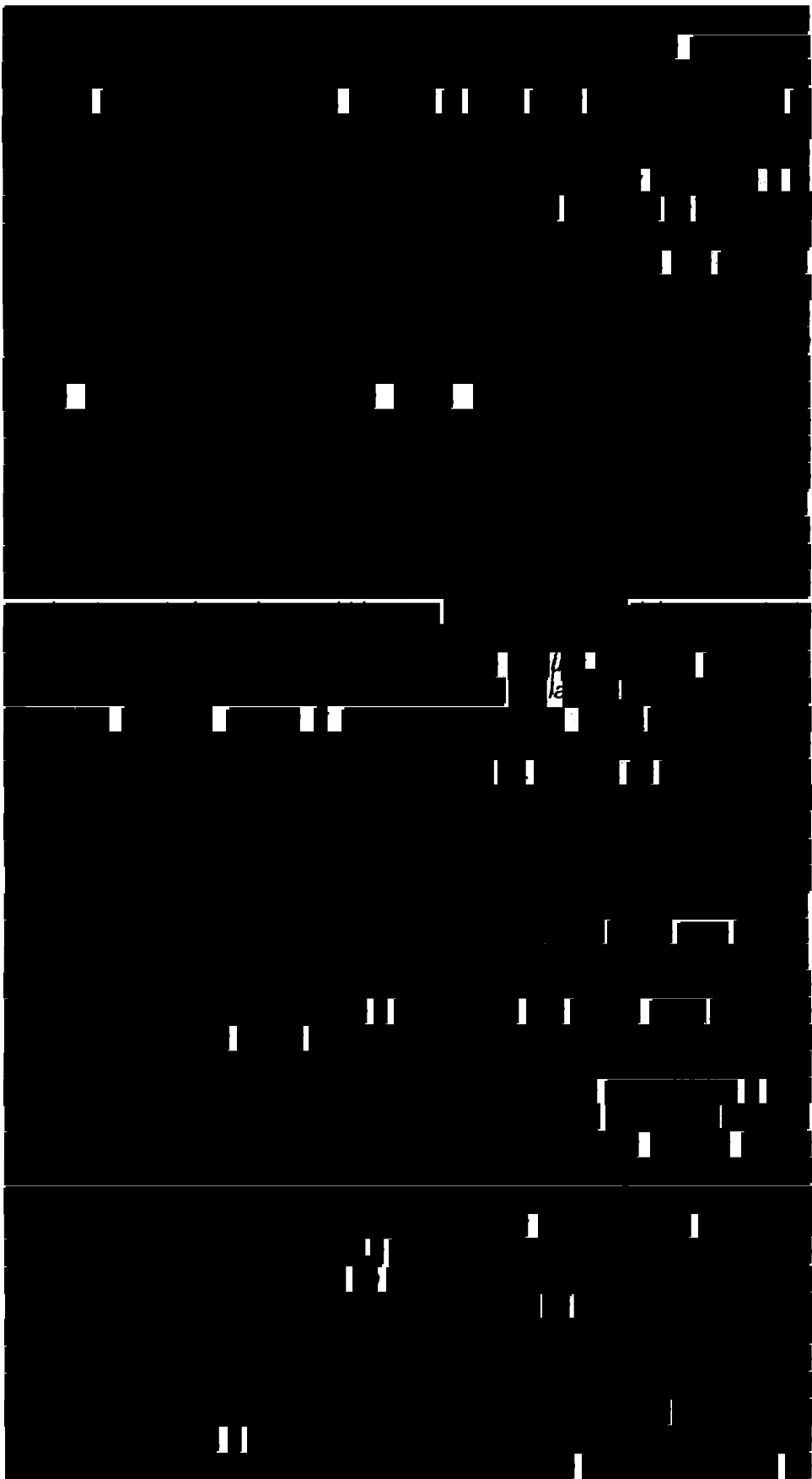


SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

185 93 97

[REDACTED]

Declaración ministerial

ca  
Re

[REDACTED]



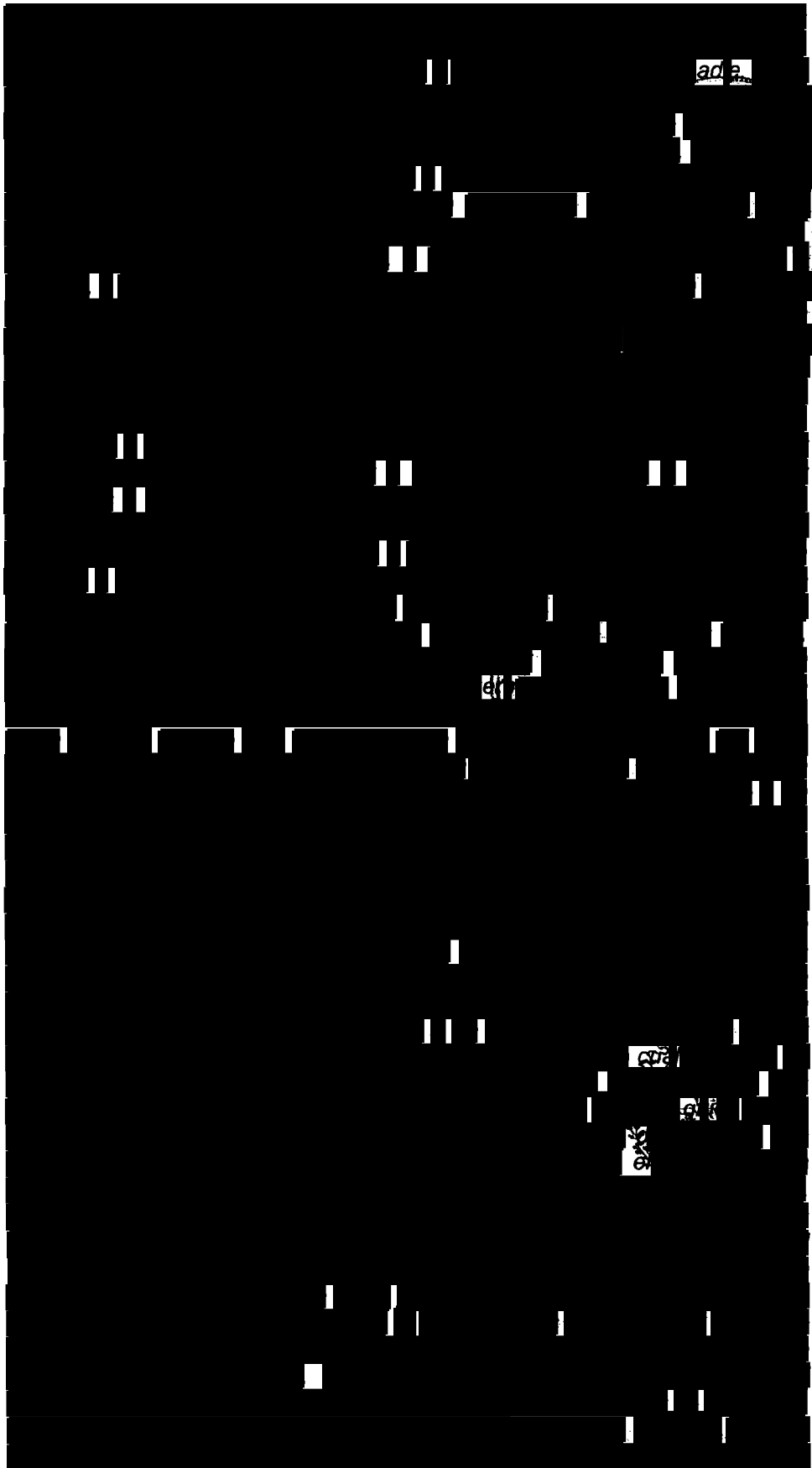


PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



ada

el

938

938

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



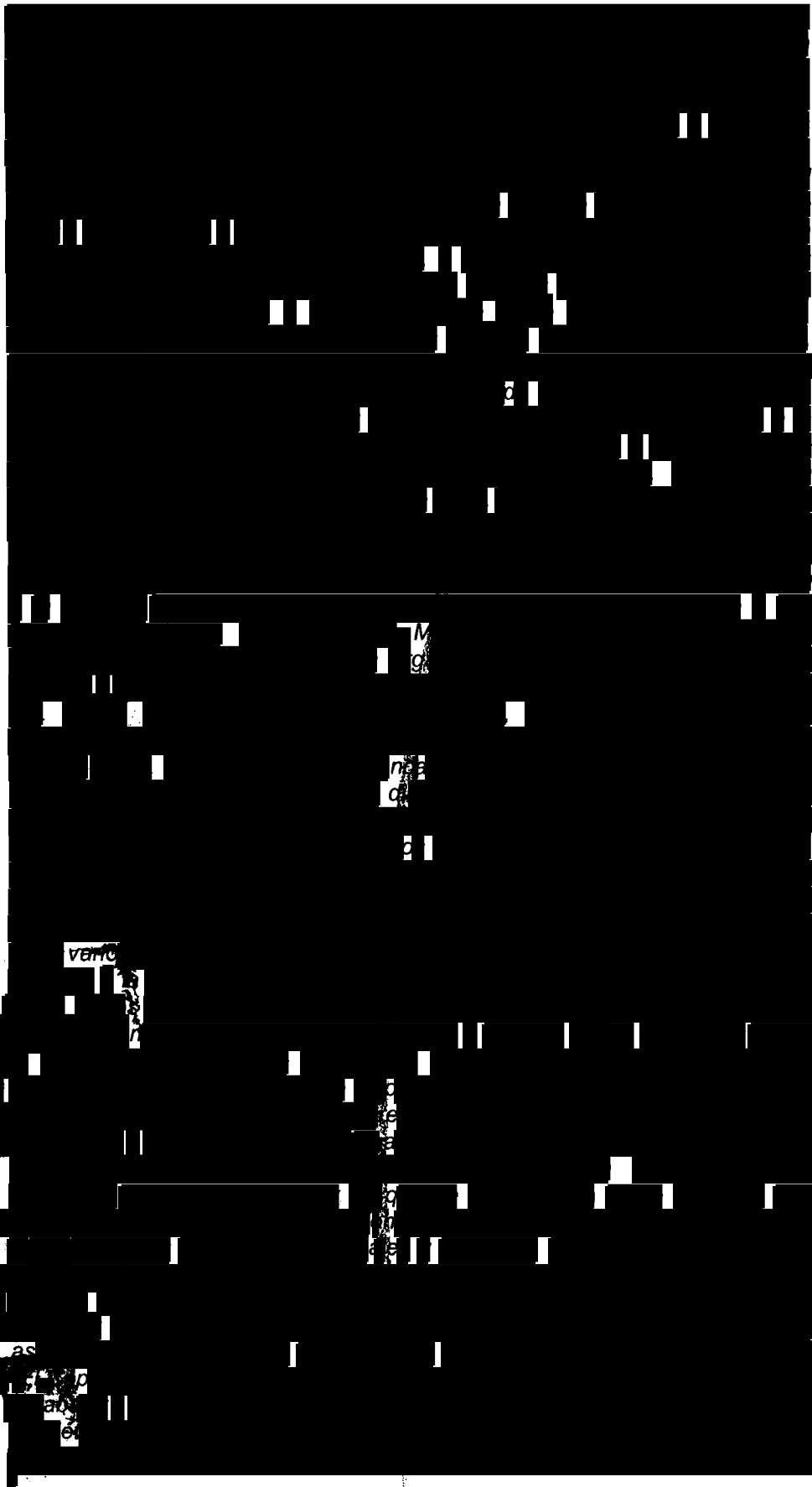
PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHDPDSC/OI/002/2016.

187 94 98



vano

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN

2016  
2016  
2016

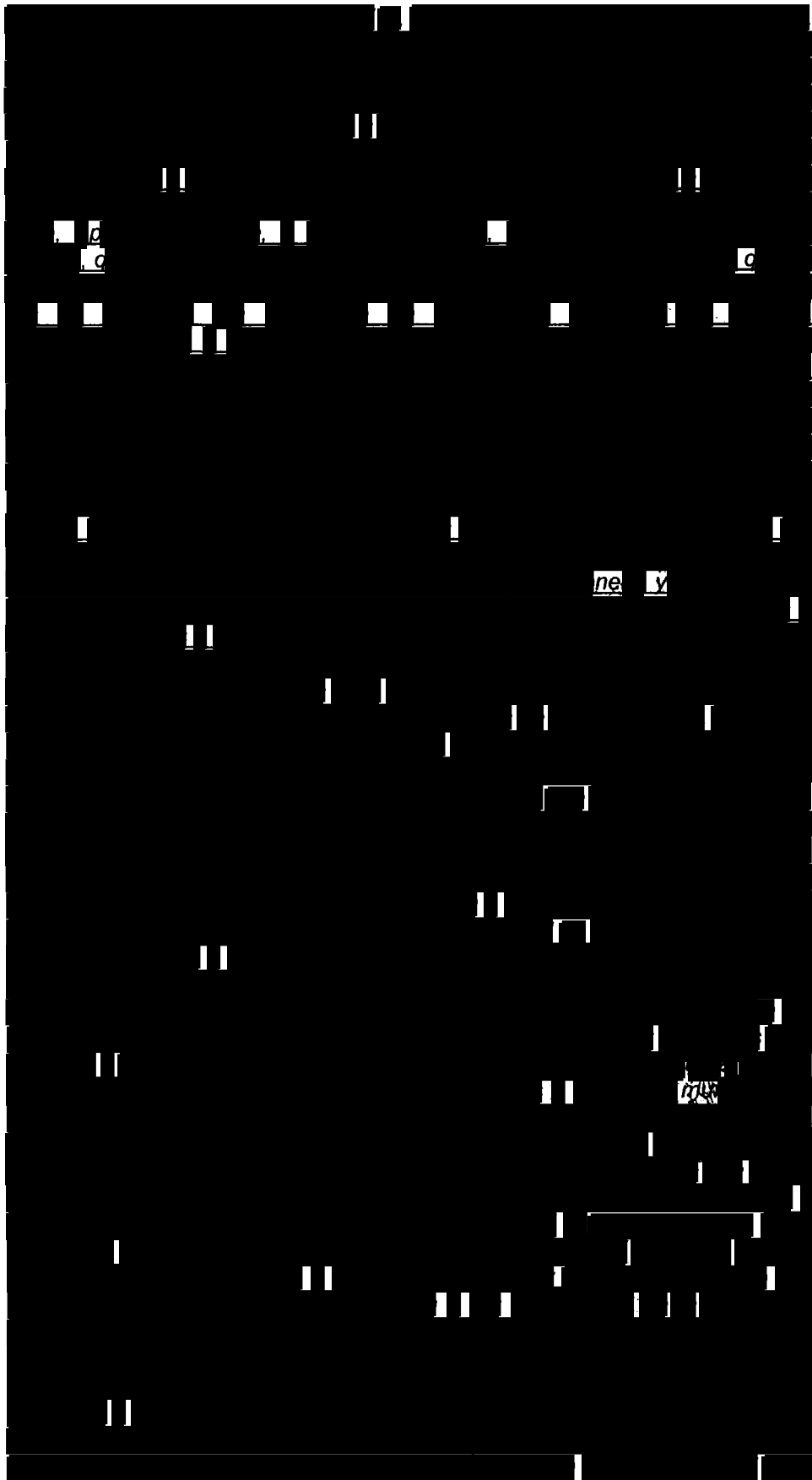


SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



ne. y

2016

Subprocurador de Derechos Humanos,  
Prevenición del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación



98 99

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

Declaración ministerial

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

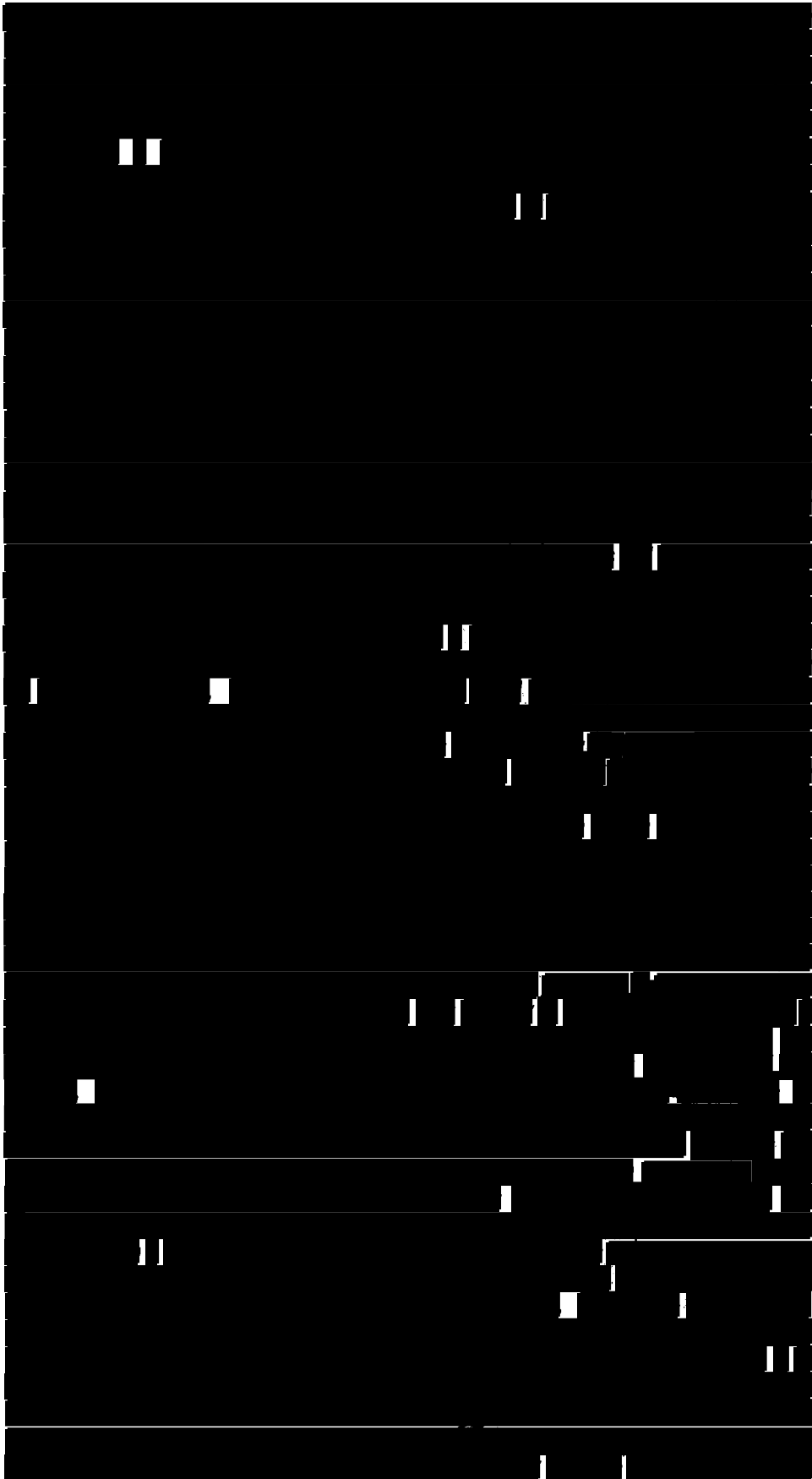


PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

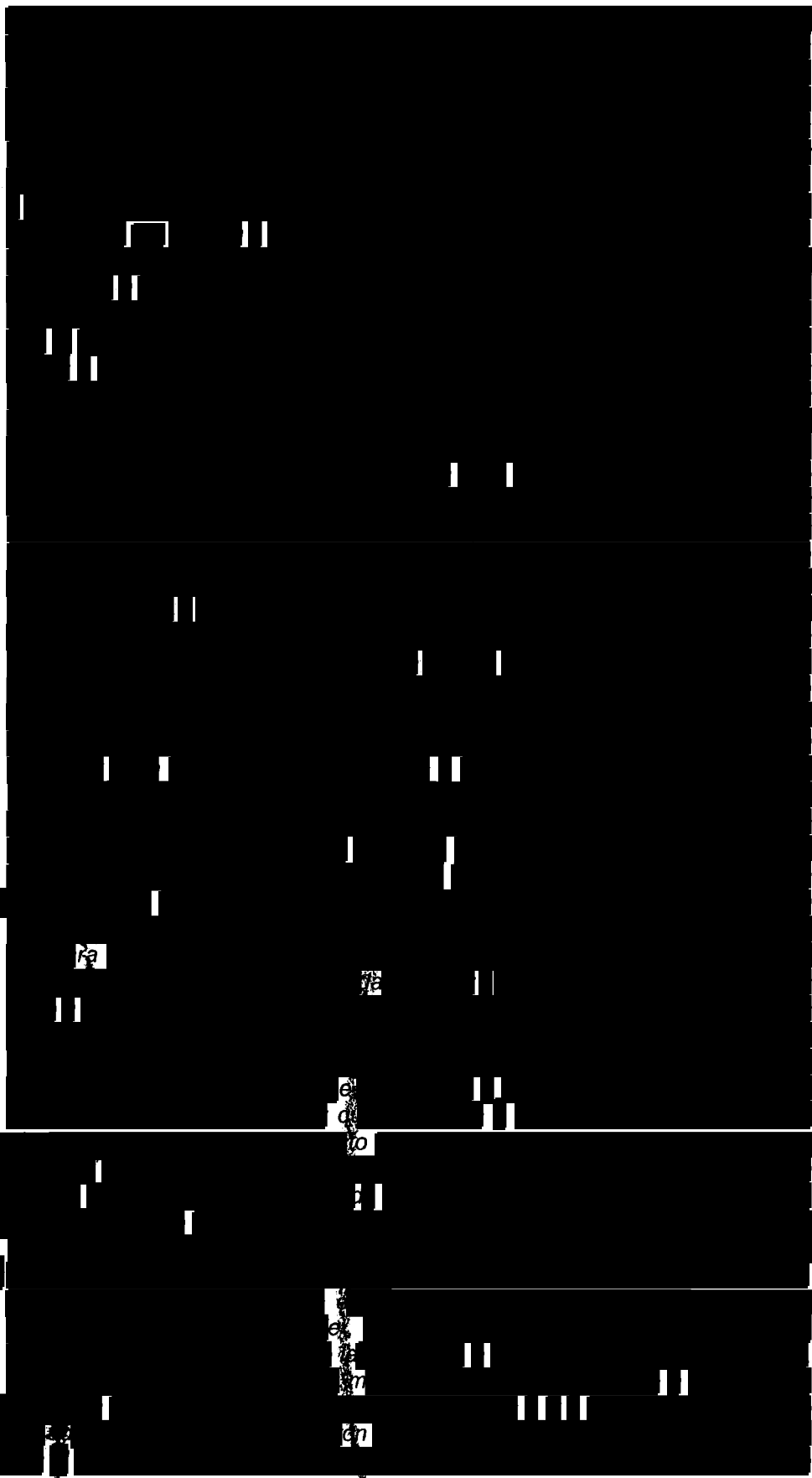
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

191

96 100





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

028  
A



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



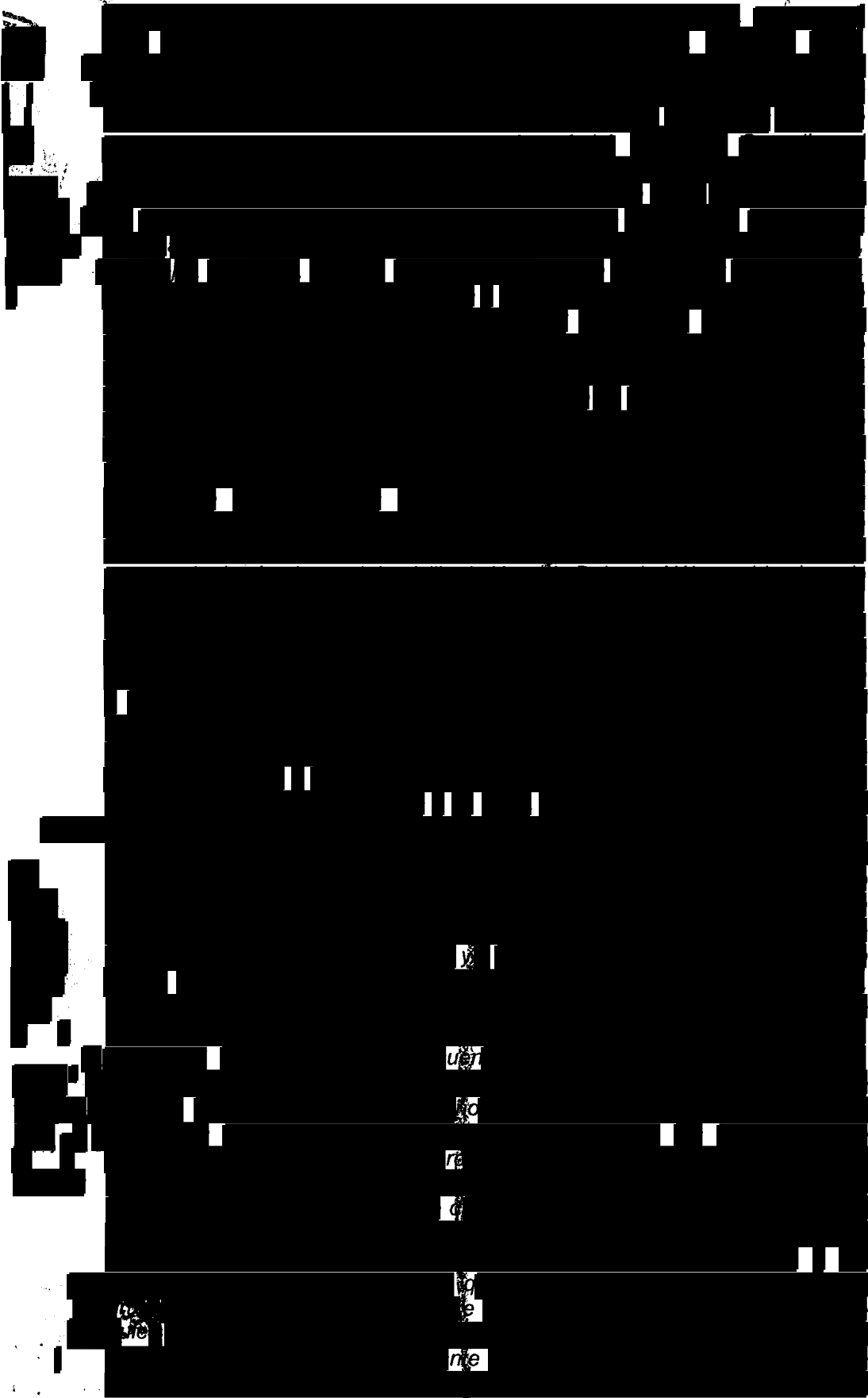
493-97/101

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



COPIA  
103102

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





PROCURADURÍA GENERAL

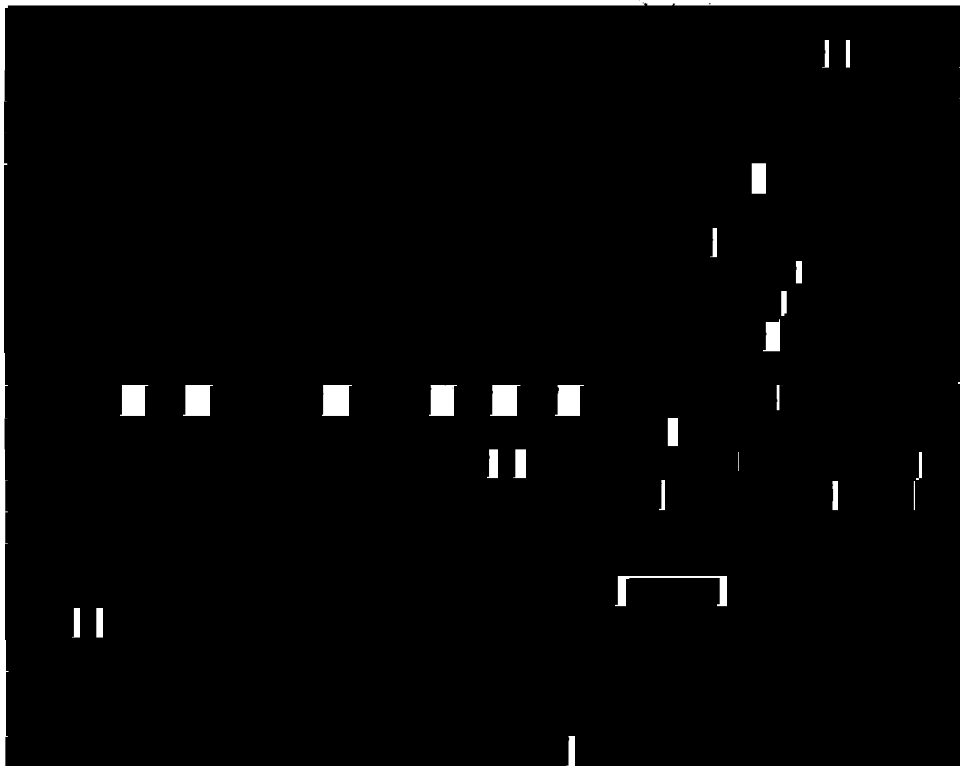
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



Declaración ministerial



Stamp: 2016  
FEB 11 10:00 AM  
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

195 98 102

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

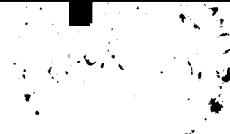
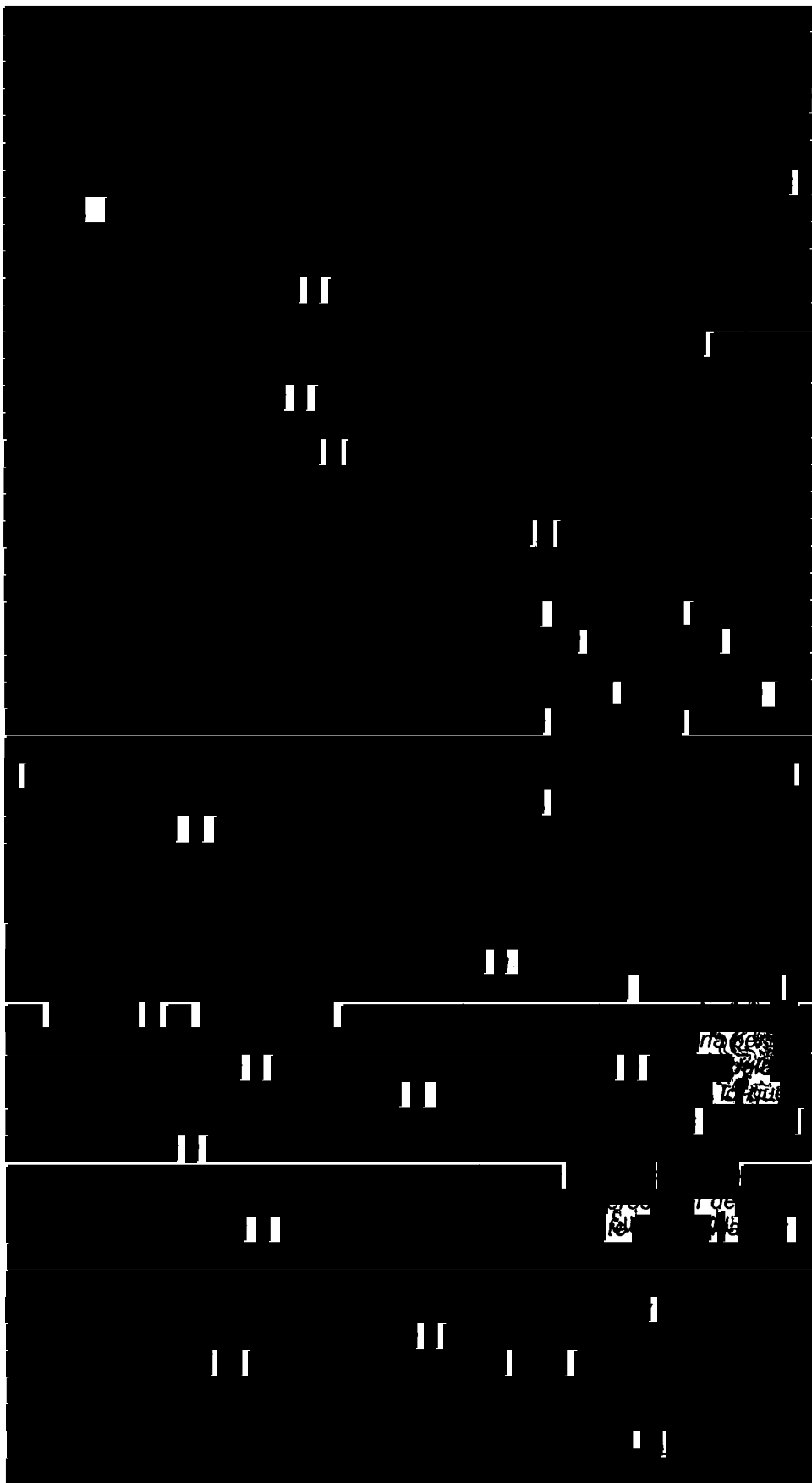


PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



PRO... A  
...  
...  
...



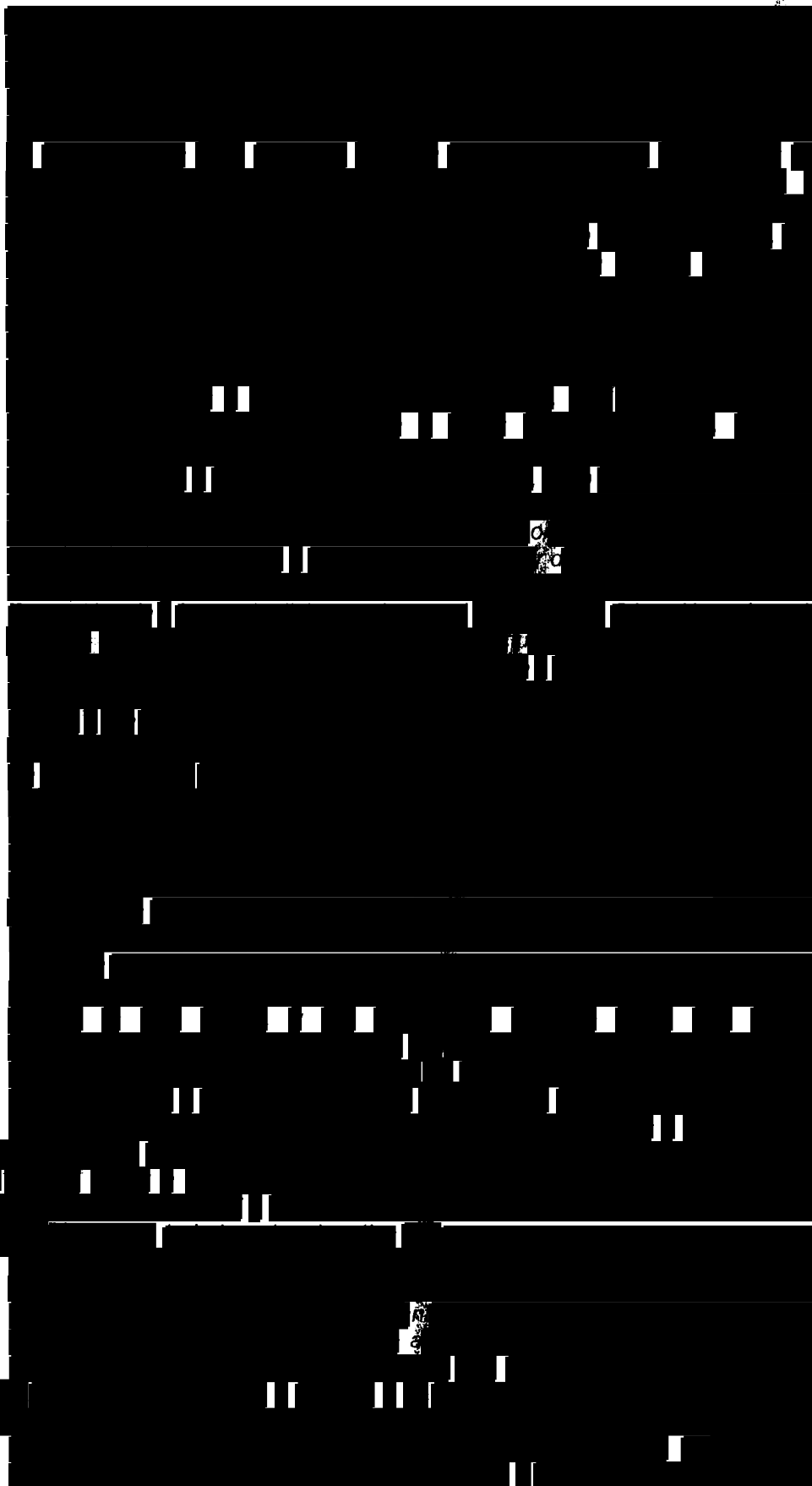
PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

197 99 103



SECRETARÍA  
DE JUSTICIA  
FEDERAL

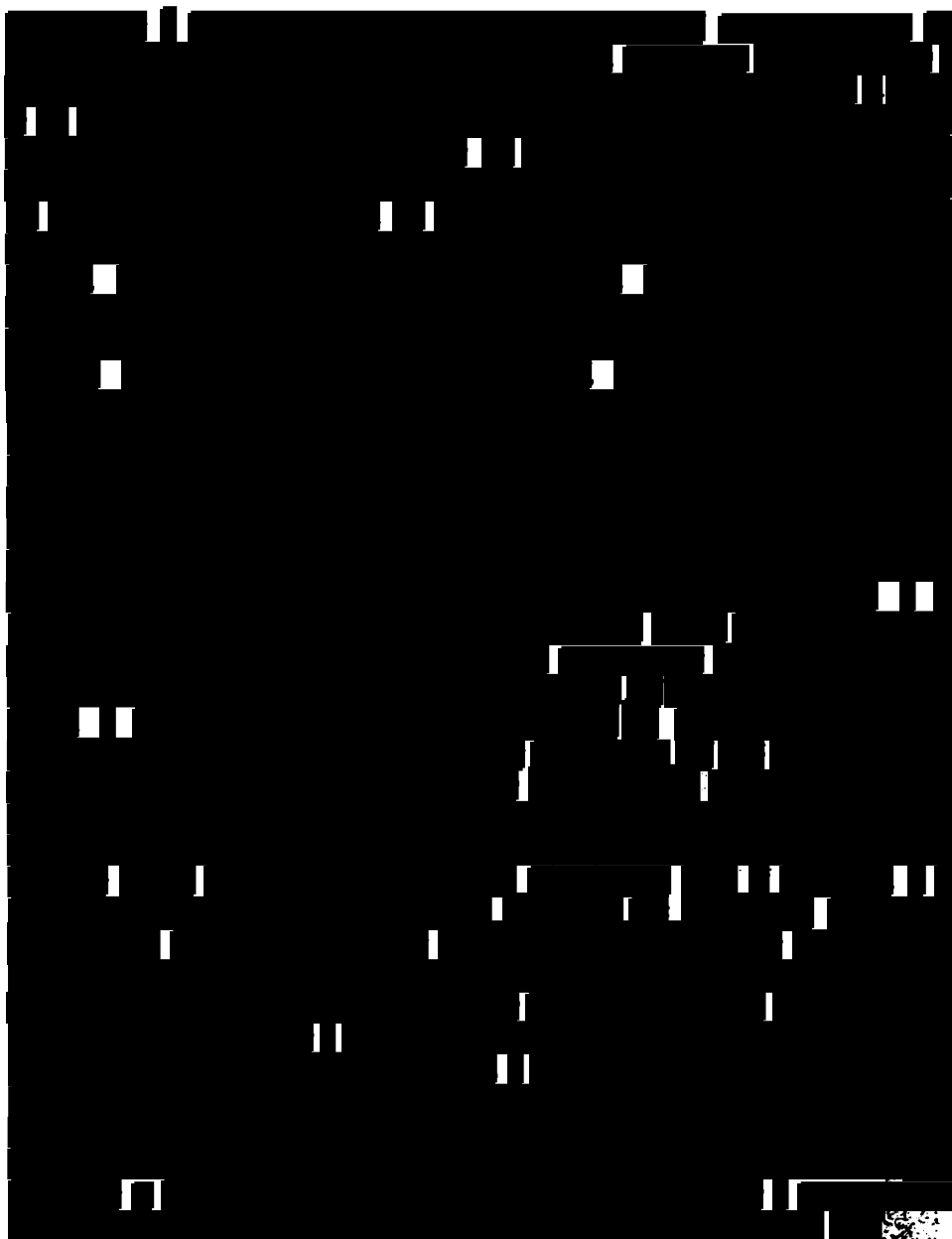


PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



Declaración ministerial





PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

199

700/04



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

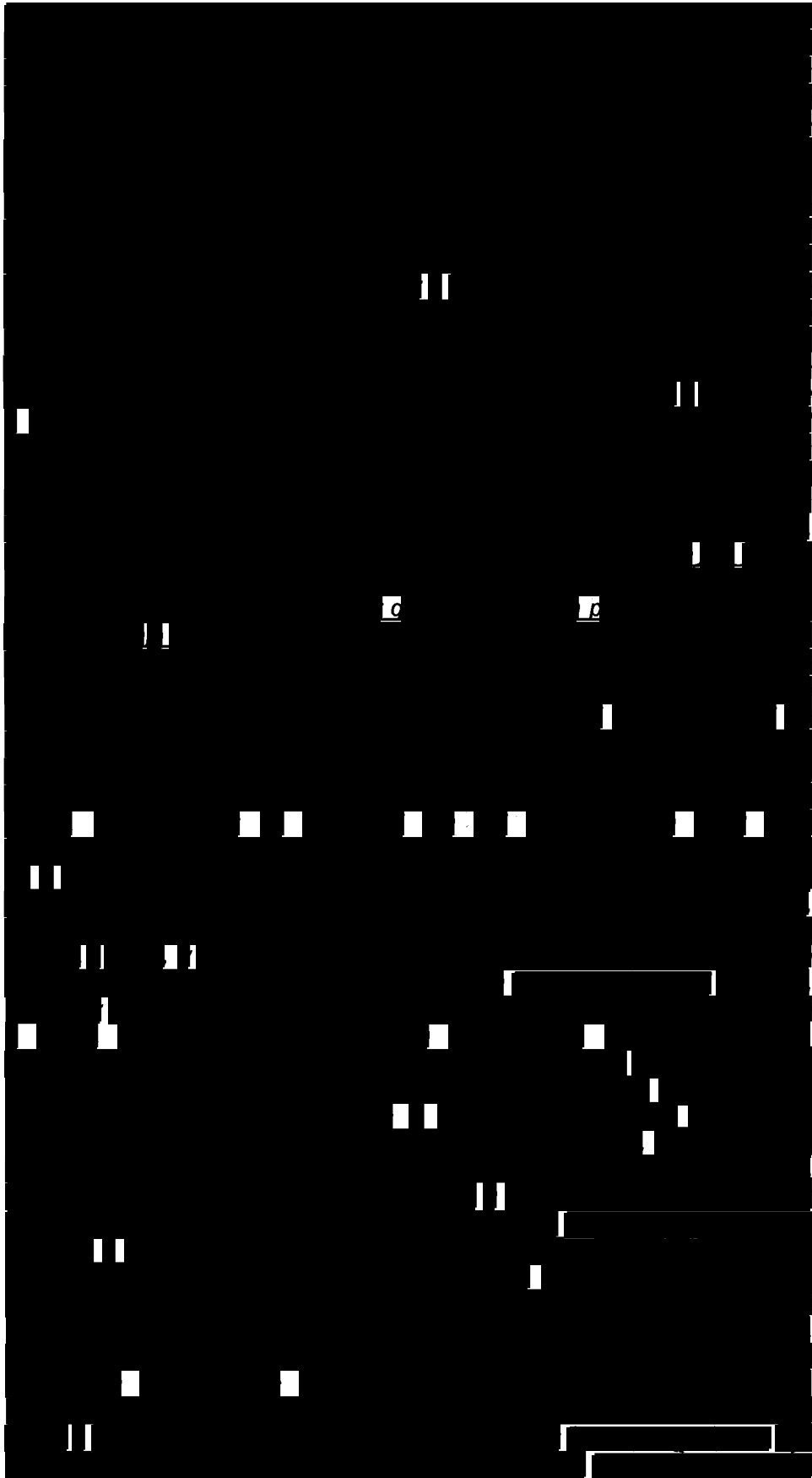


PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.





PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

201

105  
101

[REDACTED]

Declaración ministerial de [REDACTED]

[REDACTED]



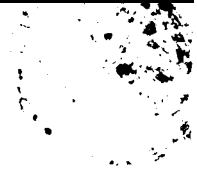
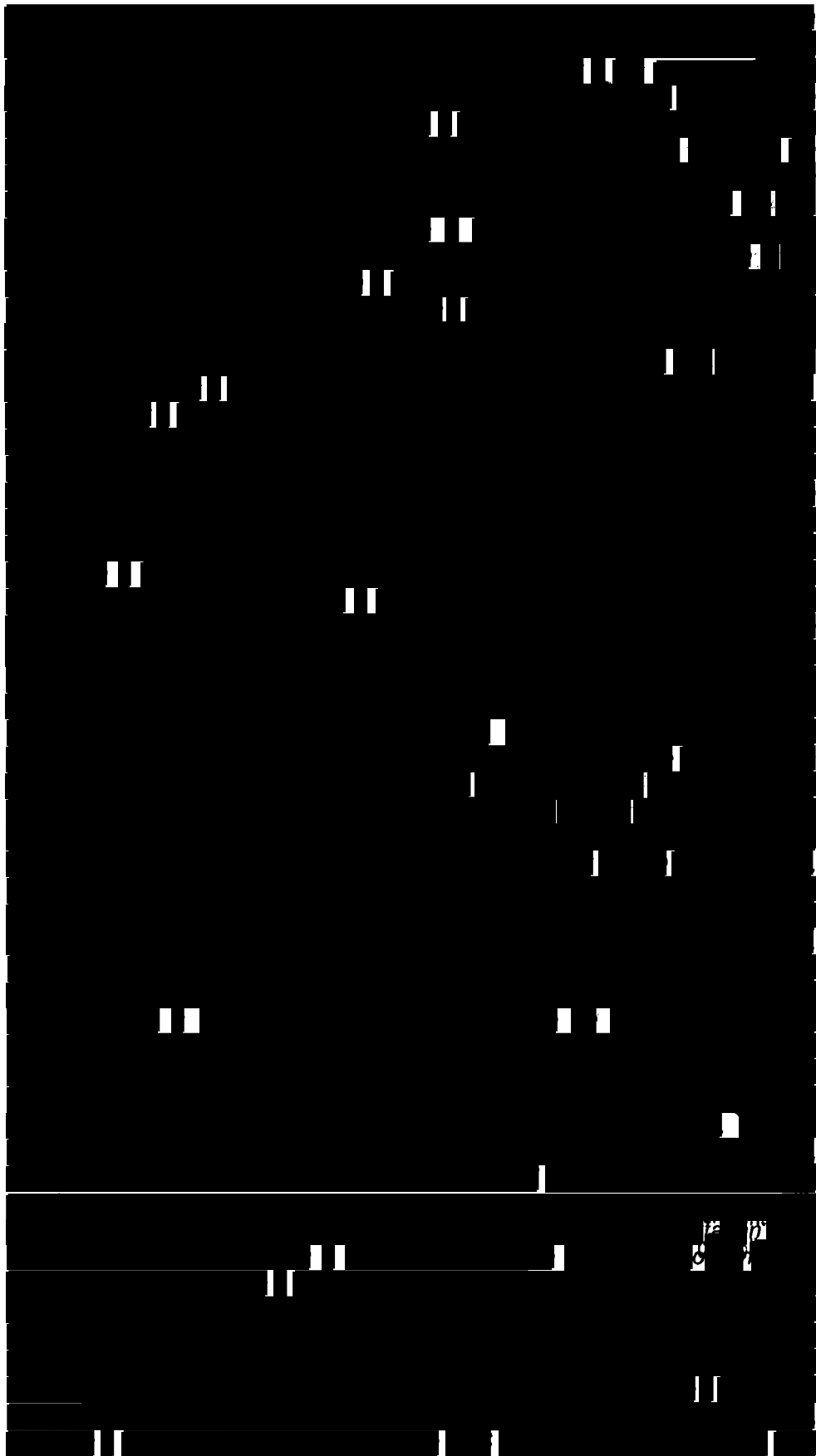


SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS LEGALES  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

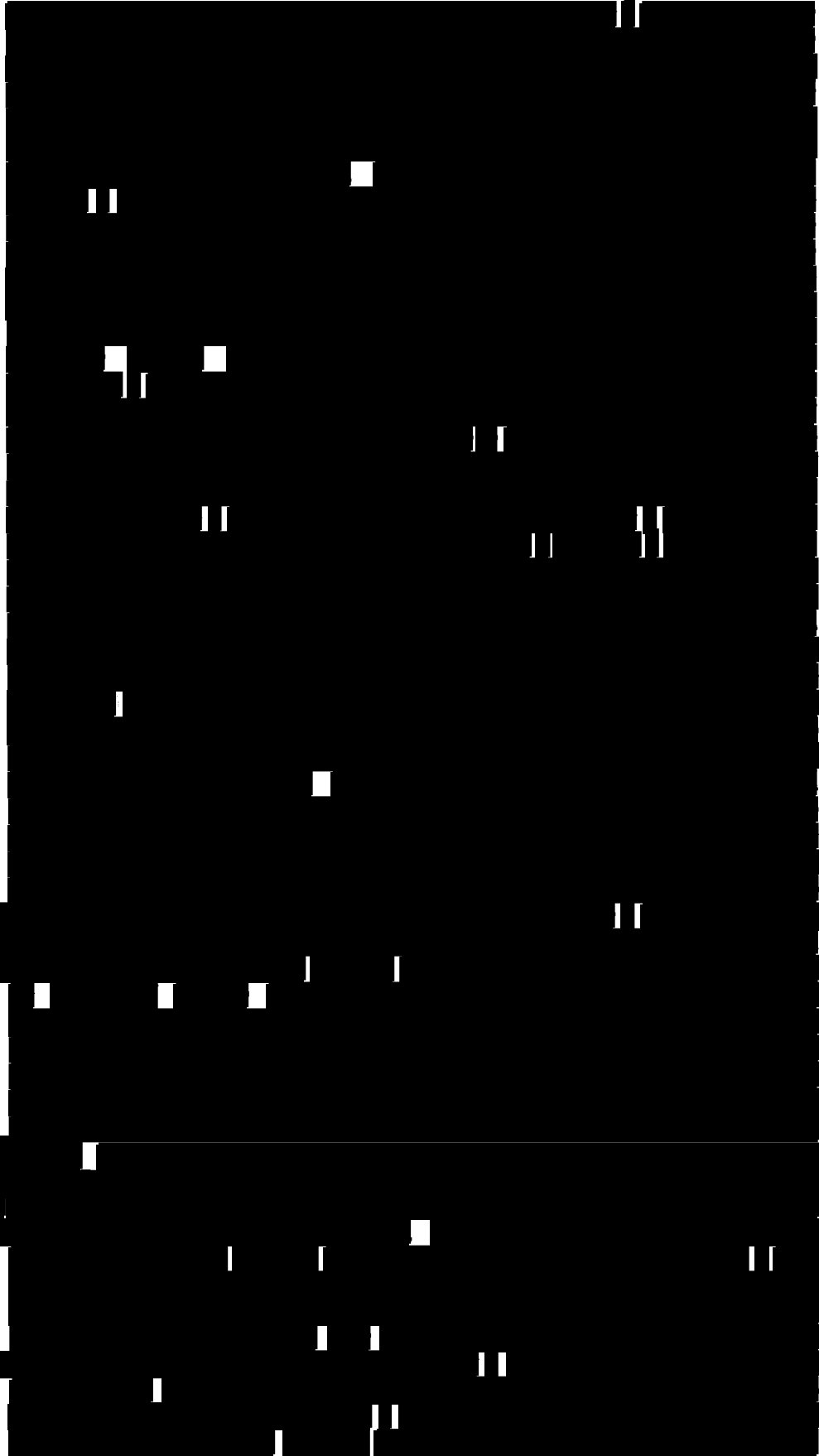
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

203

102

106



LA COMISIÓN  
NACIONAL DE  
DERECHOS HUMANOS



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

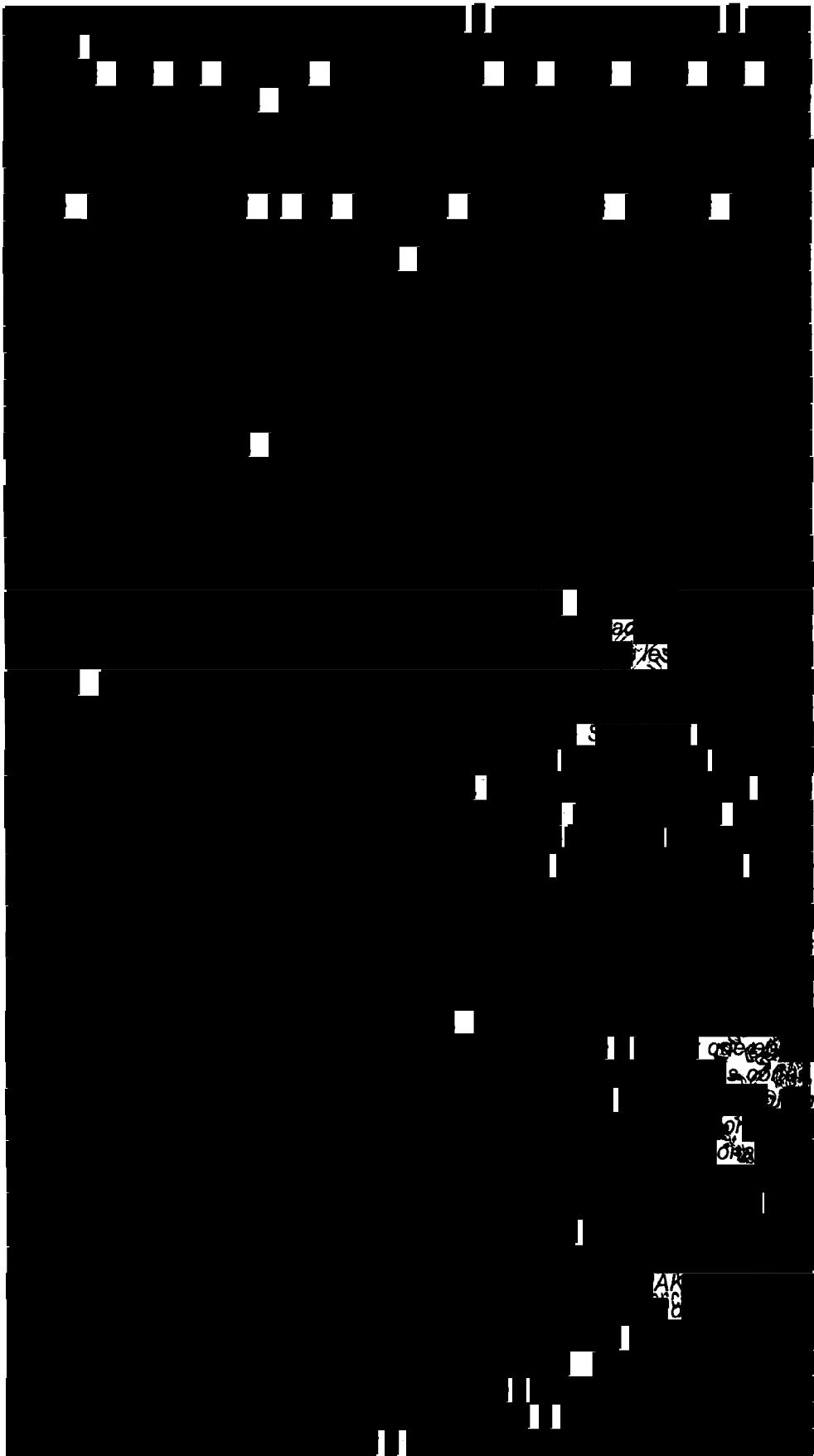


PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



22  
7/6

02/02/16  
01/02/16

AK  
16



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

205

103  
107

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

Ampliación de declaración

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

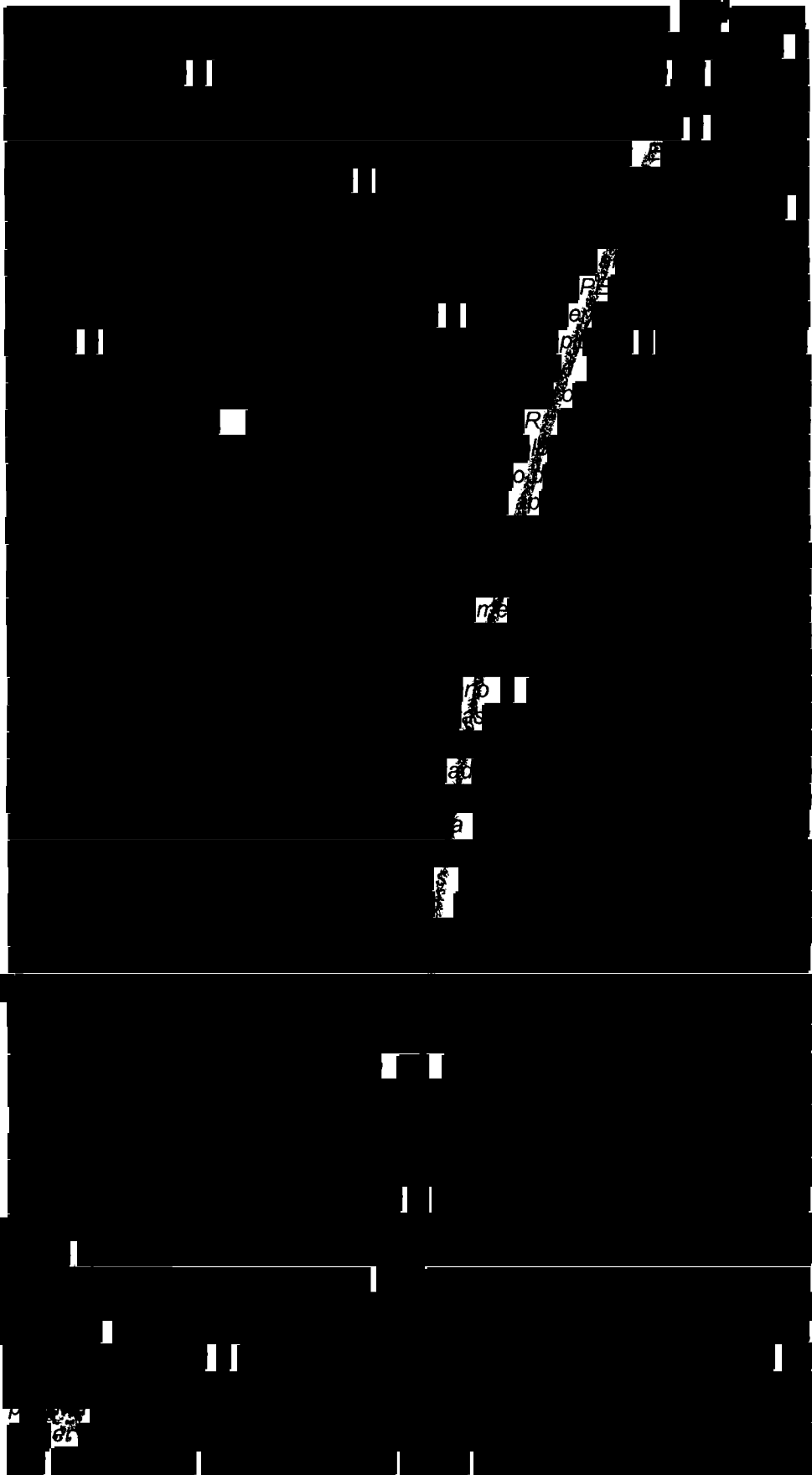
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

207

108  
704



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

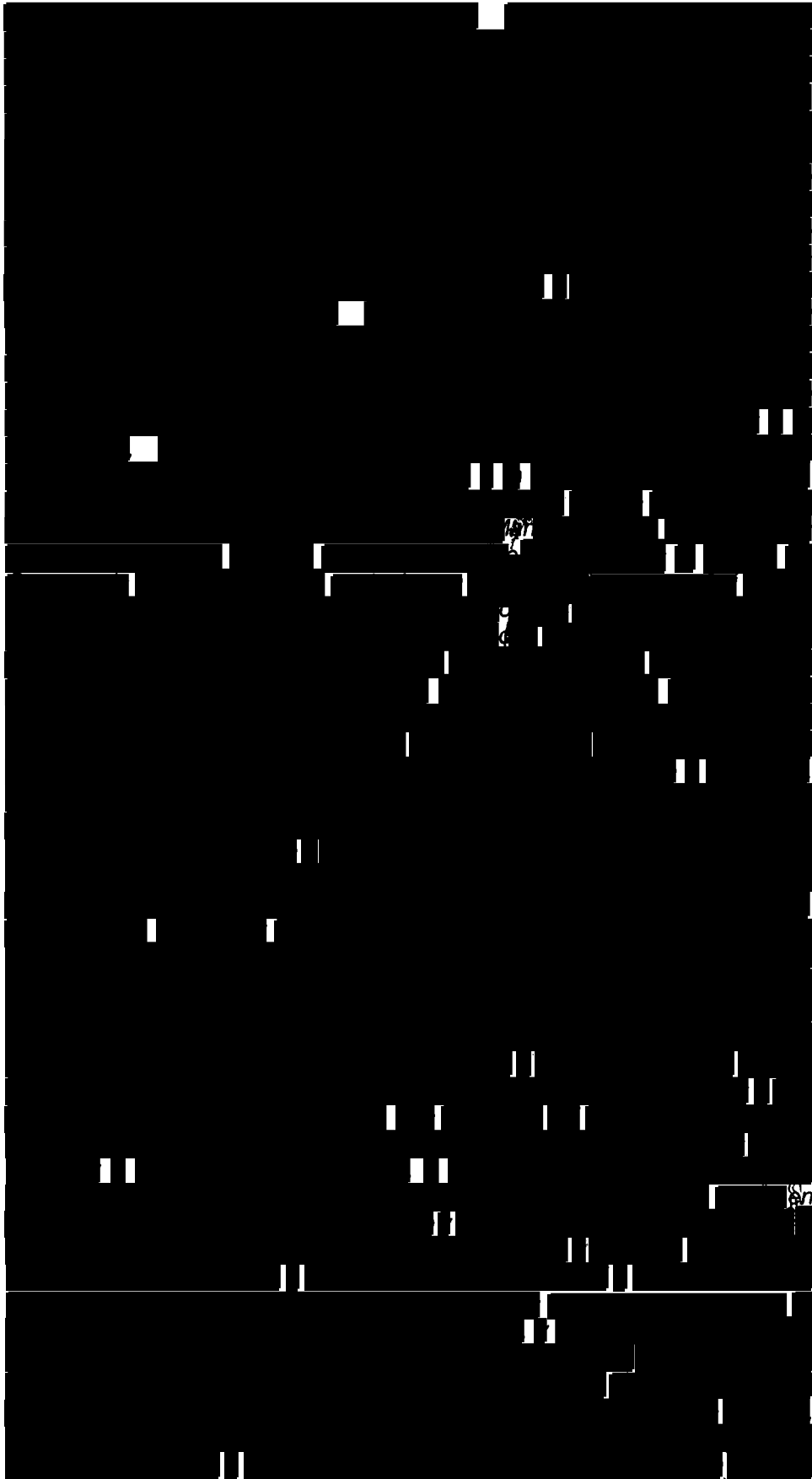


PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



ENCUENTRO  
DE  
SERVICIOS  
A LA COMUNIDAD



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

209

109

[REDACTED]

Declaración ministerial

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



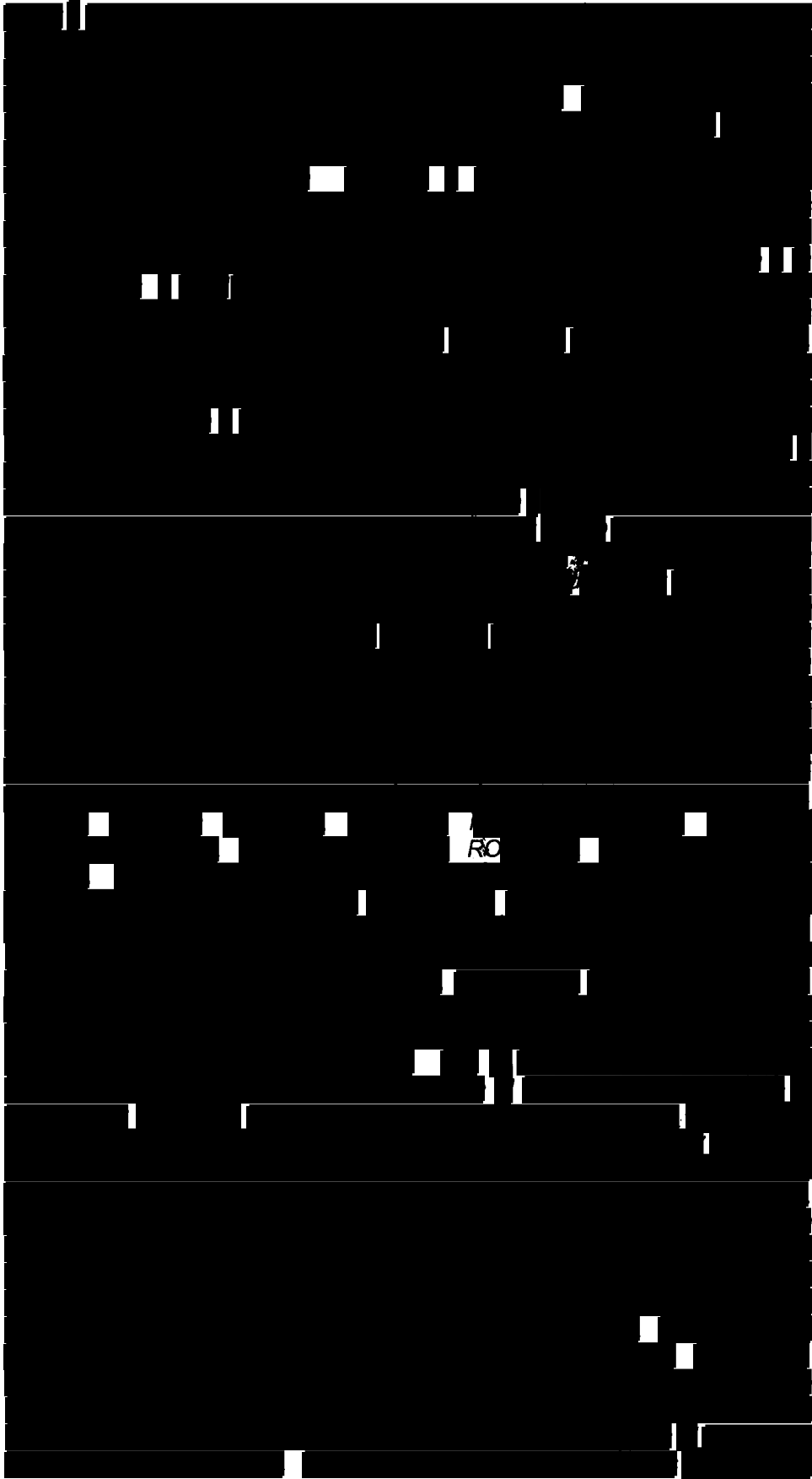


PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

RO

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

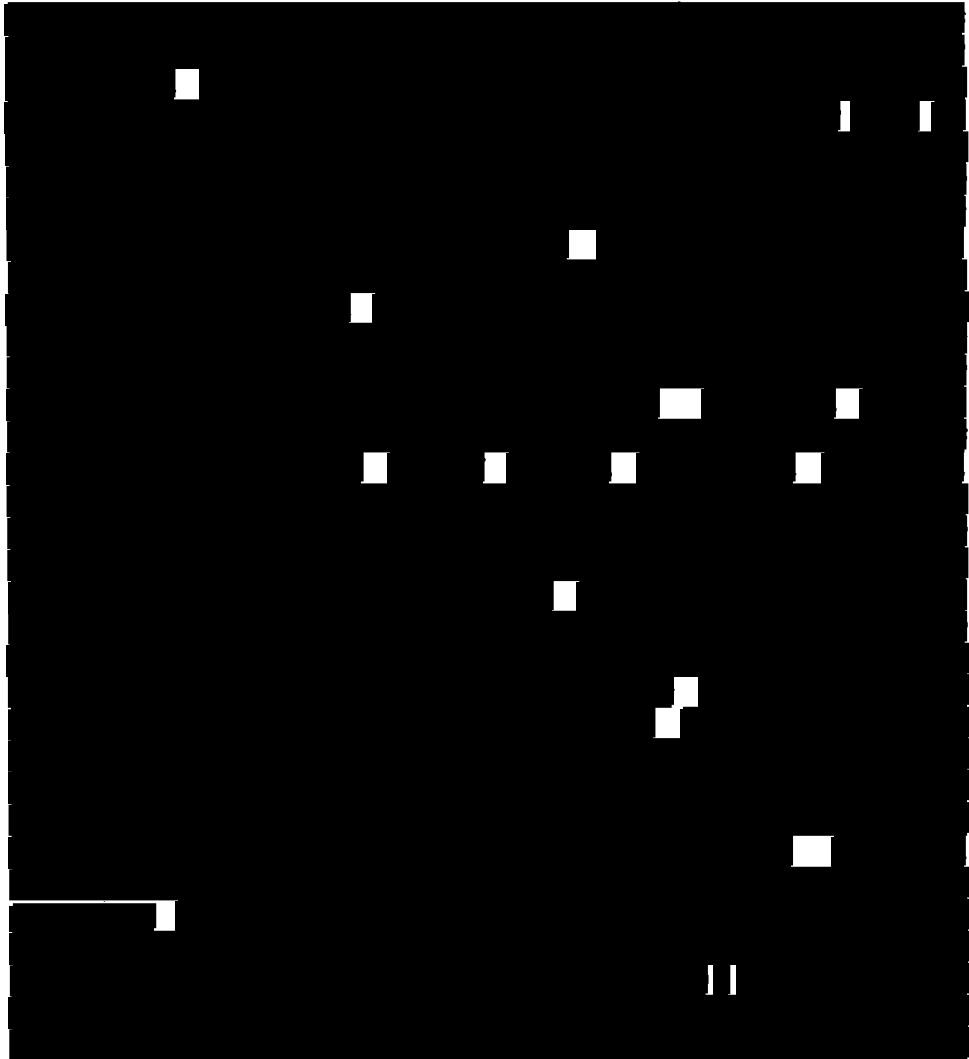
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

211

~~100~~

110



- - - Acto continuo, esta Representación Social de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales,



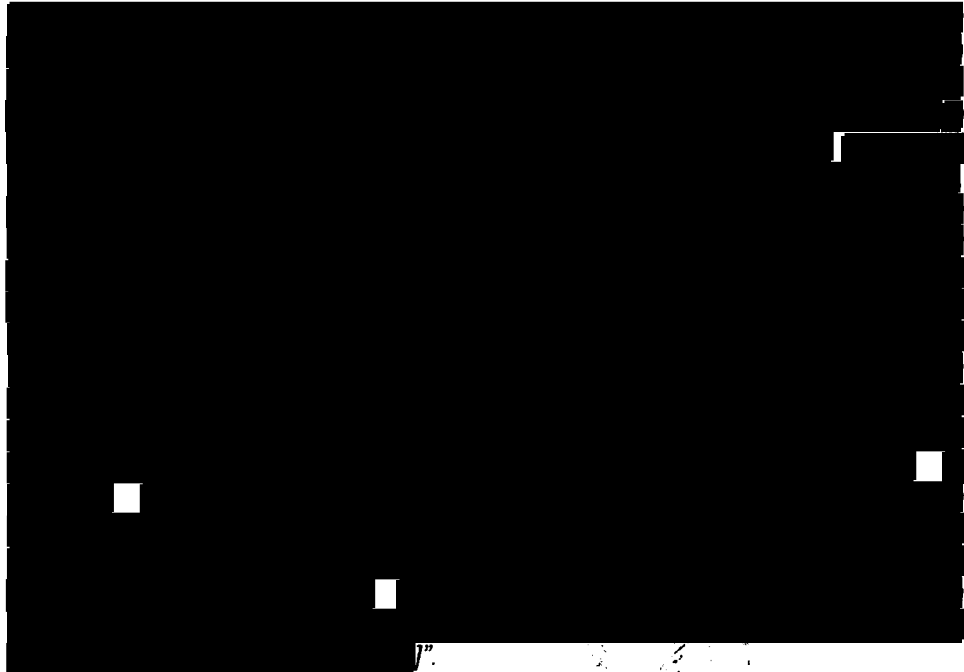


PROCURADURÍA GENERAL

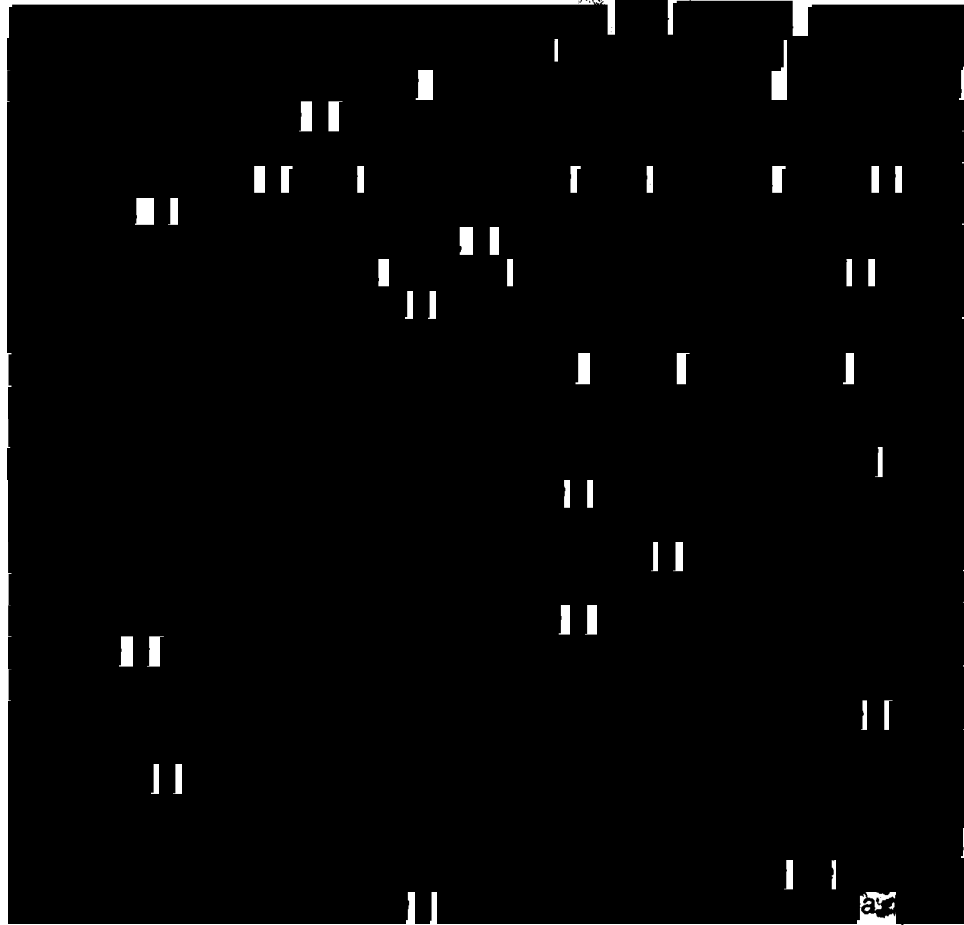
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



Declaración ministerial



PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y  
Servicios a la Comunidad





PROCURADURÍA GENERAL

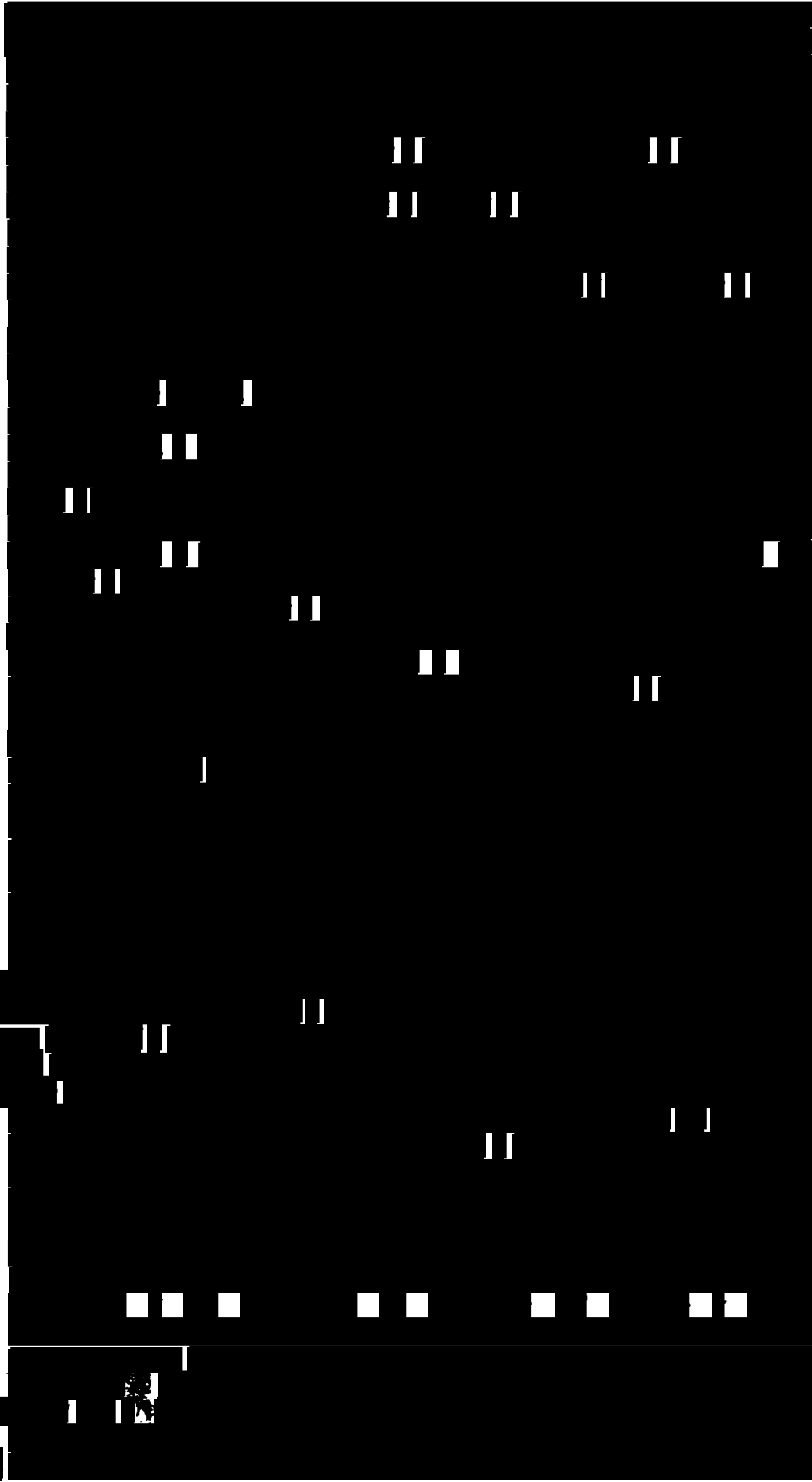
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

213

111  
107



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

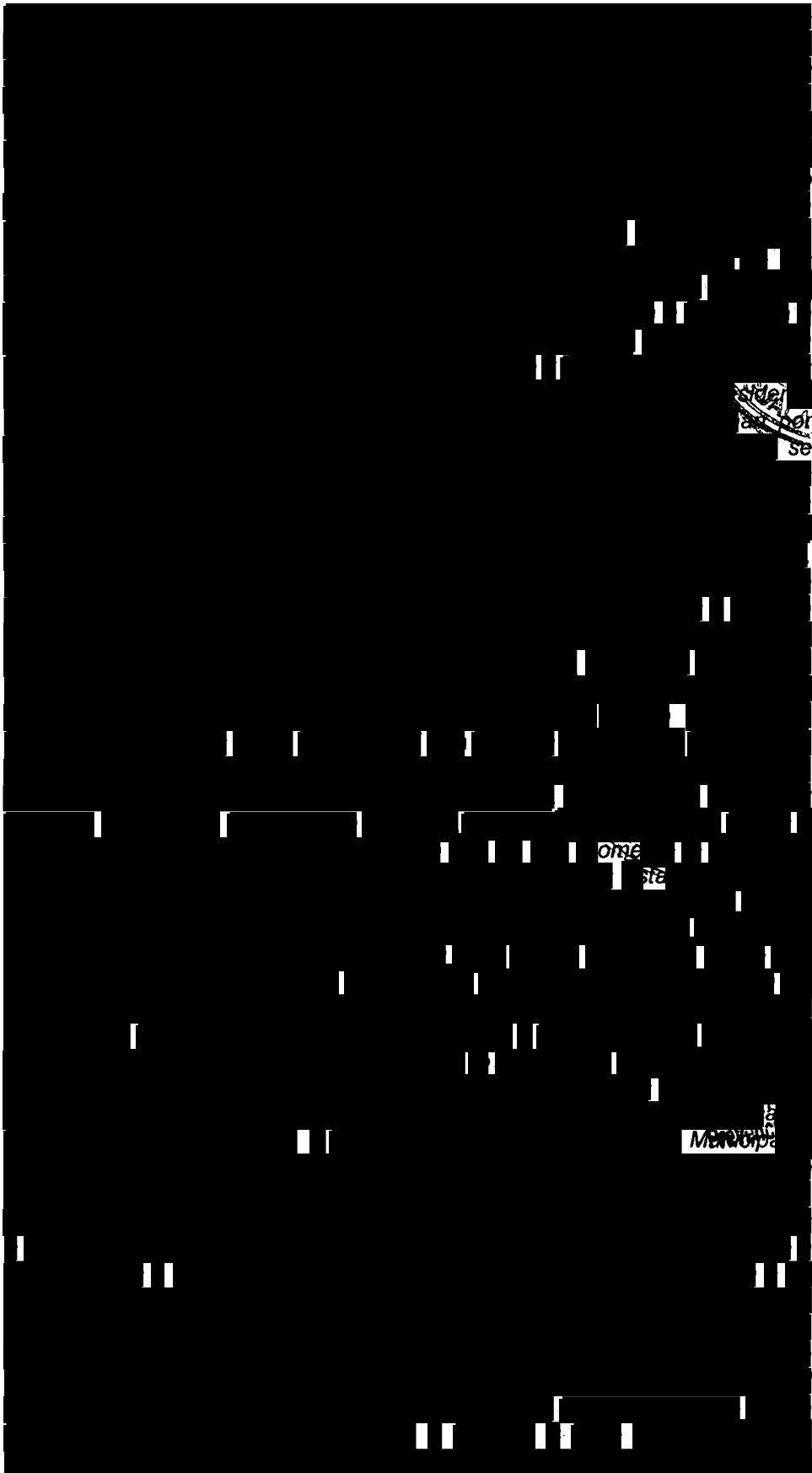


PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



Se  
se

ome  
ste

México



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

215

112

108

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

y  
e  
p  
s  
o  
b

[REDACTED]

estigación

con  
ya que

[REDACTED]

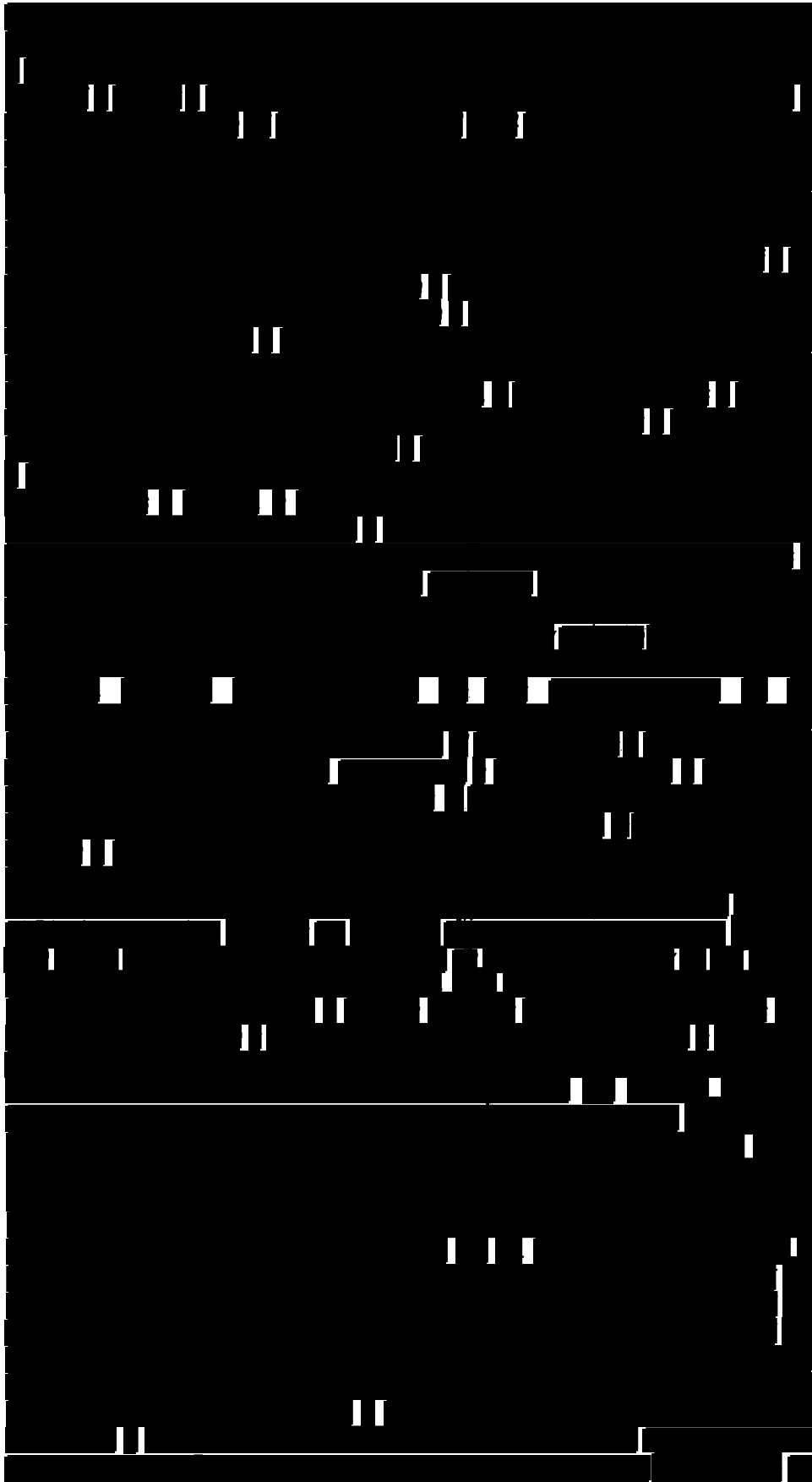


PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

217

113

~~108-109~~

[REDACTED]

Declaración ministerial

[REDACTED]

[REDACTED]





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Prevención del delito y servi  
Oficina de INYES



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

219

#109

119

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[Redacted content]

RECIBIDO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
ENERGÍA  
SUBSECRETARÍA DE  
DEFENSA Y PROTECCIÓN  
CIVIL  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

221

115  
#  
#

[REDACTED]

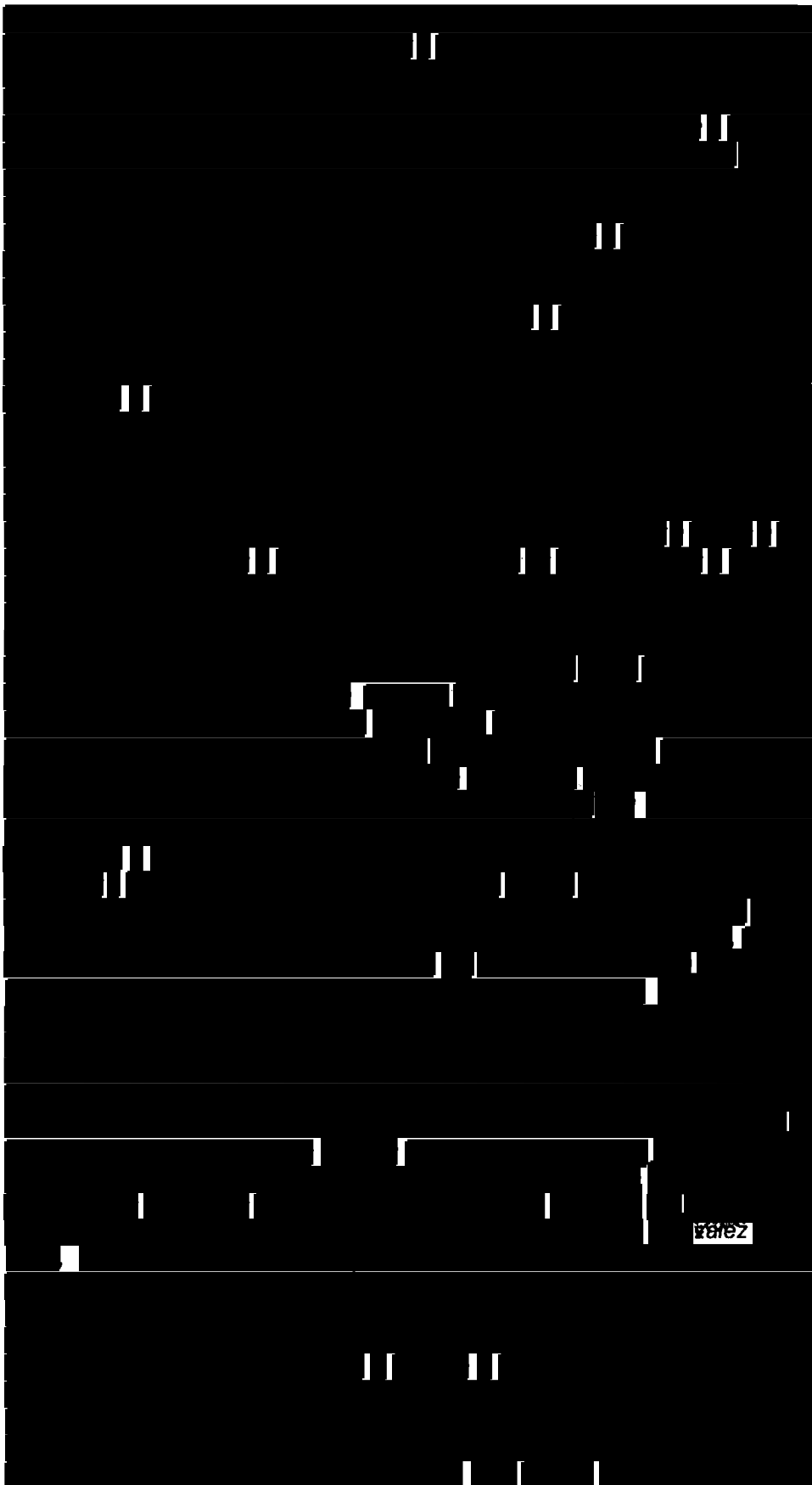


PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



F87E2



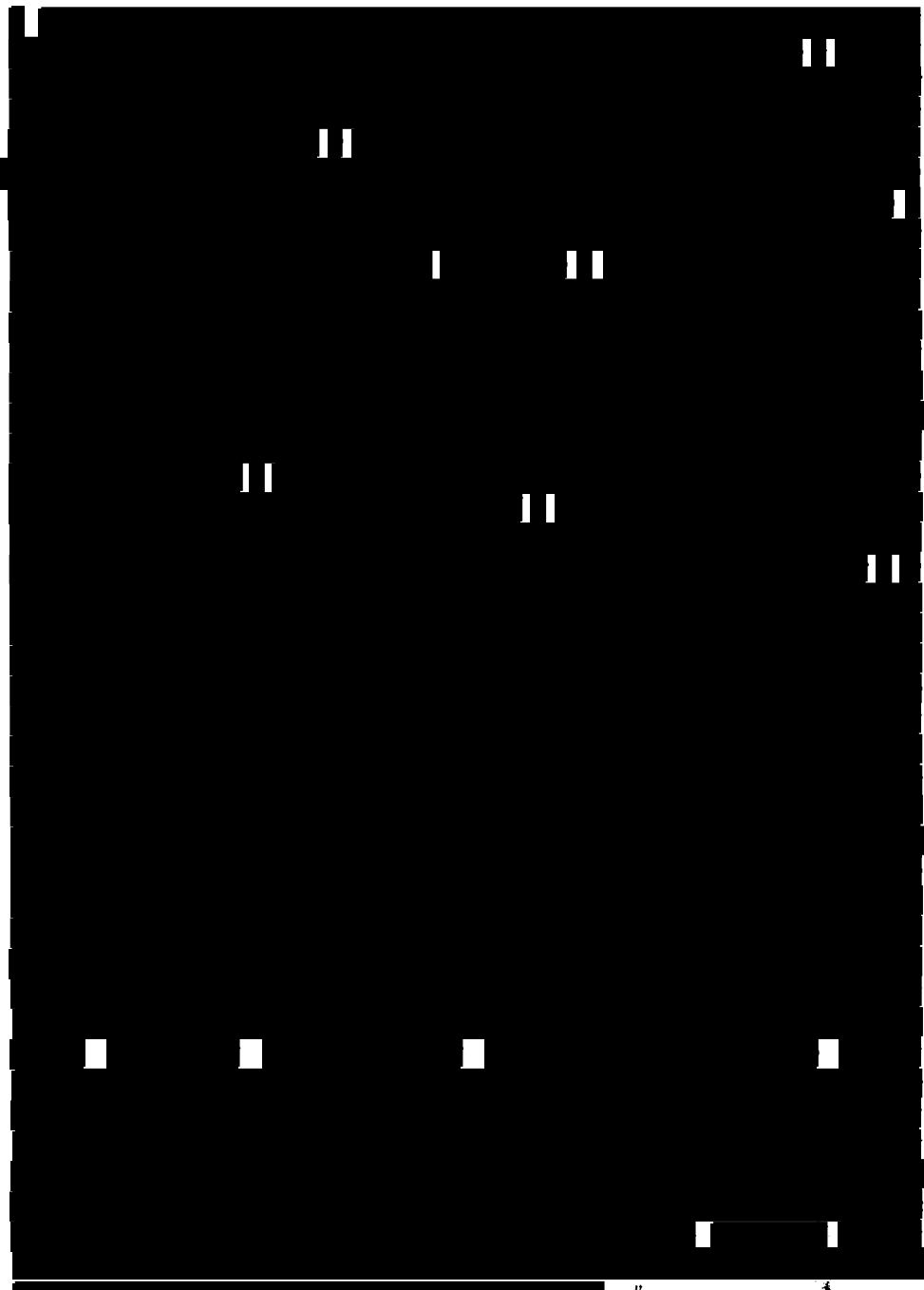
PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

223  
# 116  
#



DE LA REPÚBLICA

Declaración ministerial

informativo PF/DI/COE/2672/2014,

parte

LA REPÚBLICA  
Humanos  
a la Comunidad





PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

225

#3/17  
#2

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



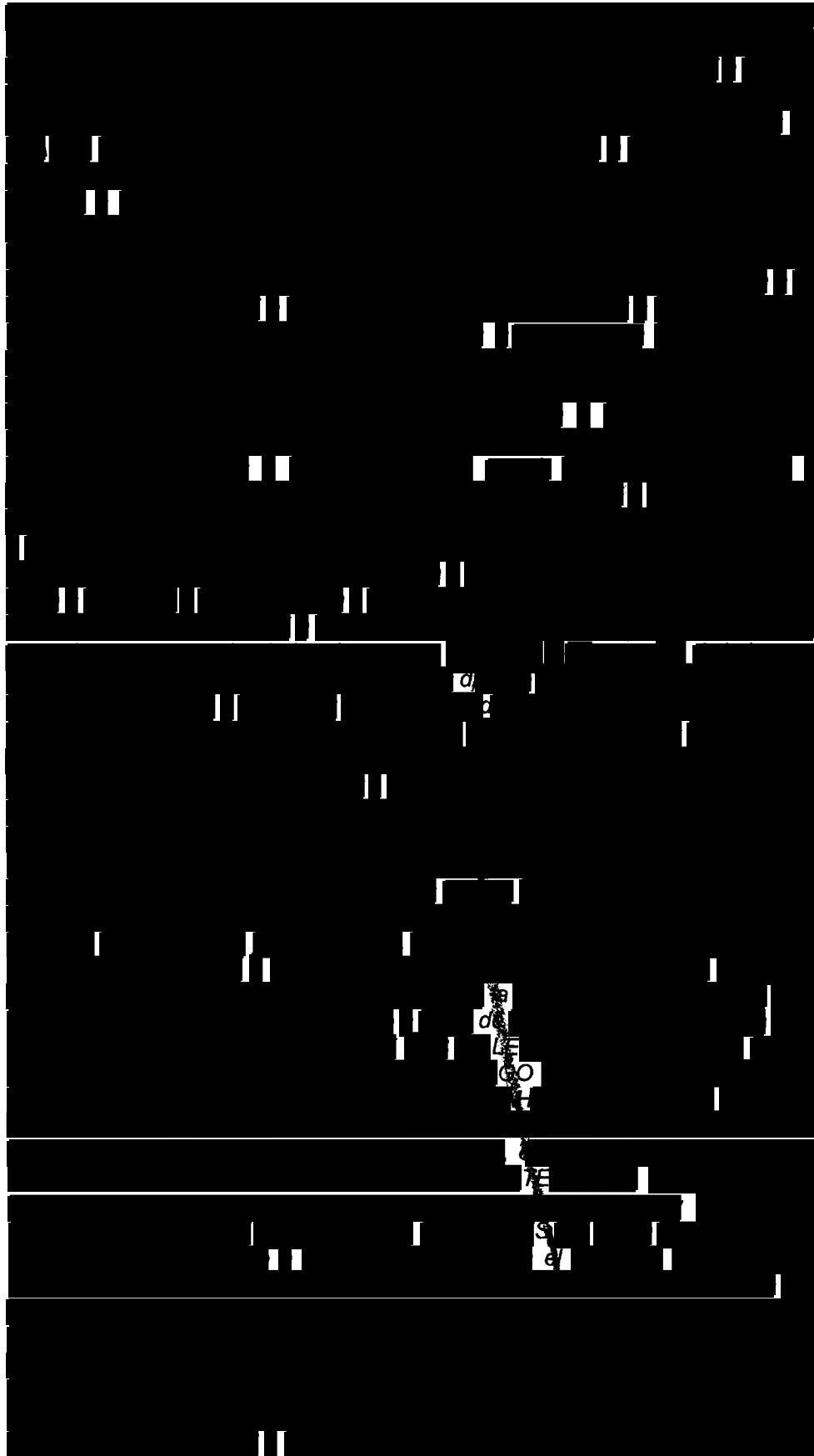


SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

DE LA REPÚBLICA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL

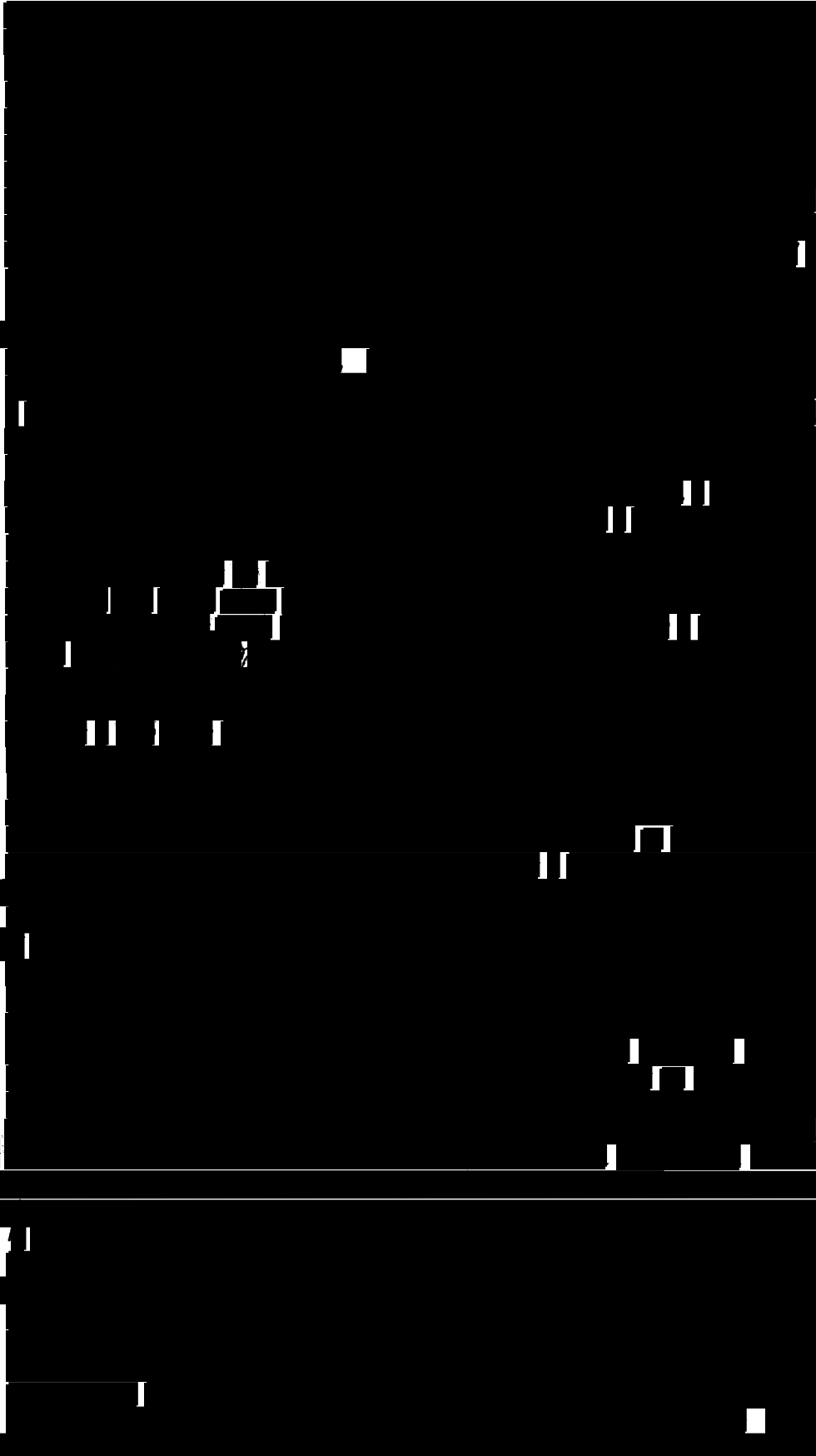
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

227

# 118  
# 113



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

LA REPUBLICA  
DE MEXICO  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
Y ENERGIA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[Redacted text block]

Declaración ministerial

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

229

# 119  
#4

[REDACTED]



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[Redacted]

Declaración ministerial de [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

~~231~~ # 120  
#5

[REDACTED]



[REDACTED]

10/2016  
2016  
2016

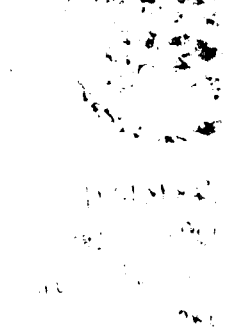
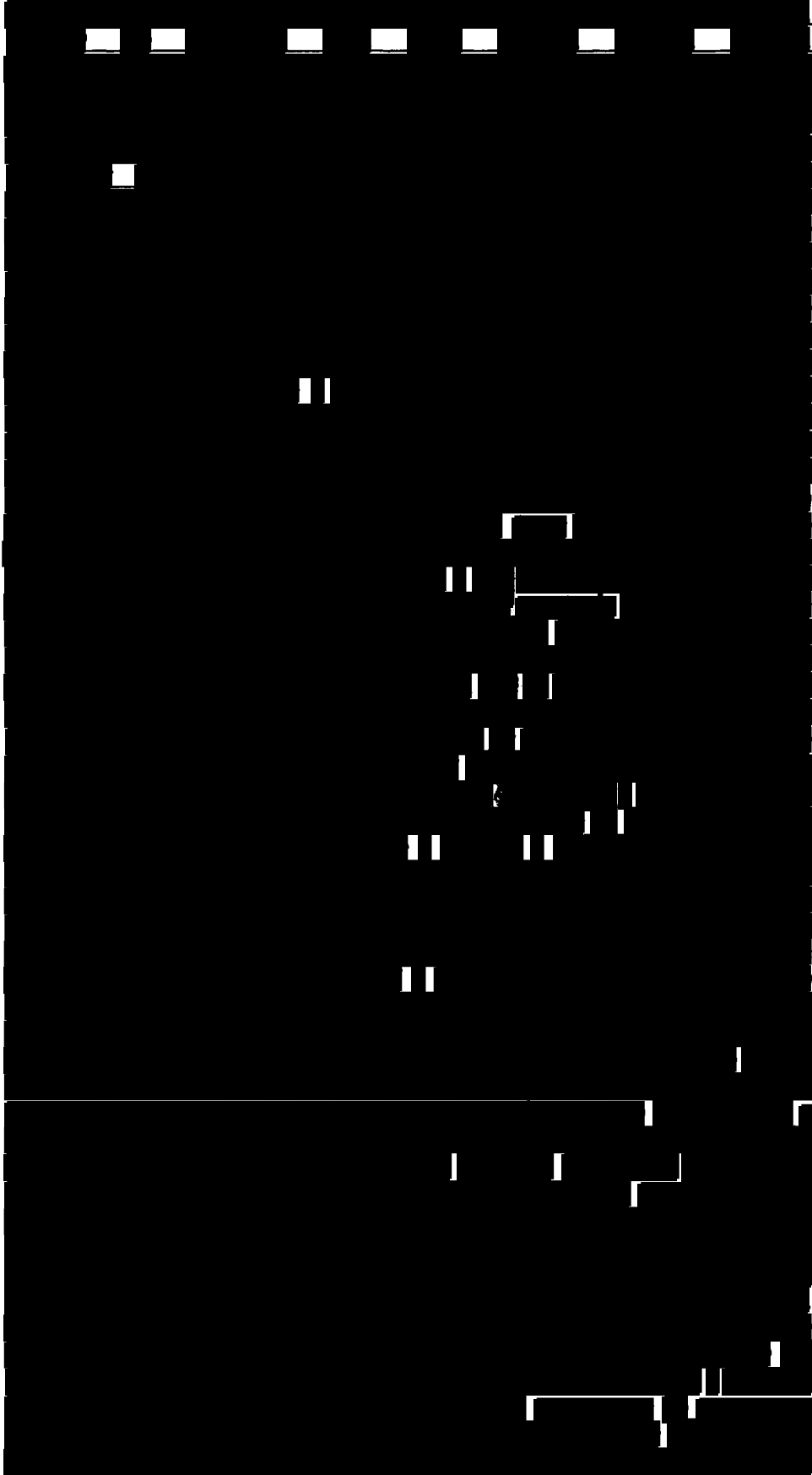


PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL

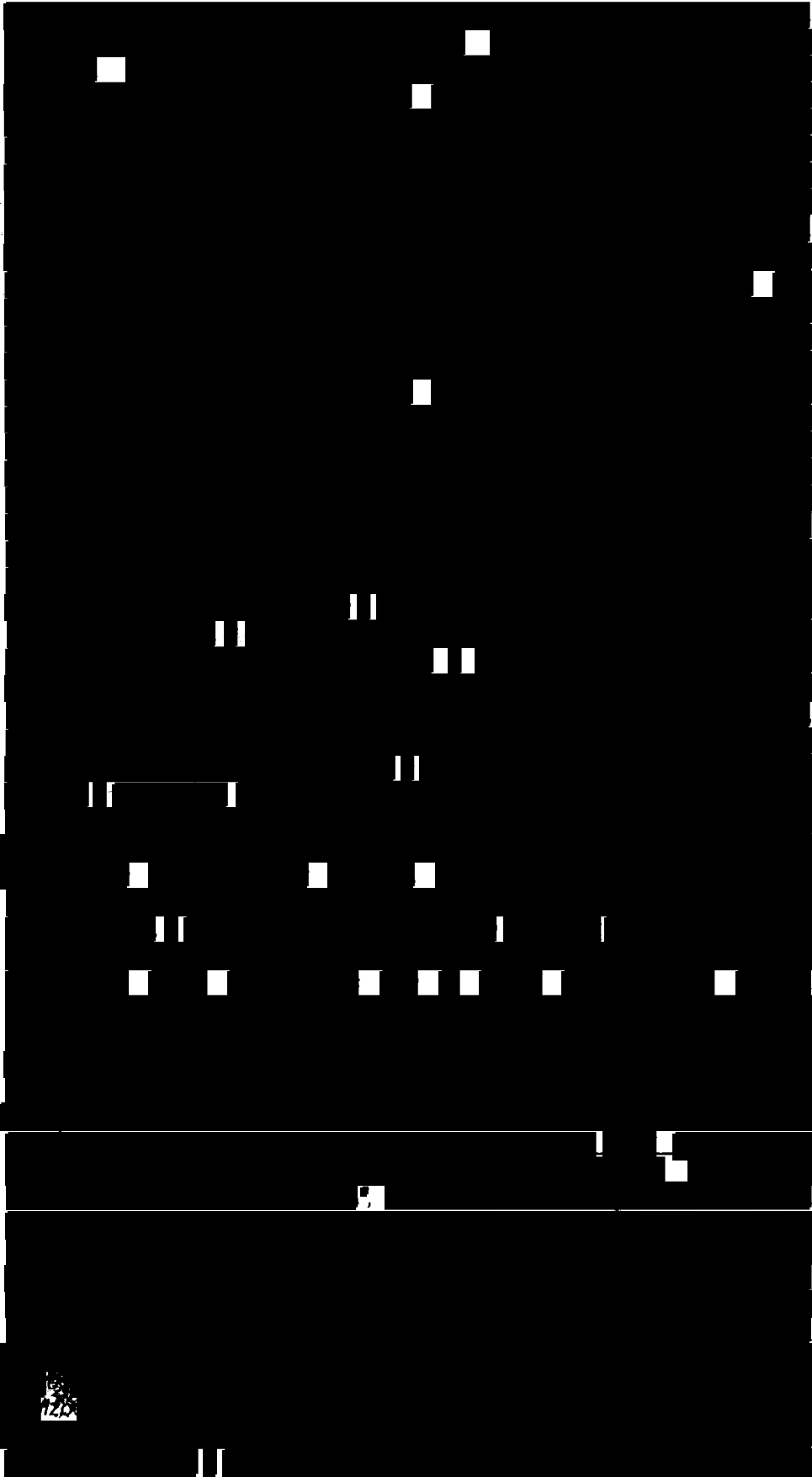
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

233

120  
#7



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



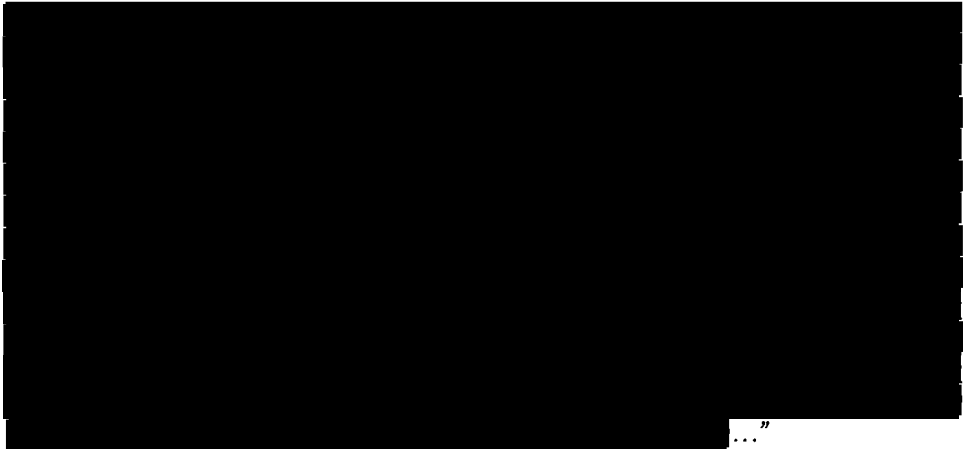


PROCURADURÍA GENERAL

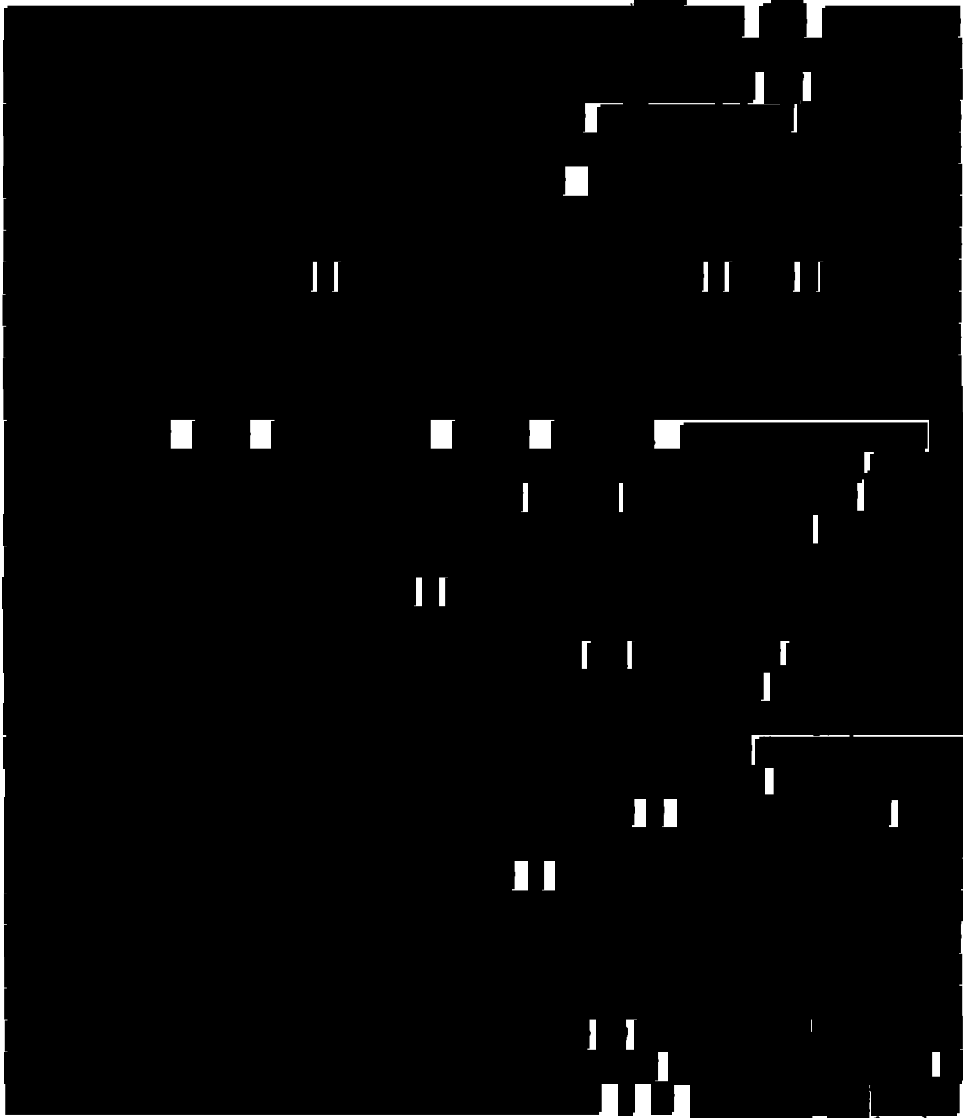
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



Declaración ministerial



PROCURADURÍA GENERAL  
de la Federación  
de Servicios a la  
Comunidad y Inve



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

235

122  
418



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

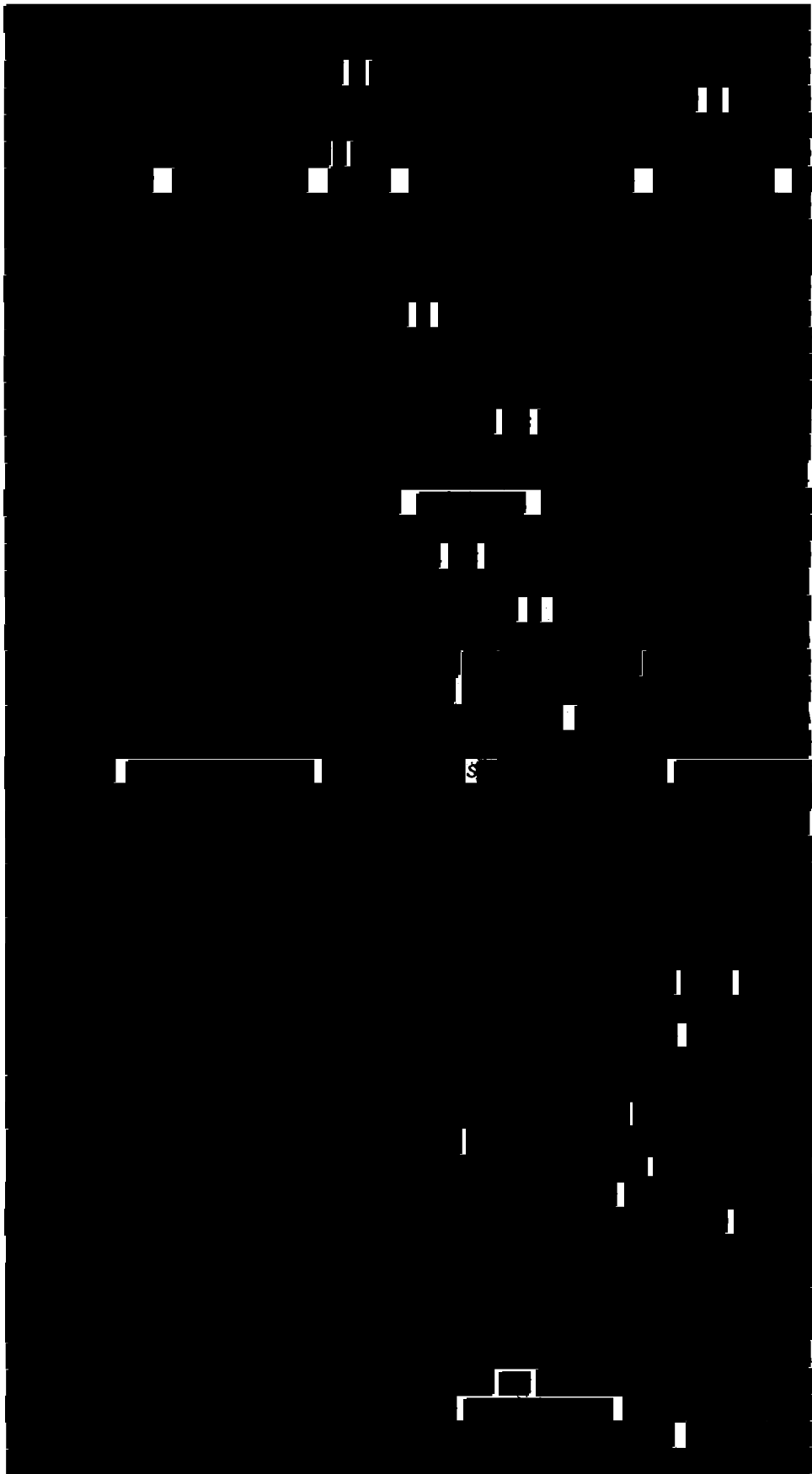


PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



... de  
... Derecho  
... y Servicio  
... de Investigación



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

237

119 123



SECRETARÍA  
DE JUSTICIA  
FEDERAL

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

239

124

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

CUA

me

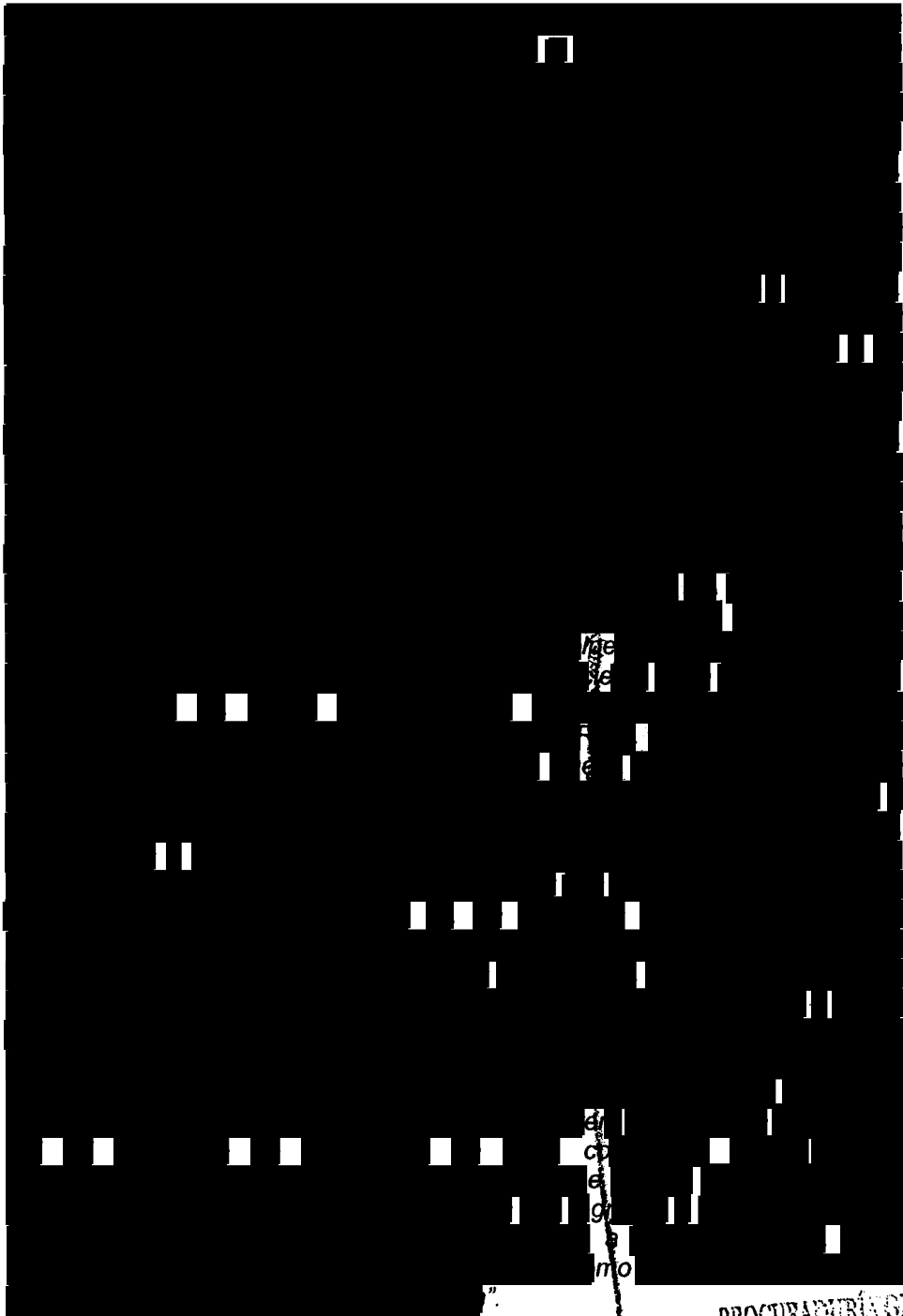


SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

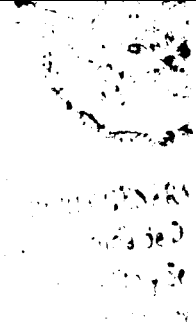
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



PROCURADURÍA GENERAL

Declaración del inculgado





PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

241  
121  
7/25

[REDACTED]

[REDACTED]

RESUMEN  
13  
14  
9

RECIBIDO  
10 de mayo de 2016





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

LA  
reab

A

op

PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
prevención del delito y ser-  
vicios a la comunidad



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHDPDSC/OI/002/2016.

243  
126  
122

[REDACTED]

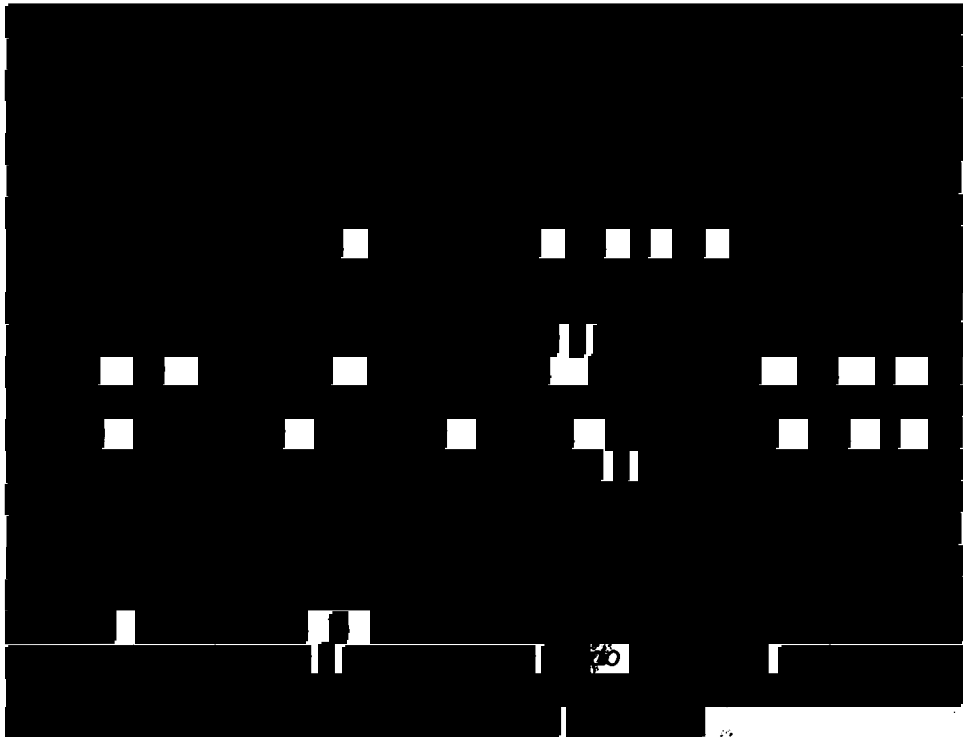


SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

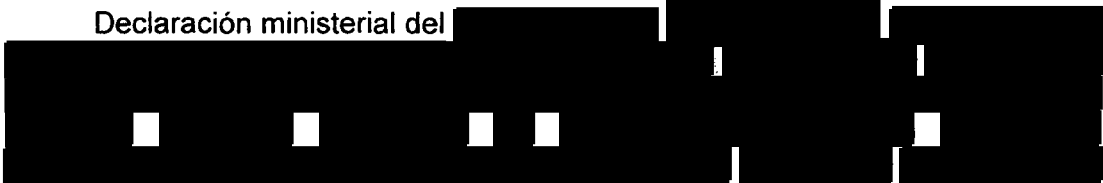
PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



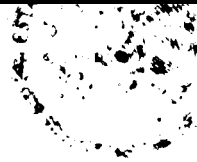
Declaración ministerial del



Declaración de



de Guerrero  
mi quince



PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de Derechos  
Humanos del Delito y Servicios  
a la Comunidad  
Oficina de Investi





PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y  
Servicios a la Comunidad

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

Declaración ministerial

[REDACTED]

Declaración de

[REDACTED]

PROCURADURÍA  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y  
Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación



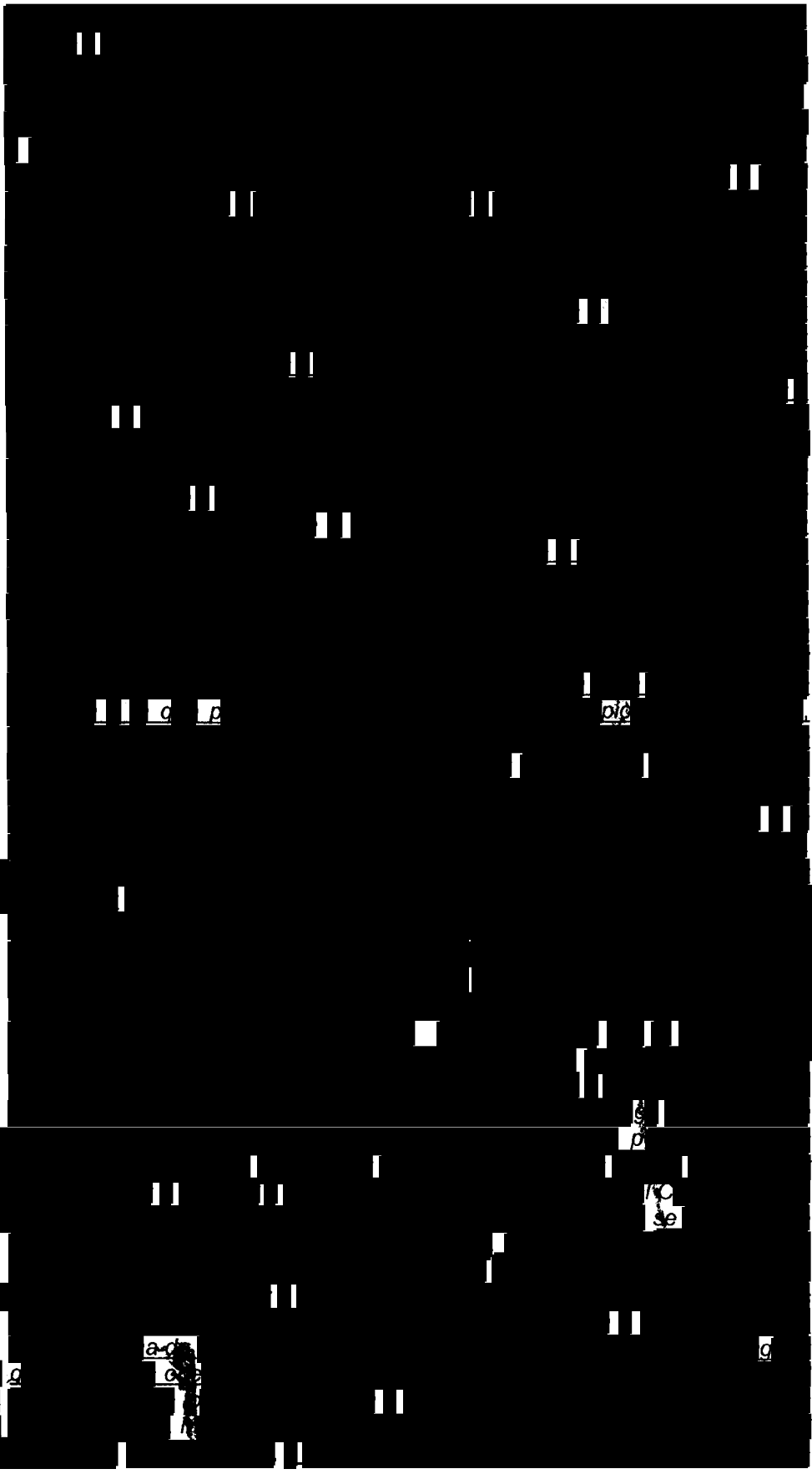
PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

249  
125/29

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
PREVENCIÓN DEL DELITO

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



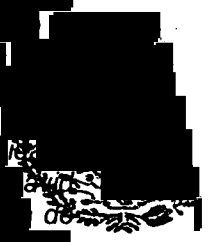
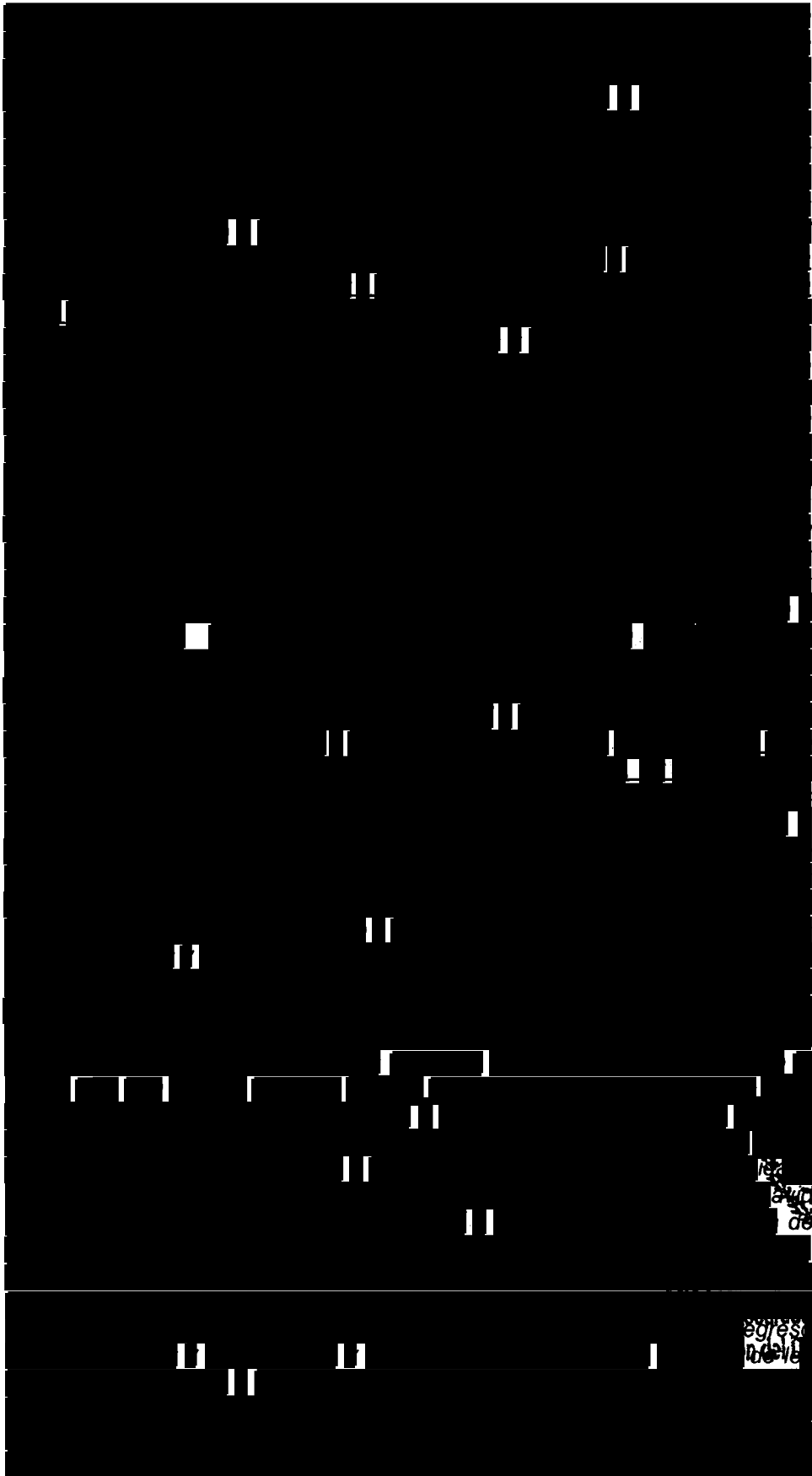


PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



egres  
receb

RECIBIDO  
2016  
MAY 10 11:00 AM



PROCURADURÍA GENERAL

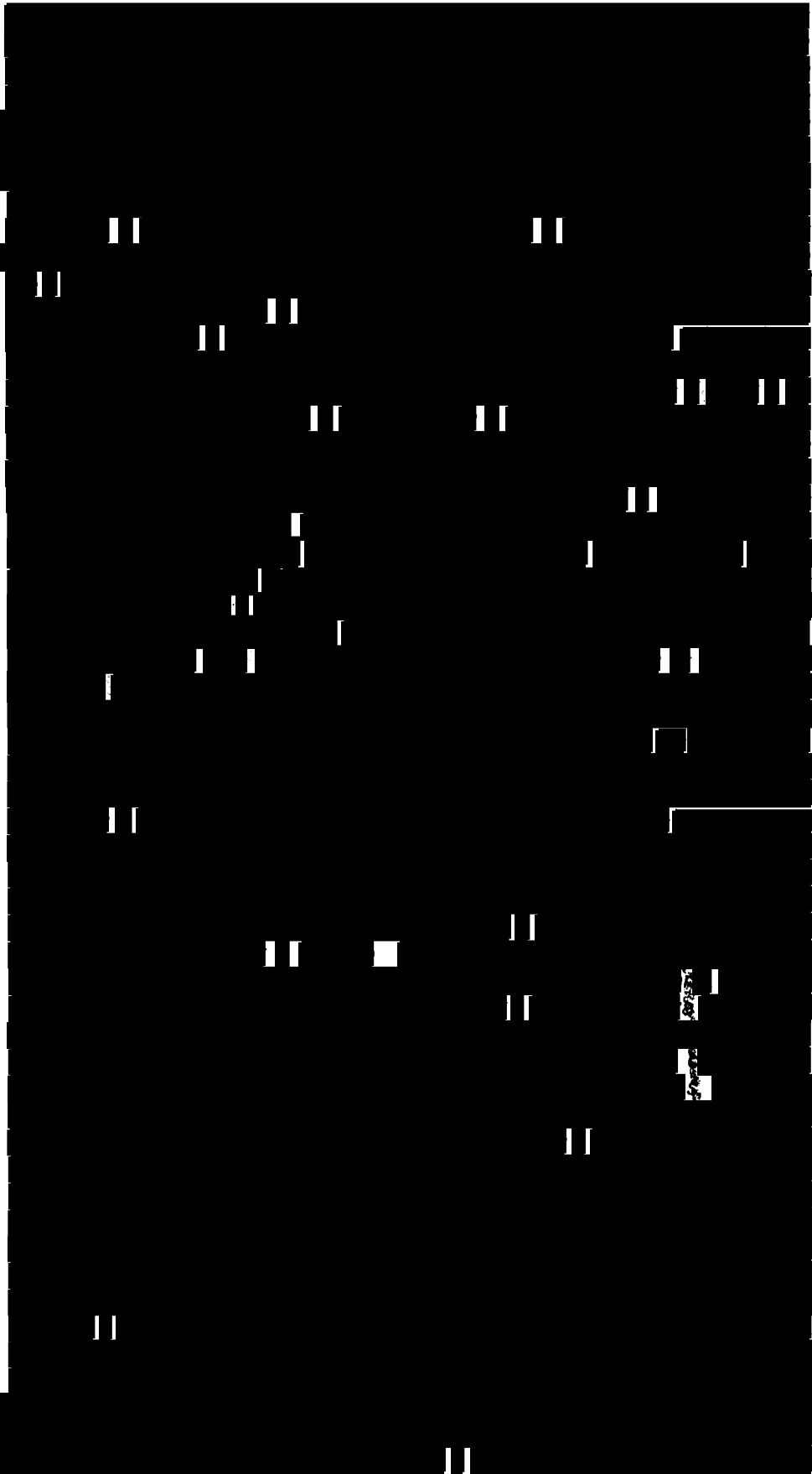
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

251

130  
26



LA REPÚBLICA  
Humanos,  
la Comunita  
in

...  
...  
...  
...



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

PROCURADURÍA  
SUBPROCURADURÍA  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

253 127

B1

[Redacted]

Declaración ministerial

[Redacted]



[Redacted]

[Redacted]





PROCURADURÍA GENERAL

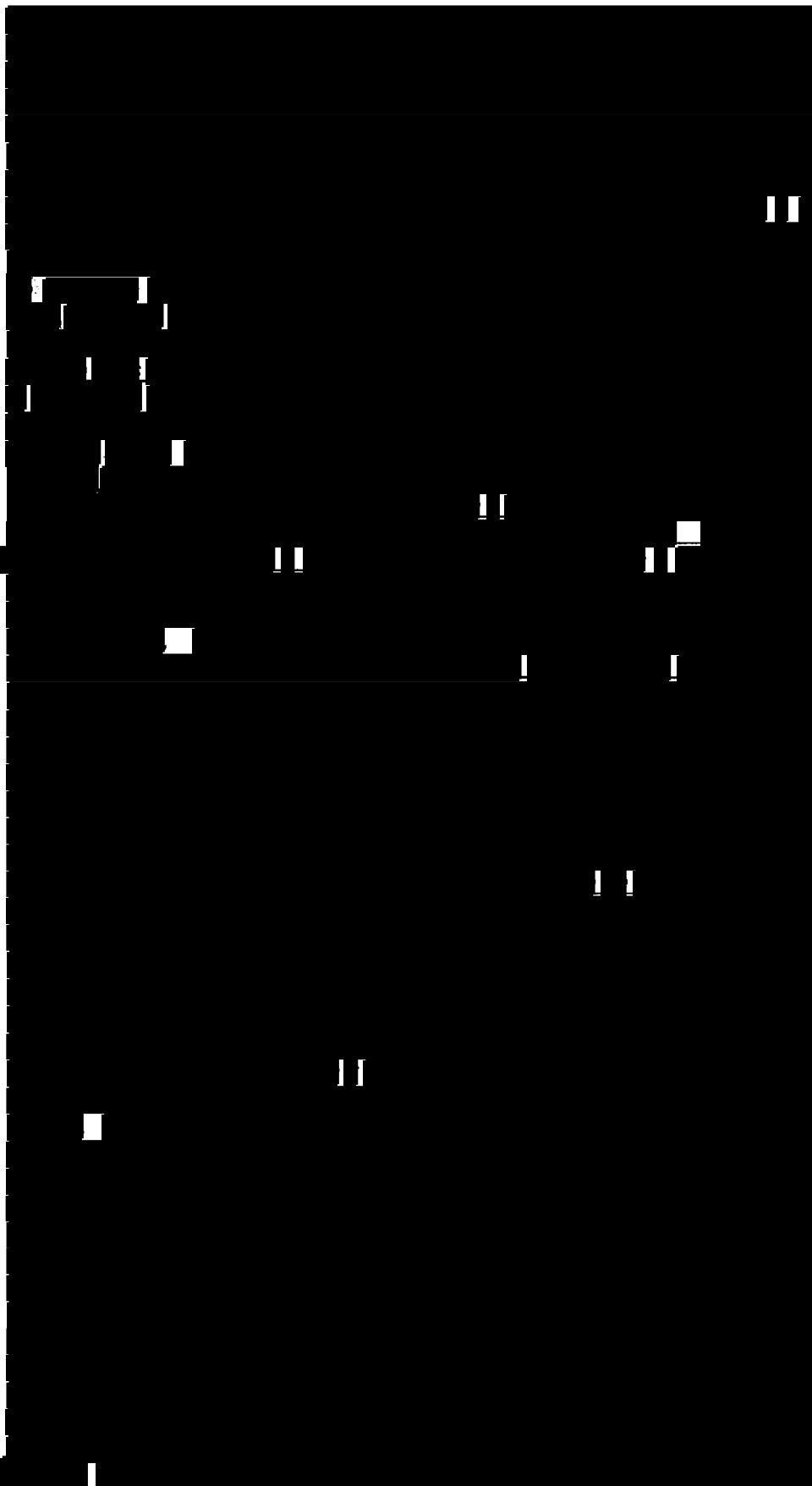
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

253

128 132



DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

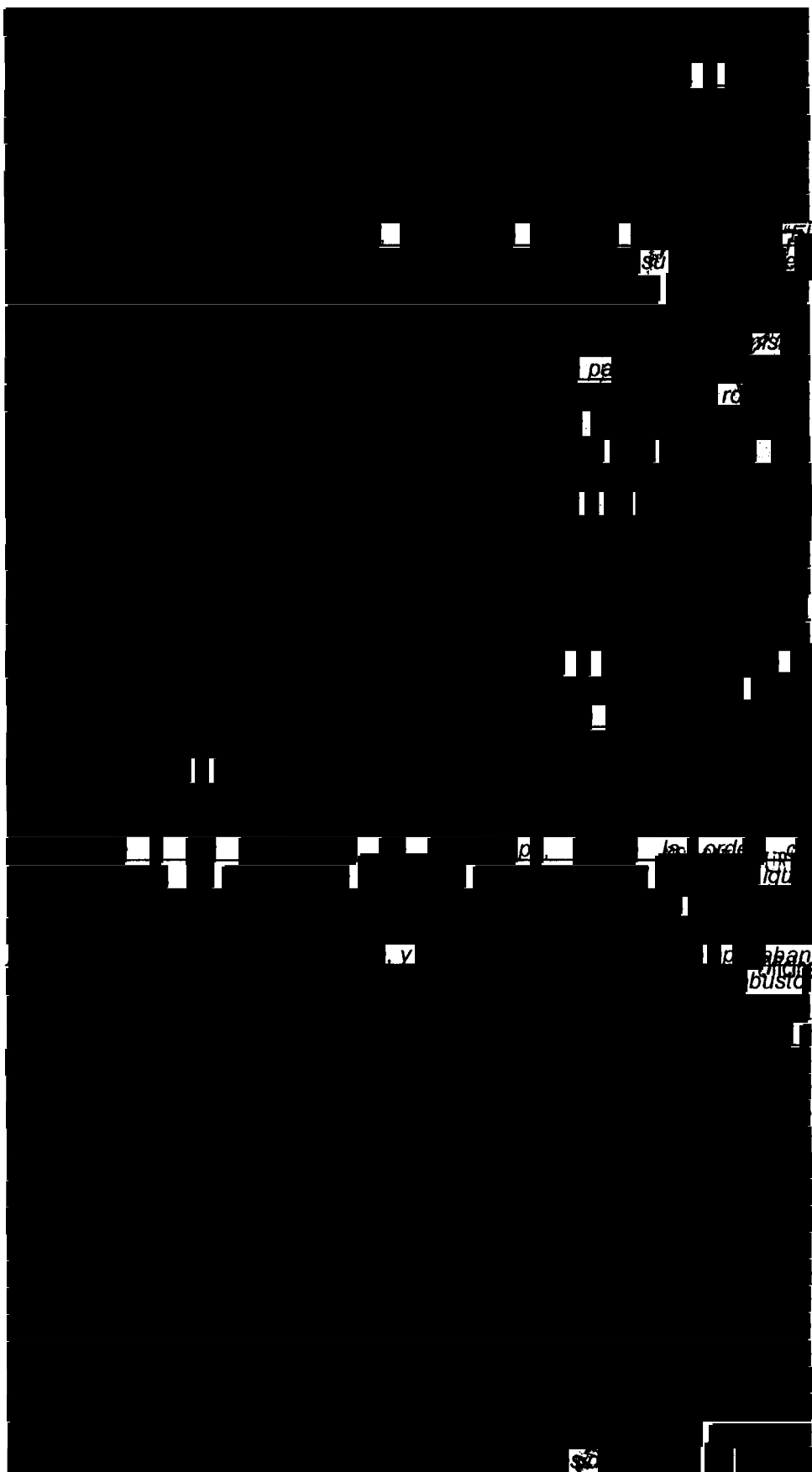


PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



PROCURADURÍA  
SUBPROCURADURÍA  
DE DERECHOS HUMANOS



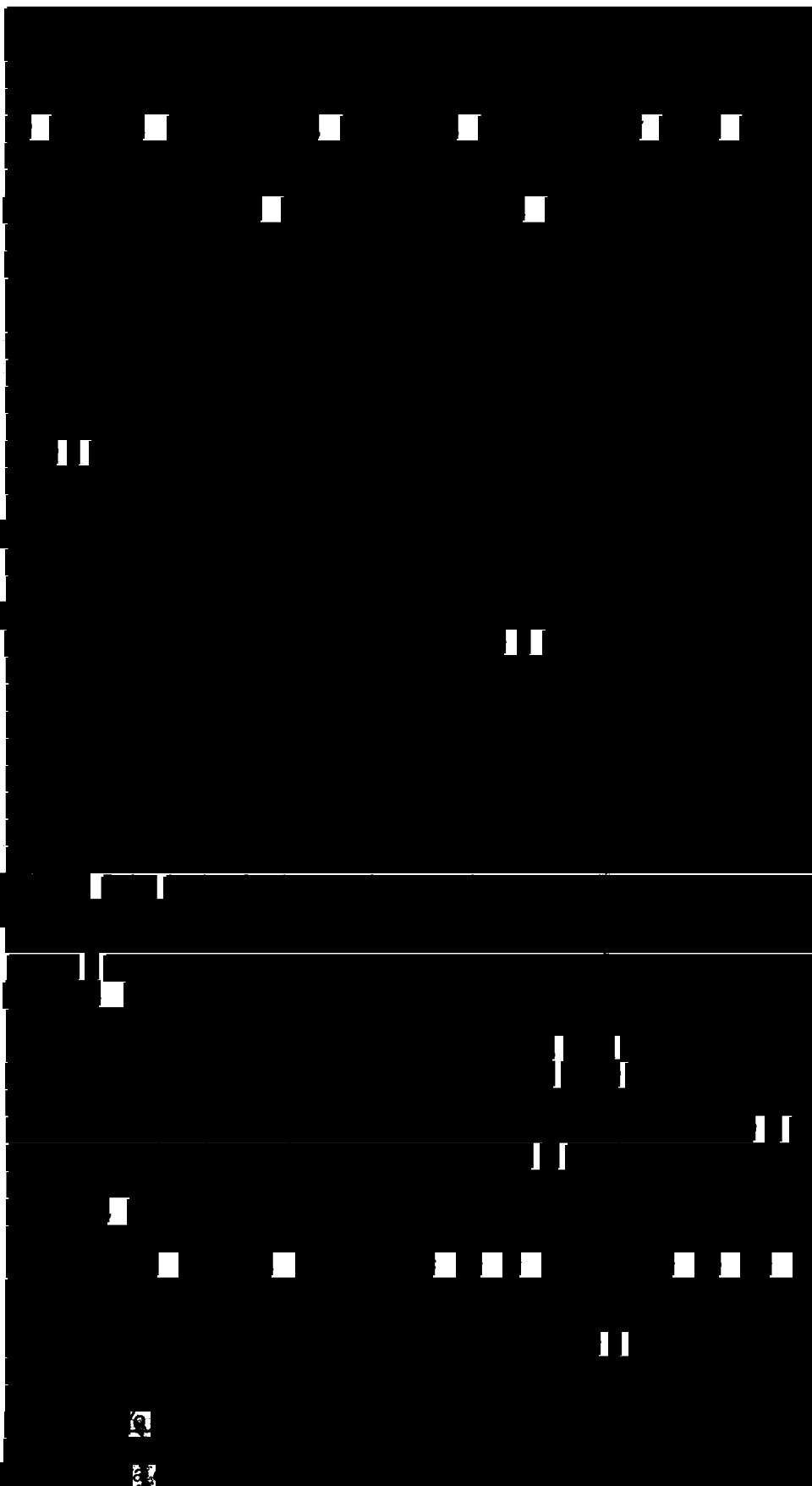
PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

257  
129  
133



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

Declaración ministerial

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA DE  
SUBPROCURADURÍA DE  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD



PROCURADURÍA GENERAL

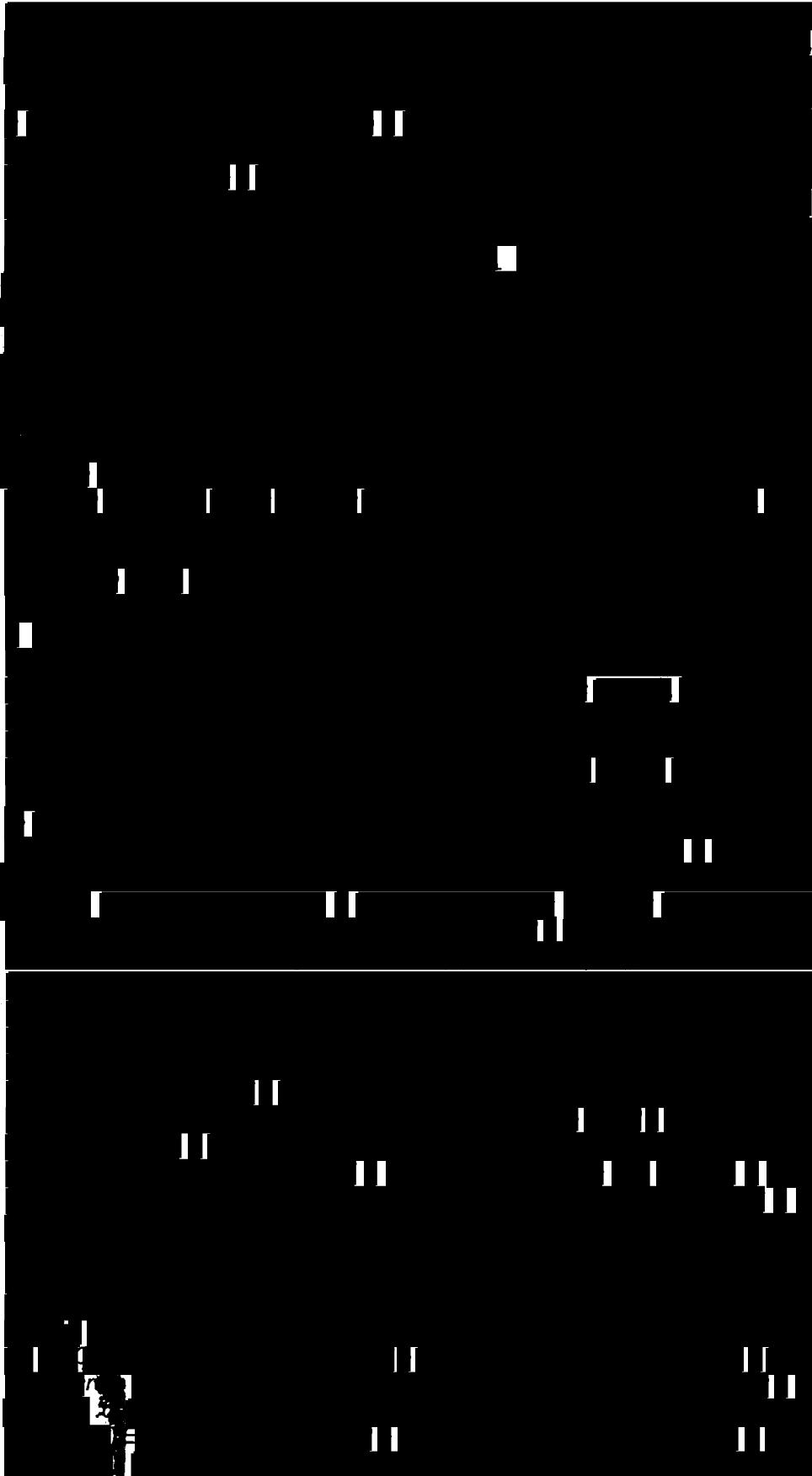
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

259

134  
130



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

261

135  
73+

[REDACTED]

Declaración ministerial

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

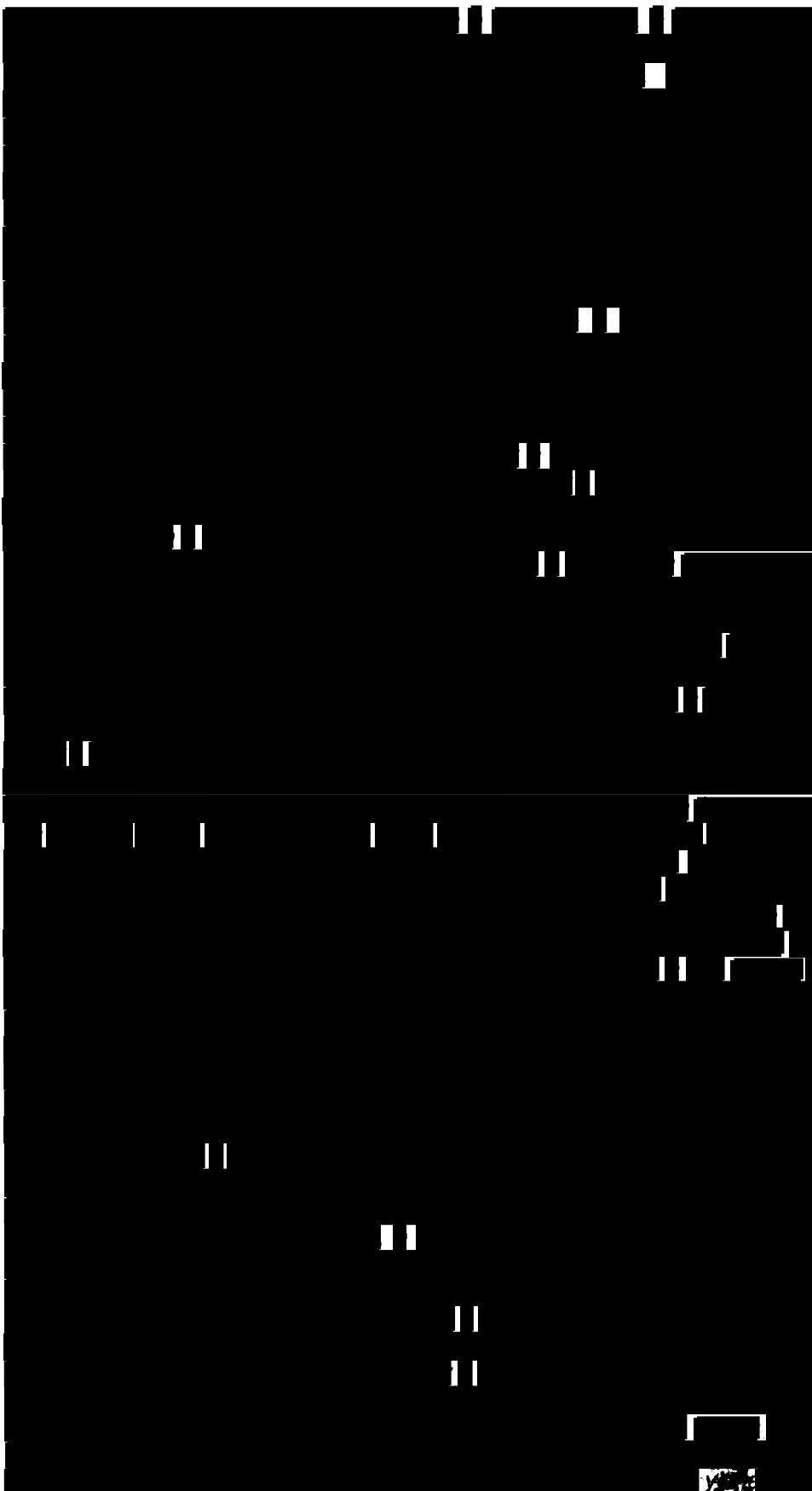


SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

API/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Prevenición del Delito y  
Servicios a la Comunidad



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

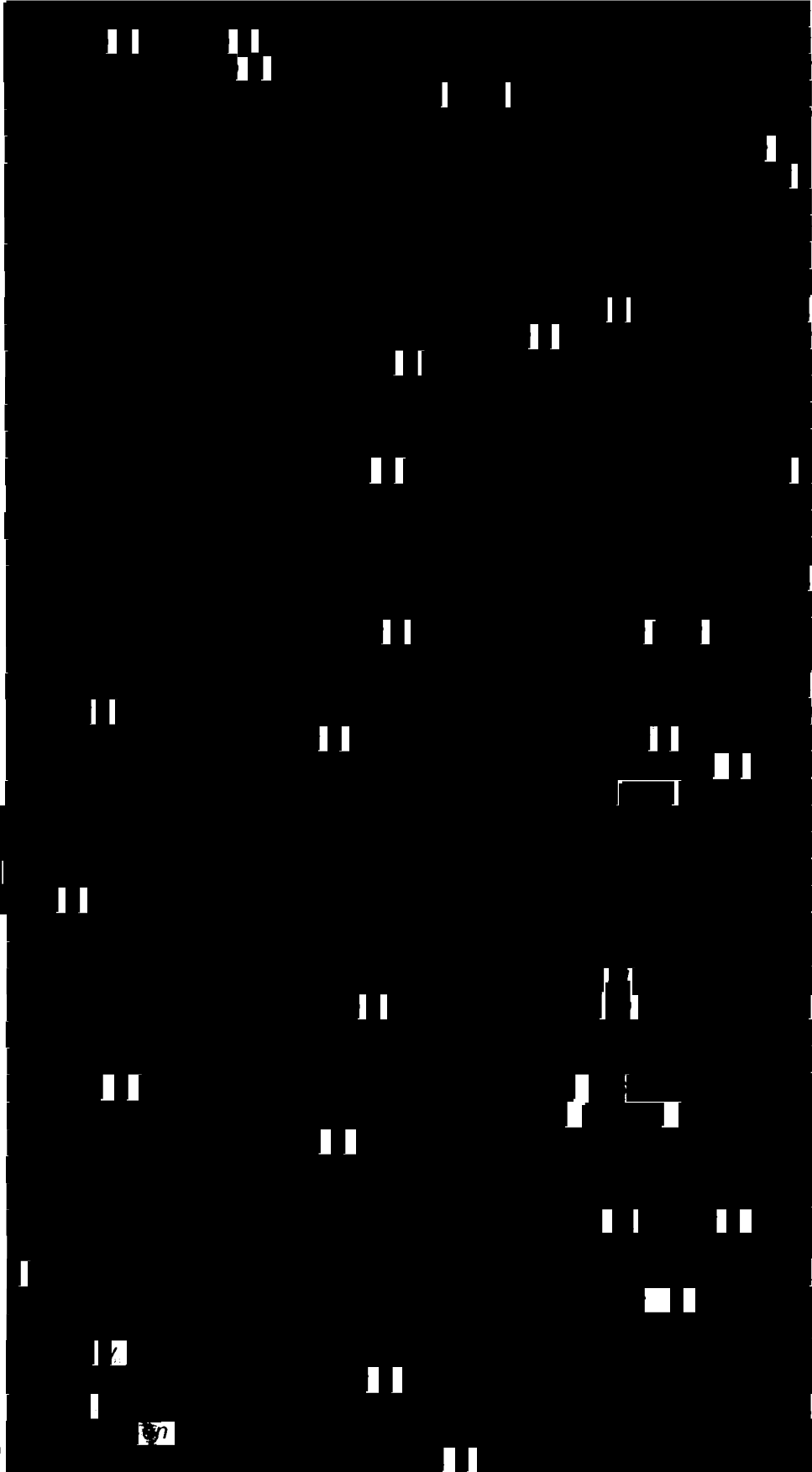
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

263

136

757



AL OFICIALE GENERAL  
de Derechos Humanos,  
Oficina de Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[Redacted text block]

Declaración ministerial de

[Redacted text block]

[Redacted text block]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
ENERGÍA  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



PROCURADURÍA GENERAL

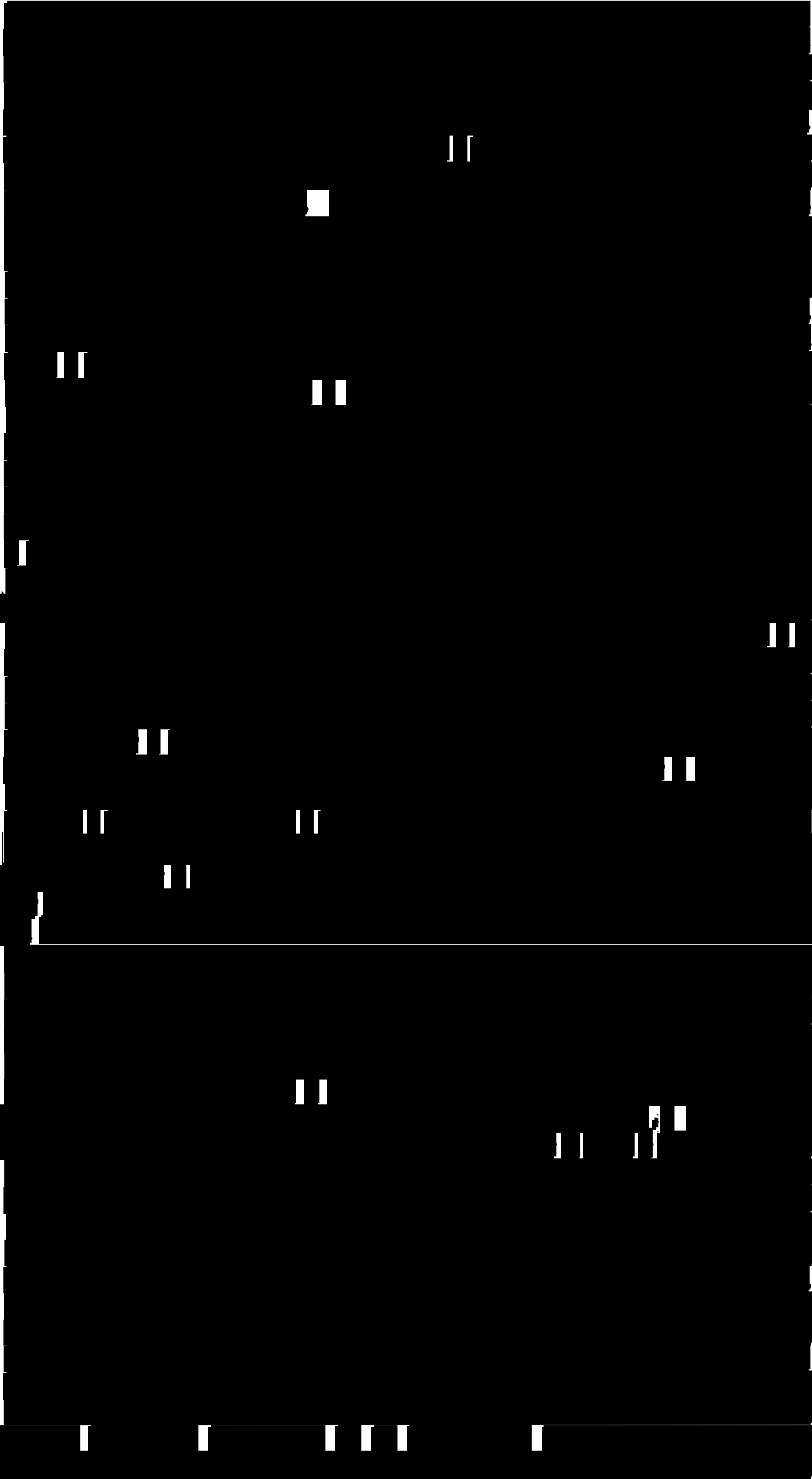
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

265

137  
~~135~~



VERACRUZ DE LA REPUBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
FRENTE A LA DELINCUENCIA  
COMUNIDAD

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

[REDACTED]

En ese sentido es aplicable la tesis jurisprudencial número 108, consultable en la página 61 del Tomo II del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Materia Penal, que a la letra dice:

*"CONFESIÓN, VALOR DE LA. Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad derivada de hechos propios, tiene el valor de un indicio, y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada no es inverosímil y si corroborada por otros elementos de convicción".*

[REDACTED]

Apoya lo anterior la tesis visible en la página cuatrocientos diez del Tomo XII de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el epígrafe:



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

267

138  
139

**"COACUSADO. VALOR DE SU DICHO.** El dicho del coacusado, cuando no pretende eludir su responsabilidad, sino que admitiéndola, hace cargos a otro acusado, hace fe como indicio".

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Al respecto resulta aplicable la jurisprudencia número 480, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, consultable en el Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, tomo II Materia Penal, que textualmente dice:

**"CONFESION, FALTA DE.-** Cuando del conjunto de circunstancias se desprende una presunción en contra del inculpado, debe él probar en contra y no simplemente negar los hechos dando una explicación no corroborada con prueba alguna, pues admitir como válida la manifestación unilateral, sería destruir todo el mecanismo de la prueba presuncional y facilitar la impunidad de cualquier acusado, volviendo ineficaz toda una cadena de presunciones por la sola manifestación del producente, situación jurídica inadmisibles; de lo que se evidencia que el resultado material le es atribuible a los hoy inculpados, ya que si hubiere omitido su actuar no se habría logrado consumir la conducta delictiva de acción en estudio y en consecuencia no se habría afectado el bien jurídico protegido por la norma.

[REDACTED]

RECEBIÓ LA PLAZA  
SERVICIOS HUMANOS  
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

268

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[Redacted]

[Redacted]

SECRETARÍA  
DE JUSTICIA  
FEDERAL

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL

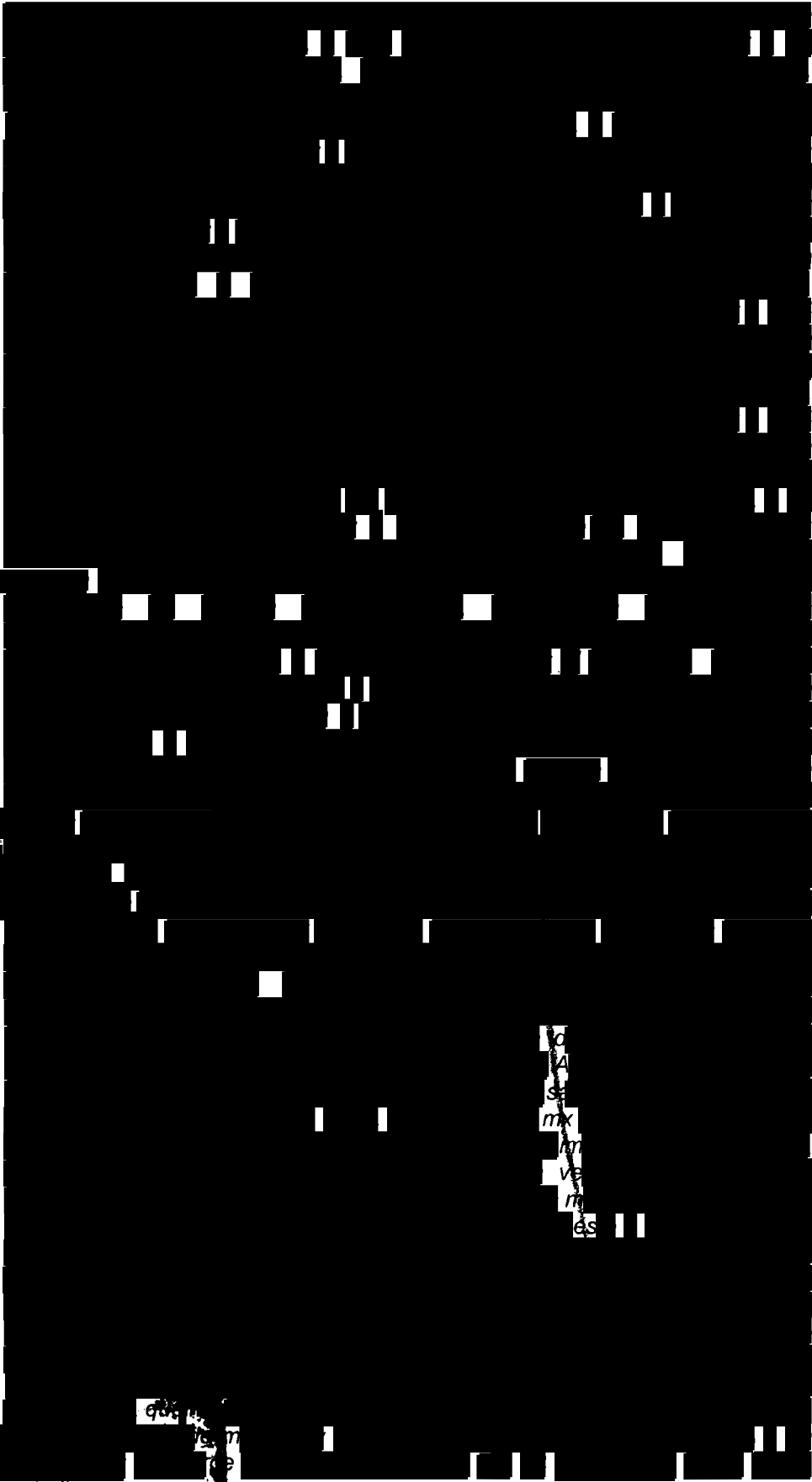
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

269

139  
135



va  
la  
se  
mx  
m  
ve  
m  
es

gus

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



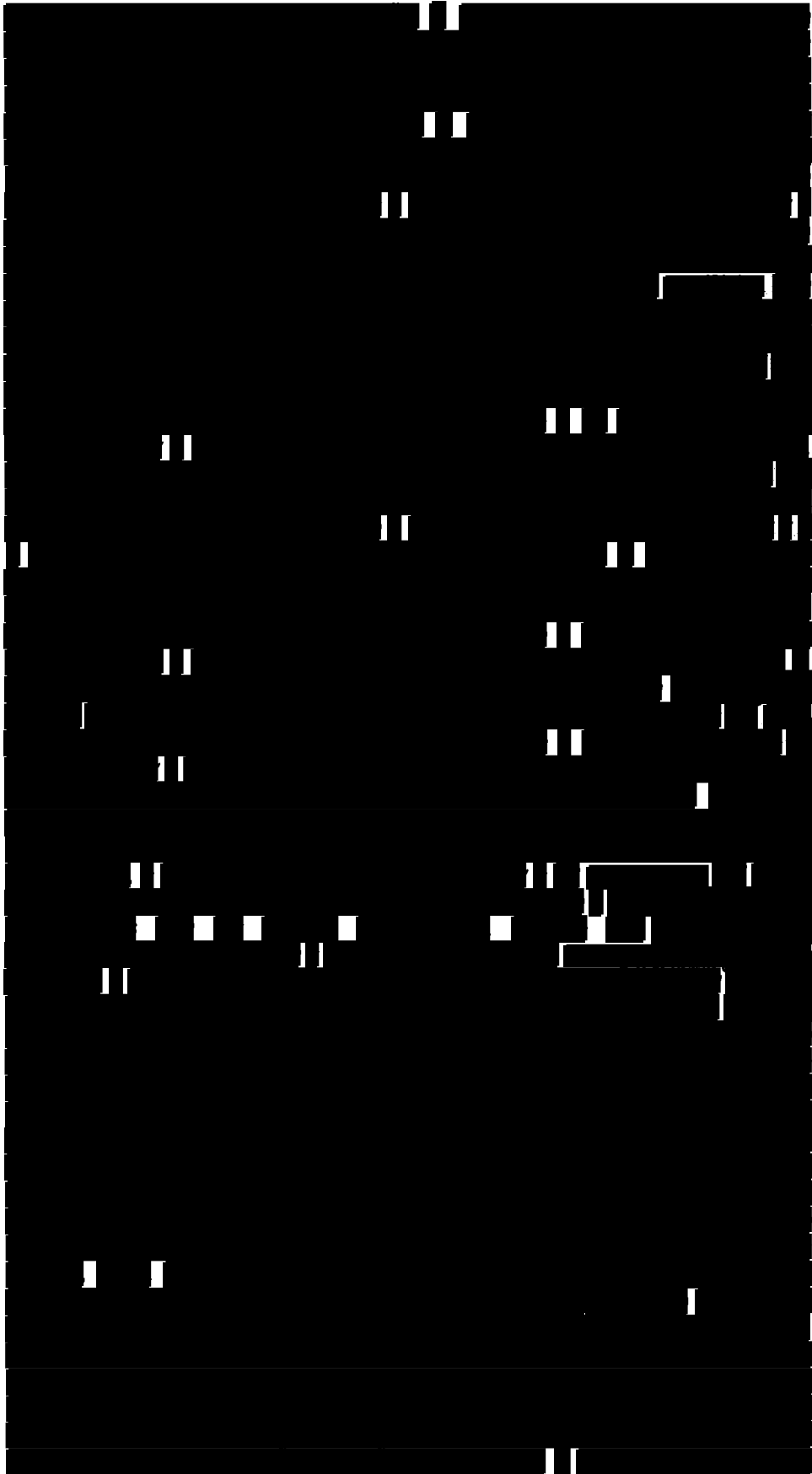
PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

270

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



b

b

●

●

b



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

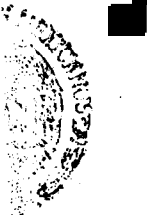
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

271

140  
136

[REDACTED]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Oficina de Investigación



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

273

137

141

[REDACTED]



Subprocuraduría de  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

Pro



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

275

142  
~~138~~

[REDACTED]



GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación



143

277

134



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

279

144

110



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

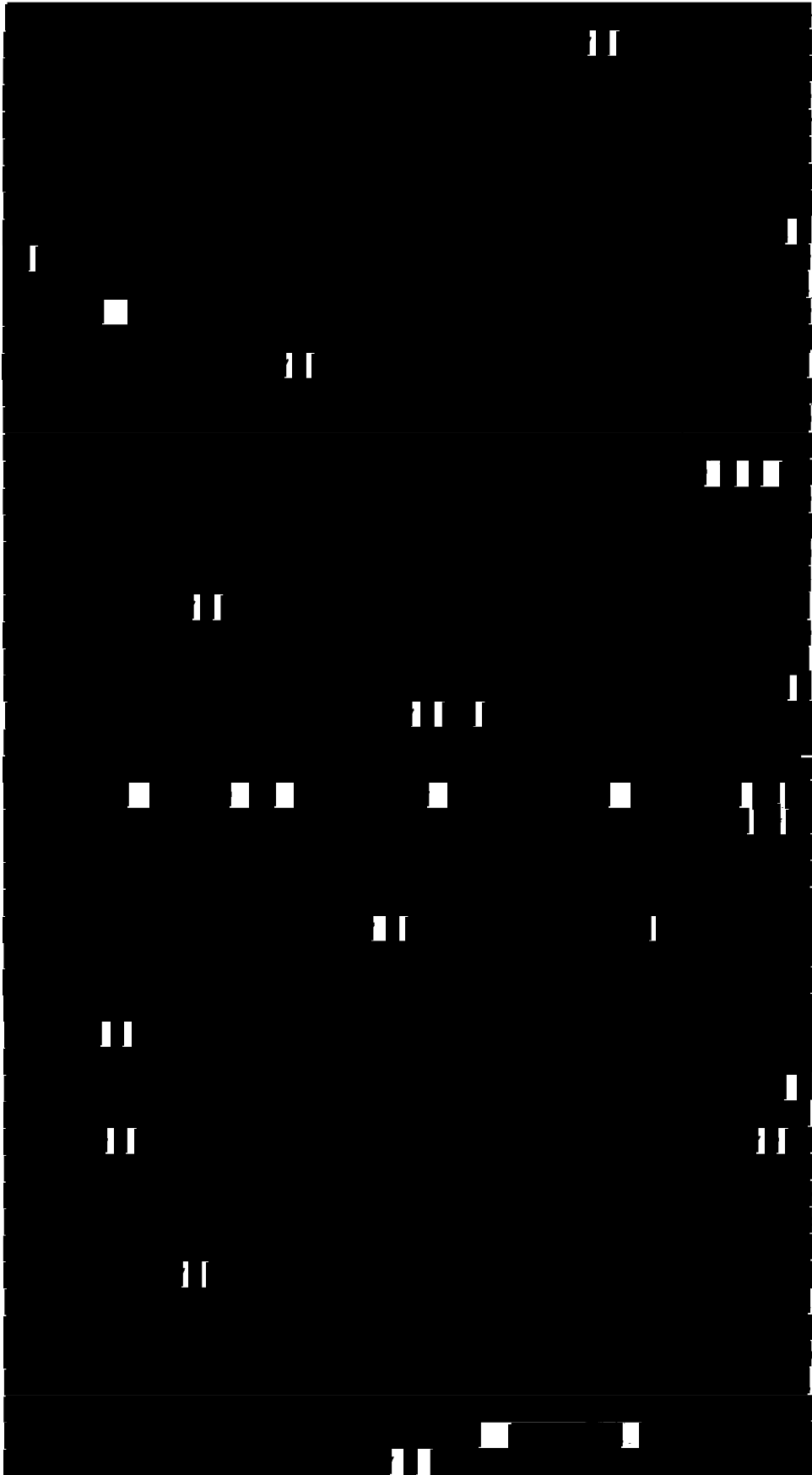


PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.





PROCURADURÍA GENERAL

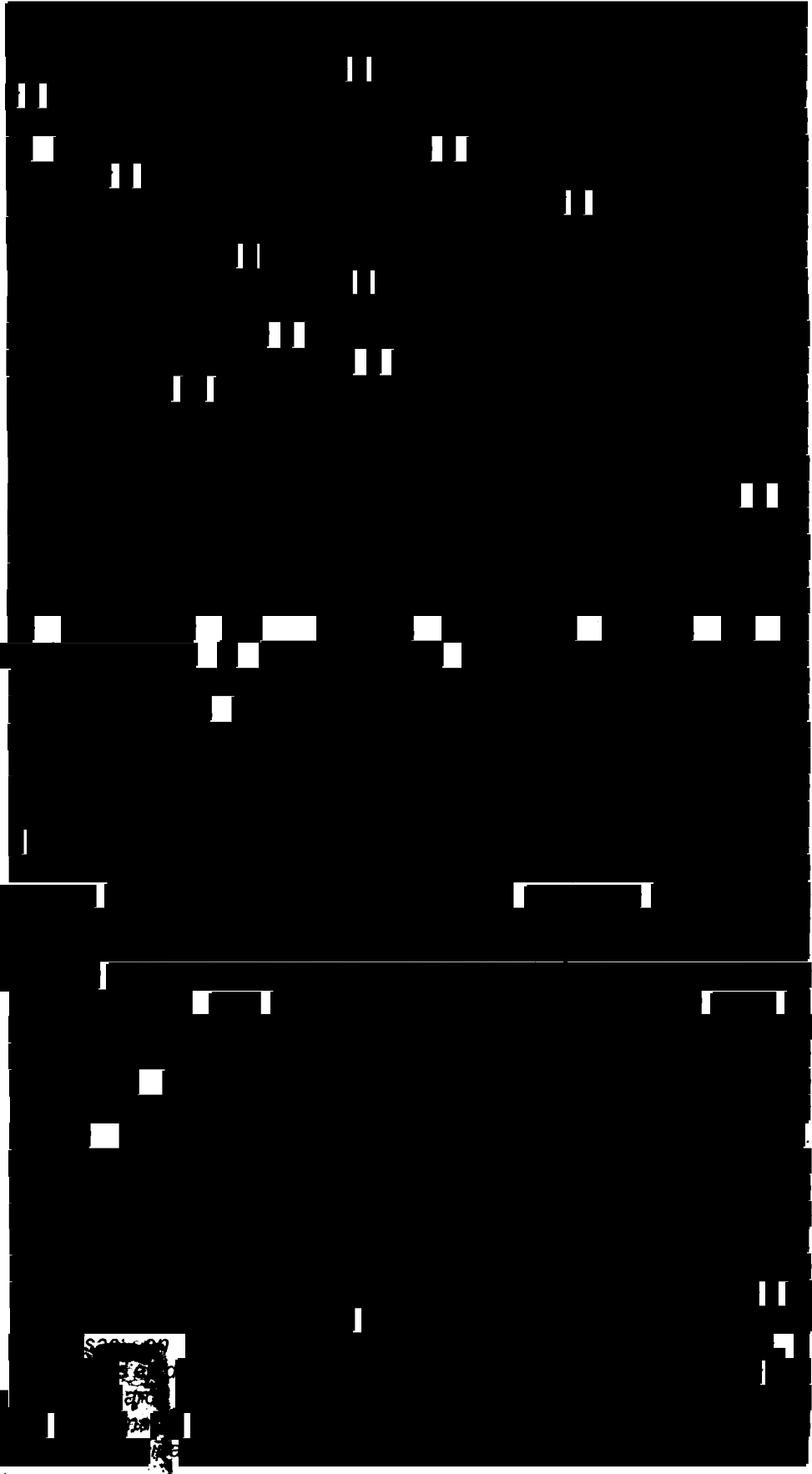
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

281

145  
H



OFICINA DE LA ASISTENTE  
DERECHOS HUMANOS,  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
INVESTIGACIÓN



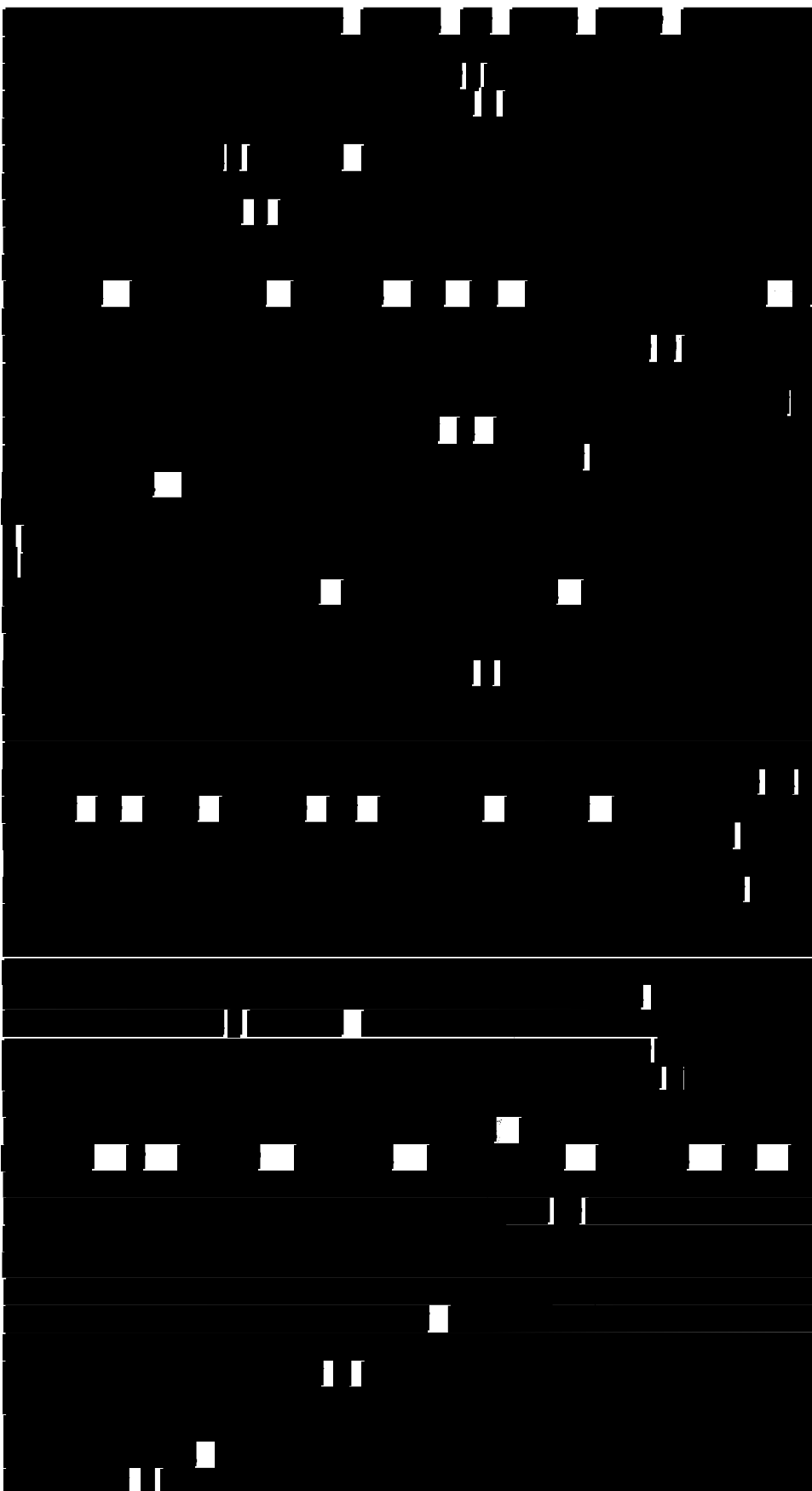


SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



RECEBIDO EN  
LA OFICINA DE  
INVESTIGACIÓN  
EL 10/02/2016



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

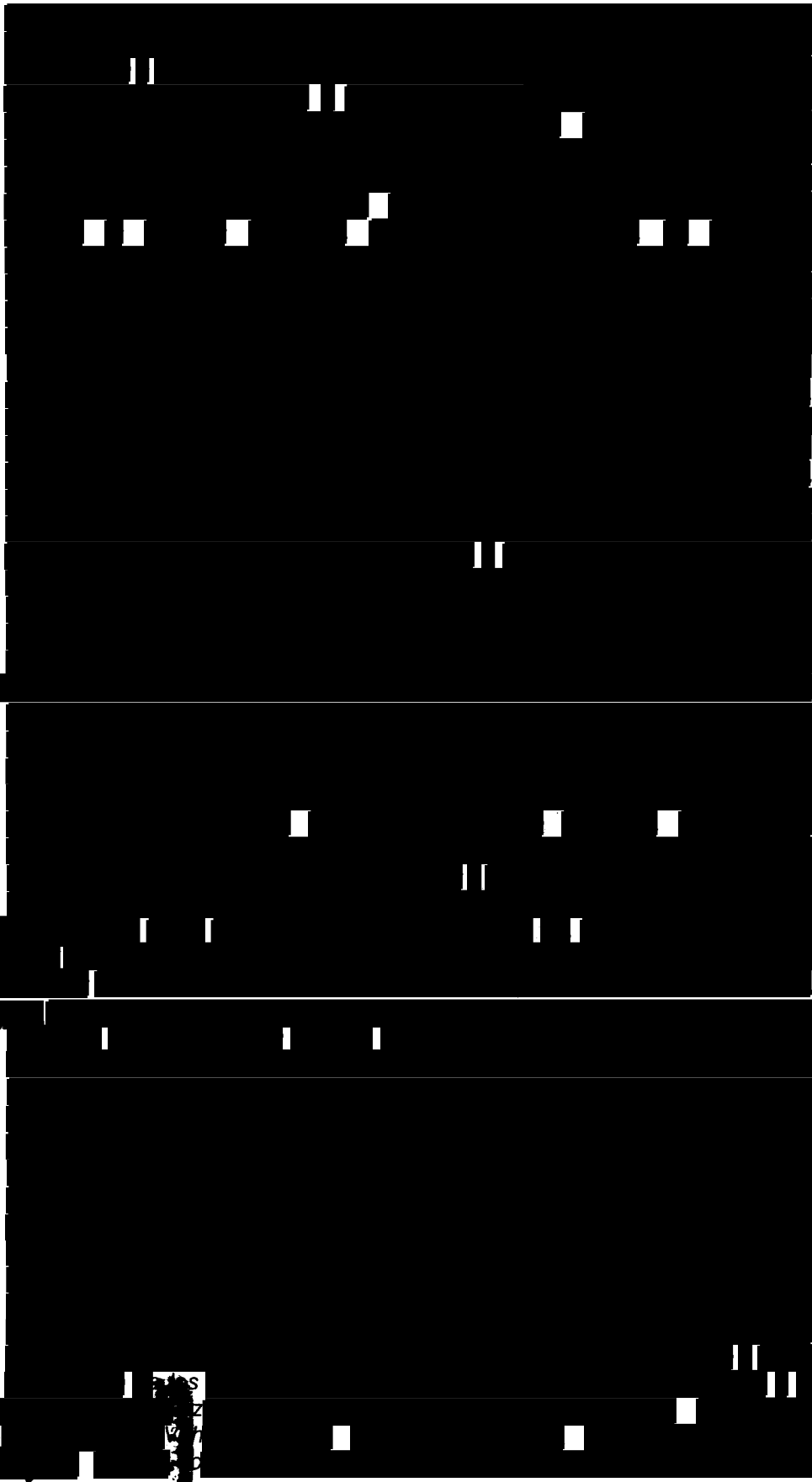
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

283

HC

146



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

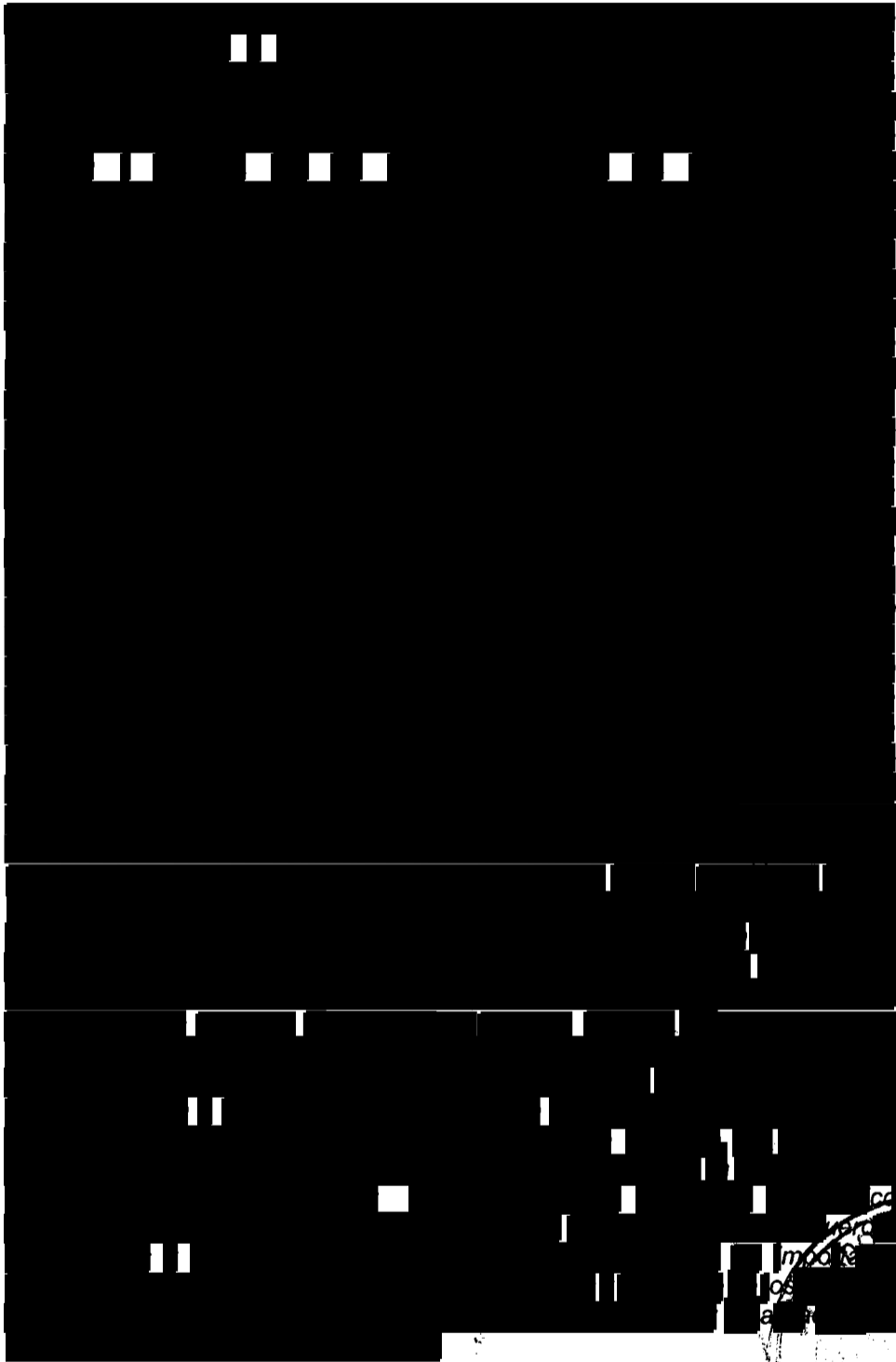


PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



Diligencia de inspección y fe ministerial



Faint illegible text at the bottom of the page.



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

285

147  
43



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

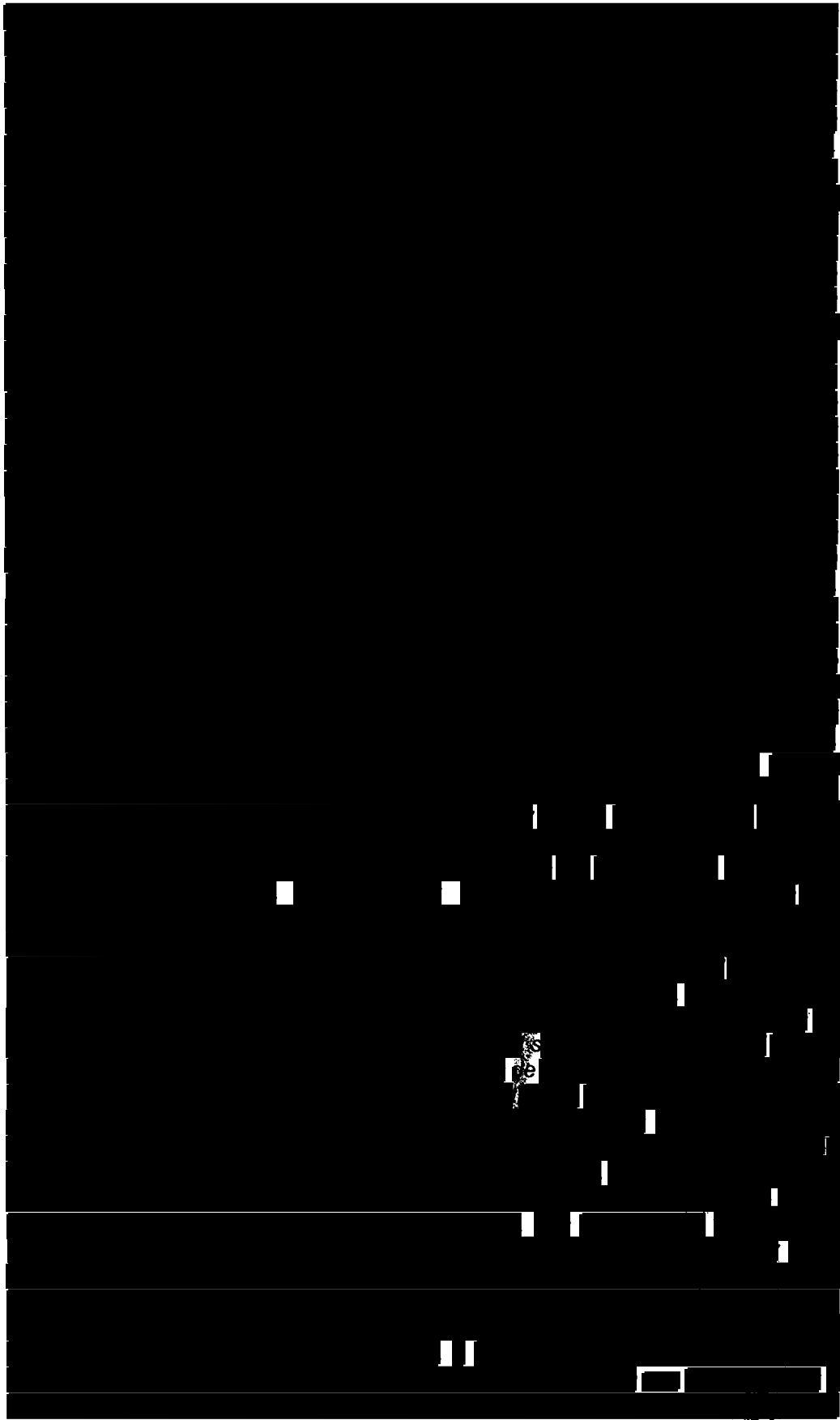


SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



b

b

*[Faint, illegible text or stamp]*



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

287

148  
HJ



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

REPUBLICA  
ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

Diligencia de inspección y fe ministerial de indicios localizados

[REDACTED]

[REDACTED]

Diligencia de inspección y fe ministerial

[REDACTED]

[REDACTED]

recomendación de

interior  
me  
cre  
6

3,

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

289

149  
45

[REDACTED]





PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

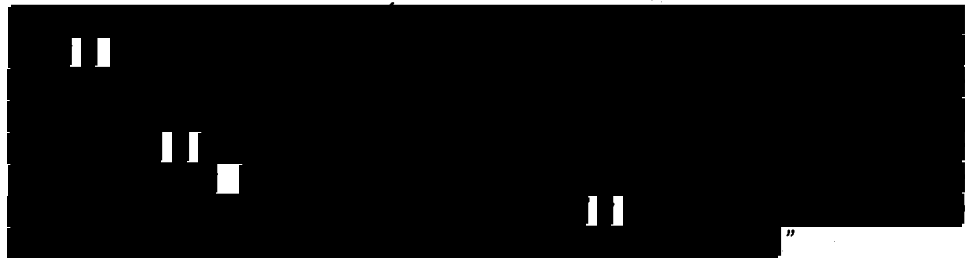
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

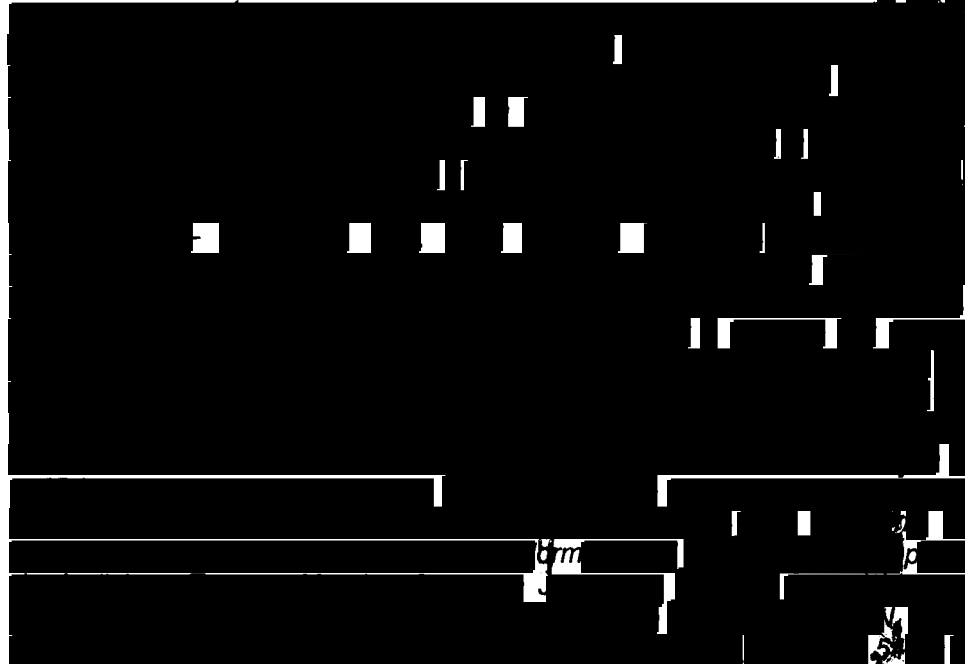
conteniendo un billete de 200 pesos y uno de 50 pesos, y una moneda de 5



Diligencia de inspección y fe ministerial



Diligencia de inspección y fe ministerial



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

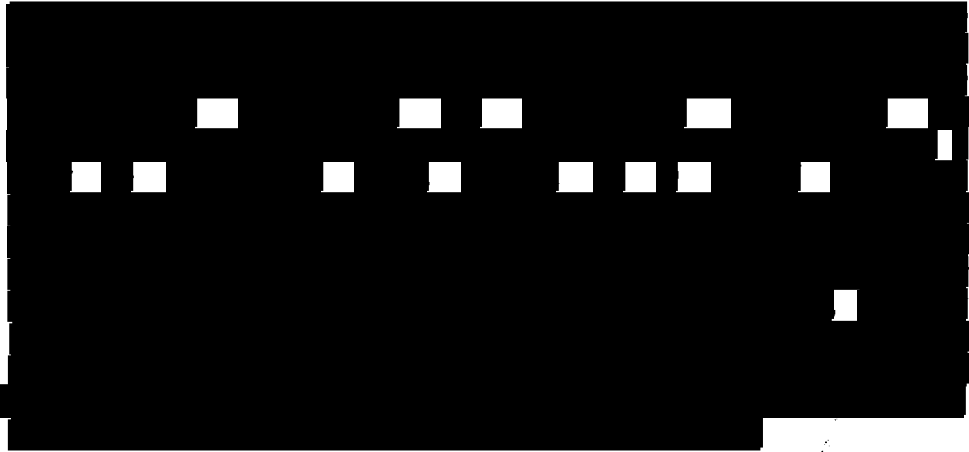
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

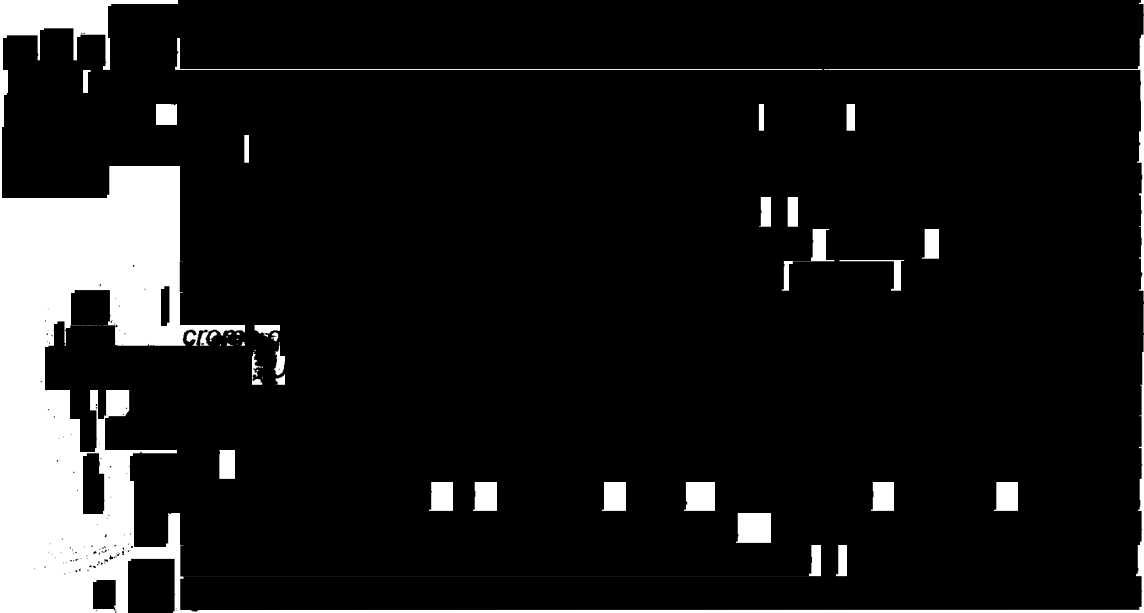
291

150

776



Diligencia de inspección y fe ministerial



CICLOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

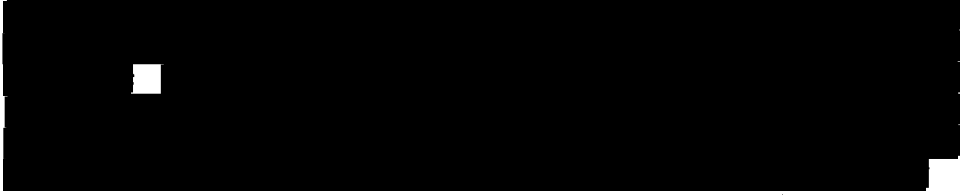


PROCURADURÍA GENERAL

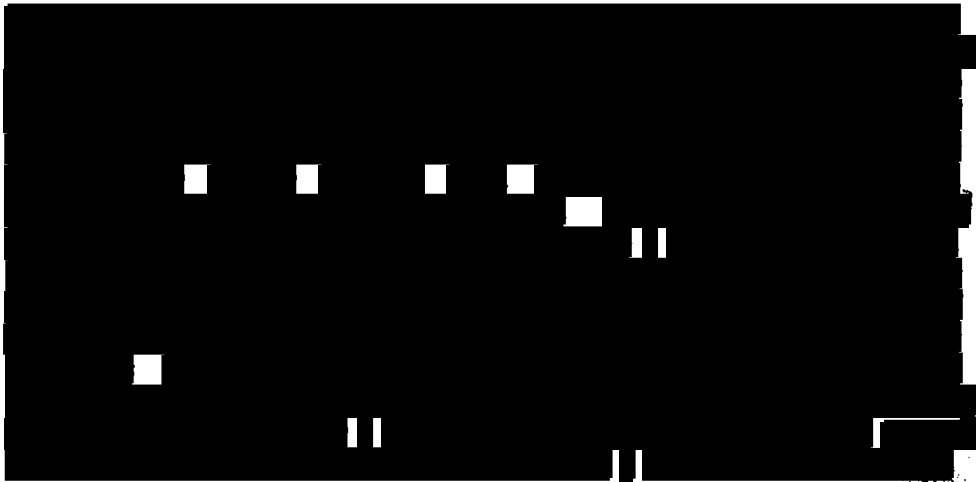
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

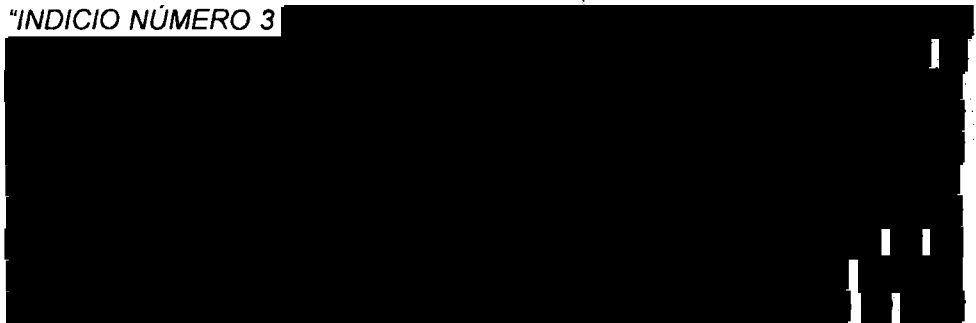
AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRÍCULA
[Redacted]					



NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRÍCULA
[Redacted]					



"INDICIO NÚMERO 3



PROCURADURÍA GENERAL

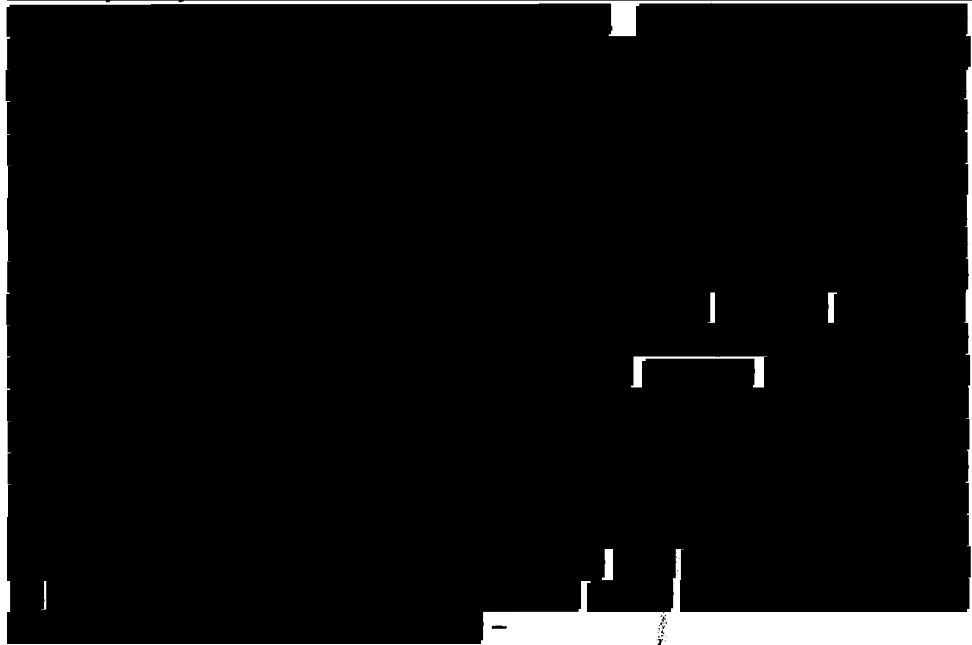
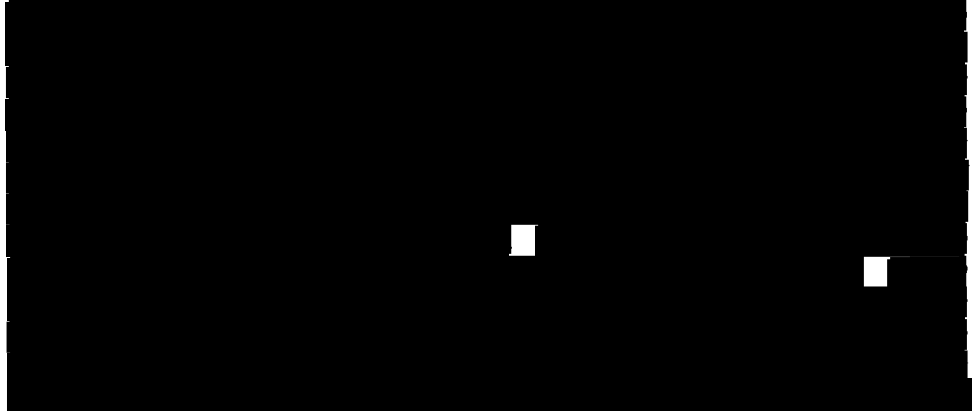
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

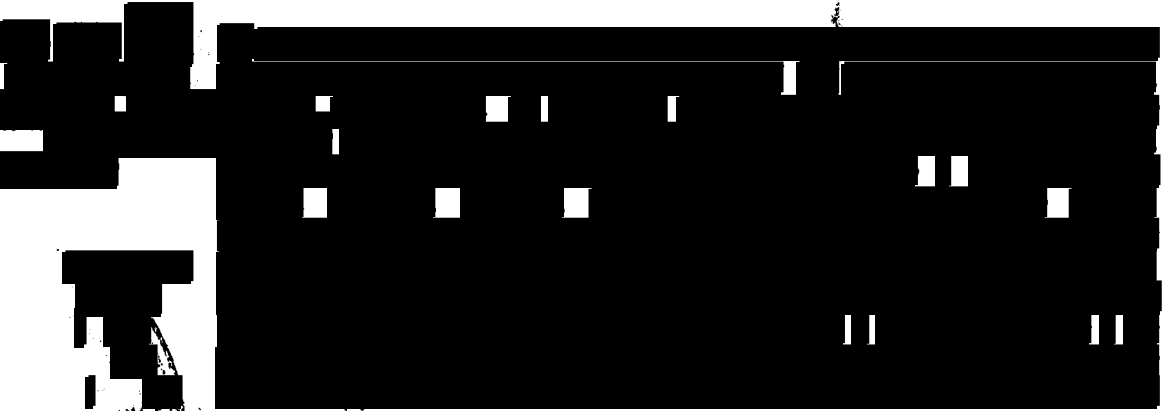
AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

293

151  
47



Diligencia de inspección y fe ministerial de indicios



manera:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[Redacted]					

[Faint, illegible text]

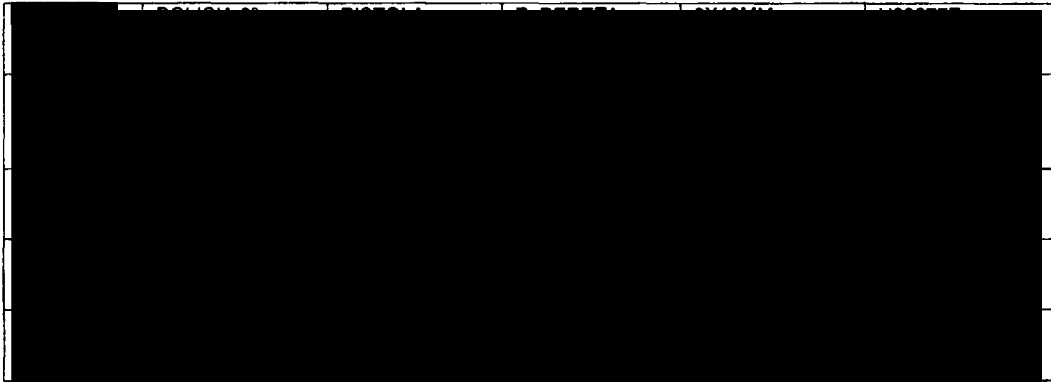


SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

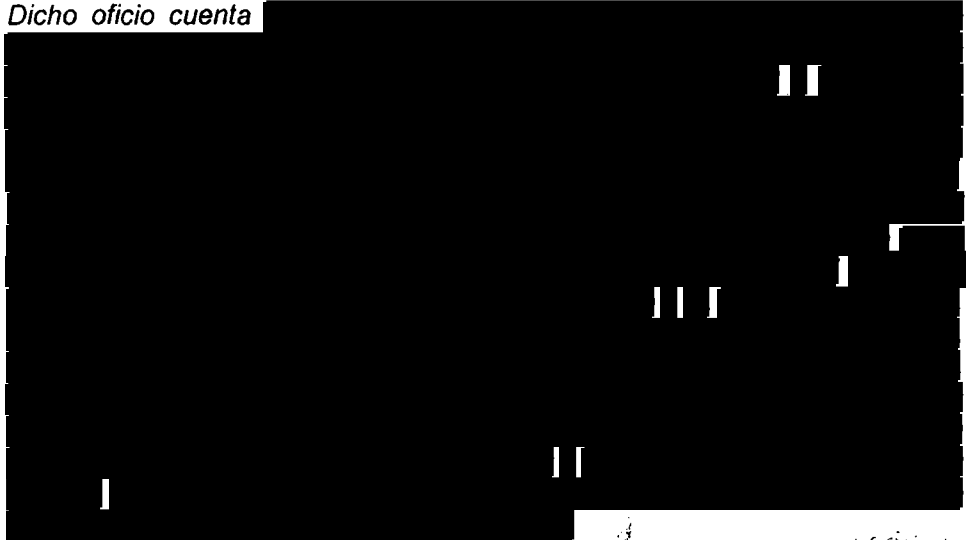
PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

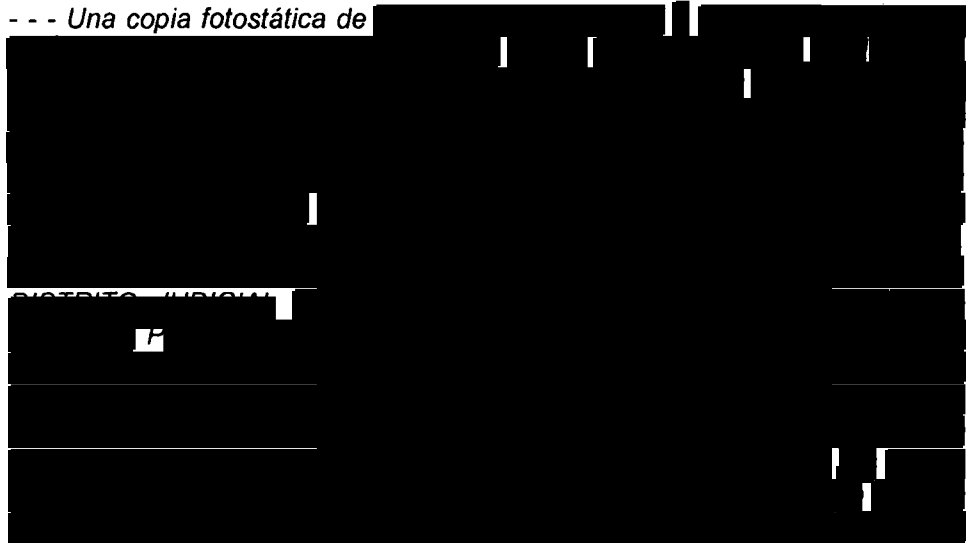


Dicho oficio cuenta



NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATERIA
[Redacted]					

- - - Una copia fotostática de



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LOS DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

295

152  
798

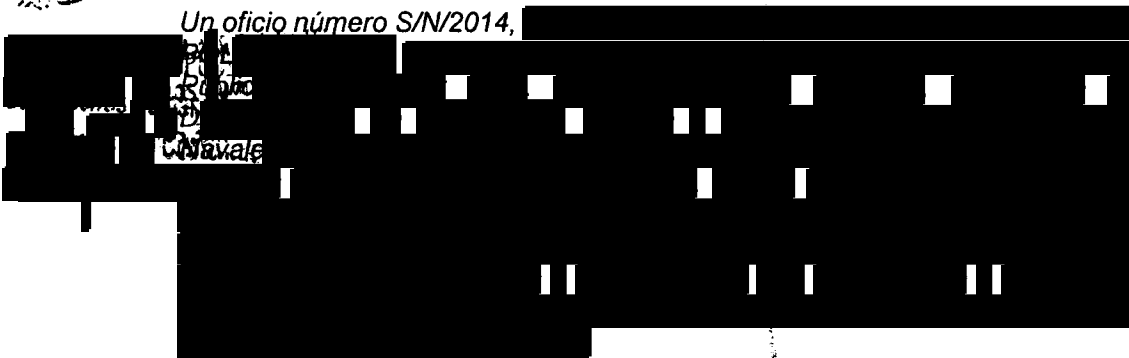
AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

transparente que contiene: -----



NOMBRE	C	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[Redacted]					

Un oficio número S/N/2014,



NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	DE	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[Redacted]						

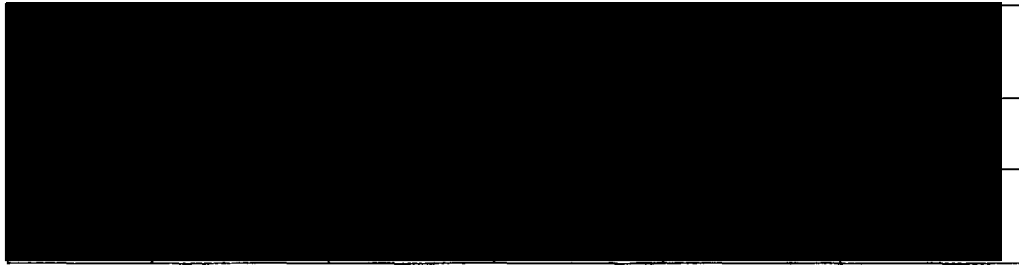


SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



Diligencia de inspección y fe ministerial



...consistente en: 1.- INDICIO NÚMERO



NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	DE	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[Redacted]						

Dicho oficio cuenta solo



Diligencia de inspección y fe ministerial



SE  
de  
y S  
de



PROCURADURÍA GENERAL

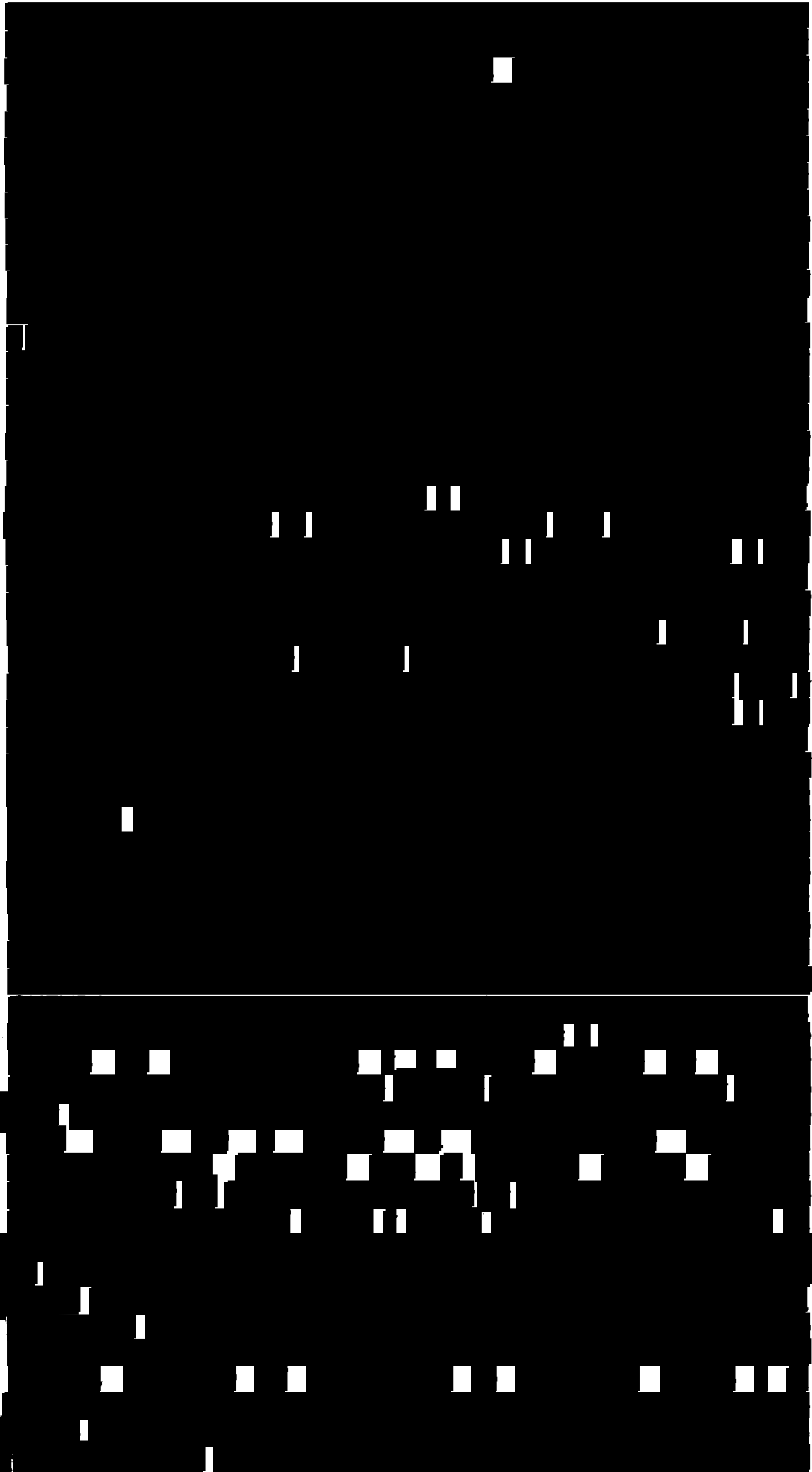
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

297

153  
~~119~~



AL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos  
VICIOS a la  
de Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[REDACTED]					

[...]

Diligencia de inspección y fe ministerial d

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	DE	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[REDACTED]						

Diligencia de inspección y

[REDACTED]

[...]

[REDACTED]

GENERAL  
de D  
y Ser  
de Inv



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

299

154  
750

[REDACTED]

Diligencia de inspección y fe ministerial

[REDACTED]

[...]

[REDACTED]

9.-

[REDACTED]

[REDACTED]



DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

one :  
[Handwritten signature and stamp]

[Faint handwritten notes]



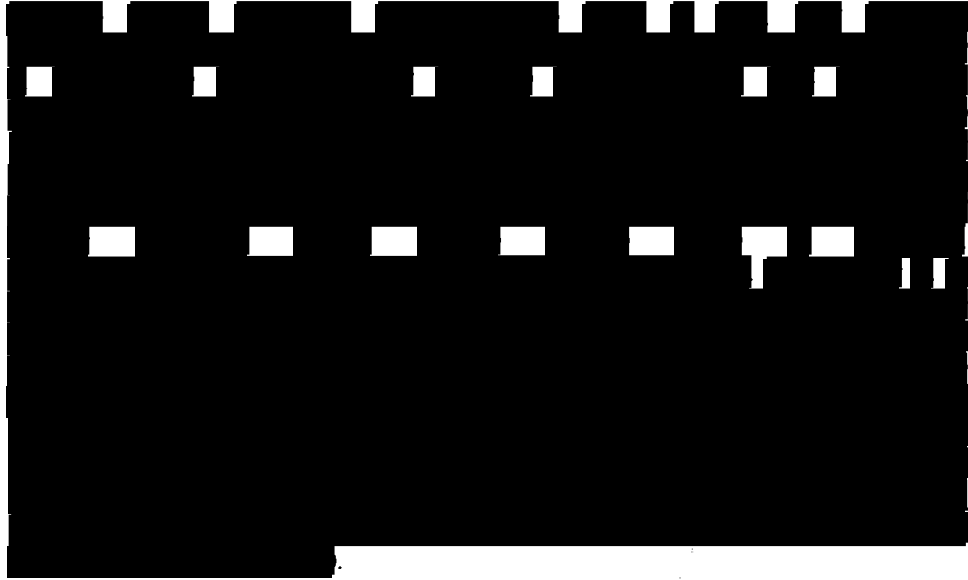
PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

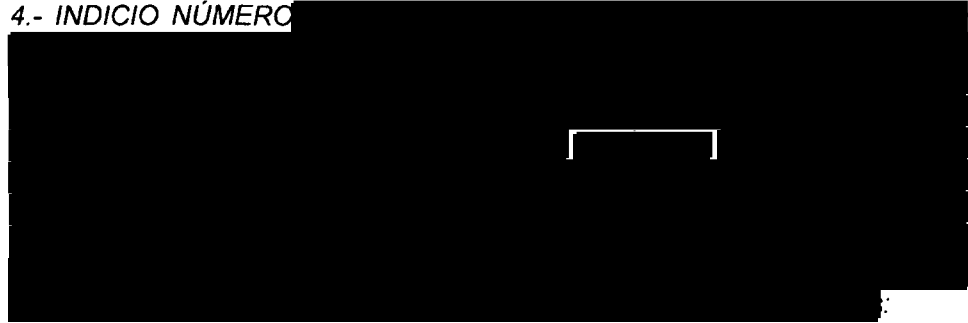
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

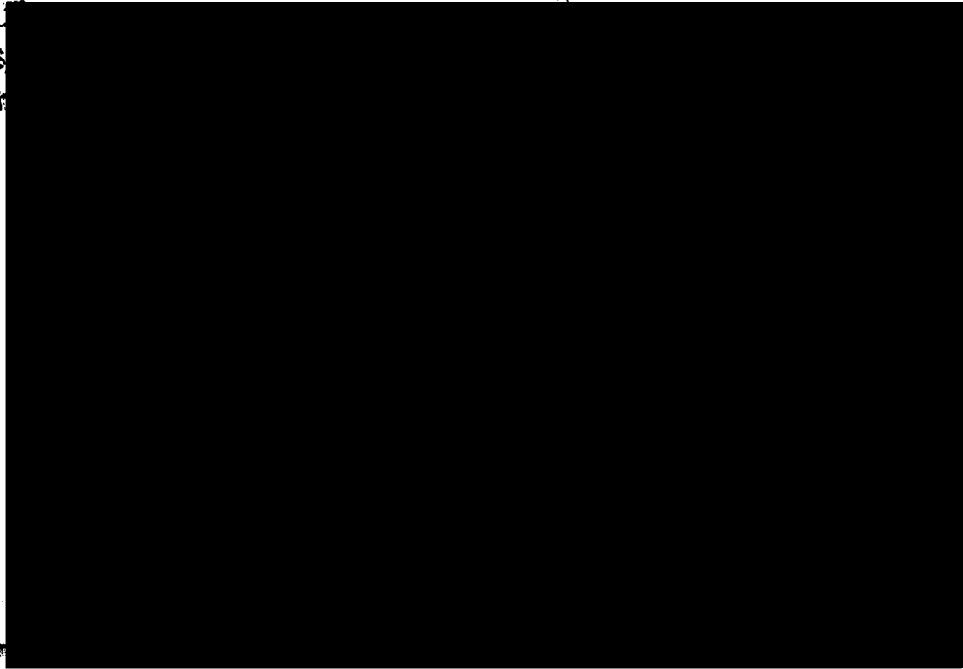
301 TST 155



4.- INDICIO NÚMERO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación





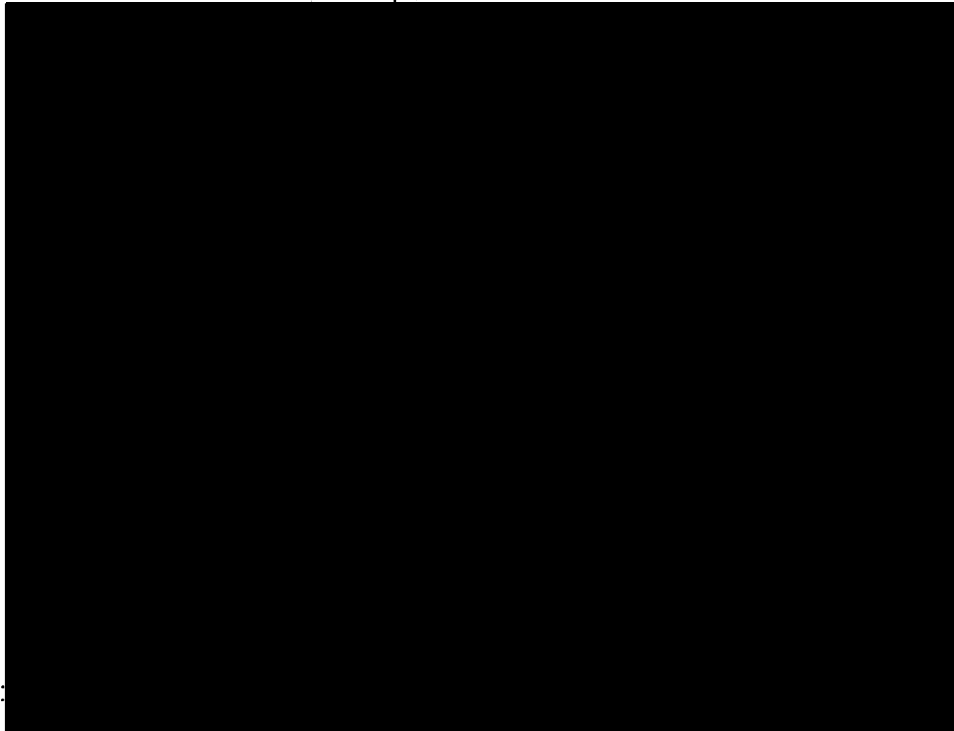
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

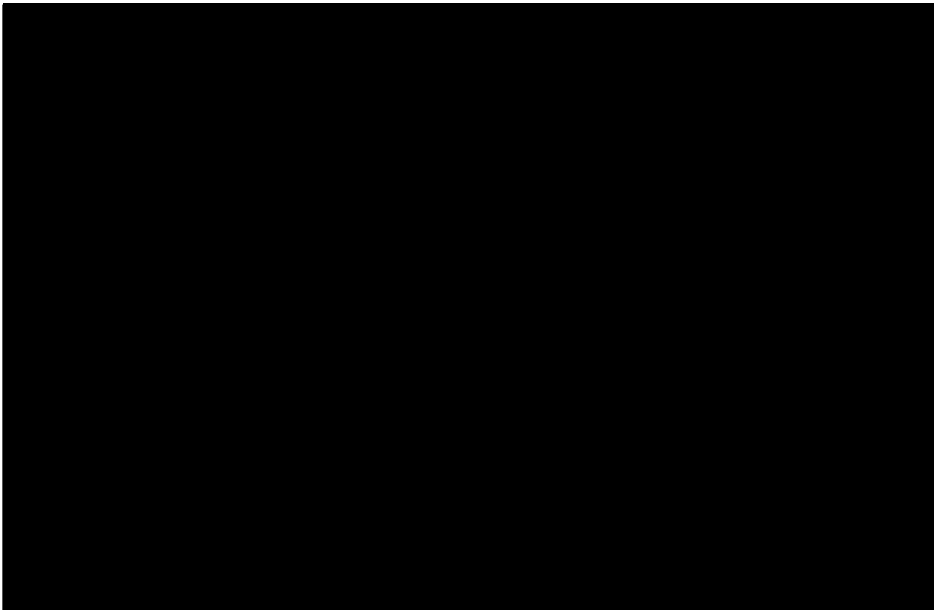
AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

- - - En la foja número [REDACTED]



leyendas:

--- En la foja número cincuenta y dos (sin foliar) se aprecian las siguientes leyendas:



PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de De  
Prevención del Delito y Se  
Oficina de In



- - - En la foja número cincuenta y tres (sin foliar) se aprecian las siguientes leyendas:-----



PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de De  
Prevención del Delito y Se  
Oficina de In



PROCURADURÍA GENERAL

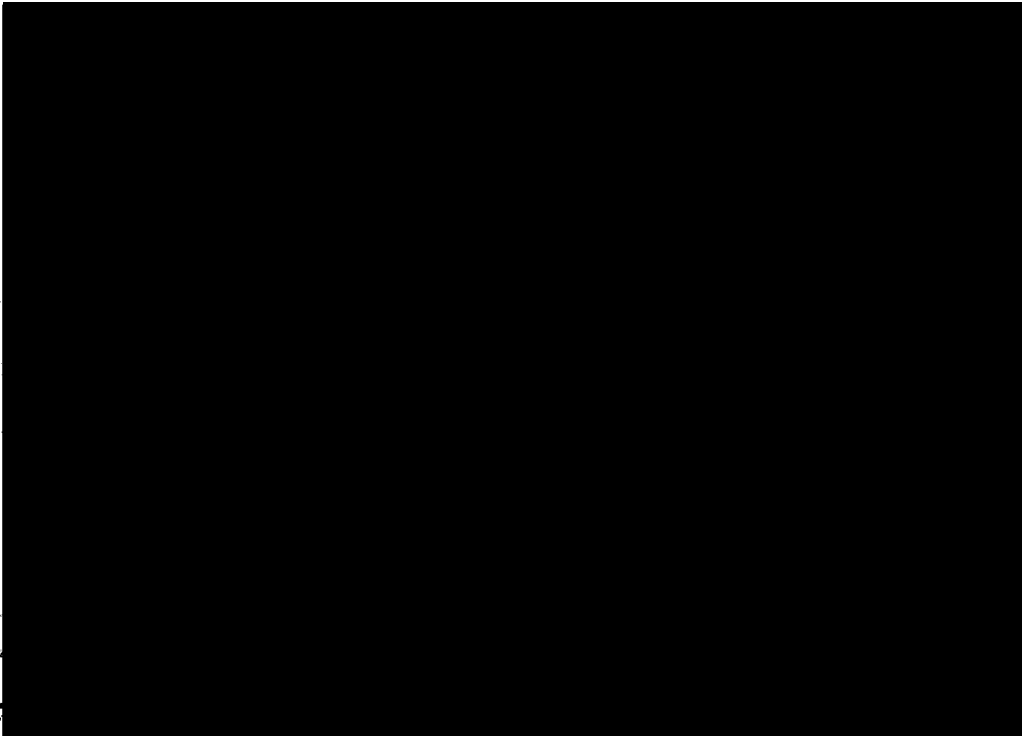
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

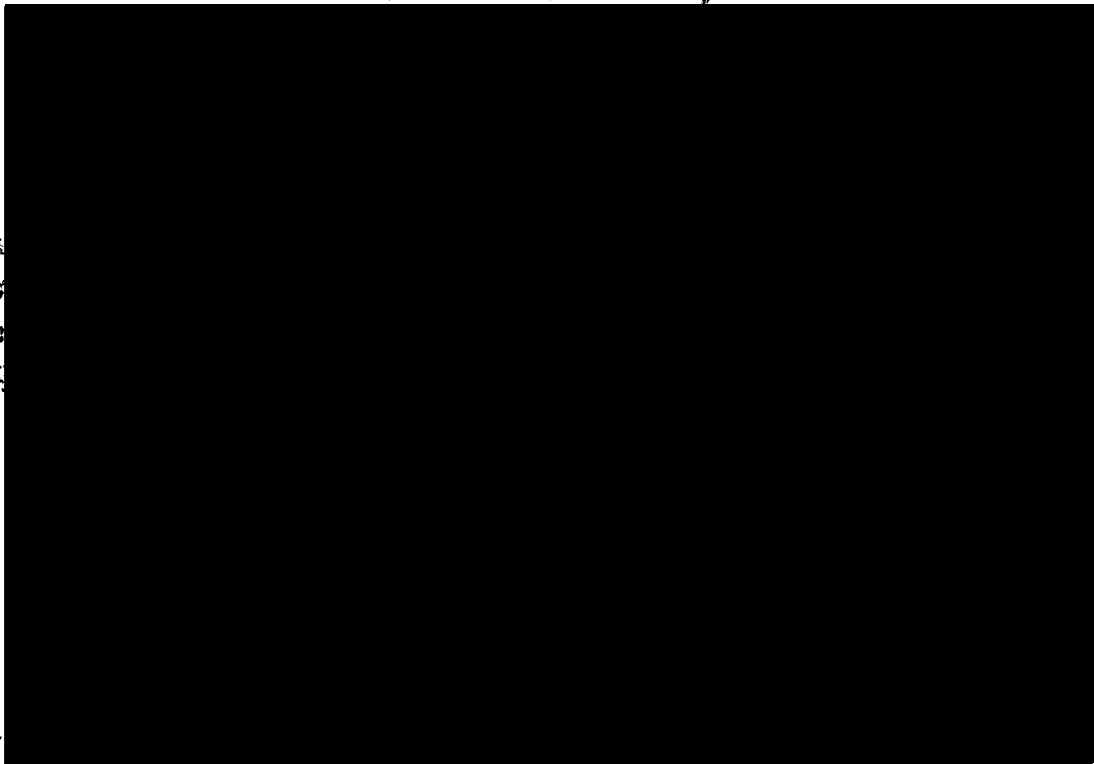
AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

303

156  
152



leyendas:-----



DE  
recho  
servicio  
restit

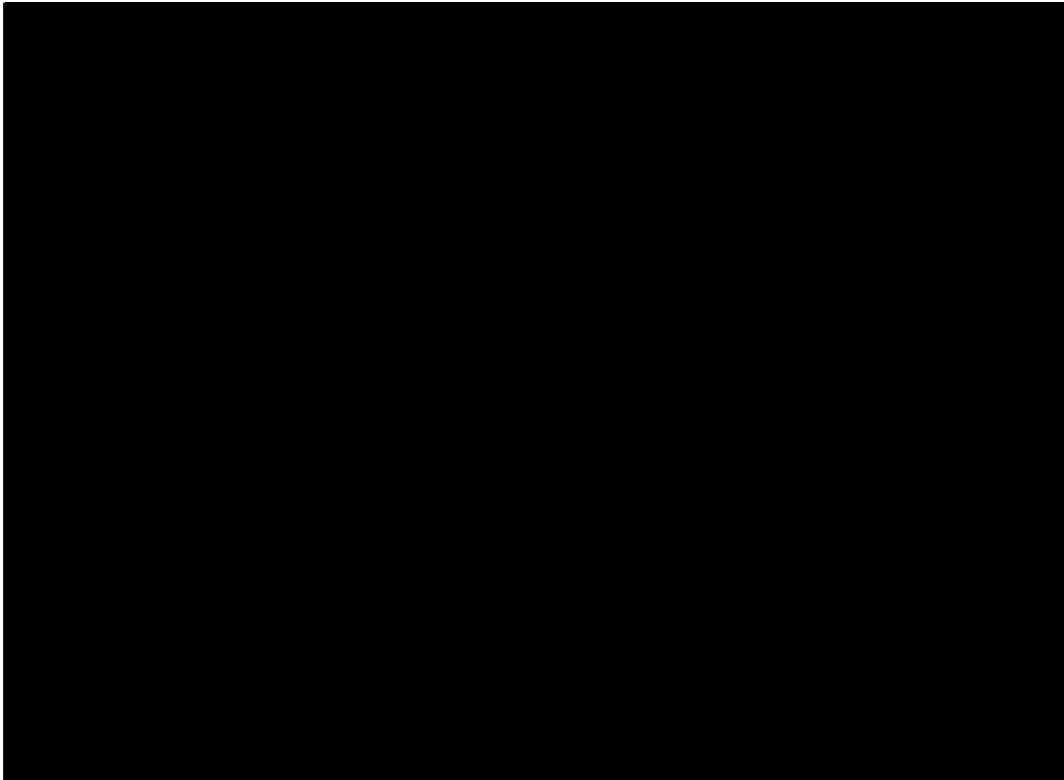


PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



leyendas:-----

ientes



PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de Der  
del Delito y Ser  
Oficina de Inve



ientes

1. (Señalada con el número)  
del expediente de  
del delito y ser  
Oficina de Inve



PROCURADURÍA GENERAL

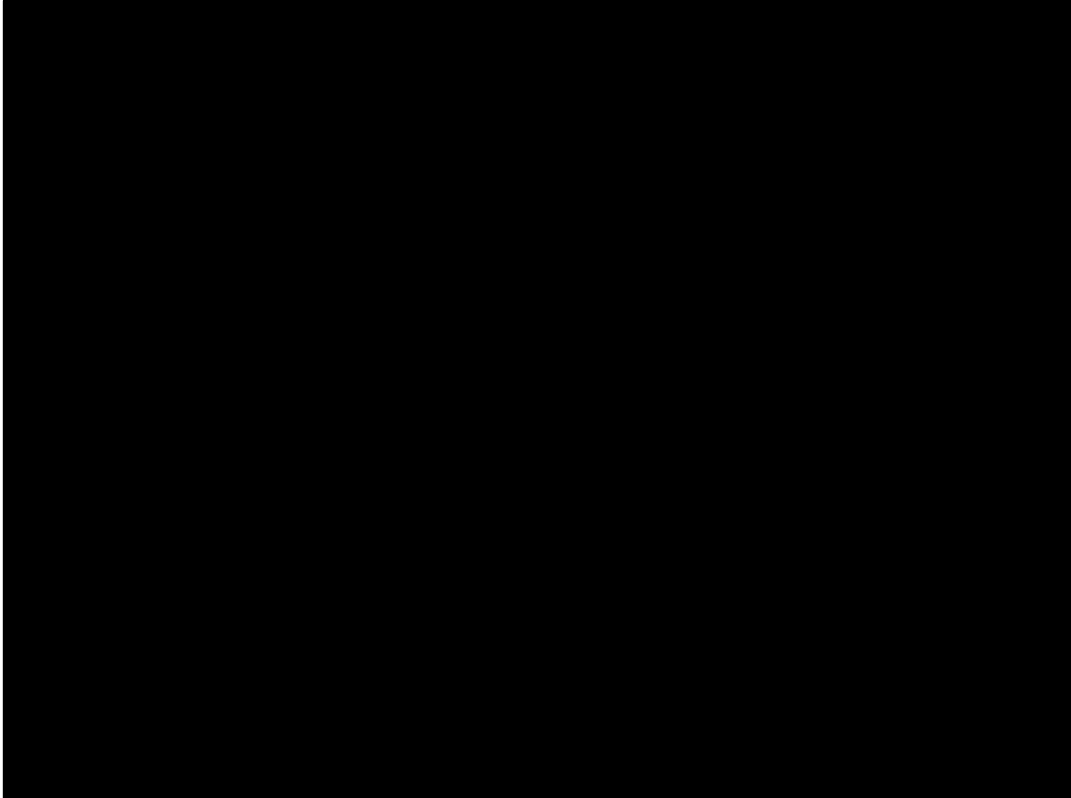
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

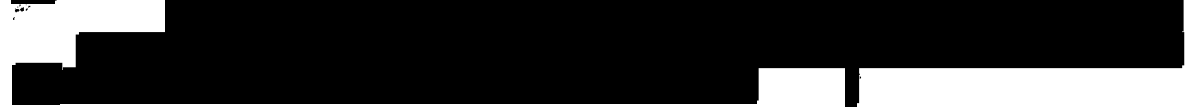
AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

305

157  
153



Finalmente



diversas...  
de los...  
de la...  
de la...







PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

[...]

Diligencia de inspección y fe ministerial de

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
ENERGÍA  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

307  
154  
158



LA AMPLIACIÓN  
DE LA INVESTIGACIÓN  
DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

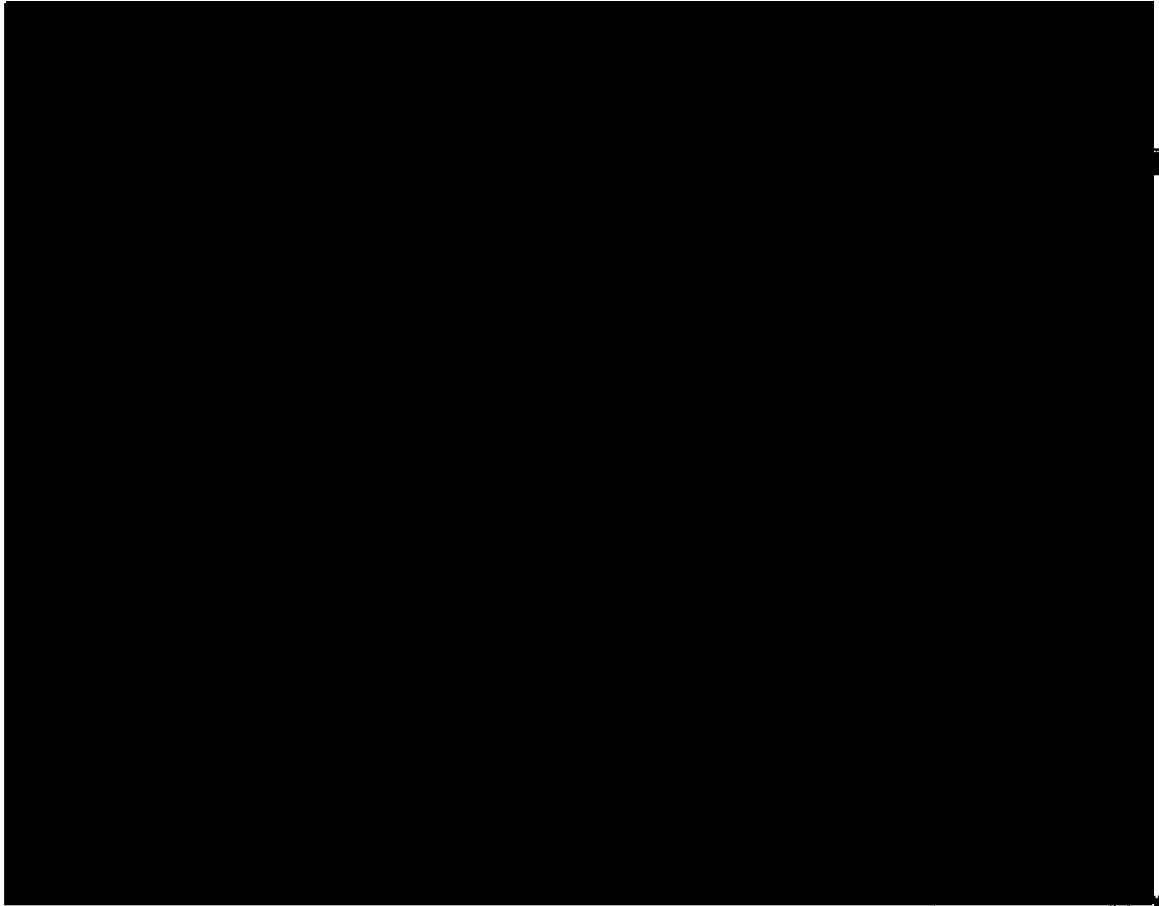
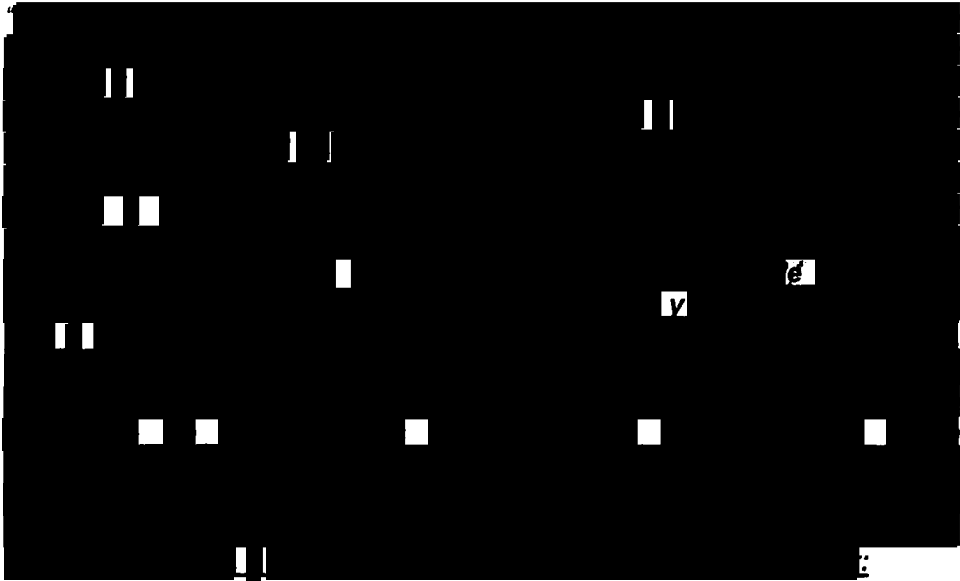


SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
SUBSECRETARÍA DE  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD



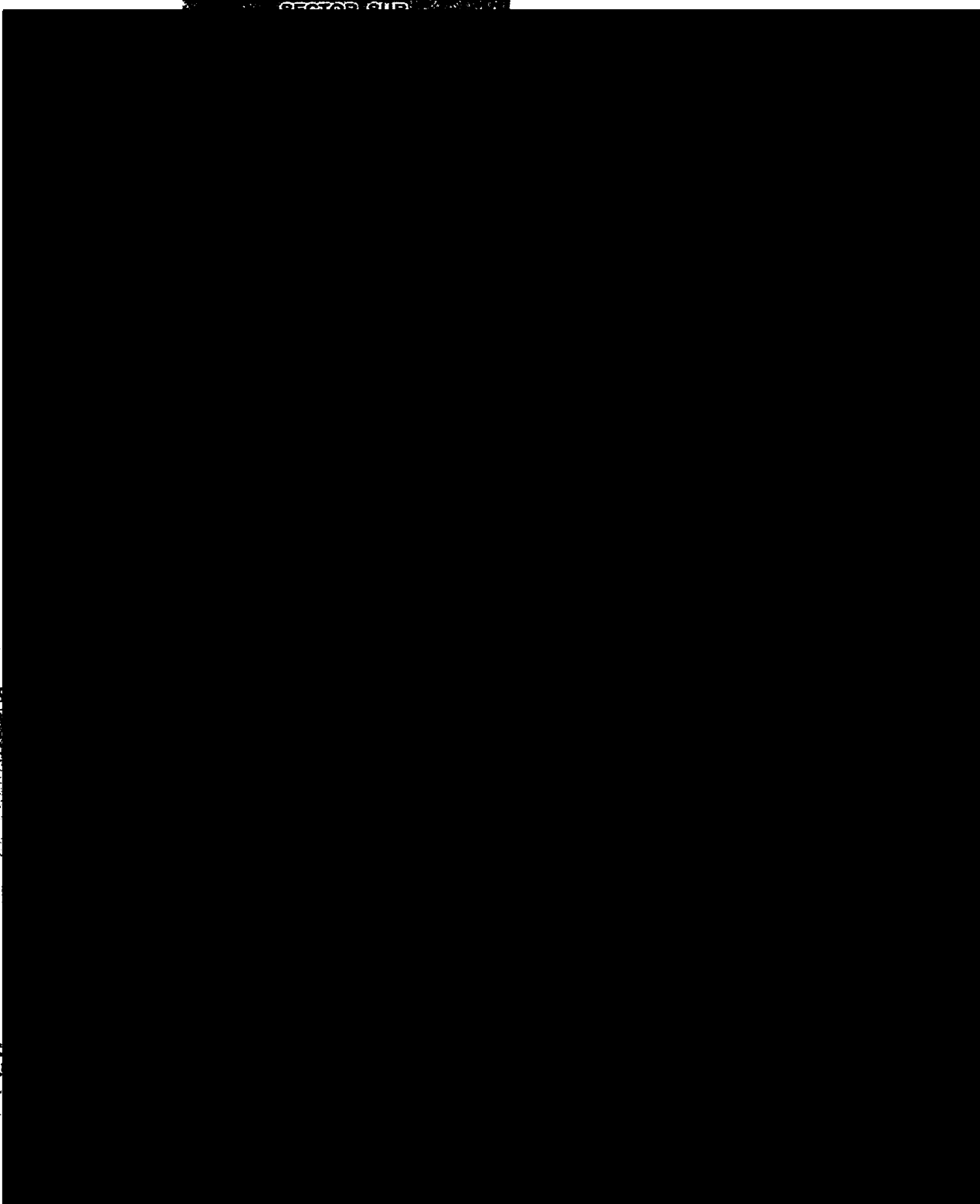
PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

309  
159



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

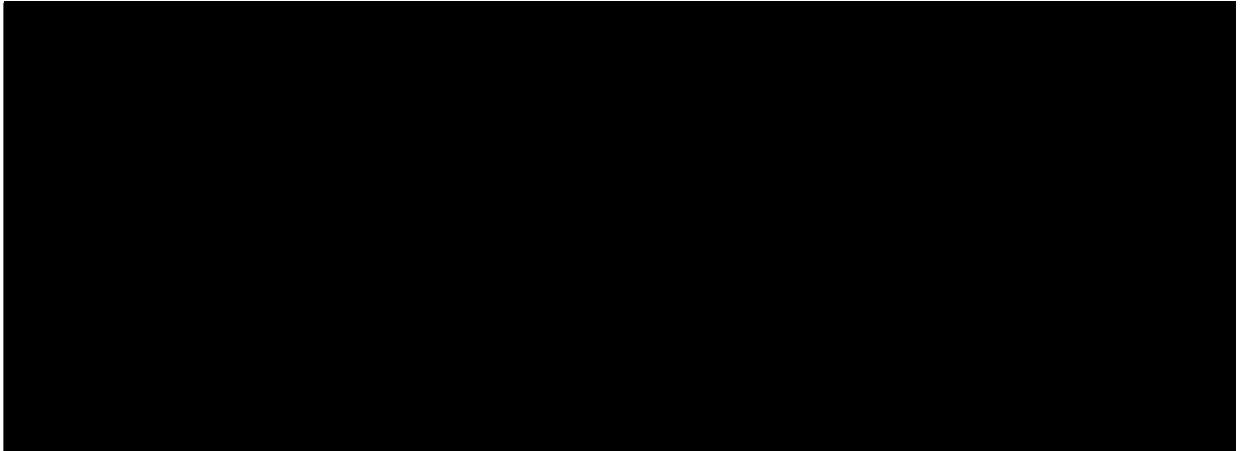


SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

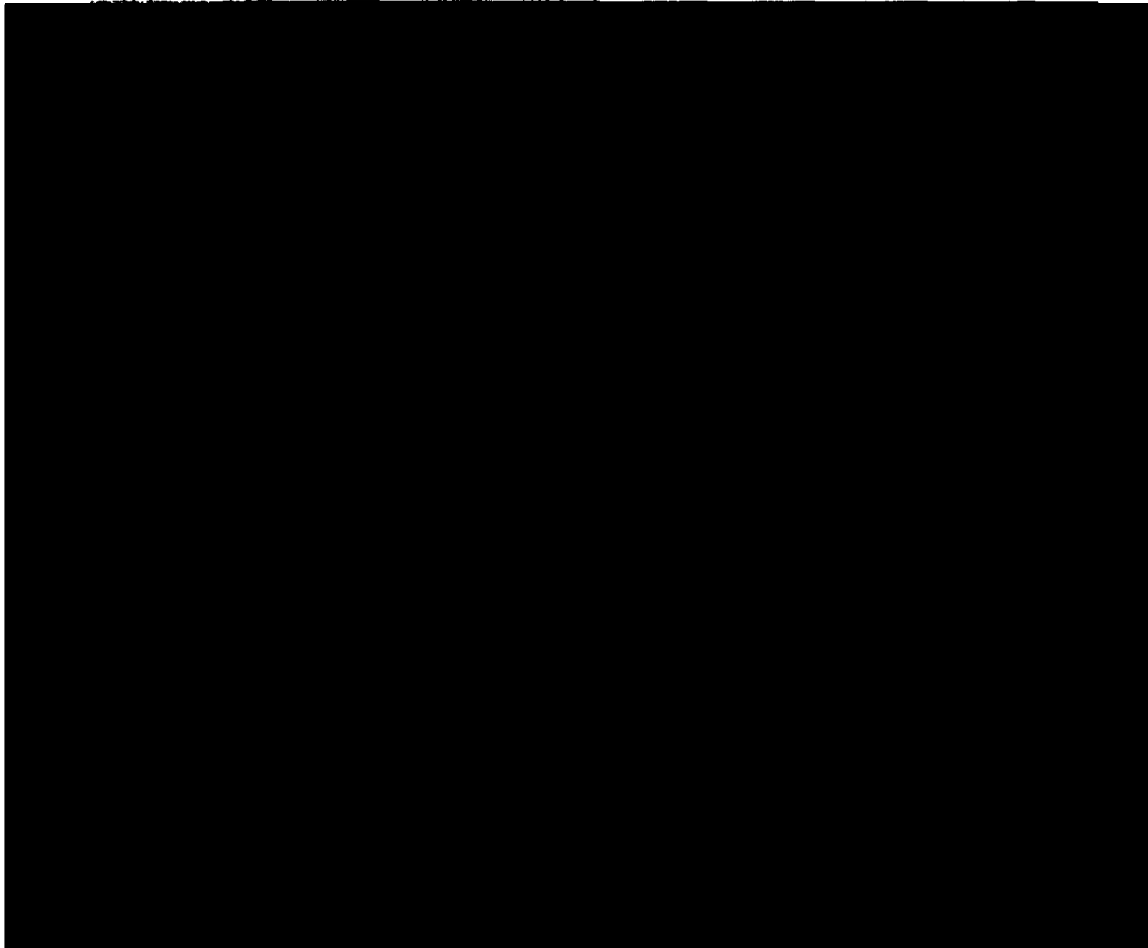
PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



----- PAGINA TRES -----



M-162

M-162

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CENTRAL  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL

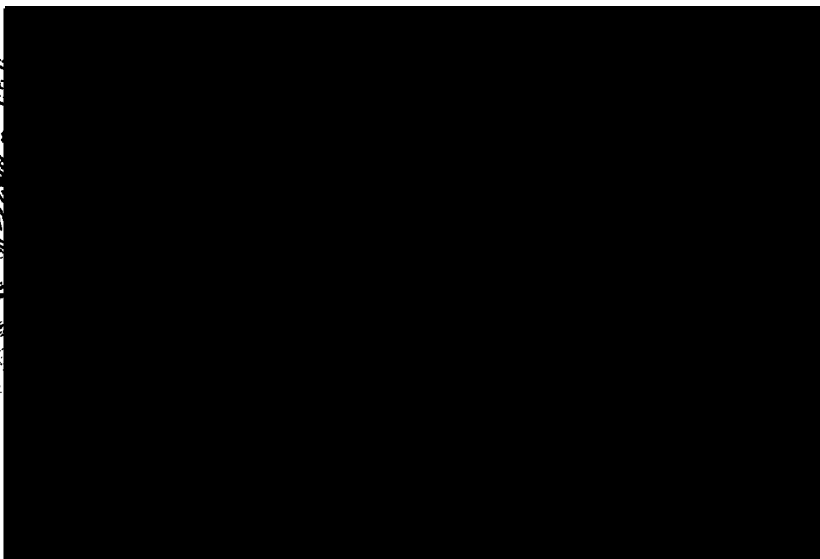
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

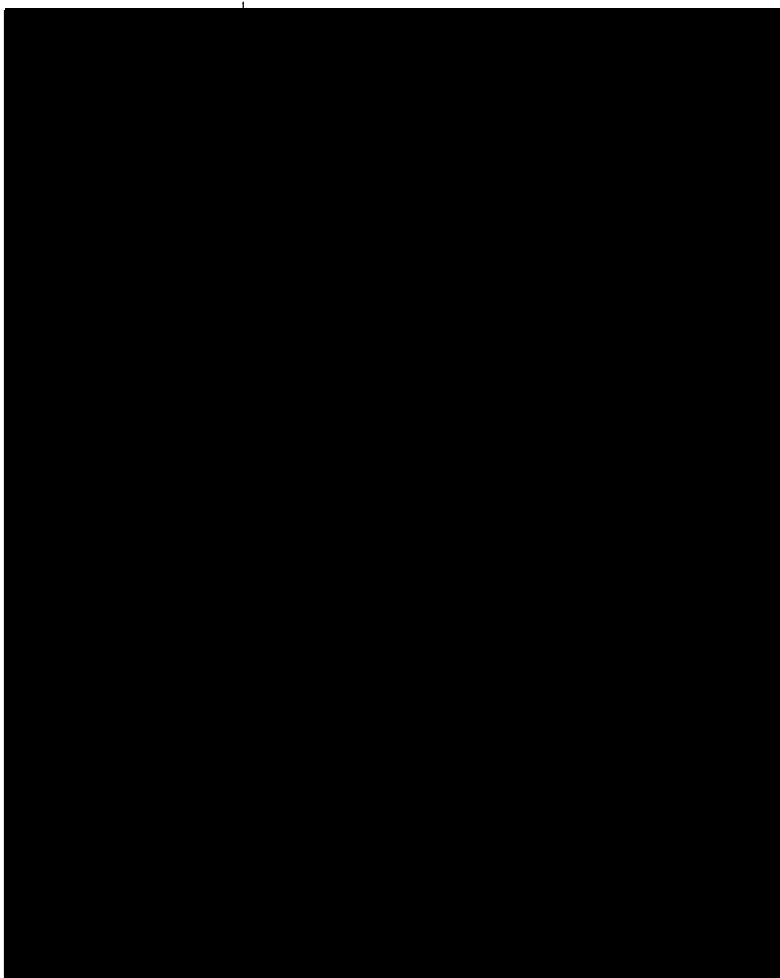
311

156 160



156

----- PAGINA CUATRO -----



IONES

O1  
M-11

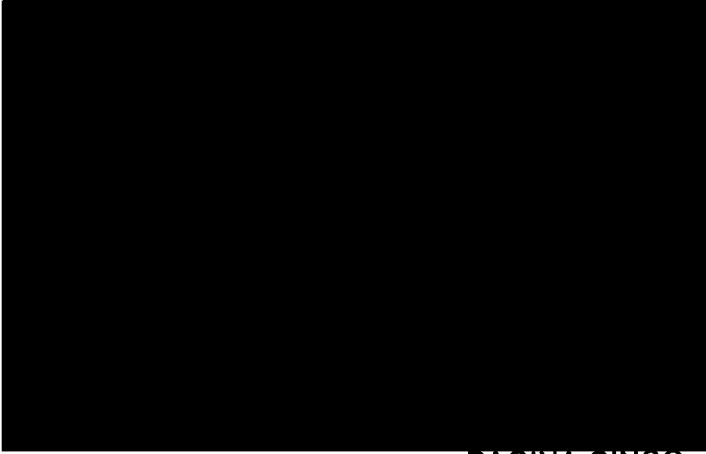


SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

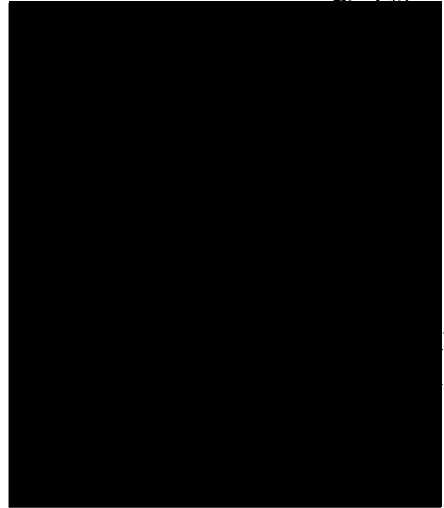
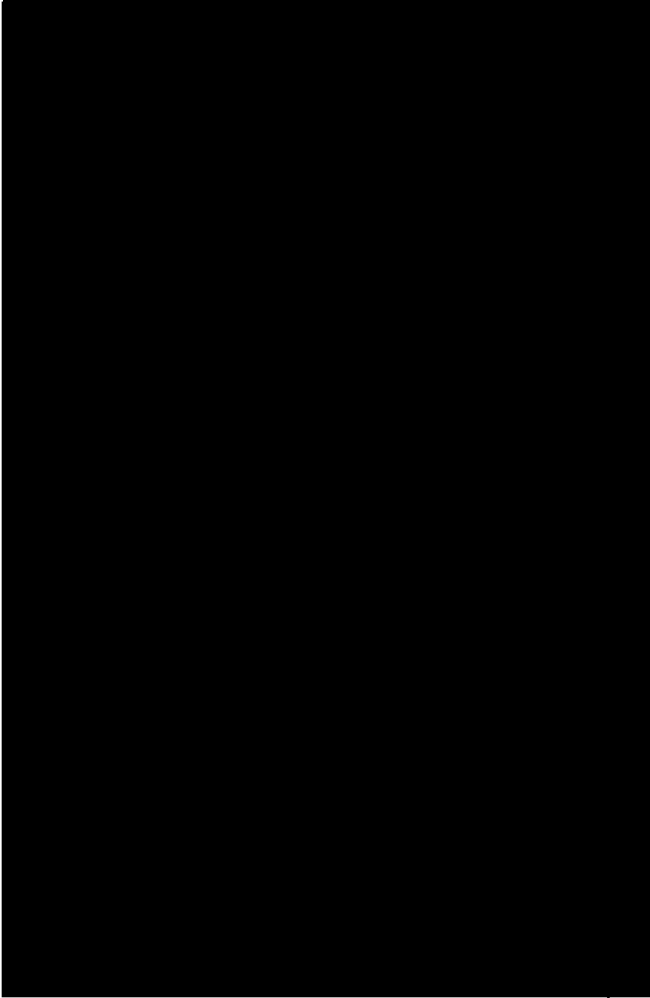
PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



PAGINA CINCO



ESTADO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
FEDERACIÓN DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



PROCURADURÍA GENERAL

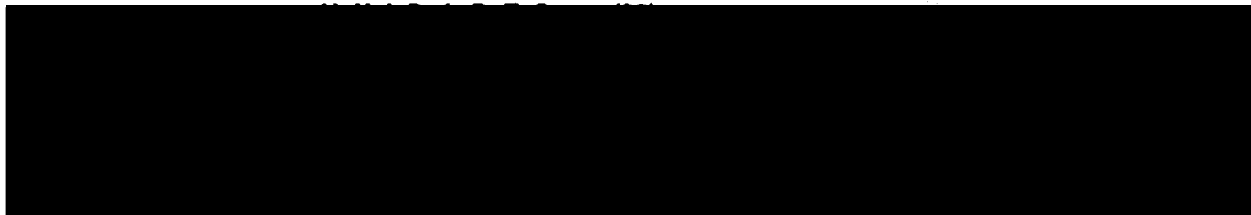
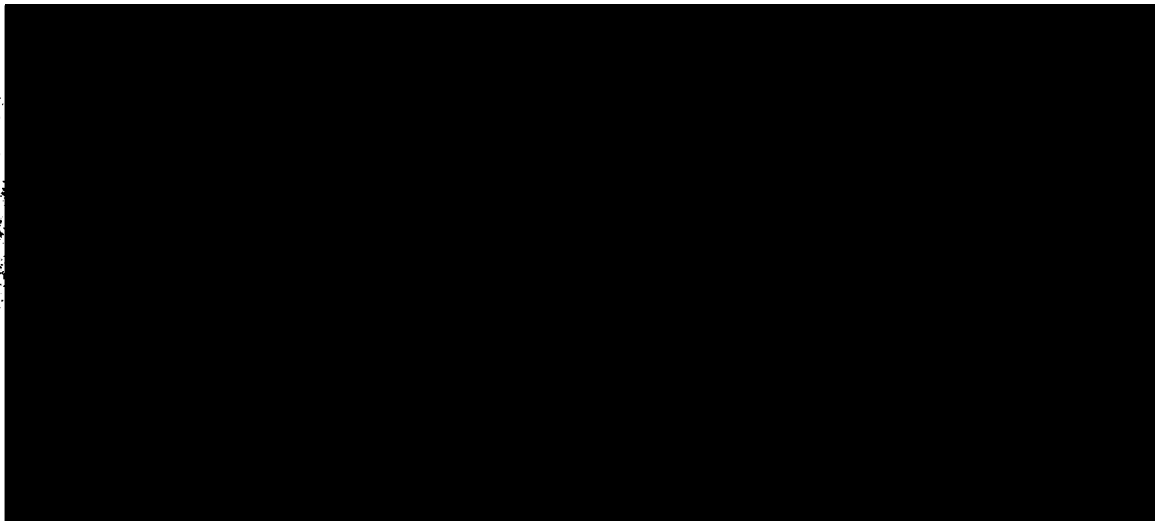
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

313

161  
157



----- PÁGINA SEIS -----



Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

MA  
de  
de  
de



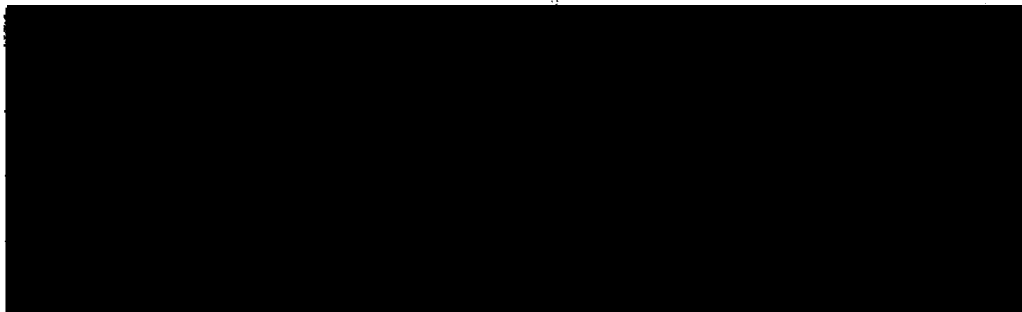
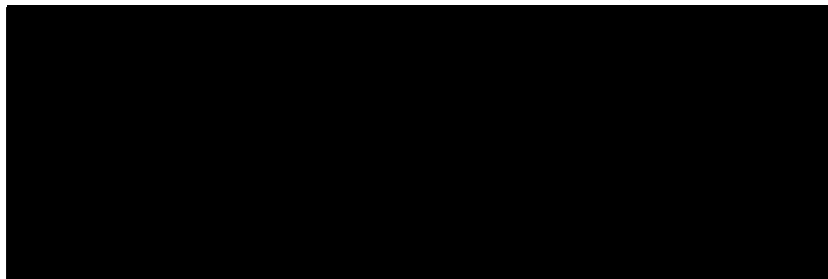


SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

1936



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

315

162  
150

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

Dichas inspecciones ministeriales

[Redacted text block]

Orienta el criterio la tesis cuatro mil novecientos veintidós, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XI, febrero de 1993, página 280, cuyo rubro y texto son:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
DERECHOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
INVESTIGACIÓN

**"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR.-** No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3o., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse de medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción".

[Redacted text block]



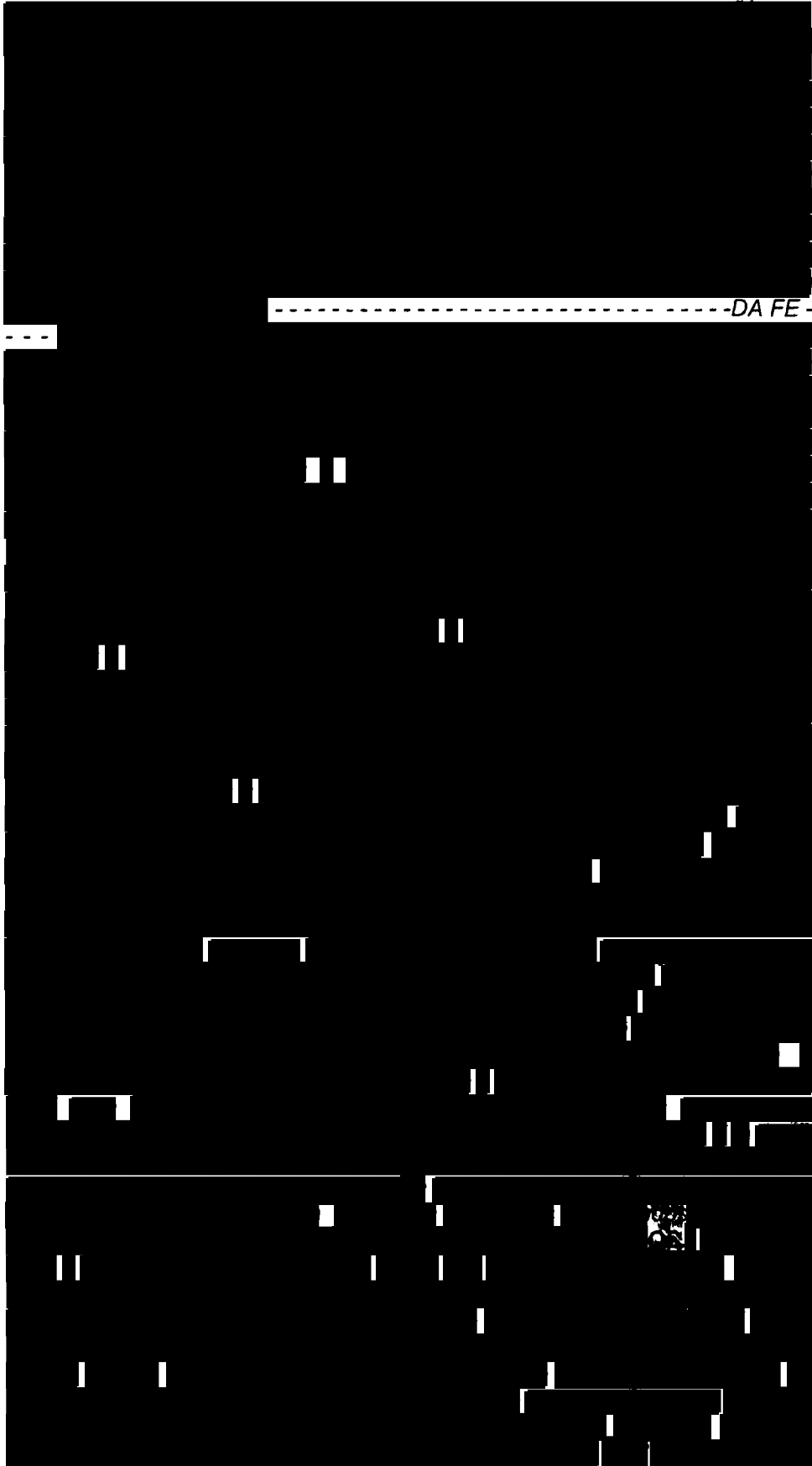
PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

316

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



DA FE



PROCURADURÍA GENERAL

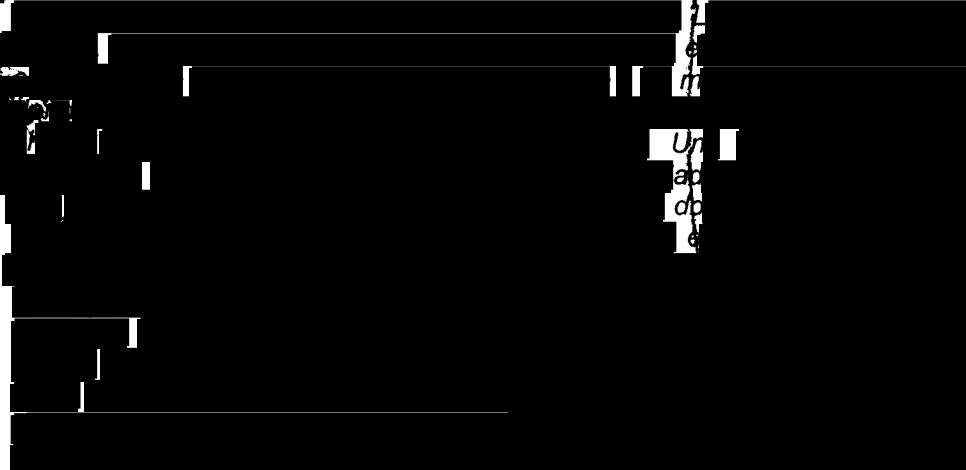
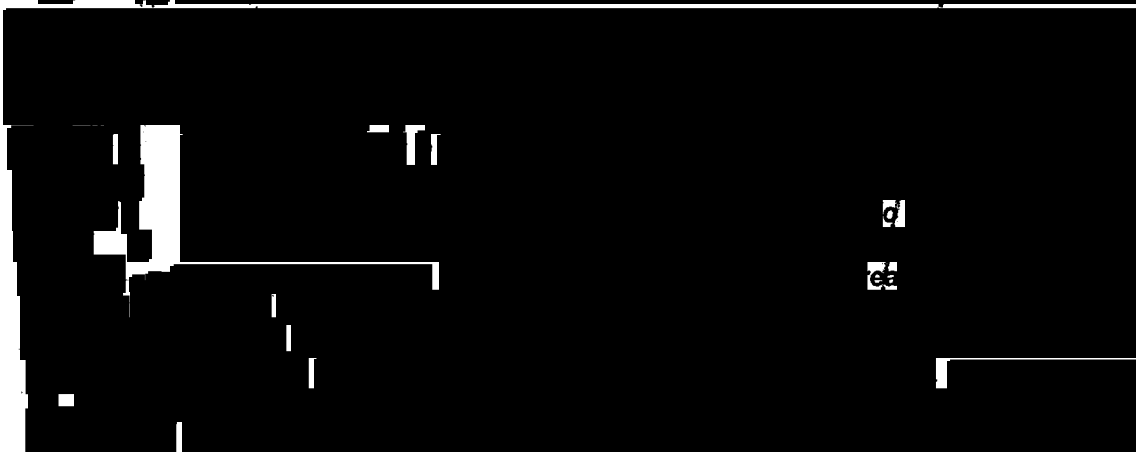
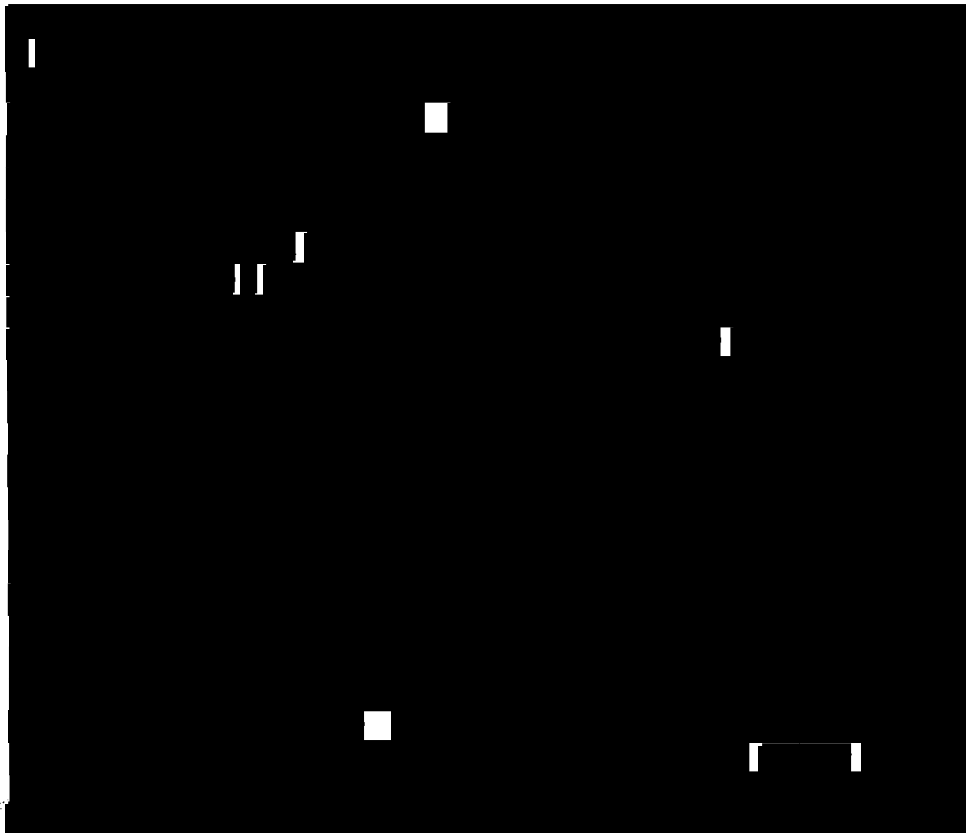
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

317

163  
158





PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

La diligencia ministerial que al haber sido realizada con las formalidades establecidas por el artículo 16, 208 y 214 del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por el precepto 284 del mismo ordenamiento legal, esto en virtud de que fue realizada por autoridad competente en ejercicio de sus funciones de investigación.

Al respecto tiene aplicación la tesis aislada emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo XI, febrero de 1993, página 280, que al haber señalado: **"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR."**

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL

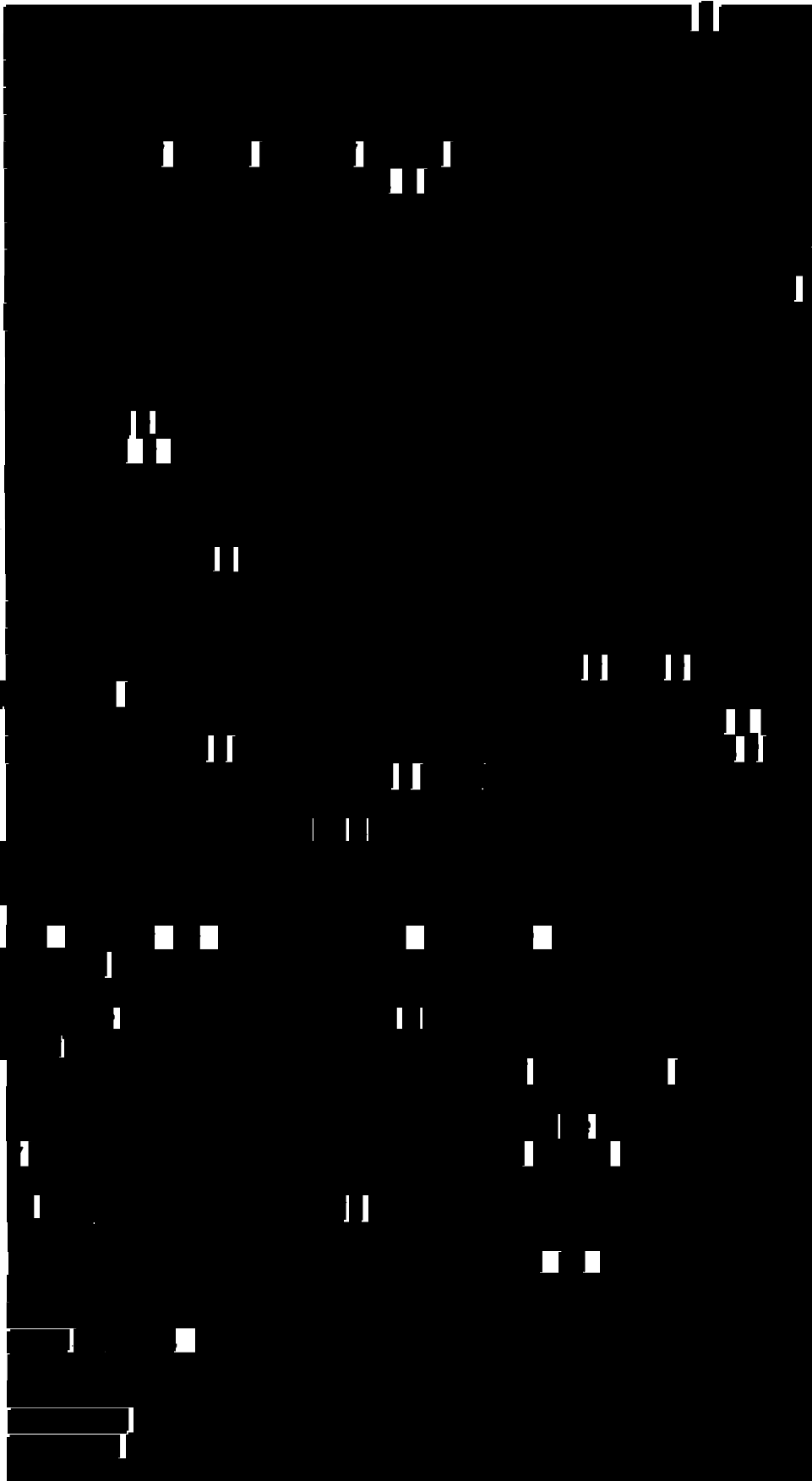
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

319

167  
HCC





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL

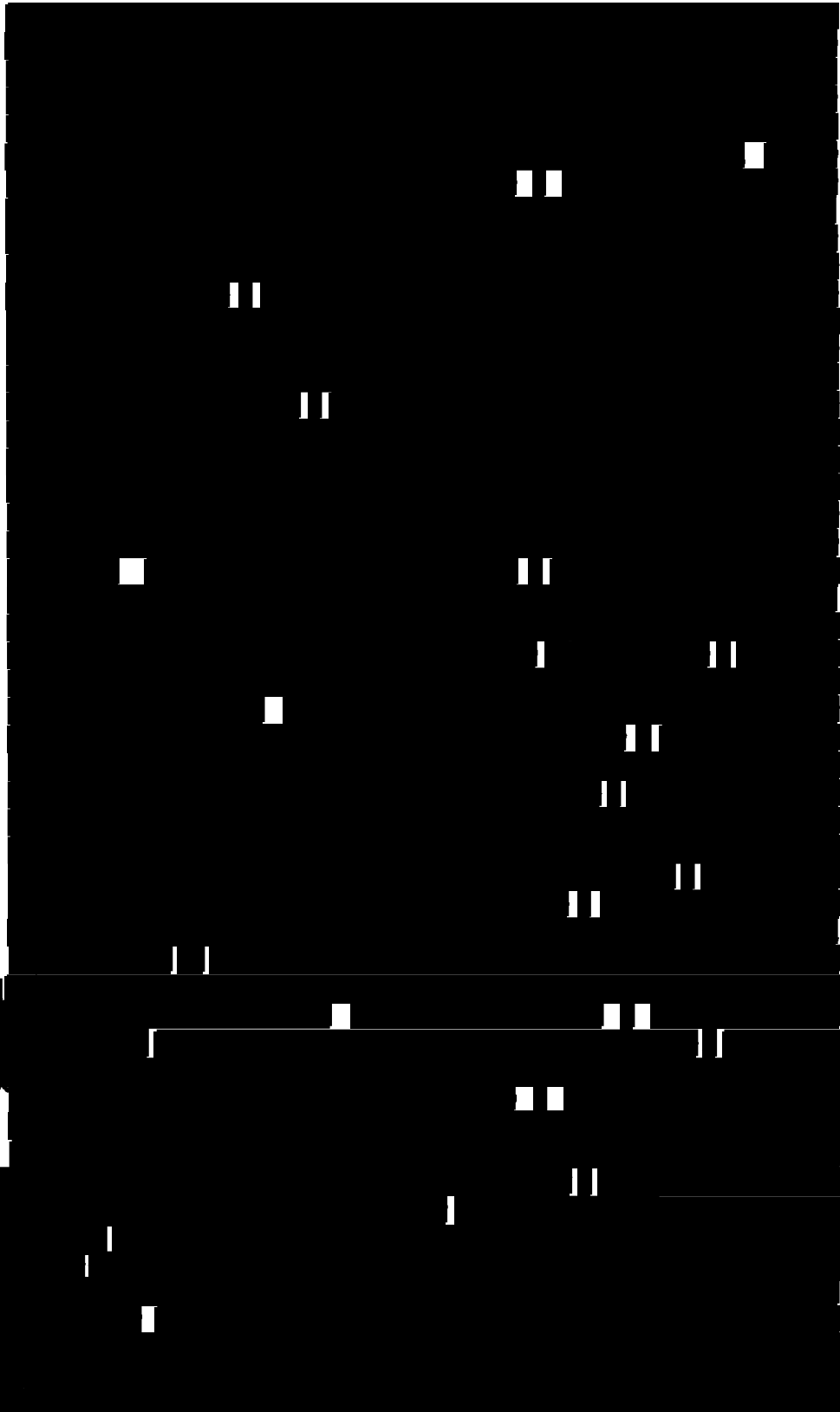
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

321

165  
161



108-112)

Serie  
Investi-





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

Asi como la ampliación de inspección ministerial

[Redacted]

[Redacted]

mp

de

os

de

ms



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

323

166  
167

[REDACTED]

Aunado a lo anterior

[REDACTED]

[REDACTED]

En continuidad con la Inspección mencionada en líneas anteriores,

[REDACTED]

[REDACTED]

Al respecto tiene aplicación la tesis aislada emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo XI, febrero de 1993, página 280, cuyo rubro indica: "MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR."

PROCES. PENALES  
1993 del Quinto  
Circuito



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[Redacted text block]

oficio AIC-CGSP-01228-2014 del

Elemento probatorio cumple con los requisitos establecidos en los numerales 221, [Redacted text block]

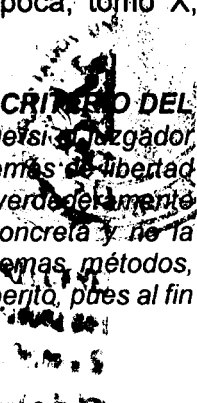
Al respecto, sirve de apoyo la Jurisprudencia 256 doscientos cincuenta y seis, visible en el Apéndice 1917-1995, Tomo II, Primera Parte, página 188, cuyo tenor literal es:

PROCURADURÍA GENERAL

**"PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.** Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros".

Así como, el criterio del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo X, octubre de 1992, página 404, del tenor literal siguiente:

**"PRUEBA PERICIAL, OPINIÓN TÉCNICA NORMATIVA DEL CRITERIO DEL JUZGADOR.** En tratándose de la prueba pericial, es obvio que el juzgador se auxilia de un experto en determinada materia, gozando además de libertad de criterio para otorgarle el valor convictivo que merezca, lo verdaderamente importante al analizar el dictamen, será la opinión técnica concreta y no la extensión, ampliación o detalle de todos y cada uno de los sistemas, métodos, procedimientos y demás movimientos y pasos seguidos por el perito, pues al fin





PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

325

167  
163

de cuentas, dicha opinión técnica concreta, es lo que resulta real y legalmente comprensible para el juzgador, no concedor de la materia motivo del dictamen".

Se

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Tiene aplicación a lo anterior la tesis jurisprudencial, consultable en la página 280, del Tomo XI-Febrero de 1993, Octava Época, Tribunales Colegiados de Circuito, del Semanario Judicial de la Federación, que dice: **"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACION PREVIA, INSPECCION OCULAR."**

Dictamen en la Materia de Química Forense, signado con oficio número 632/2014, de fecha [Redacted]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

...Primera.-

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LA GENTE  
EDUARD...  
1 Octubre 2016  
S... ..



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

327

168  
105

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

requisitos de la Ley General de  
Procedimiento Administrativo Federal  
establecidos en el artículo 14 de la

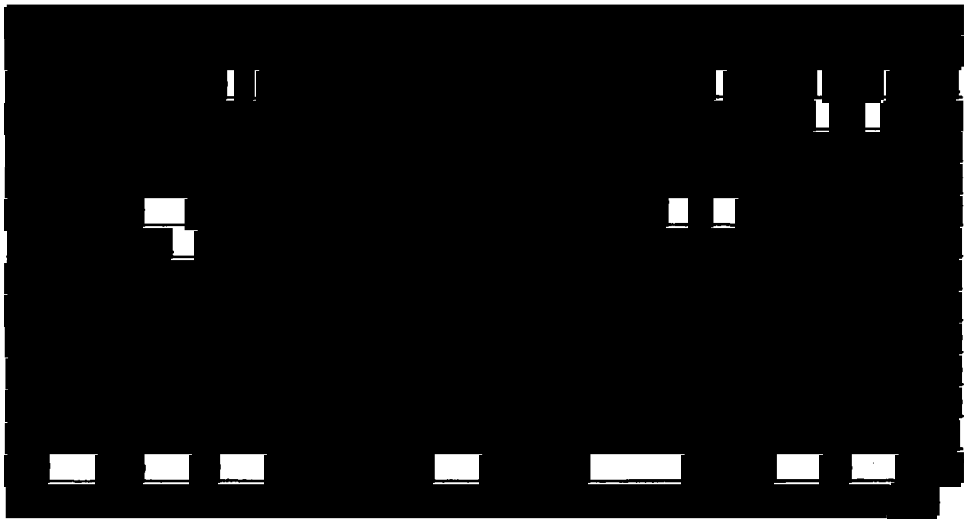


PROCURADURÍA GENERAL

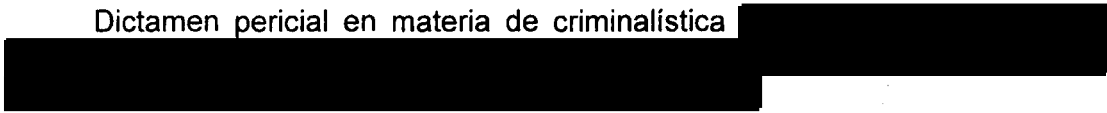
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



Dictamen pericial en materia de criminalística



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

329

169  
165

...CONCLUSIONES:

[REDACTED]

Dictamen pericial en materia de balística, [REDACTED]

[REDACTED]





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

Elemento probatorio que cumple

[REDACTED]

GENERAL  
no de Cu  
100 y Ser  
10/02/2016





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

Con la declaración

[REDACTED] ecidos.

Con la declaración

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

333

171  
767

[REDACTED]

Con la declaración

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Las anteriores declaraciones no son producto

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



Descansa lo determinado en la Jurisprudencia 376, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Apéndice 1917-2000, Sexta Época, Tomo II, Penal, página 275, con el contenido siguiente:

**"TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES."** Las declaraciones de quienes atestiguan en el proceso penal deben de valorarse por la jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio sub júdice.



PROCURADURÍA GENERAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

335

172  
~~168~~

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

SEXTO.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

MOTIVACION

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

MOTIVACION 1  
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia VI.2º J/93, VI, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, segunda parte-1, julio a diciembre de 1990, en la página 341, del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, cuyo rubro y texto son:

**"CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS.** Si bien es cierto que el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad resultan ser conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la Ley como delito independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda, radica en la atribución de la causación del resultado a una persona; también lo es que puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos, ya que en ese caso por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios no trae como consecuencia una violación de garantías."

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL  
SUBPROCURADURÍA DE  
DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

337

173

169

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Por lo anterior, podemos afirmar que nos encontramos en presencia de una confesión calificada divisible, tendiendo aplicación la jurisprudencia 68, visible en el apéndice al Semanario Judicial de la Federación, correspondiente a los años 1917-1985, Segunda Parte, Primera Sala, visible a foja 156, y que al rubro establece: "CONFESION CALIFICADA DIVISIBLE."

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Oficina de Investigación  
2016





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

b)

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

339

174  
~~174~~  
170

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA [REDACTED]

[REDACTED]

asta e

S. S. C. 102



PROCURADURÍA GENERAL

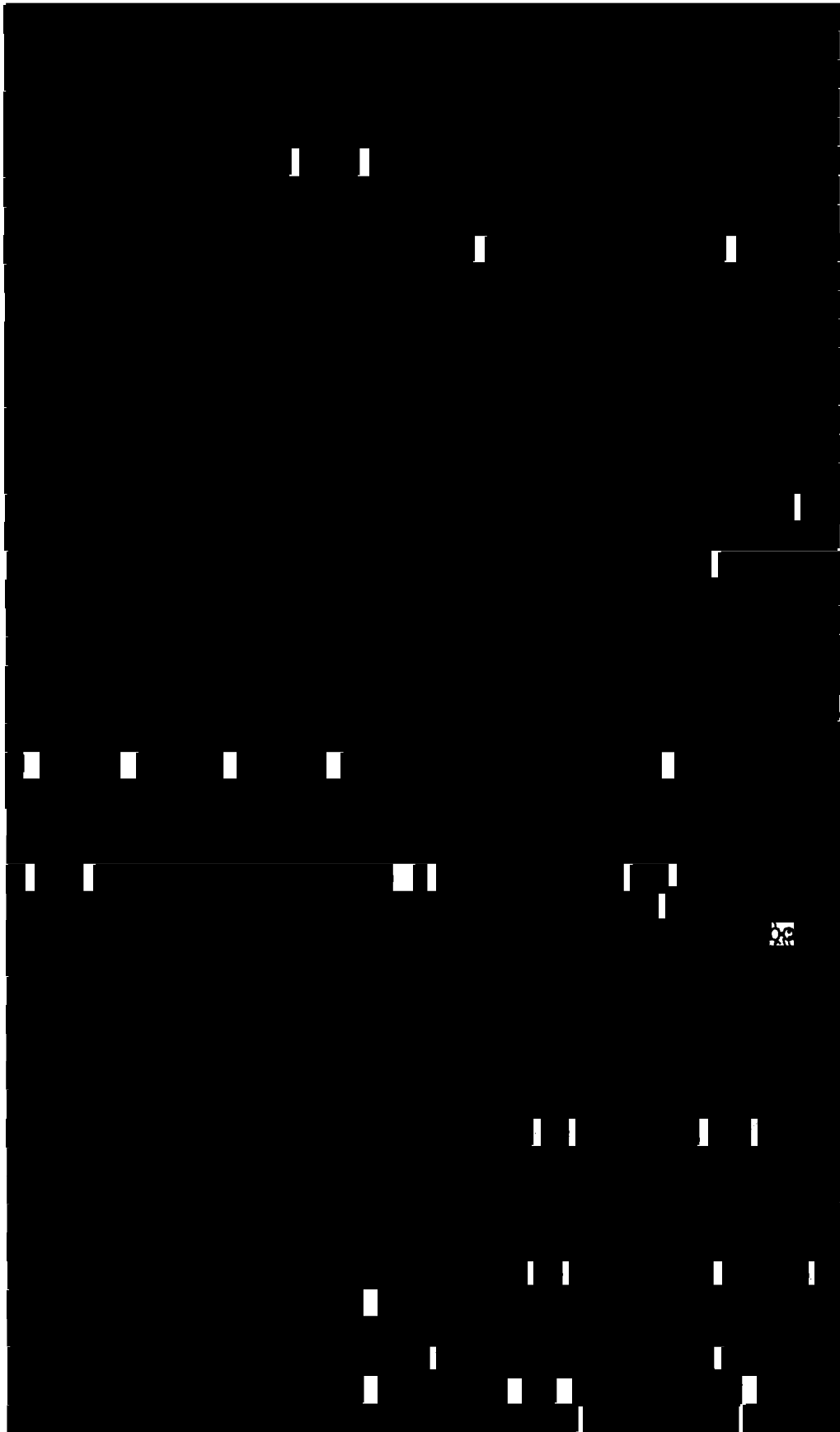
DE LA REPÚBLICA

340

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

f)



1000  
1000  
1000  
1000



PROCURADURÍA GENERAL

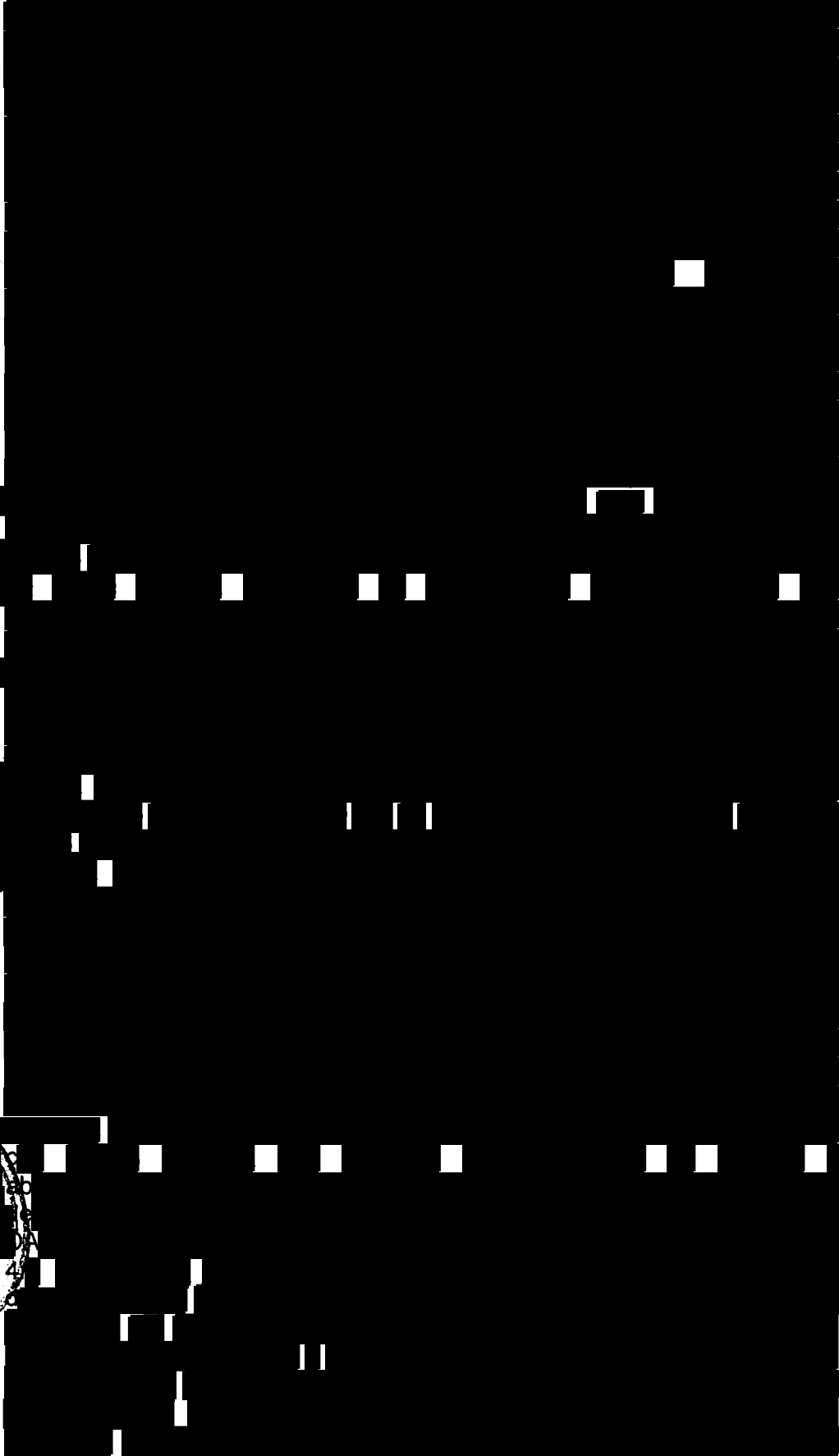
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

341

175  
171



PROCURADURÍA  
DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



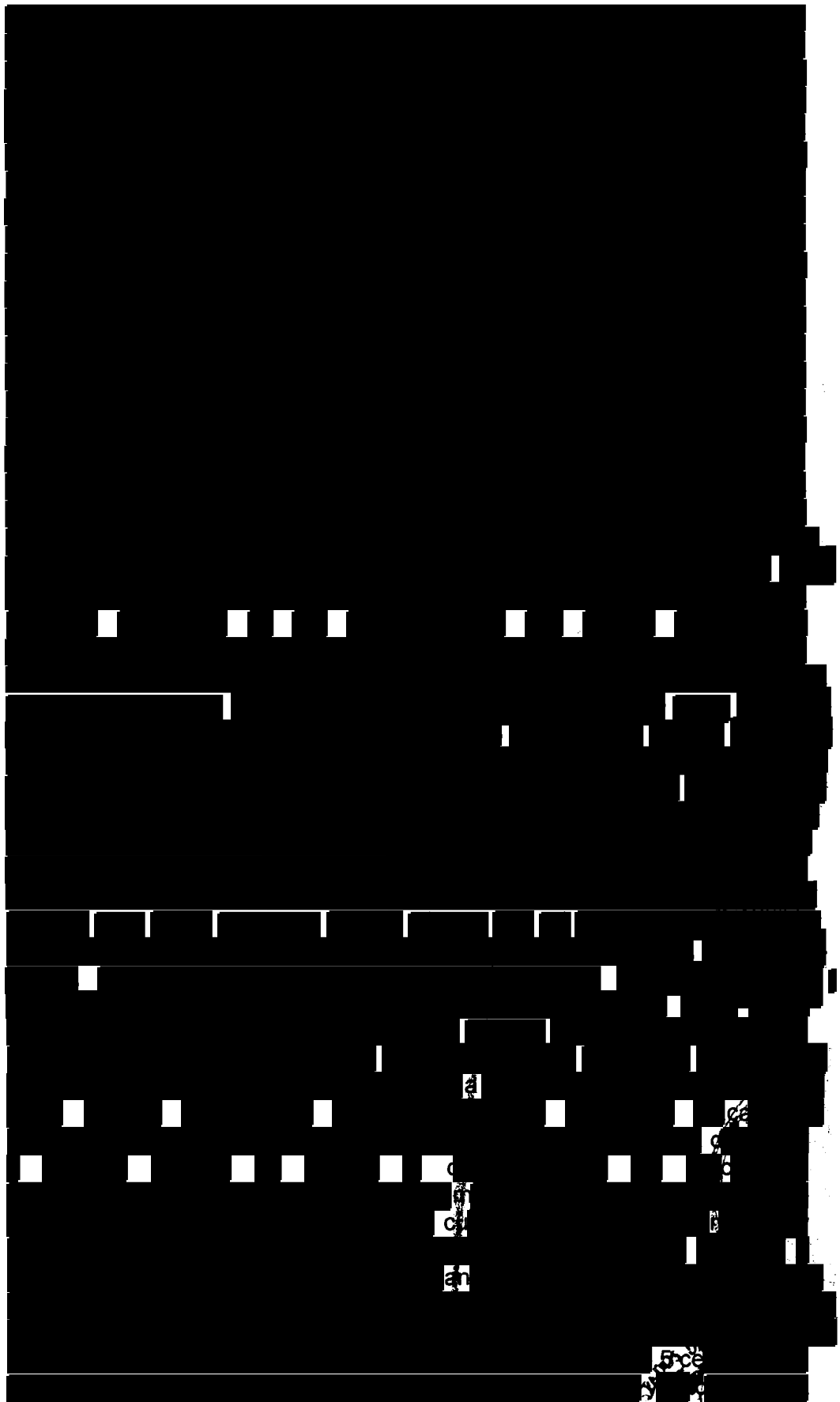
PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

342

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



5 de  
2016  
C. G. J.  
C. G. J.  
C. G. J.  
C. G. J.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

343

176  
172

[REDACTED]

29  
10

ta

adim



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

de

abonada

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LOS DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

345

177

177

[REDACTED]

[REDACTED]  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación







PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

347

178

~~174~~

[Redacted text block]

g) [Redacted text block]

h) [Redacted text block]

i) [Redacted text block]

LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

349

179

175

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

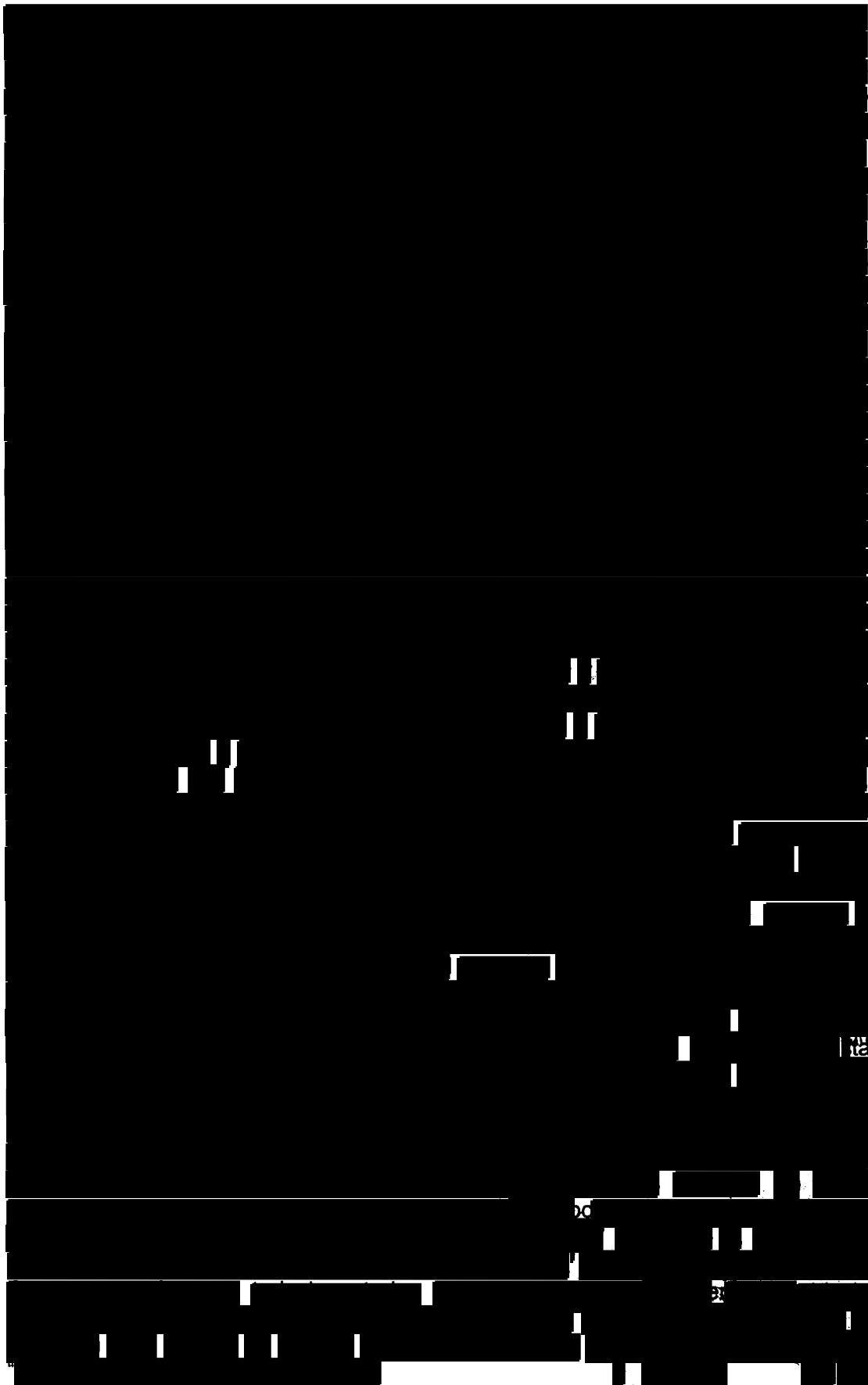


SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.



PROCURADURÍA GENERAL DE  
DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

351

180  
176

[REDACTED]

[REDACTED]

Al respecto, resulta aplicable al caso concreto como criterio orientador la tesis aislada V.2o.P.A.26 P, del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito. Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVIII, Diciembre de 2008, Materia(s): Penal, página: 978, Registro: 168377, cuyo texto señala:

**“COAUTORÍA. EN ESTA FORMA DE PARTICIPACIÓN CADA COPARTÍCIPE DEBE RESPONDER DEL DELITO EN FORMA UNITARIA, SIN QUE SEA DABLE IMPUTAR LA APORTACIÓN PARCIAL QUE CADA UNO DE LOS INCULPADOS REALIZÓ. El autor de un delito no es únicamente quien realiza materialmente la conducta típica, sino todo aquel que posee bajo su control directo la decisión total de llegar al resultado, es decir, quien tiene a su alcance la posibilidad de materializar el hecho delictivo o dirigir el proceso causal del acontecimiento criminal, contemplado en forma unitaria, es decir, comprendiendo al tipo básico y sus modalidades. En aquellos casos en que el autor comparte el actuar delictivo con otros autores, los cuales concurren con él en la comisión del delito mediante una distribución y división del trabajo delictivo, es decir, cuando hay pluralidad de activos, se configura la participación conjunta, que constituye la coautoría cuando, a pesar de la división de funciones, los autores concurrentes se encuentran en el mismo plano de participación, o bien, uno tiene el dominio directo, pues es quien realiza la etapa ejecutora del evento criminal, pero aun así los demás partícipes coadyuvan a la producción del resultado típico, por lo que estos últimos suelen constituirse como coautores, dada la división del trabajo colectivo mediante un plan común preconcebido, ya que su concurrencia en la ejecución del hecho punible importa la realización conjunta del delito por varios sujetos con codominio funcional del hecho. Por tanto, en los casos de coautoría no es dable imputar exclusivamente a cada uno de los inculpados la aportación parcial que realizó sino que, por el dolo encaminado a la consecución total del resultado, cada copartícipe debe responder del delito, considerado en forma unitaria como un solo resultado de la suma de conductas**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

REPÚBLICA  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

*múltiples, precedidas de un designio criminal y de un acuerdo conjunto llamado "pacto criminoso".*

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.**

*Amparo directo 258/2008. 1o. de septiembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier Sánchez Martínez. Secretario: Iván Güereña González.*

[REDACTED]

**B) FORMA DE COMISIÓN DOLOSA.**

La acción dolosa

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

353

181  
177

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página doscientos cinco, tomo XXIII, de marzo de dos mil seis, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, del tenor siguiente:

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LOS DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

**DOLO DIRECTO. SU ACREDITACIÓN MEDIANTE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL.** El dolo directo se presenta cuando el sujeto activo, mediante su conducta, quiere provocar directamente o prevé como seguro, el resultado típico de un delito. Así, la comprobación del dolo requiere necesariamente la acreditación de que el sujeto activo tiene conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo penal y quiere la realización del hecho descrito por la ley. Por ello, al ser el dolo un elemento subjetivo que atañe a la psique del individuo, la prueba idónea para acreditarlo es la confesión del agente del delito. Empero, ante su ausencia, puede comprobarse con la prueba circunstancial o de indicios, la cual consiste en que de un hecho conocido, se induce otro desconocido, mediante un argumento probatorio obtenido de aquél, en virtud de una operación lógica crítica basada en normas generales de la experiencia o en principios científicos o técnicos. En efecto, para la valoración de las pruebas, el juzgador goza de libertad para emplear todos los medios de investigación no reprobados por la ley, a fin de demostrar los elementos del delito -entre ellos el dolo-, por lo que puede apreciar en conciencia el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena. Esto es, los indicios -elementos esenciales constituidos por hechos y circunstancias ciertas- se





PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

API/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

*utilizan como la base del razonamiento lógico del juzgador para considerar como ciertos, hechos diversos de los primeros, pero relacionados con ellos desde la óptica causal o lógica. Ahora bien, un requisito primordial de dicha prueba es la certeza de la circunstancia indiciaria, que se traduce en que una vez demostrada ésta, es necesario referirla, según las normas de la lógica, a una premisa mayor en la que se contenga en abstracto la conclusión de la que se busca certeza. Consecuentemente, al ser el dolo un elemento que no puede demostrarse de manera directa- excepto que se cuente con una confesión del sujeto activo del delito- para acreditarlo, es necesario hacer uso de la prueba circunstancial que se apoya en el valor incriminatorio de los indicios y cuyo punto de partida son hechos y circunstancias ya probados”.*

C) [Redacted]

[Redacted]

D) [Redacted]

[Redacted]



OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

355

182

270

2. [Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

DE LA REPÚBLICA  
derechos humanos,  
prevención del delito y  
servicios a la comunidad  
investigación



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis II.2º.P.A.8 P, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito, visible en la página 240, Tomo II, Julio de 1995, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

**"INDICIOS. CUANDO EXISTEN BASTANTES PARA ARRIBAR A LA CERTEZA, NO ES SU VALOR AISLADO EL QUE DEBE ATENDERSE, SINO EL QUE RESULTA DE SU CONCATENAMIENTO.** Si cada uno, visto individualmente, no resulta suficiente para fundar un fallo condenatorio, ello no significa que dicha resolución sea violatoria de garantías cuando de su análisis se advierte que no se está basando en uno solo de esos indicios, sino en la totalidad de ellos y cuando el enlace de éstos conduce a la obtención de un superior estado de conocimiento, del que deriva la certeza legal respecto de la culpabilidad del enjuiciado, según el vetusto principio 'singula quae non prosunt simulunita juvant', o dicho en otro término, las cosas que no sirven separadas, unidas si aprovechan".

Engarzado a lo anterior, resulta aplicable la jurisprudencia I.3º.P. J/3, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, visible en la página 681, Tomo III, Junio de 1996, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro y texto son:

**"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL. INTEGRACIÓN DE LA.** Para la integración de la prueba circunstancial, es necesario que se encuentren probados los hechos básicos de los cuales deriven las presunciones, así como la armonía lógica, natural y concatenamiento legal que exista entre la verdad conocida y la que se busca, apreciando en su conjunto los elementos probatorios que aparezcan en el proceso, los cuales no deben considerarse aisladamente, sino que de su enlace natural habrá de establecerse una verdad resultante que inequívocamente lleve a la verdad buscada, siendo en consecuencia dicho enlace objetivo y no puramente subjetivo, es decir, debe ponerse de manifiesto para que sea digno de aceptarse por quien lo examina con recto criterio".

Así como el criterio jurisprudencial: V.2º.P.A. J/8, emitido por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, publicada en EL Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, visible en el Tomo XXVI, Agosto de 2007, página 1456, que al rubro señala:

**"PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL EN MATERIA PENAL. EFICACIA NO PARTE DE PRUEBAS PLENAS AISLADAS, SINO DE DATOS UNÍVOCOS, CONCURRENTES Y CONVERGENTES, DE CUYA ARTICULACIÓN, CONCATENACIÓN Y ENGARCE, SE OBTIENE OBJETIVAMENTE UNA VERDAD FORMAL, A TRAVÉS DE UNA CONCLUSIÓN NATURAL A LA CUAL CADA INDICIO, CONSIDERADO EN FORMA AISLADA, NO PODRÍA CONDUCIR POR SÍ SOLO.** En el proceso penal no es dable acoger la falacia de la división, que consiste en asumir que las partes de un todo deben tener las propiedades de éste, y que en el caso se refleja al aislar cada elemento de convicción y dementar su eficacia o contundencia demostrativa por sí mismo, es decir, considerado aisladamente.

PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito  
Oficina de Investigación



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

357

183  
179

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

*Lo anterior es improcedente, cuenta habida que de cada medio de prueba pueden desprenderse uno o varios indicios, signos o presunciones, con un determinado papel incriminador, partiendo de que el indicio atañe al mundo de lo fáctico e informa sobre la realidad de un hecho acreditado, que sirve como principio de prueba, no necesariamente para justificar por sí mismo un aserto, o la verdad formal que se pretende establecer, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido, a base de razonar silogísticamente partiendo de datos aislados que se enlazan entre sí en la mente, para llegar a una conclusión, y es precisamente la suma de todos los indicios, lo que constituye la prueba plena circunstancial, que se sustenta en la demostración de los hechos indiciarios y en el enlace natural, más o menos necesario, entre la verdad conocida y la buscada. Por ello, la eficacia de la prueba indiciaria o circunstancial, como prueba indirecta, no parte de pruebas plenas aisladas, sino de datos unívocos, concurrentes y convergentes, de cuya articulación, concatenación y engarce, se obtiene objetivamente una verdad formal, a través de una conclusión natural, a la cual cada indicio -considerado en forma aislada- no podría conducir por sí solo.*

También encuentra aplicación la jurisprudencia XII.2o. J/5, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, visible en el Tomo IV, Agosto de 1996, página 560, que a la letra dice:

**"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, INTEGRACION DE LA.** Si bien la prueba circunstancial surge de la apreciación en su conjunto de los indicios obtenidos, mediante el enlace de unos con otros para obtener una verdad resultante, no debe olvidarse que su concatenación legal exige como condición lógica en cada indicio, en cada signo, un determinado papel incriminador, para evitar el incurrir en un grave error judicial, al articularse falsos indicios para pretender construir la prueba de la responsabilidad."

[Redacted]

se recogen los argumentos contenidos en ellos; así resulta aplicable el criterio jurisprudencial P./J. 126/99, emitido por el Pleno de la Corte, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, visible en el Tomo X, Noviembre de 1999, página 35, que al rubro señala:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación

**"SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA.** Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella."

**SÉPTIMO.- CONCURSO DELICTUAL**

[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

OCTAVO. SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; a este respecto nuestro más Alto Tribunal de Justicia sostiene el siguiente criterio jurisprudencial:

**"ORDEN DE APREHENSIÓN. SU LIBRAMIENTO NO REQUIERE DE PRUEBAS PLENAS DE LA RESPONSABILIDAD DEL INculpADO.-** Para dictar una orden de aprehensión no se requiere de pruebas plenas que acrediten la responsabilidad del inculpado sino únicamente es necesario que se reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 16 Constitucional, y que se desprendan datos que hagan probable la responsabilidad del inculpado. Consultable a fojas 385 del Tomo II, del Apéndice de Jurisprudencia 1917-1995, del Semanario Judicial de la Federación."

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación  
México, D.F. 10 de Mayo de 2016



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

784  
359  
18  
100

[REDACTED]

RESUELVE:

PRIMERO. El [REDACTED]

[REDACTED]

SEGUNDO. Consígnese la presente averiguación previa número PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en original y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicio a la Comunidad  
Investigación



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CÚMPLASE

[REDACTED]

, agente del  
de Derechos  
stúa en forma  
ancia legal.

Sánchez.

Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación



[REDACTED]

185

PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

58  
Averiguación Previa: PGR/SDHPDSC/002/2016  
OF. No: SDHPDSC/OI/2162/2016.  
ASUNTO: CONSIGNACIÓN SIN DETENIDO.

Ciudad de México, julio 11 de 2016.

**JUEZ PRIMERO DE DISTRITO DE  
PROCESOS PENALES FEDERALES  
EN TAMAULIPAS, CON SEDE EN  
MATAMOROS.**  
**Presente.**

Me dirijo a usted muy atentamente con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 4 fracción I, inciso A), subinciso r), inciso B), subincisos a) y c), 10 fracción X, 63 fracción I y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, informándole que, una vez subsanadas las observaciones precisadas por su Señoría en proveído de fecha 5 de julio de 2016 dictado en la causa penal 29/2016-VII, con esta fecha, esta autoridad, titular de la acción [REDACTED]

[REDACTED]

De conformidad [REDACTED]

averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016, así como [REDACTED]

Av. Paseo de la Reforma No. 211-213. Piso 15, Col. Cuauhtémoc, Delegación. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Distrito Federal.  
Tel.: (55) 53 46 54 01 www.pgr.gob.mx

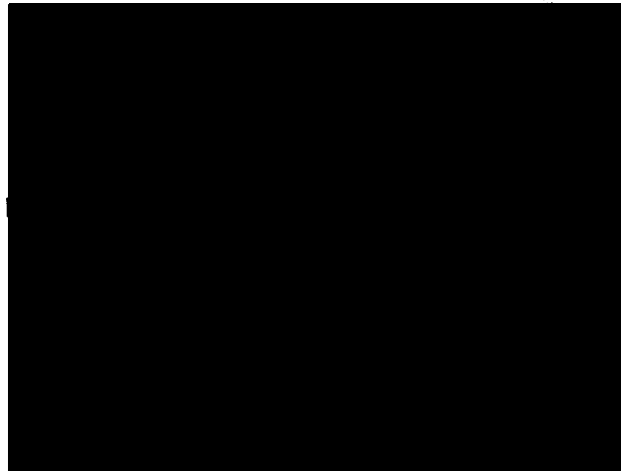




186

Por otra parte le solicito [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Sin otro particular, reciba el atesto de mi más alta y distinguida consideración.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
ENERGÍA  
VICIOS  
INVESTIGACIÓN

Av. Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 15, Col. Cuauhtémoc, Delegación, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Distrito Federal.  
Tel.: (55) 53 46 54 01 www.pgr.gob.mx

187



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SECRETARIA DE JUSTICIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LA SECRETARIA DE JUSTICIA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



1007

El once de julio de dos mil dieciséis, [REDACTED]

[REDACTED]

H. Matamoros, Tamaulipas, on [REDACTED]

Téngase por recibido el oficio SDHPDSC/OI/2162/2016, signado por la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, dependiente de la Procuraduría General de la República, con sede en la Ciudad de México, al que anexa en cuatro tomos la averiguación previa PGR/SDHPDSC/002/2016, así como dos sobres cerrados relativos a los datos generales de los testigos y víctimas relacionados con la misma, ejercitando acción penal [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

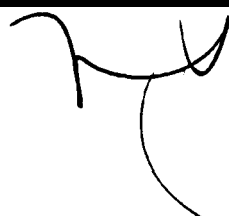
[REDACTED] causa penales bajo el número 30/2016-VII; dése [REDACTED]

Ahora bien, en relación con [REDACTED]

[REDACTED]

Finalmente, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] QUEZ, Se  
fe. 

[REDACTED]

Señal  
Señal  
2016

~~185~~ 189

**NOTIFICACIÓN PERSONAL.**  
**P.P. 30/2016**

H. Matamoros, Tamaulipas, siendo las diecinueve horas con veinte minutos del **once de julio de dos mil dieciséis**, la suscrita actuario judicial del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, hago constar: Que presente en el local de este Juzgado de Distrito el **agente del Ministerio Público Federal adscrito**, le notifico personalmente el contenido íntegro del auto de **esta fecha**, emitido dentro de la causa penal en que se actúa, hecho lo anterior manifiesta quedar enterado



LA REPUBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA PÚBLICA



H. Matamoros, Tamaulipas, doce de julio de dos mil

190

dieciséis.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted] causa penal 30/2016-

VII, [Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]

[Redacted]



Federal.

**RESULTANDO:**

PRIMERO. Mediante oficio SDHPDSC/OI/2162/2016,

[Redacted]

consignó la averiguación previa PGR/SDHPDSC/002/2016, en

[Redacted]

LA REPUBLICA  
MATAMOROS,  
TAMAULIPAS  
MEXICO

**SEGUNDO.** En la misma fecha, se radicó y registró la causa penal 30/2016-VII, se dio la intervención que le

[REDACTED]

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Firma del [REDACTED]



[REDACTED]

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 23, tomo 133-138, Segunda Parte, del Semanario Judicial de la Federación, que literalmente establece:

**“AUTO DE TÉRMINO CONSTITUCIONAL, OBLIGACIÓN INELUDIBLE DE LA AUTORIDAD JUDICIAL DE DICTAR.** El artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone a los Jueces la obligación de resolver acerca de la situación jurídica del acusado, dentro del término de las setenta y dos horas, contado a partir del momento en que fue hecha su consignación; sin que constituya impedimento para dictar dicha resolución, la supuesta o verdadera incompetencia del Juez del conocimiento; siendo inexacto que, de resultar cierta tal incompetencia, se le violen garantías individuales al indiciado, toda vez que la ley procesal declara válidas las primeras diligencias practicadas por un Juez, aun cuando resultase incompetente, siempre que las mismas no admitan demora, como lo son la recepción de la declaración preparatoria del inculcado y el propio auto de término. Es más, el Código Federal de Procedimientos Penales autoriza al Juez que previene, para actuar hasta que las partes formulen sus conclusiones. Un razonamiento contrario al anterior, implicaría el incumplimiento de la disposición constitucional, o bien la impunidad de un gran número de delitos, a que los presuntos responsables fueren equivocadamente consignados ante Juez incompetente.

PLA RE...  
de...  
de...

Ahora bien, el artículo 142 del Código Federal de Procedimientos Penales, señala:



**"Artículo 142.** *Tratándose de consignaciones sin detenido, el tribunal ante el cual se ejercite la acción penal radicará el asunto dentro del término de dos días, salvo lo previsto en el párrafo tercero, abriendo expediente en el que resolverá lo que legalmente corresponda y practicará sin demora alguna todas las diligencias que promuevan las partes.*

*El juez ordenará o negará la aprehensión, reaprehensión, comparecencia o cateo solicitados por el Ministerio Público dentro de los diez días contados a partir del día en que se haya acordado la radicación.*

*Tratándose de los delitos que el artículo 194 señala como graves, la radicación se hará de inmediato y el juez ordenará o negará la aprehensión o cateo solicitados por el Ministerio Público, dentro de las veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se haya acordado la radicación.*

*Si dentro de los plazos antes indicados el juez no dicta auto de radicación o no resuelve sobre los pedimentos de aprehensión, reaprehensión, comparecencia o cateo, el Ministerio Público podrá ocurrir en queja ante el Tribunal Unitario de Circuito que corresponda.*

*Si el juez niega la aprehensión, reaprehensión, comparecencia o cateo, por considerar que no están reunidos los requisitos de los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 195 de este Código, se regresará el expediente al Ministerio Público para el trámite correspondiente..."*

[REDACTED]



Tiene aplicación al respecto, la jurisprudencia por contradicción 49/2010, entre el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito con el diverso Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito, aprobada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de nueve de junio del año en curso, cuyo texto es:

**“ORDEN DE APREHENSIÓN. CUANDO LA AVERIGUACIÓN PREVIA SE CONSIGNE POR DELITOS GRAVES SIN DETENIDO, DEBE SER LIBRADA POR AUTORIDAD COMPETENTE, PUES NO SE ESTÁ EN PRESENCIA DE UNA DILIGENCIA URGENTE DE LAS QUE NO ADMITEN DEMORA.** La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al interpretar el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableció que la orden de aprehensión es un acto que afecta a la persona, al restringir provisionalmente su libertad personal o ambulatoria, por lo que el juzgador que la emita debe ser legalmente competente para conocer del proceso penal que llegue a instruirse con motivo de los delitos por los que la libra. Asimismo, el artículo 432 del Código Federal de Procedimientos Penales obliga al juez a que, tratándose de consignaciones con detenido, practique las diligencias que no admitan demora o, en su caso, dicte el auto de formal prisión o el de libertad por falta de elementos para procesar, antes de que se resuelva la competencia por declinatoria, para que se respeten irrestrictamente los términos previstos en la Constitución, como son los de cuarenta y ocho y setenta y dos horas que se fijan para la declaración preparatoria y para resolver la situación jurídica del imputado, respectivamente. Sin embargo, el mencionado precepto no reconoce competencia extraordinaria al juez para que actúe en lo relativo a la solicitud de libramiento de una orden de aprehensión proveniente de la consignación de una averiguación previa por cualquier clase de delito sin detenido, bajo el argumento de que se trata de una diligencia urgente que no admite demora, pues no subyace dicha necesidad. Por tanto, conforme al artículo 142 del Código citado, la solicitud antes descrita no constituye una diligencia urgente que no admite demora, porque el órgano jurisdiccional no tiene que inadvertir un aspecto de previo y especial pronunciamiento, que por su naturaleza constituya un presupuesto procesal, como lo es determinar si es legalmente competente para librar la orden de aprehensión solicitada por el agente del Ministerio Público y para conocer del proceso penal que llegue a instaurarse. Esto es así, porque los términos establecidos en la consignación para su radicación y la orden o negativa de la aprehensión inciden y son aplicables al juez que sea competente de acuerdo con los órdenes jurídicos que regulan sus atribuciones, mas no pueden constituir un criterio para fijar dicha competencia.

LA GENE  
JUNIO 11 DE 2010



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Con base en

[Redacted]

[Large redacted text block]

MOTIVACION 1

[REDACTED]

El artículo 16 Constitucional, en sus dos primeros párrafos dispone:

*"... Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.*

*No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten el cuerpo del delito y que hagan probable la responsabilidad del indiciado..."*

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA



[REDACTED]

tesis aislada de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la jurisprudencia del Tribunal Pleno, publicadas respectivamente en el Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomo CXIX, pagina 627, y en la Gaceta del citado Semanario, Octavo Época, Tomo 77, mayo de 1994, página 12, de rubros: **"COMPETENCIA CONSTITUCIONAL, ESTUDIO DE LA, EN EL AMPARO"** y **"COMPETENCIA, SU FUNDAMENTACIÓN ES REQUISITO ESENCIAL DEL ACTO DE AUTORIDAD"**.

[REDACTED]

**"ARTICULO 6o.** Es tribunal competente para conocer de un delito, el del lugar en que se comete, salvo lo previsto en los párrafos segundo, tercero y quinto del artículo 10.

*Si el delito produce efectos en dos o más entidades federativas, será competente el juez de cualquiera de éstas o el que hubiera prevenido; pero cuando el conflicto involucre como partes a indígenas y no indígenas, será tribunal competente el que ejerza jurisdicción en el domicilio donde radique la parte indígena."*

**"ARTICULO 10.** Es competente para conocer de los delitos continuados y de los continuos o permanentes, cualquiera de los tribunales en cuyo territorio aquéllos produzcan efectos o se hayan realizado actos constitutivos de tales delitos.

*En caso de concurso de delitos, el Ministerio Público*

Federal será competente para conocer de los delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos federales, y los jueces federales tendrán, asimismo, competencia para juzgarlos.

También será competente para conocer de un asunto, un juez de distrito distinto al del lugar de comisión del delito, atendiendo a las características del hecho imputado, a las circunstancias personales del inculpado, por razones de seguridad en las prisiones o por otras que impidan garantizar el desarrollo adecuado del proceso, cuando el Ministerio Público de la Federación considere necesario llevar el ejercicio de la acción penal ante otro juez. Lo anterior es igualmente aplicable para los casos en que, por las mismas razones la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, estime necesario trasladar a un procesado a algún centro de reclusión de máxima seguridad, en los que será competente el tribunal del lugar en que se ubique dicho centro.

**En estos supuestos no procede la declinatoria.**

..."

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Lo anterior, cuando:



LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA  
LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA  
LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA





[REDACTED]

Tiene relación con lo anterior la tesis II.3o.P.42 P (10a) sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, visible en la página 2541 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 15, Febrero de 2015.

RAI  
- Direc  
y Servi  
de Invest



192 196

Tomo III, Materia Penal, Décima Época, localizable con el número de registro 2008531, cuyo texto y rubro dicen:

**“COMPETENCIA TERRITORIAL DE EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 10, PÁRRAFO TERCERO, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. EL HECHO DE QUE LA CONSIGNACIÓN EFECTUADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÉ VINCULADA CON EL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, NO ES SUFICIENTE PARA SU ACTUALIZACIÓN.** El hecho de que la consignación efectuada por la institución ministerial esté vinculada con el delito de delincuencia organizada, no es suficiente para que se actualice la competencia territorial de excepción prevista en el párrafo tercero del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues se requiere que el fiscal consignador, mediante ponderaciones objetivas, con las constancias de autos y citando las pruebas que sustenten sus afirmaciones, exponga los razonamientos por los que, a su juicio, se actualiza -presunta o probablemente- tal hipótesis. Lo anterior es así, en virtud de que si bien el Ministerio Público tiene la facultad de ejercer la acción penal ante un Juez de Distrito de un lugar distinto al de la comisión del delito y que las disposiciones mencionadas impiden al juzgador, ante el cual se lleve el ejercicio de la acción penal, declinar la competencia, esa posibilidad está condicionada a que se actualice el supuesto de la competencia territorial de excepción a que alude el párrafo tercero del artículo 10 en cuestión, el que, en caso de no haberse acreditado en sus términos bajo los argumentos reseñados, la competencia para conocer del asunto debe regirse por el artículo 6o., párrafo primero, del propio código, que señala que es tribunal competente para conocer de un delito, el del lugar en que se comete.”

[REDACTED]

Fundado  
la Comisión  
ción

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] Acuerdo General 35/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, este Juzgado de Distrito no ejerce jurisdicción.

Por otra parte, en el caso concreto, la Representante Social de la Federación, en su pliego de consignación literalmente establece:

**“... CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.- COMPETENCIA MINISTERIAL.**

...

**SEGUNDO.- COMPETENCIA JUDICIAL.**

*Ese Juzgado es legalmente competente para conocer y resolver los hechos materia de la consignación, en razón de que esta Representación Social de la Federación está ejerciendo acción penal por el delito de **Secuestro**, previsto y sancionado en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo dispone el artículo 23 del referido ordenamiento legal, que establece la competencia federal, además se surte la competencia excepcional prevista en el párrafo tercero del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, en cuyo caso específico es competente para conocer cualquier Juzgado Especializado en Procesos Penales Federales de la República.*

*Lo anterior es así, ya que si bien del material probatorio se advierte que el delito de secuestro cometido en agravio de los 43 normalistas, resulta ser competencia del fuero común, por resultar en agravio de particulares, cuya competencia en inicio recae en la Procuraduría General de Justicia del **Estado de Guerrero**, lo cierto es, que el artículo 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al Ministerio Público de la Federación para solicitar a la autoridad de la entidad federativa, en el caso Estado de Guerrero, remita la investigación para conocer de un asunto del orden común, atendiendo a la **RELEVANCIA SOCIAL DEL MISMO**, como en el caso aconteció.*

*Para una mejor comprensión, literalmente el artículo 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala:*

*“Artículo 23. Los delitos previstos en esta Ley se prevendrán, investigarán, perseguirán y sancionarán por la Federación cuando se trate de los casos previstos en la Ley*

AL SEÑOR  
Jefe de  
el Departamento  
de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Federal contra la Delincuencia Organizada y cuando se apliquen las reglas de competencia previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y del Código Federal de Procedimientos Penales; o cuando el Ministerio Público de la Federación solicite a la autoridad competente de la entidad federativa, le remita la investigación correspondiente, atendiendo a las características propias del hecho, así como a las circunstancias de ejecución o la relevancia social del mismo.”

El artículo en cita faculta a esta autoridad federal ministerial investigar, perseguir y efectuar el juicio de reproche de los delitos en tratándose del ilícito de Secuestro y al órgano jurisdiccional federal, aplicar la sanción correspondiente, atendiendo a la **RELEVANCIA SOCIAL DEL MISMO**, dado que el delito en sí, genera un impacto contundente a la sociedad, es por dicha razón que esta Representación Social de la Federación ejerce la facultad de atracción por el delito en estudio, con ello, se dota de competencia para conocer, investigar, y perseguir los delitos en materia de Secuestro, y dado que concurren otras conductas delictivas a la par de la conducta típica de Secuestro, lo que provoca el rechazo social ante la presencia de dichas conductas que atentan contra el tejido social, vulnerando bienes jurídicos de vital importancia, como lo son la paz y seguridad social, la libertad ambulatoria, la integridad física e incluso la vida misma, es por lo anterior que la sociedad ante tales conductas ilícitas busca por encima de cualquier otro valor, la sensación o el mínimo de seguridad elemental y primariamente su convivencia social no vea vulnerada, en especial el derecho fundamental de libertad el cual hoy por hoy es uno de los bienes jurídicos de primario valor, por lo anterior frente a conductas que atentan contra este último bien jurídico, es decir, la integridad física, libertad e incluso la vida, se justifica y actualiza la hipótesis que el legislador consideró como **RELEVANCIA SOCIAL** dado el impacto que se aprecia al vulnerar dicho valor jurídico.

En efecto, a mediados del 2012 el Estado de Guerrero ocupaba el cuarto lugar a nivel nacional en secuestros, no obstante en años subsecuentes paso a ocupar el tercer lugar, con un incremento del 56 %, siendo uno de sus municipios, el de Acapulco, el de mayor incidencia de todo México.

Ante esa situación, es evidente que el caso que nos ocupa se enmarca dentro de ese incremento delictivo que impacta directamente en todos los aspectos de la sociedad, por lo que esta Representación Social de la Federación estima de suma relevancia el presente caso, y considera ejercer las facultades que la propia ley le concede para conocer del mismo, dada las circunstancias que le rodean y el incremento delictivo en la materia en dicha entidad federativa.

Sirve de apoyo el siguiente criterio establecido por la tesis aislada [TA]; 10a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro XXI, Junio de 2013, Tomo 2; Pág. 1269 que refiere a la letra:

**“LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. ES APLICABLE TANTO PARA LOS ILÍCITOS COMETIDOS EN EL ÁMBITO LOCAL COMO LOS DEL FUERO FEDERAL. El catorce de julio de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el**

INVESTIGACIÓN  
del Poder Judicial  
de la Federación  
del Poder Judicial  
de la Federación

decreto de reforma al artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se otorgó facultades al Congreso de la Unión para expedir una ley general en materia de secuestro. En la exposición de motivos que dio origen a esta reforma, se precisó que la finalidad era unificar el tipo penal y la sanción correspondiente, así como establecer las bases generales de una política criminal para combatir ese ilícito y los instrumentos o herramientas que podrían utilizar tanto la Federación como las entidades federativas; que el delito de secuestro seguiría siendo de competencia local, investigado, perseguido y sancionado por autoridades de dicho orden. En el mismo sentido, en la tesis aislada del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro "LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.", se precisó que las "leyes generales" son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano, y que no se trata de leyes federales (aquellas que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal), de modo que, una vez promulgadas y publicadas, deben ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales. Así, de una interpretación teleológica y sistemática de los artículos 73, fracción XXI de la Constitución Federal, 1o., 2o., 23 y quinto transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, es factible concluir que esta última, es una de las denominadas "leyes generales", expedidas por el Congreso de la Unión, con la finalidad de unificar los tipos penales en materia de secuestro, sus sanciones, las medidas de protección, atención y asistencia a ofendidos y víctimas, la distribución de competencias y formas de coordinación entre los órdenes de gobierno; de observancia general en toda la República, tanto a nivel federal como local; y solamente, en atención al artículo 23 de la mencionada ley, en algunos casos corresponde a la Federación investigarlo y sancionarlo, y en los restantes, a las autoridades del fuero común, pero sin duda, es aplicable para los delitos cometidos en materia de secuestro, tanto en el ámbito local como federal."

Aunado a ello, los artículos 6 y 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, literalmente disponen:

**"Artículo 6o.-** Es tribunal competente para conocer de un delito, el del lugar en que se comete, salvo lo previsto en los párrafos segundo, tercero y quinto del artículo 10.

Si el delito produce efectos en dos o más entidades federativas, será competente el juez de cualquiera de éstas o el que hubiera prevenido; pero cuando el conflicto involucre como partes a indígenas y no indígenas, será tribunal competente el que ejerza jurisdicción en el domicilio donde radique la parte indígena".

**"Artículo 10.-** Es competente para conocer de los delitos continuados y de los continuos o permanentes, cualquiera de los tribunales cuyo territorio aquéllos produzcan efectos o hayan realizado actos constitutivos de tales delitos.

En caso de concurso de delitos, el Ministerio Público Federal será competente para conocer de los delitos del fuero común que tengan

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

198

194

conexidad con delitos federales, y los jueces federales tendrán, asimismo, competencia para juzgarlos.

También será competente para conocer de un asunto, un juez de distrito distinto al del lugar de comisión del delito, atendiendo a las características del hecho imputado, a las circunstancias personales del inculpado, por razones de seguridad en las prisiones o por otras que impidan garantizar el desarrollo adecuado del proceso, cuando el Ministerio Público de la Federación considere necesario llevar el ejercicio de la acción penal ante otro juez. Lo anterior es igualmente aplicable para los casos en que, por las mismas razones la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, estime necesario trasladar a un procesado a algún centro de reclusión de máxima seguridad, en los que será competente el tribunal del lugar en que se ubique dicho centro.

En estos supuestos no procede la declinatoria...".

[Redacted text block]

Lo cual es acorde con el contenido del Acuerdo General 21/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se dota de competencia a ciertos Juzgados de Distrito para conocer de delitos cometidos en distinto lugar de su jurisdicción, por razones de seguridad en las prisiones, cuyo objetivo primordial fue precisar los alcances del párrafo tercero del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, cuando el Ministerio Público Federal considere necesario llevar el ejercicio de la acción penal ante un Juez de Distrito distinto al del lugar de la comisión del delito, por razones de seguridad en las prisiones de máxima seguridad, atendiendo a las características del hecho imputado, a las circunstancias personales de los inculpados o por otras que impidan garantizar el desarrollo de un adecuado proceso, es decir, cuando se actualice la excepción competencial prevista en el referido numeral, así como dotar de competencia a los Jueces de Distrito de Procesos Penales Federales del Primero y Segundo Circuito, los Penales del Tercer Circuito y los Mixtos, así como los de Procesos Penales Federales que en lo futuro se llegaren a crear en aquéllos lugares donde existiera un Centro Federal de Readaptación Social de máxima seguridad, ejercerán jurisdicción en toda la República para conocer de aquéllos asuntos que se encuentren en la hipótesis del artículo 10, párrafo tercero, del Código Federal de Procedimientos Penales (competencia excepcional), con el objeto de que conocieran de delitos cometidos en un lugar distinto al de su jurisdicción, por razones de seguridad en las prisiones y con la finalidad de reducir el número de exhortos y evitar el traslado de reos peligrosos, precisando dicho acuerdo lo siguiente:

"PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto precisar los alcances del párrafo tercero del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, y fijar la competencia de los jueces de Distrito cuando se actualice la hipótesis de excepción a la competencia territorial ahí prevista.

REPÚBLICA  
- Humanos,  
y la Comunidad  
100

**SEGUNDO.-** Cuando el Ministerio Público Federal considere necesario llevar el ejercicio de la acción penal ante un juez de Distrito distinto al del lugar de comisión del delito, por razones de seguridad en las prisiones, atendiendo a las características del hecho imputado, a las circunstancias personales del inculgado y a otras que impidan garantizar el desarrollo adecuado de un proceso, se actualizará la excepción competencial prevista en el párrafo tercero del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**TERCERO.-** El juez de Distrito que reciba una consignación, con o sin detenido, en la que se ejercite la acción penal por delito o delitos cometidos fuera de su jurisdicción, y se actualice la excepción competencial mencionada en el párrafo que antecede, es el competente para conocer y resolver el asunto.

**CUARTO.-** En los procesos penales federales, cuando por las razones precisadas en el punto segundo de este acuerdo, la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, estime necesario trasladar a un procesado a algún centro federal de readaptación social de máxima seguridad, por escrito expresará los motivos por los que considera actualizada la excepción competencial prevista en el párrafo tercero del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales y declinará el conocimiento del asunto al juzgado de Distrito del lugar en que se ubica el centro para que se avoque a su conocimiento.

**QUINTO.-** En el caso del párrafo anterior, el juez de Distrito que reciba un proceso penal federal en el que se hubiera dictado acuerdo por diversa autoridad judicial declarando actualizada la excepción competencial, prevista en el párrafo tercero del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, es el competente para conocer y resolver el asunto.....”.

También es pertinente reproducir el contenido del punto único del Acuerdo General 82/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reformó el diverso Acuerdo General 21/2008, que dotó de competencia a los Juzgados de Distrito que se precisan, para conocer de los delitos en el lugar distinto al de su jurisdicción por razón de seguridad en las prisiones, que textualmente establece:

**“ÚNICO.-** Se **reforma** el punto **SEPTIMO** del Acuerdo General 21/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Dota de Competencia a los Juzgados de Distrito que se Precisan para Conocer de Delitos Cometidos en Lugar Distinto al de su Jurisdicción, por Razones de Seguridad en las Prisiones, para quedar como sigue:

**“SÉPTIMO.-** Se modifica el Acuerdo General 57/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de veintitrés de agosto de dos mil seis, en el punto **CUARTO**, al que se agrega una fracción más que corresponderá a la **XXXI**, en los siguientes términos:



GENERAL  
Jefe de  
Sección  
Juzgado de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

XXXI.- Los Jueces de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales del Primero y Segundo Circuito, los Penales del Tercer Circuito y los Mixtos, así como los de Procesos Penales Federales que en lo futuro se lleguen a crear en aquellos lugares donde exista un centro federal de readaptación social de máxima seguridad, ejercerán jurisdicción en toda la República para conocer de aquellos asuntos que se encuentren en la hipótesis del artículo 10, párrafo tercero, del Código Federal de Procedimientos Penales".

Resulta de trascendencia que el punto único del Acuerdo General 18/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, modificó el punto tercero del diverso Acuerdo General 21/2008, por el que se dotó de competencia a los Juzgados de Distrito que se precisan, para conocer de los delitos cometidos en un lugar distinto al de su jurisdicción, por razones de seguridad en las prisiones, al señalar:

"UNICO.- Se modifica el punto TERCERO del Acuerdo General 21/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se dota de competencia a los Juzgados de Distrito que se precisan para conocer de delitos cometidos en lugar distinto al de su Jurisdicción, por razones de seguridad en las prisiones, para quedar como sigue:

**"TERCERO.- El Juez de Distrito que reciba una consignación, con o sin detenido, en la que se ejercite la acción penal por delito o delitos cometidos fuera de su jurisdicción, y se actualice la excepción competencial mencionada en el párrafo que antecede, es el competente para conocer y resolver el asunto, con independencia, en su caso, del centro federal de readaptación social de máxima seguridad donde se encuentre recluido el detenido.**



De igual forma, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a través del Acuerdo General 2/2010, adicionó el punto tercero del Acuerdo General 21/2008, antes transcrito, para quedar como sigue:

"TERCERO.- El juez de Distrito que reciba una consignación, con o sin detenido, en la que se ejercite la acción penal por delito o delitos cometidos fuera de su jurisdicción, y se actualice la excepción competencial mencionada en el párrafo que antecede, es el competente para conocer y resolver el asunto, con independencia, en su caso, del centro federal de readaptación social de máxima seguridad donde se encuentre recluido el detenido.

Bajo ningún supuesto podrá declinar su competencia el juez de Distrito ante quien se lleve el ejercicio de la acción penal, cuando se actualice la

ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y DEL PODER JUDICIAL  
19/09/16



excepción competencial invocada, sea cual fuere la etapa del procedimiento penal en que se encuentre el asunto.

Quando el representante social estime que han desaparecido las razones que lo llevaron a consignar a un reo ante un juez cuya sede se encuentre en una cárcel de máxima seguridad, bastará su manifestación en ese sentido para que produzca los efectos legales conducentes, sin que sea necesario exigir la demostración de tal aseveración".

[REDACTED]

[REDACTED] averiguación previa  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016,  
[REDACTED]

[REDACTED]



PROF. [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

200



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted]

[Redacted] Acuerdo General 21/2008, [Redacted]

Asimismo resulta aplicable el acuerdo general 13/2011, del

[Redacted]

[Large redacted block]

[Redacted]

nos hemos...  
nos a la...  
jación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

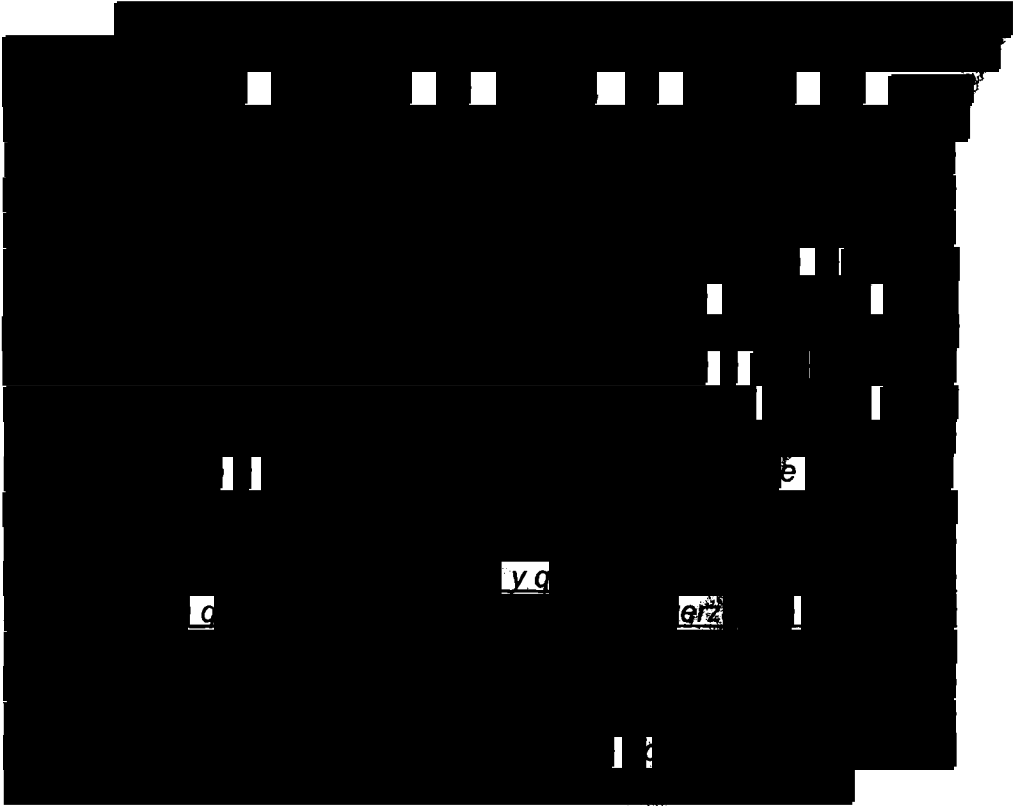


PROTECCIÓN GENERAL DEL  
Derecho de los  
Precedentes de los y de los  
[illegible]



201

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Encuentra apoyo a lo anterior, "la tesis número 198,918; publicada en el Semanario Judicial de la Federación, y su Gaceta, Novena Época; Instancia: Primera Sala; Tomo: V, Abril de 1997, Tesis: 1a./J. 13/97, Página: 29,"

**"COMPETENCIA INEXISTENTE, CONFLICTO DE.** Para que un juzgado pueda plantear su incompetencia en los términos del párrafo tercero del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales que, por razones de seguridad, establece una excepción al principio de territorialidad que rige en materia de competencia, debe surgir la necesidad de trasladar a un acusado a un establecimiento de máxima seguridad, para lo cual debe atenderse a las características del hecho imputado, a las circunstancias personales del inculpado y a otras que impidan el desarrollo adecuado del proceso, en cuyo caso resulta ser competente la autoridad judicial dentro de cuya jurisdicción territorial se ubica la prisión. Conforme al precepto sujeto a examen, se surte esta competencia excepcional cuando, además de satisfacerse los requisitos mencionados, el Ministerio Público, al consignar ante el Juez, elige a aquel dentro de cuya competencia territorial esté ubicado el establecimiento de máxima seguridad; o bien, cuando la autoridad judicial, actuando de oficio o a petición de parte, ordena el traslado del acusado a uno de esos centros; si a juicio del Ministerio Público durante el trámite del proceso, fuera necesario un traslado de esa naturaleza, dado su carácter de parte de la relación jurídica procesal, deberá solicitarlo a la autoridad judicial, la cual resolverá sobre la procedencia de su solicitud. En tal orden de ideas, la declinatoria del Juez para conocer de una causa penal, fundándose en el párrafo tercero del precepto 10 del ordenamiento invocado, sin que su planteamiento y

... de la Comunidad

sustanciación se ajusten al mandato legal contenido en esa norma, en los términos del análisis precedente, tendrá como consecuencia que el supuesto conflicto competencial sea inexistente, aun cuando se hubiera efectuado el traslado del detenido por autoridades administrativas.”

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

considere...

[REDACTED]

RECEIVED  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y DEFENSA



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/CFRS3/DG/08332/2015 y  
SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/CFRS3/DG/DJ/6757/2015

[REDACTED]





[REDACTED]

SECRETARÍA DE LA  
DEFENSA  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
SECRETARÍA DE DEFENSA

204  
200



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

PRESENTE  
PRONUNCIADO  
COMUNICADO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

RAJON  
CARGOS  
SERVICIOS  
MUNICIPALES



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

205  
201

[REDACTED]

Es aplicable al caso, la tesis aislada 1a. XII/98, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 249 del Tomo VII, Marzo de mil novecientos noventa y ocho, Novena Época el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro y texto dicen:

**“COMPETENCIA TERRITORIAL POR EXCEPCIÓN. EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL ESTÁ OBLIGADO A SATISFACER LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. Si el tercer párrafo del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales establece determinados requisitos para que surta la competencia territorial por excepción ante un determinado Juez, y el agente del Ministerio Público Federal**

EXHIBICIÓN  
10026  
Comunidad

*consigna la averiguación a uno diferente al del lugar en que se cometieron los hechos delictivos, está obligado a satisfacer tales requisitos. De no ser así, debe estimarse incompetente la autoridad judicial ante quien consignó y rehusó seguir conociendo de la causa penal de que se trata y, en consecuencia, remitir los autos del juicio al del lugar en que se cometieron los hechos, pues, de aceptar lo contrario, bastaría la apreciación subjetiva del representante social para determinar el lugar de radicación de las causas penales, contrariando las reglas de competencia que establece el ordenamiento legal antes mencionado."*

[REDACTED]

Al respecto se cita la jurisprudencia PC.II. J/2 P (10a.), visible en la página 975, Décima Época, Plenos de Circuito, Libro 7, Junio de 2014, Tomo II, Materia(s): Penal, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, que dice:

PER  
FAL  
Den  
y ser  
de los



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

202

206

**"COMPETENCIA TERRITORIAL DE EXCEPCIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 10, PÁRRAFO TERCERO, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. SI LAS CONDICIONES NORMATIVAS QUE LA ACTUALIZARON NO EXISTEN O HAN DESAPARECIDO, EL JUEZ DE DISTRITO QUE LA HA ACEPTADO DEBE DECLINARLA EN FAVOR DEL JUZGADOR FEDERAL A QUIEN EN FORMA ORDINARIA LE CORRESPONDA CONOCER DEL ASUNTO.** De la interpretación sistemática del artículo 10, párrafo tercero, del Código Federal de Procedimientos Penales y a contrario sensu de su párrafo cuarto, así como del punto tercero, párrafo segundo, del Acuerdo General 21/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, adicionado mediante Acuerdo General 2/2010 del propio órgano, se advierte que la prohibición de declinar la competencia territorial excepcional al Juez de Distrito que la ha aceptado, se limita estrictamente a cualquier ámbito de competencia territorial a que se refiere el Título Primero, denominado "Reglas generales para el procedimiento penal", Capítulo I, intitulado "Competencia" del código invocado, pero en caso de que dicho juzgador estime que las condiciones normativas que actualizan o actualizaron esa competencia excepcional no existen o han desaparecido (debido a las características del hecho imputado, las circunstancias personales del inculpado, la seguridad en las prisiones o por otras que impidan garantizar el desarrollo adecuado del proceso), tal restricción le será inaplicable, por lo que debe declinar la competencia a favor del Juez Federal a quien en forma ordinaria corresponda conocer del asunto, debido a que la condición para que opere esa prohibición es que se actualice el supuesto excepcional de competencia que se estima inexistente o desvanecido. Lo anterior es así, toda vez que el párrafo tercero del mencionado punto Tercero, no implica una restricción para declinar competencia en los supuestos señalados, ni la única vía para hacer cesar la competencia especial de que se habla en caso de que las condiciones normativas en que se sustentó hubieren desaparecido, pues se trata de una hipótesis específica en la cual el Ministerio Público de la Federación realizará su manifestación en ese sentido para que produzca efectos, sin que tal proceder deba ser sometido al escrutinio jurisdiccional."

Tampoco se desatiende lo resuelto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver, en sesión de cuatro de noviembre de dos mil quince, la contradicción de tesis 390/2014, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA TRIBUNAL  
 en los humanos,  
 los a la Comunita  
 Hijaion

[REDACTED]

jurisprudencia por contradicción 49/2010, aprobada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de nueve de junio del año en curso, cuyo rubro dice: **"ORDEN DE APREHENSIÓN. CUANDO LA AVERIGUACIÓN PREVIA SE CONSIGNE POR DELITOS GRAVES SIN DETENIDO, DEBE SER LIBRADA POR AUTORIDAD COMPETENTE, PUES NO SE ESTÁ EN PRESENCIA DE UNA DILIGENCIA URGENTE DE LAS QUE NO ADMITEN DEMORA"**, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



...IA GEN  
...raoría  
...el Centro  
...de





[REDACTED]

Tiene aplicación al caso la tesis de jurisprudencia 1a./J. 26/99, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página doscientos sesenta y siete, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo IX, Mayo de 1999, Materia Penal, cuyo texto y rubro dicen:

**“ORDEN DE APREHENSIÓN. DEBE PROVENIR DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.** El artículo 16, segundo párrafo constitucional, establece respecto de la orden de aprehensión, entre otros requisitos, que debe ser emitida por autoridad judicial; a su vez, el primer párrafo del citado precepto constitucional, garantiza la protección de la persona, al exigir que todo acto que implique una afectación a ésta, debe provenir de autoridad competente, es decir, aquella que esté facultada legalmente para emitir el acto de que se trate. Por ello, si la orden de aprehensión es un acto que afecta a la persona, pues tiene por efecto restringir de manera provisional su libertad personal o ambulatoria, con el objeto de sujetarla a un proceso penal, el juzgador que la emita, también debe ser legalmente competente para conocer del proceso penal que en su caso llegare a instruirse por el o los delitos por los que la libra, atendándose desde luego, a los criterios para fijar la competencia esto es, por territorio, materia, cuantía o conexidad.”

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución General de la República, 142 segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos penales fundado, se

**RESUELVE**

TRALO  
de cred  
v. servid  
MAY 25 1999



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PRIMERO.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

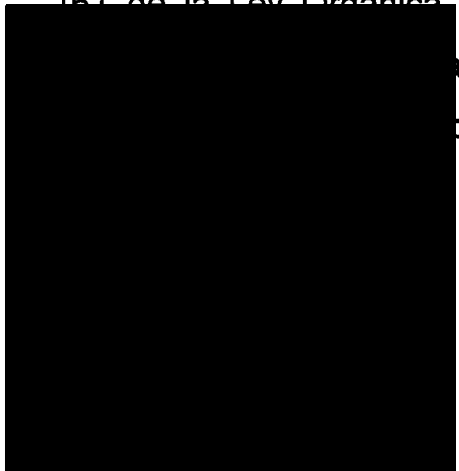
\* [Redacted text block]

[Redacted text block]

SEGUNDO.

[Redacted text block]

Tamaulipas, encargada del despacho  
161 de la Ley Orgánica del Poder  
Licenciada  
que autoriza



PROYECTO DE LEY  
DE  
LICENCIATURA  
DE





"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Órgano Administrativo Desconcentrado  
Prevención y Readaptación Social  
Coordinación General de Centros Federales  
Centro Federal de Readaptación Social No. 3 "NORESTE"  
Dirección General

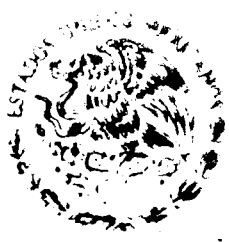
un número considerable de personas de diversas empresas externas que estarán trabajando directamente en módulos, estancias, azoteas, manipulando tubería y conexiones eléctricas, así como el ingreso de materiales, equipo y herramienta y sobre todo que es necesario el derribo de muros y techos; también los sistemas electrónicos de seguridad en azoteas, ductos y celdas serán desmantelados; por lo tanto, el realizar las obras descritas en el Centro Federal, aumenta el riesgo de fallas de electricidad que directamente dejarían sin servicio los sistemas electrónicos de seguridad que aun estuvieran colocados y sin luz y agua las instalaciones del Centro Federal; por lo que a fin de optimizar en funcionalidad, tiempo y evitar riesgos innecesarios con la población interna, como podría ser que algún interno se evada de la acción de la justicia, es más adecuado evacuar el centro federal para que se pueda ejecutar la obra, ya que al no contar con población interna dentro del centro, se pueden intervenir las áreas con mayor seguridad, bajo este contexto, el panorama ideal resultó evacuar el centro federal dada la inestabilidad estructural y/o sistema hidráulico colapsado y evitar riesgos como ya se menciono de posibles evasiones. Por lo anterior me he expuesto, y como NO se cumplen las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y bienestar de los internos y personal de este Centro Federal, así como tampoco es posible cumplir con los objetivos Constitucionales dentro de la reinserción social, salud y bajo la premisa del irrestricto respeto a los derechos humanos, se determinó el egreso por traslado temporal del total de la población interna a los Centros Federales de Readaptación Social Número 12 "CPS GUANAJUATO", Número 13 "CPS OAXACA", Número 14 "CPS TLAHUACILPAN"

Dicha determinación tiene sustento en el respeto a los principios y garantías de los derechos humanos de la población interna, dentro de un medio ambiente sano para el desarrollo de las personas de los mismos, así como el derecho y acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo humano en forma suficiente, salubre y aceptable, con espacios mejor acondicionados en los cuales se proporcionen recursos técnicos necesarios y áreas salubres e higiénicas, dentro del sistema penitenciario se atiende sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y lograr las mejores condiciones de estancia del total de la población interna, con los fines del sistema penitenciario.

Informando lo anterior a Usía, sobre la medida urgente considerada, solicitando que se solicite como un egreso traslado temporal del total de la población interna, en el que, una vez concluidas las obras descritas y se encuentre debidamente habilitado el Centro Federal, Usía como autoridad competente y nuestros superiores, determinaran el reingreso de los internos a esta Unidad penitenciaria informando lo anterior ya que se consideró el egreso como una medida urgente, por lo tanto no consultamos un acto de imposible reparación, solicitando a Usted su comprensión y apoyo en aquellos asuntos, en los cuales algunos internos de les instruya algún proceso en ese H. Juzgado, sin afectar en ningún momento la secuela procesal de los asuntos, en importante señalar, que bajo las circunstancias ya detalladas es imposible al momento el mantener oculta a la población en esta Unidad Administrativa, entre tanto se concluyen las obras de rehabilitación solicitando a Usía que la determinación de evacuar el Centro Federal de manera temporal, no sea considerada una violación, desacato o cumplimiento a las determinaciones y resoluciones de ese H. Tribunal, al ser la situación premiante que resulta una medida urgente y de mejorar las condiciones de estancia de los internos, con el irrestricto respeto a los derechos humanos. No omito señalar que en la medida de lo posible, se estará informando en cada asunto en lo particular, toda vez que se remitió el expediente original de los internos a su actual centro de reclusión, sin embargo contamos con información en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Es importante reiterar su Señoría que de no llevar a cabo las obras antes descritas las cuales requieren obligatoriamente la desocupación del Centro Federal por el total de la población interna, se estarían violando de manera flagrante los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, reiterando que no existen las condiciones de infraestructura necesarias para salvaguardar de manera completa las condiciones dignas y

Carretera Sendero Nacional Km. 14, Ejido Santa Adelaida, H. Matamoros, Tamaulipas  
Tel. fax 01 (868-819-50-51)



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevención del Delito y Victimización  
Oficina de Investigación



"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Órgano Administrativo Desconcentrado  
Prevención y Readaptación Social  
Coordinación General de Centros Federales  
Centro Federal de Readaptación Social No. 3 "NORESTE"  
Dirección General

de salud inherente al ser humano que exige la normatividad internacional y que constitucionalmente como autoridades tenemos la obligación de respetar y garantizar, en la inteligencia que la dignidad de las personas es el valor primordial que protege el reconocimiento de los derechos humanos, en consecuencia, al no disponer de las instalaciones adecuadas para responder a dicha exigencia, se transgrede la totalidad de los derechos humanos que el Estado Mexicano ha reconocido y de los cuales somos garantes.

Todo lo antes expuesto Señor Juez, tiene fundamento en los artículos 1 párrafos primero y segundo; 4 párrafos primero, cuarto y quinto; y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos en sus numerales 10, 12, 15; artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, principio XII, de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Prevención de las Personas Privadas de su Libertad en las Américas, actuando de conformidad con el numeral 14 de la fracción VII de la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados, en concordancia con el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, ordinales 13, fracción V, 33 y 34 y 35, los diversos 47, 48, 50 y 51 del Manual de Seguridad de los Centros Federales de Readaptación Social y el ordinal 9 fracción V del Manual de Tratamiento de los Internos en Centros Federales de Readaptación Social.

En base y fundamento anterior y en cumplimiento de los derechos humanos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Poderes Públicos federales debemos promover, respetar y garantizar, en todo momento, en unido los siguientes:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos...

Artículo 4o. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. ...

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal, disponible en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho. ...

Artículo 18. ....

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. ....

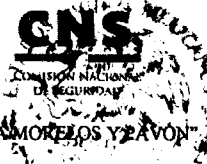
De igual manera se sustenta en los tratados Internacionales, siguientes:

Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos, adoptado por el Consejo Social y económico de la ONU, que en el caso en específico se señala:



Carretera Sendero Nacional Km. 14, Ejido Santa Adelaida, H. Matamoros, Tamaulipas  
Tel. fax 01 (868-819-50-51)

RECIBIDA  
103.  
7/2/12



"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y ZAVON"

Órgano Administrativo Desconcentrado  
Prevención y Readaptación Social  
Coordinación General de Centros Federales  
Centro Federal de Readaptación Social No. 3 "NORESTE"  
Dirección General

Locales destinados a los reclusos...

- 10.- Los locales destinados a los reclusos... deberán satisfacer las exigencias de higiene
- 12.- Las instalaciones sanitarias deberán ser adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno en forma aseada y decente.
- 13.- Las instalaciones del baño y la ducha deberán ser adecuadas para que cada recluso pueda y deba ser requerido a tomar un baño o ducha...

Higiene personal

15.- se exigirá a los reclusos aseo personal y a tal efecto dispondrán de agua y de los artículos de aseo indispensable para su salud y limpieza

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

ARTÍCULO 10

1. Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano

Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Su Libertad en las Américas:

Principio XII

Albergue, condiciones de higiene y vestimenta

2. Condiciones de higiene

Las personas privadas de libertad tendrán acceso a las instalaciones sanitarias, las cuales deberán proporcionarles seguridad, privacidad y dignidad. Asimismo, tendrán acceso a productos básicos de higiene personal y a agua potable, de acuerdo a las condiciones climáticas.

Soportó también lo anterior en la siguiente jurisprudencia y tesis:

Tesis: IX.10.5 P (10a.) Tribunales Colegiados de Circuito, Libro 7, número 2014, Tomo III, Decima Época. Tesis aislada (Penal). Pag. 1939.. **TRASLADO DE INTERNOS QUE PURGAN PENAL PRIVATIVA DE LIBERTAD A OTRO CENTRO PENITENCIARIO. LAS CAUSAS QUE LO MOTIVAN DEBEN CONFORMAR EN LA ORDEN CORRESPONDIENTE, PUEDE ACREDITARSE INDICIARIAMENTE. EL TRIBUNAL COLEGIADO DE LOS CINCUENTA Y CINCO JUECES DE LA NACIÓN EN LA JURISPRUDENCIA P./J. 19/2012 (10a.), publicada en el semanario judicial "Los Poderes Públicos" de la Secretaría de Gobernación, Tomo XIII, Tomo 1, octubre de 2012, página 14, de rubro: "DERECHO HUMANO DEL SENTENCIADO A PURGA PENAL DE PRISIÓN EN EL CENTRO PENITENCIARIO MÁS CERCANO A SU DOMICILIO. SU ALCANCE ES RESPECTO AQUELAS PERSONAS SENTENCIADAS A PURGAR UNA PENAL PRIVATIVA DE LIBERTAD QUE INGRESAN AL CENTRO PENITENCIARIO MÁS CERCANO A SU DOMICILIO. SIN EMBARGO, ESTE DERECHO NO ES ABSOLUTO Y PUEDE QUEDAR SUJETO A LOS CASOS Y CONDICIONES DE ESTABLECIMIENTO SECUNDARIO FEDERAL O LOCAL, CON INDEPENDENCIA DE LOS TIPOS DE DELINCUENCIA QUE COMETA. ADICIONALMENTE, LAS RESTRICCIONES AL DERECHO PUEDEN DEBERSE A CIRCUNSTANCIAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, COMO ENDICIA EXPRESAMENTE EN LA JURISPRUDENCIA, PERO TAMBIÉN A MOTIVOS FÁCTICOS, IMPREVISTOS O AJENOS AL ACTUAR DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE EJECUTAR LAS SENCILLAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD, YA SEA POR LAS CONDICIONES PERSONALES DEL PROPIO INTERNO, O BIEN, POR CAUSAS EXTERNAS, POR EJEMPLO, EL SOBRECARGO EN UN CENTRO DE INTERNAMIENTO, EL DEFICIENTE FÍSICO DEL ANIMABLE, LA INSUFICIENCIA DE CUSTODIOS, ETCÉTERA. EN ESAS SITUACIONES DE EXCEPCIÓN, LA AUTORIDAD ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE LA PENAL DE PRISIÓN PUEDE AUTORIZAR EL TRASLADO DE LOS INTERNOS MEDIANTE MANDATO, EN CASO DE QUE SE CUMPLAN LAS EXIGENCIAS FORMALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES DECIR, FUNDADA Y MOTIVADA DEBIDAMENTE SU ACTUAR, DEBIENDO TENERSE EN CUENTA, AL EXAMINAR LA LEGALIDAD DE DICHA DECISIÓN, LA POSIBILIDAD O DIFICULTAD DE CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DIRECTAS, CONTUNDENTES E INCUESTIONABLES SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DEL SENTENCIADO, O DE DIVERSAS SITUACIONES QUE MOTIVARÁN SU TRASLADO A OTRO CENTRO DE RECLUSIÓN, Y QUE ESAS CUESTIONES PUEDEN ACREDITARSE INDICIARIAMENTE. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO. Amparo en revisión 97/2014. 10 de abril de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: P. Guillermo Baltazar Alvear. Secretario: Guillermo Salazar Trejo.**

Tesis: 1a./J. 84/2009. Tomo XXXI, Enero de 2010. Primera Sala. Pag. 37. Jurisprudencia (Penal). Novena Época: **AMPARO INDIRECTO. PROCEDE CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE DIRIME UN CONFLICTO COMPETENCIAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, CUANDO ÉSTA TENGA COMO CONSECUENCIA EL TRASLADO DEL QUEJOSO, POR RAZONES DE SEGURIDAD, DE UN CENTRO PENITENCIARIO A OTRO.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la libertad personal no sólo se afecta a través de actos de autoridad que tengan como consecuencia inmediata (y no) a los individuos de ella, sino también mediante actos que determinen de alguna manera la permanencia de tal privación de libertad en las condiciones en que ésta deba ejecutarse. Así, cualquier acto relacionado con la restricción o privación de la libertad personal se conduce a una lesión cierta e inmediata a un derecho sustantivo tutelado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por ende, constituye una afectación que

Carretera Sendero Nacional Km. 14, Ejido Santa Adelaida, H. Matamoros, Tamaulipas  
Tel. fax 01 (868-819-50-51)

PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCAL  
SUBSECRETARÍA DE  
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



211

2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN

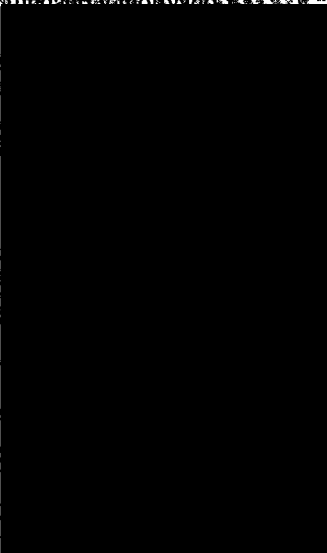
Órgano Administrativo Desconcentrado  
Prevención y Readaptación Social  
Coordinación General de Centros Federales  
Centro Federal de Readaptación Social No. 3 "NOROESTE"  
Dirección General

no puede modificarse, revocarse o nulificarse ni siquiera a través del dictado de una sentencia favorable. En tal virtud y acorde con los artículos 107, fracción III, inciso b) constitucional y 114, fracción IV, de la Ley de Amparo, procede el juicio de amparo indirecto contra la resolución que dirime un conflicto competencial por razón de territorio, cuando ésta tenga como consecuencia el traslado del quejoso, por razones de seguridad, de un centro penitenciario a otro, en tanto que constituye un acto de imposible reparación dictado dentro del juicio y que afecta en grado preponderante o superior sus derechos sustantivos. Ello es así, porque tal resolución tiene por efecto que el proceso penal continúe en un juzgado ubicado fuera de la población en la que se seguía originalmente, de manera que el juez que conoce del asunto, por razones de seguridad, dispondrá de las condiciones en que aquél puede desarrollarse mejor, pero atendiendo al lugar de la residencia del juez en donde se salvaguarde de manera efectiva tanto la seguridad e integridad física del procesado como la de los demás internos del centro penitenciario, e incluso atendiendo a las posibilidades reales de custodia de las autoridades encargadas de su reclusión. Esto es, la determinación de la autoridad a cuya disposición se encuentre el indiciado incluso incide directamente en dejar firme o no el traslado efectuado por las autoridades administrativas, de ahí que las razones de seguridad a dilucidar impactan efectivamente sobre aspectos relacionados con su integridad personal. CONTRADICCIÓN DE TESIS 93/2009. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región y el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito. 8 de julio de 2009. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Beatriz J. Jaimes Ramos. Tesis de jurisprudencia 84/2009. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veintiséis de agosto de dos mil nueve.

Es de señalar también las múltiples demandas de amparo y quejas ante organismos protectores de los Derechos Humanos, que la población interna a elevado en razón de reclamar la falta total del suministro de agua, lo que conlleva a condiciones antihigiénicas y enfermedades de las que las autoridades competentes han concedido en su momento la suspensión del acto reclamado a fin de dar a las prisiones de inmediato el suministro de agua potable, para de esta manera cumplir la protección de los derechos humanos de los quejosos, por lo tanto, es necesario y urgente iniciar con las obras de rehabilitación y efectuarlo, por lo tanto, imponer responsabilidades mayores al no contar con las condiciones mínimas para cubrir las necesidades esenciales de los seres humanos en reclusión; siendo primordial para las Autoridades de este Centro Federal salvaguardar los derechos humanos de los internos.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar y por último señalar que el actuar de las autoridades que conformamos el sistema penitenciario se encuentra ajustado a los principios protectores de los derechos humanos de la población interna, debidamente fundado y motivado.

Sin otro particular de momento, me suscribo



SECRETARÍA  
DE  
GOBERNACIÓN  
"SUBDIRECCIÓN"  
CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL No. 3 "NOROESTE"

MT

C.C.P. LIC. EDUARDO GUERRERO DURAN, COMISARIO  
Para superior conocimiento.  
LIC. EMANUEL CASTILLO RUIZ, COORDINADOR  
COORDINACIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL  
GRAL. ALFREDO CARRANZA ROSALES - DIRECTOR  
M.N.I. PAULO URIBE ARRIAGA - DIRECTOR  
LIC. ROGELIO NAVARRO ROMERO - SUBDIRECCIÓN  
LIC. MARIA MARCELA FUENTES TORRES - SUBDIRECCIÓN  
EXPEDIENTE ÚNICO. 1001 - KARLA OBDULIA PERALES SALINAS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
CONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL - Presente -  
Mismo fin.  
GENERAL DE CENTROS FEDERALES - Presente - Para conocimiento.  
S. - Para conocimiento.  
GENERAL DE CENTROS FEDERALES - Presente - Para conocimiento.  
CIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES - Presente - Para conocimiento.

Carrera Sendero Nacional Km. 14, Ejido Santa Adelaida, H. Matamoros, Tamaulipas  
Tel. fax 01 (868-819-50-51)





208  
212

2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN

Órgano Administrativo Desconcentrado  
Prevención y Readaptación Social  
Coordinación General de Centros Federales  
Centro Federal de Readaptación Social No. 3  
"NORESTE"  
Dirección General  
Dirección Jurídica

OFICIO No. SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/CFRS3/DG/DJ/6757/2015.

H. Matamoros, Tam., a 06 de noviembre de 2015.

Asunto: Se informa.



LICENCIADO

SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE PROCESOS  
PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SEBE EN ESTA CIUDAD.  
Presente:

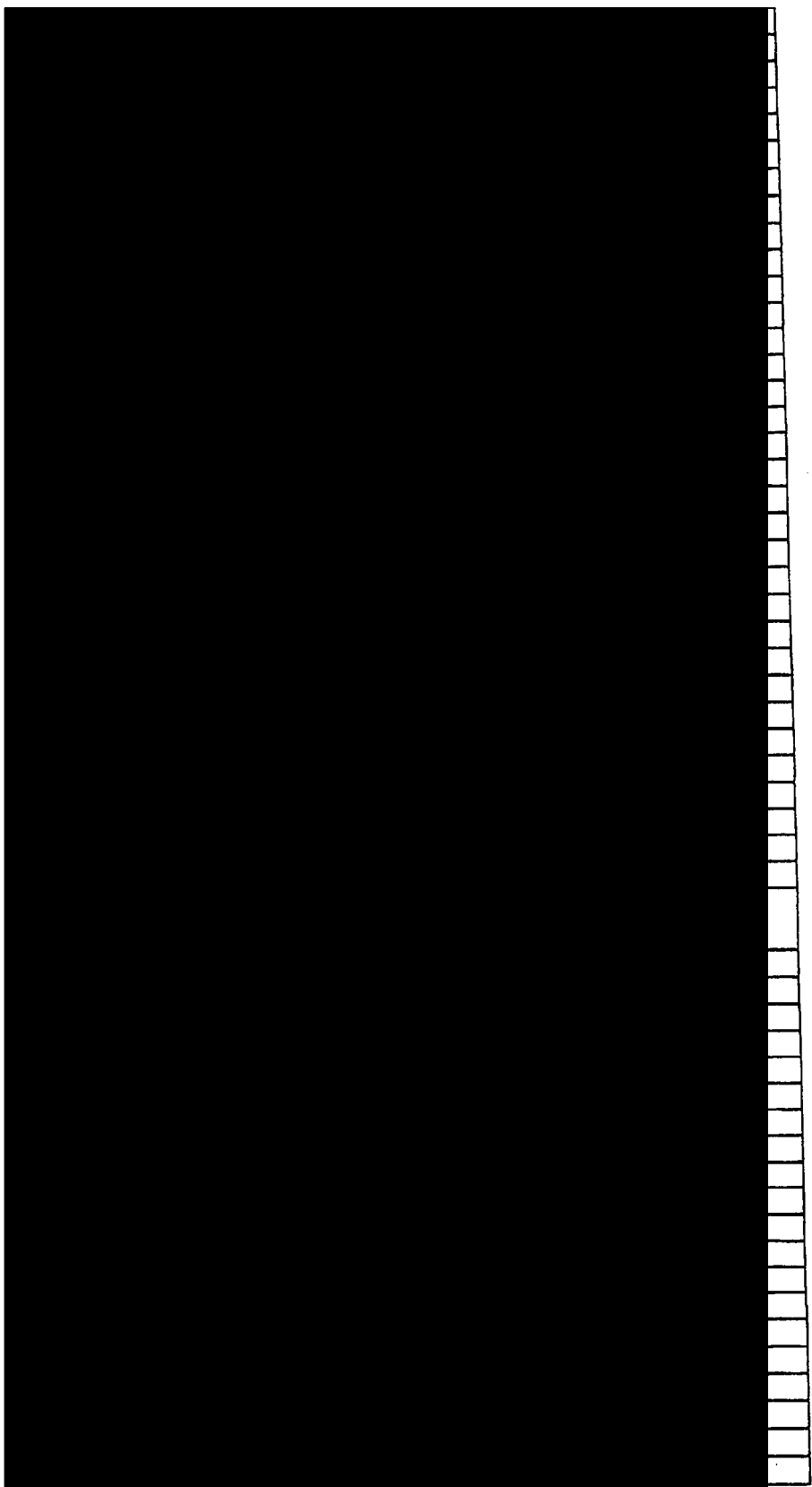
En atención al contenido de su oficio número 115963065, turnados al cuaderno de varios 2015, mediante el cual requiere "...informe a esta autoridad si en efecto el día de hoy se está dando en operativo de traslado de procesados internos en el centro federal de reclusión a su cargo y de ser así, remitir la lista de internos que hayan sido trasladados, así como al centro penitenciario donde serán recluidos..." (sic), al respecto.

Con fundamento en el artículo 15 fracción II del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, me permito hacer de su conocimiento que es cierto el estado de los internos en el centro federal de reclusión a su cargo, entre los días 5 y 6 de noviembre del año en curso, dicha determinación obedeció a las condiciones que imperaban en el centro federal de reclusión, en el cual se contaba con una sobrepoblación y hacinamiento en la estancia donde habitaban los internos, así como la falta de oportunidades de igual manera la red hidrosanitaria se encuentra en deplorables condiciones por lo que se consideró oportuno trasladar a los internos que concluyeron su vida útil, ya no resultando funcional y con ello el suministro de agua y electricidad en el centro federal de reclusión, lo cual no contaba con el vital líquido, por lo que a fin de realizar de manera impositiva y urgente el traslado de los internos, se instaló de una nueva red hidrosanitaria, siendo trasladados al primer centro de reclusión de la zona, el Centro Federal Penitenciario y así poderles implementar su tratamiento técnico de rehabilitación social en el primer centro de reclusión de la zona, el Centro Federal de Reclusión de Internos:

Table with multiple rows and columns, mostly obscured by a large black redaction box.

Carretera Sendero Nacional Km. 14, Ejido Santa Adelaida, H. Matamoros, Tamaulipas  
Tel. fax 01 (868-819-50-51)

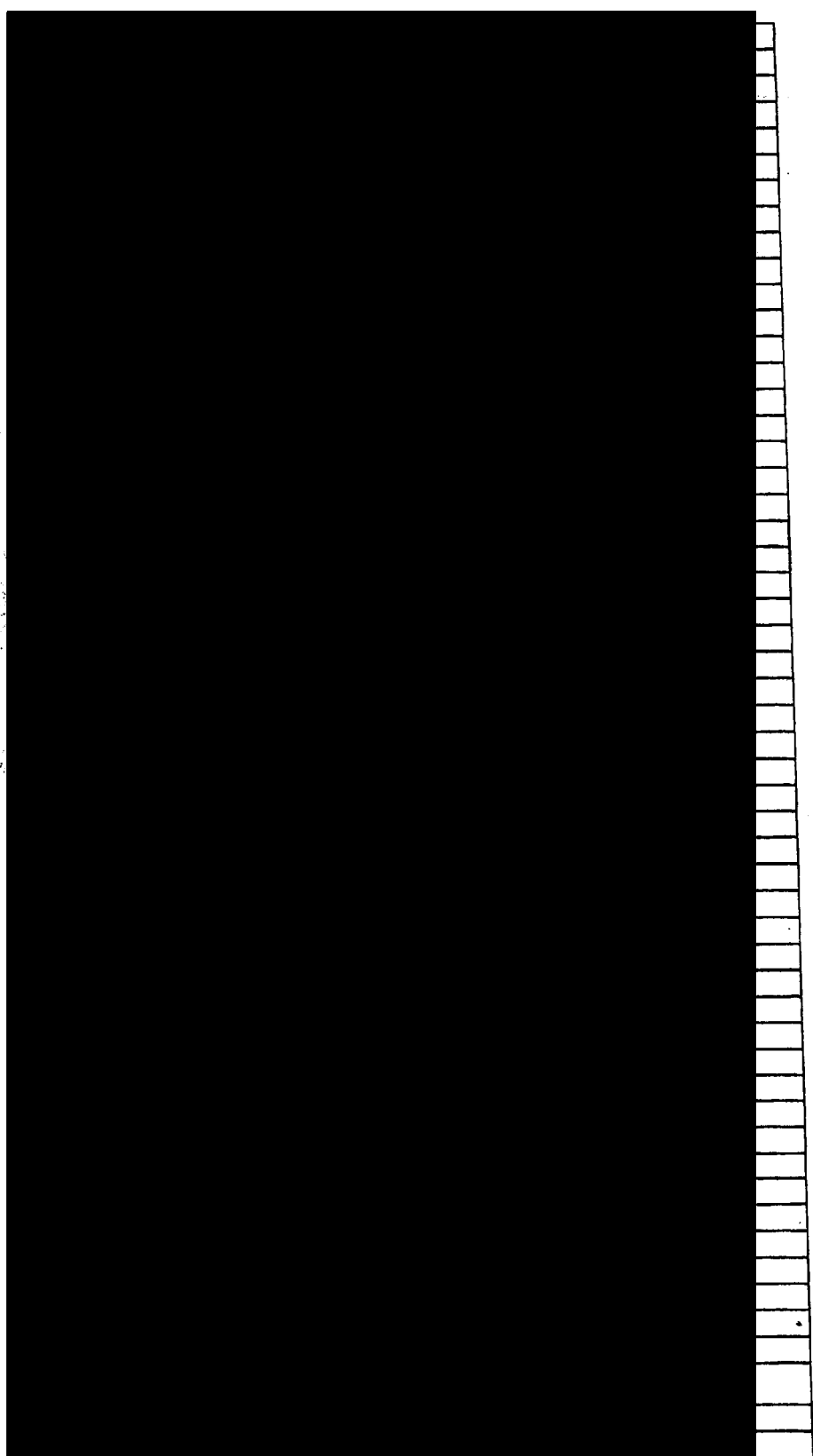
EXHIBICIÓN  
MATERIA  
COMPROBACIÓN



Carretera Sendero Nacional Km. 14, Ejido Santa Adelaida, H. Matamoros, Tamaulipas  
Tel. fax 01 (868-819-50-51)

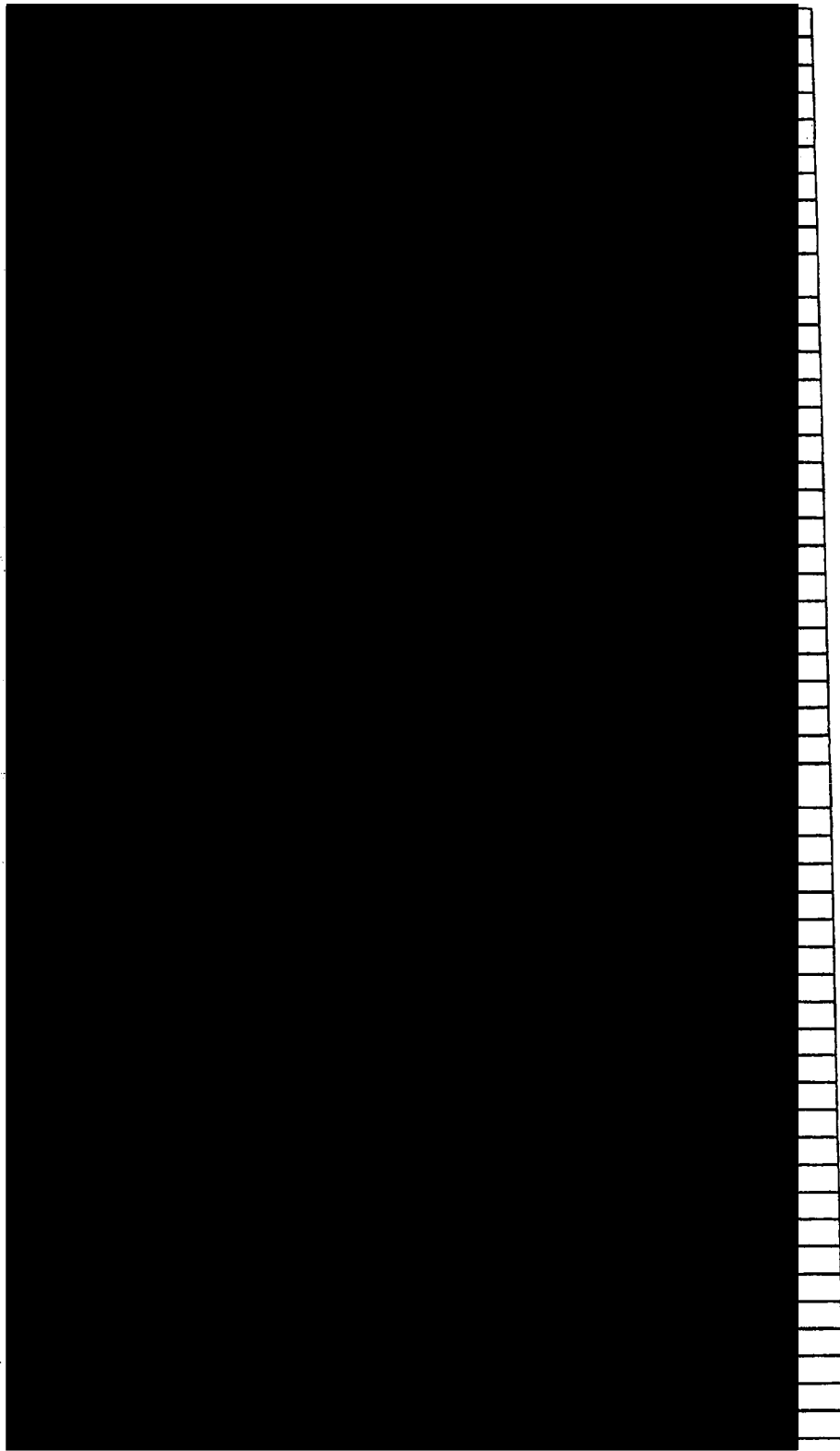
LA REPUBLICA  
los Humanos  
os a la Comisio  
gacion

210  
214



Carretera Sendero Nacional Km. 14, Ejido Santa Adelaida, H. Matamoros, Tamaulipas  
Tel. fax 01 (866-819-50-51)

LA SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA  
Y FOMENTO  
AL COMERCIO  
EXTERNO



Carretera Sendero Nacional Km. 14, Ejido Santa Adelaida, H. Matamoros, Tamaulipas  
Tel. fax 01 (868-019-50-51)

REPUBLICA  
Humana  
a la Justicia







[Redacted]	

Carretera Sendero Nacional Km. 14, Ejido Santa Adelaida, H. Matamoros, Tamaulipas  
Tel. fax 01 (868-819-50-51)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
CARRERA SENDERO NACIONAL  
Kilómetro 14, Ejido Santa Adelaida, H. Matamoros, Tamaulipas  
Tel. fax 01 (868-819-50-51)






retera Sendero Nacional Km. 14, Ejido Santa Adelaida, H. Matamoros, Tamaulipas  
 Tel. fax 01 (868-819-50-51)

221  
217




Carretera Sendero Nacional Km. 14, Ejido Santa Adelaida, H. Matamoros, Tamaulipas  
Tel. fax 01 (868-819-50-51)

REPUBLICA  
MEXICANA  
ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS















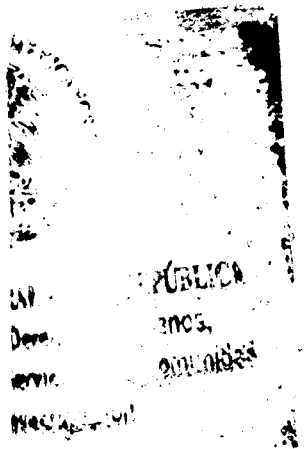






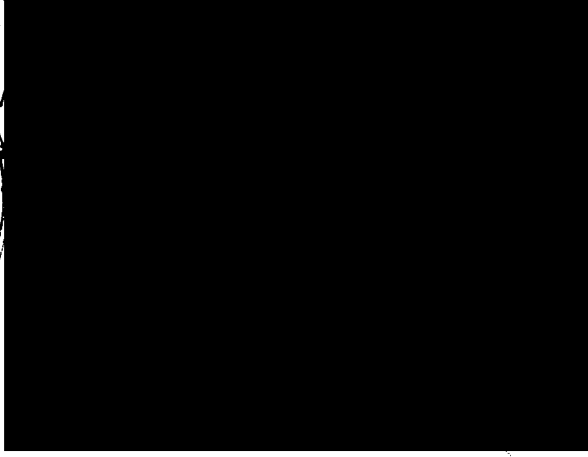



Séñero Nacional Km. 14, Ejido Santa Adelaida, H. Matamoros, Tamaulipas  
Tel. fax 01 (868-819-50-51)





La suscrita Licenciada [REDACTED],  
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales  
Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en esta  
ciudad, hago constar y certifico: que las presentes copias  
fotostáticas, constantes de veinticuatro fojas útiles, coinciden fiel y  
legalmente con sus originales que obran en la Secretaría de este  
órgano jurisdiccional. Conste.



6.  
procesos  
s.



PROSECUTOR GENERAL  
Subdelegado  
Previdencia de delincuencia  
Cancun



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

229

233

H. Matamoros, Tamaulipas, 12 de julio de 2016.

OF.P.4252/2016.  
C.P.30/2016-VII.

**Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,  
dependiente de la Procuraduría General de la República.**

Por medio del presente, remito a usted copia certificada de la resolución dictada en esta propia fecha dentro de los autos de la causa penal anotada al rubro, cuyos puntos resolutivos establecen:

**"...RESUELVE**

**PRIMERO.**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**NOTIFÍQUESE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO, O EN CASO DE COMPARECER, A CUALQUIERA DE LOS HOMÓLOGOS AUTORIZADOS.**

Así lo resuelve y firma la Licenciada [REDACTED]  
Secretaria del Juzgado [REDACTED]  
Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de  
Tamaulipas, encargada del despacho en términos del artículo  
161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,

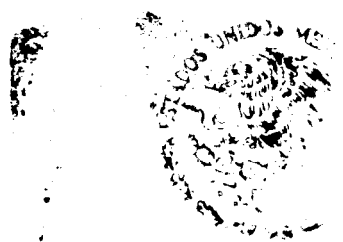
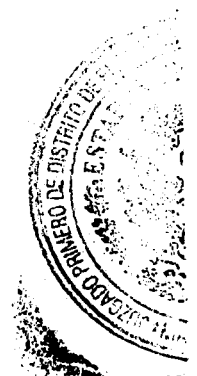
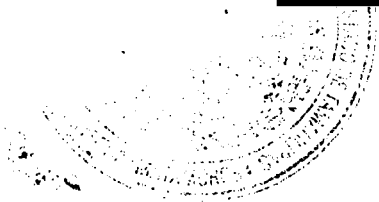
quien actúa asistida de la Licenciada [REDACTED]  
[REDACTED] Secretaria que autoriza. Doy fe."

Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales a que  
haya lugar.

La Secretaría de Justicia y Fomento de  
Procesos Penales y Ejecución de Penas Privativas de Libertad.

Lic. [REDACTED]

arv



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y S  
Oficina de ley.



234

230

**NOTIFICACIÓN PERSONAL.  
P.P. 30/2016**

H. Matamoros, Tamaulipas, siendo las once horas con cuarenta minutos del **doce de julio de dos mil dieciséis**, la suscrita actuario judicial del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, hago constar: Que con esta hora y fecha, comparece la licenciada [REDACTED] [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Asistente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, [REDACTED]

[REDACTED] entrega del oficio 4252/2016 [REDACTED]

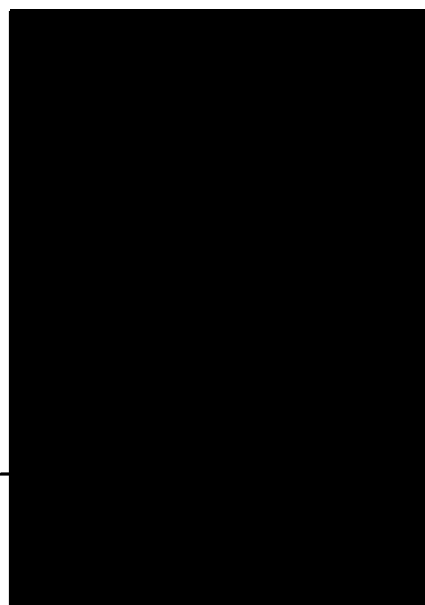
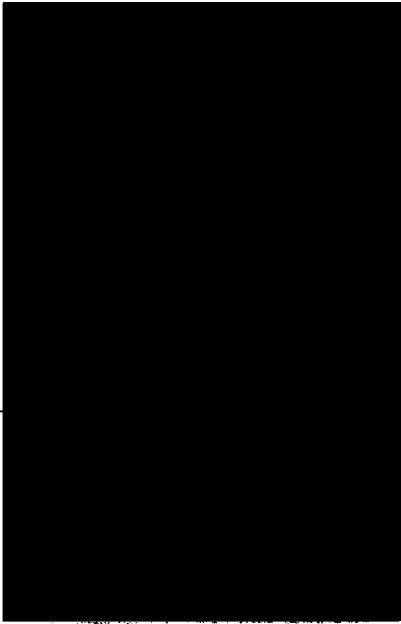
[REDACTED]. Por lo que sí firma al calce de la presente constancia para los efectos conducentes.

[REDACTED] uría de Derechos a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.

[REDACTED]



DE LA REPÚBLICA  
chos Humanos  
a la Comunidad  
Alcalde



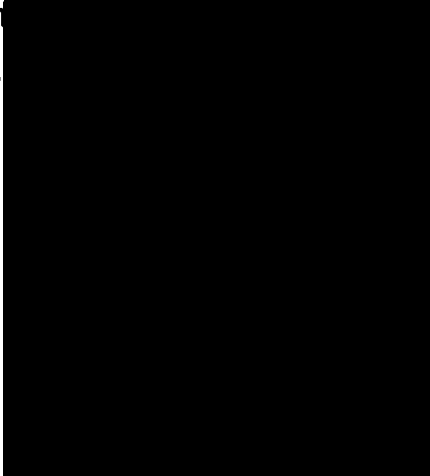
DE LA REPUBLICA  
Federal Mexicana.  
por la Comunidad  
Nacional.

236  
232

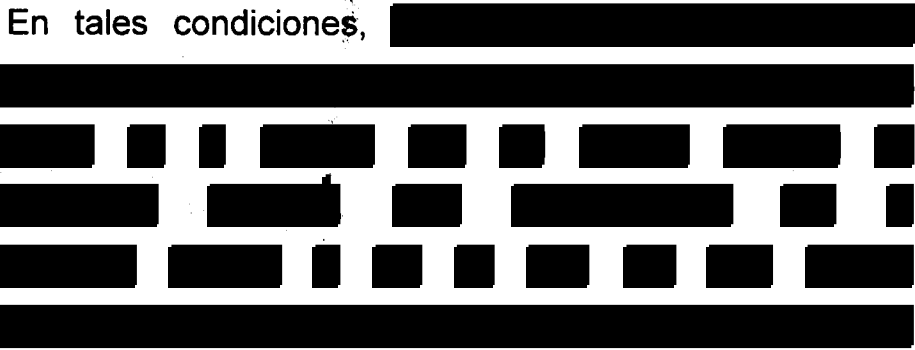
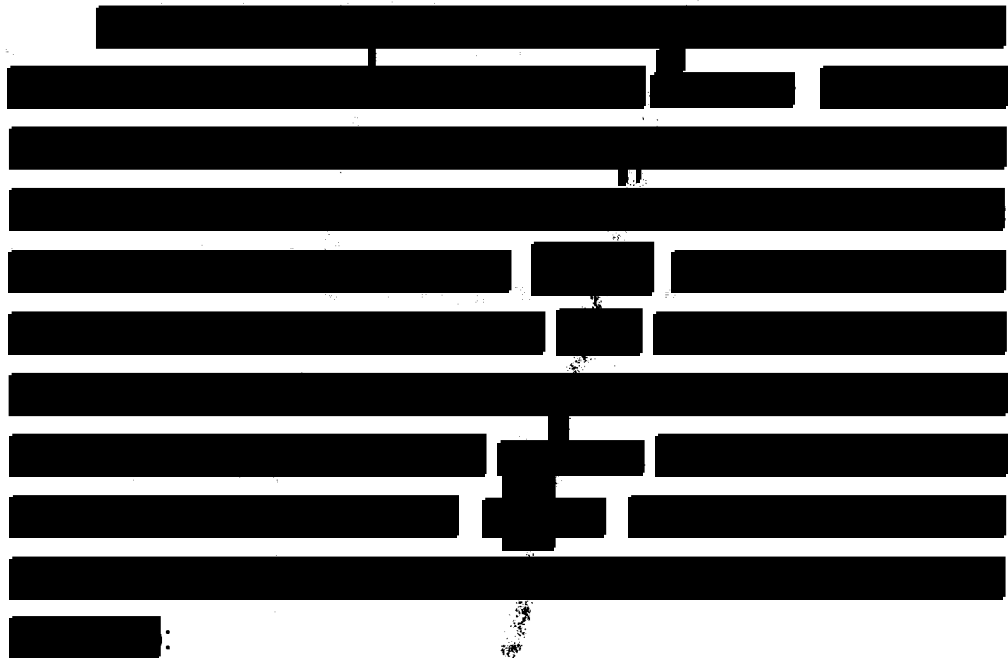


R JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El doce de julio de dos mil dieciséis, se da cuenta a la Secretaria encargada del despacho por razón de esta propia fecha, asentada por este Tribunal, así como con el estado penal 30/2016-VII. Conste.



H. Matamoros, Tamaulipas, doce dieciséis.



MEXICANOS  
LA DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Investigador

[Redacted]

[Redacted]

En virtud de lo antes expuesto, [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

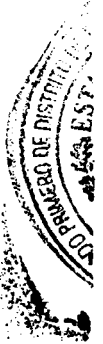
[Redacted]

**Notifíquese única y exclusivamente al Agente del Ministerio Público de la Federación.**

Así lo acuerda y firma la Licenciada [Redacted]

[Redacted] Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, encargada del despacho en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, quien actúa en nombre de la Licenciada [Redacted] [Redacted] autoriza. D

L'arv



1091

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PR

91



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
Subprocuraduría de Prevención del Delito  
Origen de

237



R. JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

OF.P.4264/2016. Fiscal Ejecutivo Asistente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República (CON ANEXO).

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

**Notifíquese única y exclusivamente al Agente del Ministerio Público de la Federación.**

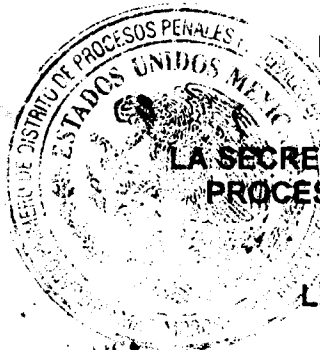
Así lo acuerda y firma la Licenciada [Redacted] Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, encargada del despacho en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, quien actúa asistida de la Licenciada [Redacted], Secretaria que autoriza. Doy fe."

(dos firmas ilegibles)

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

[Redacted signature block]



de la Secretaría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

TO DE  
D DE

238

**Tomo V**

**CERTIFICACION**

- - - En Ciudad de México, del día dos de diciembre de dos mil diecisiete, la suscrita licenciada [REDACTED] Ministerio Público Federal, de la oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

**CERTIFICA:** -----

- - - En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 26 y 208 del Código de Procedimientos Penales, que las 233 (doscientas treinta y tres) fojas útiles que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las constancias que integran la [REDACTED] previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016 mismas que se tuvieron a la vista en el interior de la [REDACTED] de investigación de Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, lo que se certifica para los efectos [REDACTED] correspondientes. -----

FE


[REDACTED]

A [REDACTED]



239

**CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES**  
**CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 738**

- - - En la Ciudad de México, siendo el día Veintidos de Marzo  
de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado  Agente  
del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la  
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien  
con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de  
Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final  
firman para debida constancia de lo actuado: -----

**HACE CONSTAR**-----

- - - Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones  
que ocupa esta Oficina de Investigación del caso Iguala, se procede a cerrar el tomo consecutivo  
número 738 (Setecientos treinta y ocho), mismo que consta de 239  
(Doscientos treinta y Nueve) fojas, contabilizando la correspondiente a la  
presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y manejo del  
expediente de mérito. -----